

Señores

JUZGADO 3 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI.

En su despacho

Ref.: Proceso	:	Ordinario Laboral
Demandante	:	Miguel Antonio Landazuri
Demandado	:	Cartón Colombia S.A.
Radicación	:	76001410500320240009100.

Quien suscribe, **ISABEL CRISTINA ALDANA ROHENES**, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada sustituta de **CARTÓN COLOMBIA S.A.**, sociedad debidamente constituida conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el poder otorgado que obran en el expediente y la sustitución que se allega, y encontrándome dentro del término legal para ello, descorro el traslado de la demanda ordinaria laboral de la referencia y, en consecuencia, la CONTESTO en siguiente forma:

A LOS HECHOS

AL 1º: No me consta por ser un hecho de terceros. En todo caso, me permito resaltar la confesión que realiza la parte actora al manifestar que trabajó con la empresa Summar Procesos S.A.S., en ese sentido, es esta empresa su verdadera y única empleadora, y la única obligada a responder por eventuales derechos laborales del actor.

AL 2º: No me consta el cargo desempeñado por el demandante por ser un hecho de terceros. En todo caso, me permito resaltar la confesión que realiza la parte actora al manifestar que Summar Procesos S.A.S., lo contrató en el cargo de "Auxiliar de Mantenimiento de Maquina" y "Técnico Mecánico Industrial", cargos que en la estructura organizacional de mi representada no existen, por lo que, en ese sentido, es la empresa Summar Procesos S.A.S., su verdadera y única empleadora, y la única obligada a responder por eventuales derechos laborales del actor.

AL 3º: No me consta el cargo desempeñado por el demandante por ser un hecho de terceros. En todo caso, me permito resaltar la confesión que realiza la parte actora al manifestar que Summar Procesos S.A.S., lo contrató y que prestó servicios a favor de la misma.

AL 4º: No me consta, por ser un hecho de terceros, ajenos al conocimiento de mi representada, en tanto que hace parte de la relación laboral suscitada entre

el actor y la empresa Summar Procesos S.A.S., que es su verdadero y único empleador.

AL 5º: No es cierto. Lo cierto es que el actor nunca prestó servicios a mi representada, por lo que no pudo haber sido beneficiaria de ningún servicio prestado por éste, tampoco hubo subordinación, cumplimiento de horarios y mucho menos recibió órdenes o el pago de salarios por parte de ésta. Sumado a ello, dentro de la estructura organizacional de mi representada no existen los cargos desempeñados por el demandante, por lo que, en ese mismo sentido tampoco ejerció las mismas funciones que los trabajadores directos de mi representada.

En todo caso, me permito resaltar la confesión que realiza la parte actora al manifestar que trabajó con la empresa Summar Procesos S.A.S., en ese sentido, es esta empresa su verdadera y única empleadora, y la única obligada a responder por eventuales derechos laborales del actor.

Por lo demás es importante hacer las siguientes precisiones:

I. En el presente caso NO se cumplen los supuestos establecidos en los artículos 22 y 23 del CST para que se configure la existencia de un contrato de trabajo en relación con mi representada, por cuanto carece de subordinación y mucho menos mi poderdante pago salarios ni suma alguna bajo ningún otro concepto al accionante.

II. En lo que respecta a Summar Procesos S.A.S., es importante señalar que:

(i) Entre Summar Procesos S.A.S. y mi poderdante, se celebró un contrato comercial en virtud del cual ésta fue contratada para brindar el **servicio de apoyo logístico, mantenimiento y servicios generales**, de acuerdo a las condiciones específicas de la oferta comercial; servicios que eran con total autonomía e independencia técnica, administrativa y financiera, siempre asumiendo los riesgos inherentes al servicio prestado, e impartiendo las órdenes y asignando funciones y horarios a su propio personal, tal como se evidencia en el contrato, allegado como prueba documental en la contestación de la demanda.

(ii) Summar Procesos S.A.S., es una persona jurídica diferente e independiente de mi representada, quien realizaba el pago de los salarios, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, y todos los derechos laborales de sus trabajadores, le impartía órdenes, imponía reglamentos y horarios de trabajo a su personal. Procesos y trámites en las que mi mandante NO tenía ningún tipo de participación o injerencia, y mucho menos reconocía algún concepto a los empleados de esta sociedad.

(iii) Mi mandante NO suministró ningún tipo de herramienta, elementos de trabajo, ni elementos de protección personal al demandante ni a ningún empleado de Summar Procesos S.A.S.

(iv) Summar Procesos S.A.S., cuenta con su propio personal directivo y administrativo, que imparte órdenes a todo su personal. Dicha sociedad cuenta con una estructura organizacional robusta, para ejecutar la operación contratada por mi mandante.

(v) Ningún empleado de mi mandante impartió órdenes, impuso reglamentos ni asignó horarios de trabajo a los empleados de Summar Procesos S.A.S.

(vi) En virtud de todo lo expuesto, es claro que Summar Procesos S.A.S. no es una simple intermediaria de mi representada, sino una contratista independiente.

(vii) Así como tampoco me consta de qué manera Summar Procesos S.A.S. contrataba su personal, mucho menos de como contrató al demandante y como prestaba éste sus servicios.

(viii) Summar Procesos S.A.S., se dedica principalmente a prestar servicios de 1) montaje de Administración y mantenimiento integral de instalaciones, aseo, jardinería, cafetería, reparaciones locativas, mantenimiento general de equipos, oficinas, plantas industriales y sedes empresariales. 2) Procesos de cargue, descargue, manejo integral de bodegas y centros de distribución, procesos de apoyo logístico, mensajería interna y apoyo en producción. 3) Servicios de diseño e implementación de soluciones integrales en procesos de inspección, empaque y reciclaje. 4) Maquila de empaque y terminado de productos. 5) Apoyo o la ejecución integral de procesos productivos, tal como se evidencia en el certificado de cámara de comercio de dicha sociedad.

(ix) Por su parte, Cartón Colombia S.A., se dedica a 1. Manufacturar productos de pulpa o pasta de celulosa, cartón, papel plástico y otros productos similares y de materias primas adecuadas para la elaboración de tales productos. 2. Manufacturar con tales productos y materias primas, solos o combinados entre sí, o con metales, vidrio o maderas u otros elementos aptos para el efecto, empaques, envases, muebles, materiales de construcción y dispositivos para la promoción y exportación de toda clase de artículos de consumo. 3. Adquirir o comercializar en Colombia o en el exterior, directamente o a través de sociedades comerciales, cartón, papel, pulpa o pasta de celulosa, plásticos, madera y otros elementos derivados de estos productos o en combinación con ellos o con metales, vidrio, etc. 4. Instalar y administrar plantas recolectoras y procesadoras de desperdicios de papel, cartón, plásticos, vidrio y similares. 5.

Fomentar la producción en Colombia y en el exterior de materias primas para la producción de cartón, papel, pulpa o pasta de celulosa, plásticos y otros productos similares, entre otras.

(x) Mi representada tiene un objeto social totalmente independiente y distinto de la contratista Summar Procesos S.A.S., y de las funciones que el demandante alega que realizó.

(xi) Summar Procesos S.A.S., toma pólizas a favor de sus contratantes, para cubrir los riesgos del servicio prestado. En el caso concreto la contratista tomó las pólizas de seguros de cumplimiento amparando el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en la oferta mercantil celebrada entre las partes, cuyo asegurado y beneficiario es Cartón Colombia S.A.

(xii) Así las cosas, es claro que Summar Procesos S.A.S. es una verdadera contratista independiente, no teniendo mi representada ninguna injerencia o intervención en la administración y desarrollo del objeto social de la mencionada demandada.

(xiii) Summar Procesos S.A.S. no fue una empresa de servicios temporales de mi representada si no una verdadera contratista independiente, sin que se presentaran los presupuestos establecidos en el artículo 34 del CST, en consecuencia, no existe ninguna responsabilidad directa ni solidaria, por parte de mi mandante, en los derechos laborales de los trabajadores de Summar Procesos S.A.S.

(xiv) Por otro lado, resalto la confesión que realiza el demandante en el hecho 2do de la demanda, al manifestar que Summar Procesos S.A.S. lo contrató en el cargo de "Auxiliar de Mantenimiento de Maquina" y "Técnico Mecánico Industrial", cargos que en la estructura organizacional de mi mandante no existen.

AL 6º: No me consta el horario, ni las labores, ni mucho menos el salario devengado por el demandante, por ser hechos de terceros, ajenos al conocimiento de mi representada, en tanto que Cartón Colombia no fue la empleadora del actor.

AL 7º: No me consta, por ser un hecho de terceros, ajenos al conocimiento de mi representada, en tanto que hace parte de la relación laboral suscitada entre el actor y la empresa Summar Procesos S.A.S., que es su verdadero y único empleador.

En todo caso, me permito resaltar la confesión que realiza la parte actora al manifestar que su empleador Summar Procesos S.A.S., realizó el pago de los salarios, prestaciones sociales, vacaciones y aportes a seguridad social, en ese sentido, es claro que el demandante recibió el pago de todos los emolumentos laborales a que tuvo derecho de parte de Summar Procesos S.A.S., que es su verdadera y única empleadora, y la obligada a responder por eventuales derechos laborales del actor.

AL 8º: No me consta por ser un hecho de terceros, ajeno al conocimiento de mi representada, en tanto que hace parte de la relación laboral suscitada entre el actor y la empresa Summar Procesos S.A.S., que es su verdadero y único empleador.

Así mismo, me permito resaltar la confesión que realiza la parte actora al manifestar que su empleador Summar Procesos S.A.S., realizó el pago de los intereses sobre cesantías, así como de las cesantías. En todo caso, se itera que Summar Procesos S.A.S., es su verdadera y única empleadora, y la única obligada a responder por eventuales derechos laborales del actor.

AL 9º: No me consta por ser un hecho de terceros, ajeno al conocimiento de mi representada, en tanto que hace parte de la relación laboral suscitada entre el actor y la empresa Summar Procesos S.A.S., que es su verdadero y único empleador.

Así mismo, me permito resaltar la confesión que realiza la parte actora en la que manifiesta que su empleador Summar Procesos S.A.S. le realizó el pago de la suma de \$1.912.479 por concepto de cesantías. En todo caso, se itera que Summar Procesos S.A.S., al ser su verdadera y única empleadora, es la obligada a responder por eventuales derechos laborales del actor.

AL 10º: No me consta por ser un hecho de terceros, ajeno al conocimiento de mi representada, en tanto que hace parte de la relación laboral suscitada entre el actor y la empresa Summar Procesos S.A.S., que es su verdadero y único empleador.

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, ya que éstas carecen de todo fundamento legal y jurídico, afirmaciones que se sustentan en lo siguiente:

1. Solicita el demandante que se condene a su empleador Summar Procesos S.A.S. a reconocer y pagar las cesantías definitivas comprendidas entre el 1 de enero de 2018 y el 20 de diciembre de 2022; pretensión que no está dirigida

contra mi representada, por lo que, en principio no merece oposición alguna; no obstante, me permito precisar lo siguiente:

(i) El señor Miguel Antonio Landazuri NO fue empleado de la sociedad Cartón Colombia S.A., y entre las partes no existió vínculo alguno.

(ii) Entre el demandante y mi representada no existió ningún contrato de trabajo ni de ninguna otra índole, el actor NO prestó servicios a Cartón Colombia, no recibió ningún tipo de orden por parte de mi mandante y mucho menos pago alguno por parte de la empresa que represento, por lo tanto, no estaba obligada a hacer pago por concepto de derechos laborales.

(iii) NO se cumple ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 22 y 23 del C.S.T. para que se configure la existencia de una relación laboral entre el accionante y mi representada.

(iv) De la revisión del expediente y de los hechos de la demanda, se extrae que el mismo actor confiesa que fue trabajador de la empresa Summar Procesos S.A.S., por lo que es dicha compañía quien debe responder frente a cualquier eventual condena.

(v) Así mismo, mi mandante no responde directa, ni solidariamente frente a las pretensiones de la demanda, al NO haber sido beneficiaria del servicio prestado por el actor, a la luz de lo establecido en el artículo 34 del C.S.T., ni señala la existencia de alguno de los elementos establecidos en la Ley para que se configure la responsabilidad solidaria deprecada.

2. Solicita el demandante que se condene a su empleador Summar Procesos S.A.S. a reconocer y pagar la indemnización de que trata el artículo 65 del CST, pretensión que no está dirigida contra mi representada, por lo que, en principio no merece oposición alguna; no obstante, me permito precisar lo siguiente:

(i) El señor Miguel Antonio Landazuri NO fue empleado de la sociedad Cartón Colombia S.A., y entre las partes no existió vínculo alguno.

(ii) Entre el demandante y mi representada no existió ningún contrato de trabajo ni de ninguna otra índole, el actor NO prestó servicios a Cartón Colombia, no recibió ningún tipo de orden por parte de mi mandante y mucho menos pago alguno por parte de la empresa que represento, por lo tanto, no estaba obligada a hacer pago por concepto de derechos laborales.

(iii) NO se cumple ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 22 y 23 del C.S.T. para que se configure la existencia de una relación laboral entre el accionante y mi representada.

(iv) De la revisión del expediente y de los hechos de la demanda, se extrae que el mismo actor confiesa que fue trabajador de la empresa Summar Procesos S.A.S., por lo que es dicha compañía quien debe responder frente a cualquier eventual condena.

(v) Así mismo, mi mandante no responde directa, ni solidariamente frente a las pretensiones de la demanda, al NO haber sido beneficiaria del servicio prestado por el actor, a la luz de lo establecido en el artículo 34 del C.S.T., ni señala la existencia de alguno de los elementos establecidos en la Ley para que se configure la responsabilidad solidaria deprecada.

(vi) Además, debemos indicar que no hay lugar a la indemnización por falta de pago dispuesta en el artículo 65 del C.S.T., toda vez que, para que ésta proceda, es necesario acorde con reiterados pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, que (i) exista una mora por parte del **empleador**, y (iii) que la mora se derive de la mala fe, lo cual está acreditado que no se dio en el caso que nos ocupa.

En el caso que nos ocupa encontramos que (i) mi representada NO es el empleador del demandante; (ii) NO existe deuda en cabeza de mi mandante que pueda generar esta indemnización y mi representada (ii) siempre actuó de buena fe, con la conciencia legítima de actuar conforme a derecho y sin ánimo de fraude durante la ejecución del contrato de prestación de servicios con Summar Procesos S.A.S.

3. Solicita que se condene a su empleador Summar Procesos S.A.S. al pago de las sumas debidamente indexadas; pretensión que no está dirigida contra mi representada, por lo que, en principio no merece oposición alguna; no obstante, me permito precisar que nos oponemos a las condenas de forma indexada, como quiera que (i) mi representada NO es el empleador del demandante; (ii) NO existe deuda en cabeza de mi mandante a favor del actor; y mi mandante (ii) siempre actuó de buena fe, con la conciencia legítima de actuar conforme a derecho y sin ánimo de fraude durante la ejecución del contrato de prestación de servicios con Summar Procesos S.A.S.

4. Solicita el actor que si los valores pedidos no son reconocidos por su empleador Summar Procesos S.A.S. se condene a la empresa Cartón Colombia S.A. como solidaria responsable. Aspiración a la que nos oponemos conforme los siguientes argumentos:

(i) La empresa Cartón Colombia S.A., se dedica Manufacturar productos de pulpa o pasta de celulosa, cartón, papel plástico y otros productos similares y de materias primas adecuadas para la elaboración de tales productos. 2.

Manufacturar con tales productos y materias primas, solos o combinados entre sí, o con metales, vidrio o maderas u otros elementos aptos para el efecto, empaques, envases, muebles, materiales de construcción y dispositivos para la promoción y exportación de toda clase de artículos de consumo. 3. Adquirir o comercializar en Colombia o en el exterior, directamente o a través de sociedades comerciales, cartón, papel, pulpa o pasta de celulosa, plásticos, madera y otros elementos derivados de estos productos o en combinación con ellos o con metales, vidrio, etc. 4. Instalar y administrar plantas recolectoras y procesadoras de desperdicios de papel, cartón, plásticos, vidrio y similares. 5. Fomentar la producción en Colombia y en el exterior de materias primas para la producción de cartón, papel, pulpa o pasta de celulosa, plásticos y otros productos similares, entre otras.

(ii) Entre mi poderdante y Summar Procesos S.A.S., se celebró un contrato de prestación de servicios, en virtud del cual la última se obligó a prestar servicios de **apoyo logístico, mantenimiento y servicios generales**, de acuerdo a las condiciones específicas de la oferta comercial; servicios que eran con total autonomía e independencia técnica, administrativa y financiera, siempre asumiendo los riesgos inherentes al servicio prestado, e impartiendo las órdenes y asignando funciones y horarios a su propio personal, tal como se evidencia en los contratos, allegados como pruebas documentales de esta contestación.

(iii) Summar Procesos S.A.S., se dedica principalmente a prestar servicios de montaje de administración y mantenimiento integral de instalaciones, aseo, jardinería, cafetería, reparaciones locativas, mantenimiento general de equipos, oficinas, plantas industriales y sedes empresariales. 2) Procesos de cargue, descargue, manejo integral de bodegas y centros de distribución, procesos de apoyo logístico, mensajería interna y apoyo en producción. 3) Servicios de diseño e implementación de soluciones integrales en procesos de inspección, empaque y reciclaje. 4) Maquila de empaque y terminado de productos. 5) Apoyo o la ejecución integral de procesos productivos, entre otras, tal como se evidencia en el certificado de cámara de comercio de dicha sociedad.

(iv) Mi representada tiene un objeto social totalmente independiente y distinto de la contratista Summar Procesos S.A.S., y de las funciones que el demandante alega que realizó.

(v) Summar Procesos S.A.S., fue una verdadera contratista independiente, y NO una empresa de servicios temporales, que prestó sus servicios especializados, con total autonomía y completa independencia financiera, técnica, administrativa y jurídica, siempre disponiendo de sus medios (herramientas, equipos, espacios y personal), asumiendo los riesgos inherentes al servicio prestado, e impartiendo las órdenes a su propio personal. Los servicios prestados por dicha contratista no forman parte del objeto social de mi mandante.

(vi) La citada contratista independiente cuenta con una estructura financiera y administrativa definida que le permitía seleccionar, contratar, remunerar, supervisar, organizar y atender a la totalidad de sus empleados.

(vii) Summar era quien entregaba a sus empleados los elementos de protección personal para el desempeño seguro de sus funciones, así como también realizaba las capacitaciones atinentes al correcto uso de estos elementos.

(viii) Mi mandante NO suministró ningún tipo de herramienta, elementos de trabajo, ni elementos de protección personal al demandante, ni a ningún empleado de Summar Procesos S.A.S.

(ix) Ningún empleado de mi mandante impartió órdenes, impuso reglamentos ni asignó horarios de trabajo a los empleados Summar Procesos S.A.S.

(x) Summar Procesos S.A.S., toma pólizas a favor de sus contratantes, para cubrir los riesgos del servicio prestado. En el caso concreto la contratista tomó las pólizas de seguros de cumplimiento amparando el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en la oferta mercantil celebrada entre las partes, cuyo asegurado y beneficiario es Cartón Colombia S.A.

Así las cosas, es claro que Summar Procesos S.A.S., es una verdadera contratista independiente, no teniendo mi representada ninguna injerencia o intervención en la administración y desarrollo del objeto social de la mencionada demandada, por lo tanto, no es posible predicar solidaridad alguna.

5. El actor aspira que se condene en costas y agencias en derecho tanto a su empleador Summar Procesos S.A.S., como a mi prohilada, pretensión a la que nos oponemos, toda vez que el demandante no tiene derecho a las pretensiones de su demanda y no acredita los gastos en que incurrió para la interposición de la presente tal como prescriben los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso (CGP), por lo que solicito de usted con todo respeto **desestimar todas y cada una de las pretensiones planteadas en la demanda y condenar a la parte actora en costas por su manifiesta temeridad.**

En consideración a todo lo manifestado, se concluye que carecen de todo sustento las pretensiones de la demanda, por lo que solicito de usted, con todo respeto, absolver a mi representada de todo cargo hecho en la demanda y **condenar a la parte actora en costas por su manifiesta temeridad.**

HECHOS, FUNDAMENTOS DE DERECHO Y RAZONES DE LA DEFENSA

a. Hechos de la contestación o defensa.

1. Que mi representada NUNCA ha tenido ningún vínculo laboral, civil o contractual con el demandante.
2. La empresa Cartón Colombia S.A., se dedica Manufacturar productos de pulpa o pasta de celulosa, cartón, papel plástico y otros productos similares y de materias primas adecuadas para la elaboración de tales productos. 2. Manufacturar con tales productos y materias primas, solos o combinados entre sí, o con metales, vidrio o maderas u otros elementos aptos para el efecto, empaques, envases, muebles, materiales de construcción y dispositivos para la promoción y exportación de toda clase de artículos de consumo. 3. Adquirir o comercializar en Colombia o en el exterior, directamente o a través de sociedades comerciales, cartón, papel, pulpa o pasta de celulosa, plásticos, madera y otros elementos derivados de estos productos o en combinación con ellos o con metales, vidrio, etc. 4. Instalar y administrar plantas recolectoras y procesadoras de desperdicios de papel, cartón, plásticos, vidrio y similares. 5. Fomentar la producción en Colombia y en el exterior de materias primas para la producción de cartón, papel, pulpa o pasta de celulosa, plásticos y otros productos similares, entre otras.
3. Entre mi poderdante y Summar Procesos S.A.S., se celebró un contrato de prestación de servicios, en virtud del cual la última se obligó a prestar servicios de **apoyo logístico, mantenimiento y servicios generales**, de acuerdo a las condiciones específicas de la oferta comercial; servicios que eran con total autonomía e independencia técnica, administrativa y financiera, siempre asumiendo los riesgos inherentes al servicio prestado, e impartiendo las órdenes y asignando funciones y horarios a su propio personal, tal como se evidencia en el contrato, allegado con pruebas documentales en la contestación de la demanda.
4. Summar Procesos S.A.S., se dedica principalmente a prestar servicios de montaje de administración y mantenimiento integral de instalaciones, aseo, jardinería, cafetería, reparaciones locativas, mantenimiento general de equipos, oficinas, plantas industriales y sedes empresariales. 2) Procesos de cargue, descargue, manejo integral de bodegas y centros de distribución, procesos de apoyo logístico, mensajería interna y apoyo en producción. 3) Servicios de diseño e implementación de soluciones integrales en procesos de inspección, empaque y reciclaje. 4) Maquila de empaque y terminado de productos. 5) Apoyo o la ejecución integral de procesos productivos, entre otras, tal como se evidencia en el certificado de cámara de comercio de dicha sociedad.

5. Mi representada tiene un objeto social totalmente independiente y distinto de la contratista Summar Procesos S.A.S., y de las funciones que el demandante alega que realizó.
6. Summar Procesos S.A.S., fue una verdadera contratista independiente, y no una empresa de servicios temporales, que prestó sus servicios especializados, con total autonomía y completa independencia financiera, técnica, administrativa y jurídica, siempre disponiendo de sus medios (herramientas, equipos, espacios y personal), asumiendo los riesgos inherentes al servicio prestado, e impartiendo las órdenes a su propio personal. Los servicios prestados por dicha contratista no forman parte del objeto social de mi mandante.
7. La citada contratista independiente cuenta con una estructura financiera y administrativa definida que le permitía seleccionar, contratar, remunerar, supervisar, organizar y atender a la totalidad de sus empleados.
8. Summar era quien entregaba a sus empleados los elementos de protección personal para el desempeño seguro de sus funciones, así como también realizaba las capacitaciones atinentes al correcto uso de estos elementos.
9. Mi mandante NO suministró ningún tipo de herramienta, elementos de trabajo ni elementos de protección personal al demandante ni a ningún empleado de Summar Procesos S.A.S.
10. **Ningún empleado de mi mandante impartió órdenes, impuso reglamentos ni asignó horarios de trabajo a los empleados Summar Procesos S.A.S.**
11. Summar Procesos S.A.S., toma pólizas a favor de sus contratantes, para cubrir los riesgos del servicio prestado. En el caso concreto la contratista tomó las pólizas de seguros de cumplimiento amparando el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en la oferta mercantil celebrada entre las partes, cuyo asegurado y beneficiario es Cartón Colombia S.A.
12. Así las cosas, es claro que Summar Procesos S.A.S., es una verdadera contratista independiente, no teniendo mi representada ninguna injerencia o intervención en la administración y desarrollo del objeto social de la mencionada demandada.

13. Por otro lado, resalto la confesión que realiza el demandante, al manifestar que Summar Procesos S.A.S., lo contrató en el cargo de "Auxiliar de Mantenimiento de Maquina" y "Técnico Mecánico Industrial", cargo que en la estructura organizacional de mi mandante no existe.

b. Fundamentos de derecho.

1. INEXISTENCIA DE CONTRATO DE TRABAJO ENTRE EL DEMANDANTE Y MI REPRESENTADA. -

El artículo 22 del C.S.T. define contrato de trabajo en los siguientes términos:

"Contrato de trabajo es aquel por el cual una persona natural se obliga a prestar un servicio personal a otra persona, natural o jurídica, bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración."

Por su parte el artículo 23 de C.S.T. consagra los elementos esenciales para la existencia del contrato de trabajo y dispone:

"1. Para que haya contrato de trabajo se requiere que concurren estos tres elementos esenciales

A. La actividad personal del trabajador, es decir, realizada por sí mismo;

B. La continuada subordinación o dependencia del trabajador respecto del empleador, que faculta a éste para exigirle el cumplimiento de órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, e imponerle reglamentos, la cual debe mantenerse por todo el tiempo de duración del contrato. Todo ello sin que afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador en concordancia con los tratados o convenios internacionales que sobre derechos humanos relativos a la materia obliguen al país; y

C. Un salario como retribución del servicio.

2. Una vez reunidos los tres elementos de que trata este artículo, se entiende que existe contrato de trabajo y no deja de serlo por razón del nombre que se le dé ni de otras condiciones o modalidades que se le agreguen (Negritas fuera del texto).

Del análisis de las normas antes citadas se desprende que para que exista un contrato de trabajo, deben concurrir 3 requisitos: (i) la actividad personal del trabajador (ii) la continuada dependencia o subordinación del trabajador respecto del empleado, y (iii) un salario como retribución del servicio.

En el presente caso, no se cumple con ninguno de los tres requisitos necesarios que deben concurrir para la existencia del contrato de

trabajo, en tanto que el actor no prestó sus servicios a mi representada, mi poderdante no impartió ordenes al actor y no hubo ningún pago por parte de Cartón Colombia S.A. al accionante.

En virtud de lo anterior es claro que entre el demandante y mi poderdante no existió ninguna relación laboral, razón por la cual las pretensiones de la demandada deberán ser desestimadas por su despacho y mí representada absuelta de todo cargo en su contra.

2. NO EXISTE SOLIDARIDAD ENTRE CARTÓN COLOMBIA S.A. Y SUMMAR PROCESOS S.A.S.-

En primer lugar, observemos lo que dice el artículo 34 del código sustantivo del trabajo:

"1o) Son contratistas independientes y, por tanto, verdaderos empleadores y no representantes ni intermediarios, las personas naturales o jurídicas que contraten la ejecución de una o varias obras o la prestación de servicios en beneficios de terceros, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva. Pero el beneficiario del trabajo o dueño de la obra, a menos que se trate de labores extrañas a las actividades normales de su empresa o negocio, será solidariamente responsable con el contratista por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho los trabajadores, solidaridad que no obsta para que el beneficiario estipule con el contratista las garantías del caso o para que repita contra él lo pagado a esos trabajadores.

2o) El beneficiario del trabajo o dueño de la obra, también será solidariamente responsable, en las condiciones fijadas en el inciso anterior, de las obligaciones de los subcontratistas frente a sus trabajadores, aún en el caso de que los contratistas no estén autorizados para contratar los servicios de subcontratistas."

De lo anterior se interpreta que la solidaridad surge cuando la obra, labor o actividad contratada con el contratista independiente, es propia de desarrollo normal del empleador.

Si la actividad contratada es parte del proceso de producción, o corresponde a cualquier actividad que normalmente debe desarrollar la empresa para poder operar, entonces hay solidaridad con las obligaciones laborales incumplidas por el contratista, es decir, si la empresa contrata con un contratista independiente actividades propias de su objeto social, entonces surge la responsabilidad laboral solidaria.

Es así porque no puede ser que la empresa obtenga ganancias con su actividad y luego se valga de terceros para no responder por las obligaciones laborales de los trabajadores que contribuyeron directamente a generarle esos beneficios.

En el caso sub examine, se debe precisar lo siguiente:

(i) Entre Summar Procesos S.A.S y mi poderdante se celebró un contrato de prestación de servicios en virtud del cual el primero se obligó a prestar **servicio de apoyo logístico, mantenimiento y servicios generales**, con sus propios elementos, personal y herramientas de trabajo.

(ii) Summar Procesos S.A.S y Cartón Colombia S.A, tienen objetos sociales completamente diferentes, habida cuenta que, mientras esta última se dedica, Manufacturar productos de pulpa o pasta de celulosa, cartón, papel plástico y otros productos similares y de materias primas adecuadas para la elaboración de tales productos. 2. Manufacturar con tales productos y materias primas, solos o combinados entre sí, o con metales, vidrio o maderas u otros elementos aptos para el efecto, empaques, envases, muebles, materiales de construcción y dispositivos para la promoción y exportación de toda clase de artículos de consumo, por su parte, Summar Procesos S.A.S., se dedica principalmente a prestar servicios de administración y mantenimiento integral de instalaciones, aseo, jardinería, cafetería, reparaciones locativas, mantenimiento general de equipos, oficinas, plantas industriales y sedes empresariales. 2) Procesos de cargue, descargue, manejo integral de bodegas y centros de distribución, procesos de apoyo logístico, mensajería interna y apoyo en producción.

(iii) Al respecto, la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en sentencia SL77892016 (48730), (M.P. Fernando Castillo), aclaró que, *"en estricto sentido, toda labor ejecutada en una empresa guardará cierta relación con su objeto social, pues se realiza en virtud de él, por y para ese fin, es decir, será conexa, ligada, así sea de forma indirecta. No obstante, ello no significa que las actividades tendientes al mantenimiento de los inmuebles en donde se presta el servicio se entiendan, por esa sola circunstancia, inherente o propia de la actividad o labor que desarrolla a quien se le está prestando la asistencia"*.

(iv) En ese sentido, Summar Procesos S.A.S., es una verdadera contratista independiente que se dedica a prestar sus servicios especializados en **apoyo logístico, mantenimiento y servicios generales**.

(v) Estos servicios fueron prestados por Summar Procesos S.A.S., con total autonomía y completa independencia, con sus propios recursos, impartiendo las órdenes y directrices respectivas a su propio personal y asumiendo todos los riesgos inherentes a las actividades desarrolladas.

Así las cosas, es claro que Summar Procesos S.A.S., fue una verdadera contratista independiente y la verdadera empleadora del actor, tal como éste lo afirma en la demanda y se desprende de las pruebas aportadas con la misma.

Por lo que, de conformidad a lo anterior, no es posible aplicar la solidaridad descrita en el artículo 34 del C.S.T., toda vez que las actividades desarrolladas por Summar Procesos S.A.S., en virtud del contrato de prestación de servicios celebrado, así como su objeto social, y la función del demandante al servicio de esta, son actividades completamente extrañas, además de no guardar relación con la actividad misional de Cartón Colombia S.A.

Lo anterior, por cuanto la solidaridad de que trata el artículo 34 del C.S.T. se predica del beneficiario del servicio respecto de los empleados de los contratistas independientes, y cuando se trate de labores afines a las actividades normales y propias de éste, supuesto que no se cumple en el caso sub examine, razón por la cual, mí poderdante, no responde solidariamente por las pretensiones de la demanda.

Dentro del estudio de la solidaridad, Corte Suprema de Justicia, establece que, lo que se debe observar *“es la relación que existe entre los negocios de una empresa que contrata un servicio y las actividades de su contratista”*¹

Por otro lado, el mismo cuerpo colegiado, estableció también que *“No se trata en absoluto de que el verdadero empleador (contratista independiente) cumpla idénticas labores a las que desarrolla quien recibe el beneficio de la obra, pero tampoco que cualquier labor desarrollada por éste pueda generar el pago solidario de las obligaciones laborales. En los términos del artículo 34 del C.S.T. **es preciso que las tareas coincidan en el fin o propósito que buscan empresario y contratista; en otras palabras, que sean afines.**”*²

Así como también expresó que, *“en suma, si las labores contratadas son ajenas al objeto o el giro ordinario de las actividades normales de la contratante no surge la solidaridad contemplada en el artículo 34 del CST”*³.

Por otra parte, el órgano de cierre de la jurisdicción laboral, igualmente ha estipulado en reiteradas ocasiones, que es necesario que medie una relación de causalidad entre el contrato de obra y el de trabajo:

“ [...] para los fines del artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, no basta que el ejecutor sea un contratista independiente, sino que entre el contrato de obra y el de trabajo medie una relación de causalidad, la cual consiste en que la obra o labor pertenezca a las actividades normales o corrientes de quien encargó

¹ Sentencia SL3319-2021.

² Sentencia CSJ SL7789-2016

³ Sentencia SL3247 -2020

su ejecución, pues si es ajena a ella, los trabajadores del contratista independiente no tienen contra el beneficiario del trabajo, la acción solidaria que consagra el nombrado texto legal”⁴

La Honorable Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, desde antaño, ha venido señalando que no opera la solidaridad del artículo 34 del CST cuando se trata de actividades ajenas al objeto social de la contratante, criterio que ha sido reiterado en la sentencia SL 3247 del 1 de septiembre de 2020, en la cual recordó lo expresado por dicha Corporación en la sentencia CSJ SL 25 sep. 2009 rad. 39648, en la cual se señaló:

“En suma, si las labores contratadas son ajenas al objeto o el giro ordinario de las actividades normales de la contratante, no surge la solidaridad contemplada en el artículo 34 del CST, tal como se expuso en decisión CSJ SL 25 sep. 2009 rad. 39648, en la cual se señaló:

Para resolver el problema planteado, sirve traer a colación la sentencia 38255 de 2012, donde esta Corte reitera una vez más que la solidaridad establecida en el artículo 34 del CST es una garantía del pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones a que tiene derecho el trabajador, e, igualmente, precisa que dicha garantía se activa a cargo del beneficiario o dueño de la obra en virtud del convenio celebrado entre este y el empleador, salvo que lo contratado se trate de labores extrañas a las actividades normales de la empresa o negocio de aquel.

*En ese orden, la Sala no advierte equivocación del colegiado en el alcance que le dio a la norma acusada, **pues tuvo en cuenta que la solidaridad allí prevista solo opera cuando las labores contratadas corresponden a actividades propias de la entidad contratante, pero no surge si son extrañas o ajenas; que es precisamente el entendimiento que le ha impartido esta Corporación a la disposición en comento.**” (Subrayado y negrillas fuera del texto).*

Por todo lo expuesto, al ser tanto la labor desarrollada por el señor Miguel Antonio Landazuri, como los servicios prestados por la contratista independiente Summa Procesos S.A.S., totalmente extrañas y diferentes al objeto social de mi representada, no hay lugar a que se declare la solidaridad establecida en el artículo 34 del CST modificado por el artículo 3º del Decreto 2351 de 1965.

En ese entendido, la única empleadora del demandante fue Summar Procesos S.A.S., pues era quien pagaba su salario conforme lo establecido en el contrato

⁴ Sentencia CSJ SL, 1 marzo 2010, radicación 35864

de trabajo celebrado por las partes, por lo que es la llamada a responder por eventuales derechos del actor.

3. BUENA FE POR PARTE DE MI REPRESENTADA.

Debemos indicar que no hay lugar a la indemnización por falta de pago dispuesta en el artículo 65 del C.S.T., toda vez que, para que ésta proceda, es necesario acorde con reiterados pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, que (i) exista una mora por parte del empleador, y (iii) que la mora se derive de la mala fe, lo cual está acreditado que no se dio en el caso que nos ocupa.

En el caso que nos ocupa encontramos que (i) mi prohijada NO fue el empleador del demandante (ii) NO existe deuda en cabeza de mi mandante que pueda generar esta indemnización y mi mandante (iii) siempre actuó de buena fe, con la conciencia legítima de actuar conforme a derecho y sin ánimo de fraude.

Al respecto, de la buena fe que exonera del pago de indemnización moratoria, la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral ha llegado a similares conclusiones en diferentes pronunciamientos entre los cuales destaco la sentencia No. 10475 de julio 28 de 1998. M.P. Rafael Méndez Arango:

"CONCEPTO DE BUENA FE QUE EXONERA DEL PAGO DE INDEMNIZACIÓN MORATORIA. Interesa aquí recordar la diferencia que la doctrina ha hecho entre la buena fe exenta de culpa o "buena fe cualificada" y la "buena fe simple", la indemnización por mora, por deberse entender que esta buena fe simple es aquella que cabe definir como la conciencia de haber obrado legítimamente y con ánimo exento de fraude, y en la que no es necesario que quien la alegue se halle libre de toda culpa". (Negritas y subrayado fuera de texto).

Mediante sentencia del 18 de abril de 2002, expediente 17024, la Corte Suprema de Justicia concluyó que no hay lugar al pago de la indemnización moratoria cuando no se pueda inferir un propósito de defraudar los intereses del trabajador por parte del empleador:

"En relación con lo anterior recuerda la Sala que la imposición de la sanción de que trata el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, no es de aplicación automática e inexorable, pues, como insistentemente lo ha precisado, en cada caso concreto es menester examinar la conducta de la empleadora con referencia a la terminación del contrato laboral, para de esa forma determinar si su omisión de pago ó la solución deficitaria de salarios y prestaciones sociales en ese momento, está precedido por razones atendibles que justifican ese comportamiento, por lo que del mismo no puede inferirse un propósito defraudatorio de los derechos del trabajador." (Subrayado fuera del texto)

En el mismo sentido se pronunció la referida Corporación en sentencia No. 35414 del 21 de abril de 2009, en la que dispuso:

"Pues bien, planteadas así las cosas, primeramente es de recordar, que la <buena fe> equivale a obrar con lealtad, con rectitud y de manera honesta, es decir, se traduce en la conciencia sincera, con sentimiento suficiente de lealtad y honradez del empleador frente a su trabajador, que en ningún momento ha querido atropellar sus derechos; lo cual está en contraposición con el obrar de mala fe, de quien pretende obtener ventajas o beneficios sin una suficiente dosis de probidad o pulcritud.

"En según lugar, cabe decir, que en lo referente a estas dos clases de indemnizaciones moratorias, por la no consignación al fondo de cesantías consagrada en el numeral 3º del artículo 99 de la Ley 50 de 1990 y la causada a la terminación de la relación laboral por el no pago oportuno de salarios y prestaciones sociales debidas dispuesta en el artículo 65 del Código Sustantivo de Trabajo, como lo pone de presente la censura, que es criterio de la Sala que ambas por tener su origen en el incumplimiento del empleador de ciertas obligaciones, gozan de una naturaleza eminentemente sancionatoria y como tal su imposición está condicionada al examen, análisis o apreciación de los elementos subjetivos relativos a la buena o mala fe que guiaron la conducta del empleador..."

Adicionalmente, en Sentencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia con radicado 46385 del 25 de julio de 2012 dicha sala dispuso:

"No obstante las notorias deficiencias en la redacción de la norma, esta Sala de la Corte entiende que la intención del legislador fue la de establecer un límite temporal a la indemnización moratoria originalmente concebida por el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, de tal suerte que, como regla general, durante los veinticuatro (24) meses posteriores a la extinción del vínculo jurídico el empleador incumplido deberá pagar una suma igual al último salario diario por cada día de retardo, siempre y cuando el trabajador haya iniciado su reclamación ante la justicia ordinaria dentro de esos veinticuatro (24) meses, como aconteció en este caso.

"Después de esos veinticuatro (24) meses, en caso de que la situación de mora persista, ya no deberá el empleador una suma equivalente al último salario diario, sino intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificada por la Superintendencia Bancaria, hoy Financiera, hasta cuando el pago de lo adeudado se verifique efectivamente; intereses que se calcularán sobre las sumas debidas por concepto de salarios y prestaciones en dinero.

"Cuando no se haya entablado demanda ante los estrados judiciales, dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes al fenecimiento del contrato de trabajo, el trabajador no tendrá derecho a la indemnización moratoria equivalente a un (1) día de salario por cada día de mora en la solución de los salarios y prestaciones sociales, dentro de ese lapso, sino a los intereses moratorios, a partir de la terminación del contrato de trabajo, a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificada por la Superintendencia Financiera.

"De tal suerte que la presentación oportuna (entiéndase dentro de los veinticuatro meses siguientes a la terminación del contrato de trabajo) de la reclamación judicial da al trabajador el derecho a acceder a la indemnización moratoria de un día de salario por cada día de mora hasta por veinticuatro (24) meses, calculados desde la ruptura del nudo de trabajo; y, a partir de la iniciación del mes veinticinco (25), contado desde esa misma ocasión, hace radicar en su cabeza el derecho a los intereses moratorios, en los términos precisados por el legislador.

"Pero la reclamación inoportuna (fuera del término ya señalado) comporta para el trabajador la pérdida del derecho a la indemnización moratoria. Sólo le asiste el derecho a los intereses moratorios, contabilizados desde la fecha de la extinción de vínculo jurídico..." (Subrayado y negritas fuera del texto)

En Sentencia SL3911 - 2019 (64.747) de 3 de septiembre de 2019, la mencionada Corporación expresó lo siguiente:

"De la anterior disposición, se tiene adoctrinado que la sanción moratoria por el pago deficitario o impago de los salarios y prestaciones está sometida a dos escenarios: i) cuando el trabajador interpone la demanda laboral dentro de los 24 meses siguientes a la fecha de terminación del contrato de trabajo, evento en el cual, tiene derecho a una suma igual al último salario diario por cada día de retraso, hasta por 24 meses o hasta cuando el pago se verifique si el periodo es menor de salarios diarios y a partir del mes 25, intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación, certificados por la Superintendencia Financiera y, ii) si, por el contrario, la demanda se promueve después de 24 meses de haber finalizado el contrato de trabajo, los citados intereses se deberán reconocer desde la terminación del contrato de trabajo, en ambos casos dichos intereses se causan sobre la suma adeudada por concepto de cesantías.

En este caso, la Sala advierte que el contrato de trabajo por el cual se pretende la sanción moratoria, finalizó el 22 de abril de 2010 (f.º 50 del cuaderno del Juzgado), aceptado por la demandada al momento de descorrer el término de traslado; que la acción fue presentada el 10 de julio de 2012 (f.º 1 ibídem), es decir, luego de transcurridos 24 meses, según se observa a folio 79 del acta individual de reparto, por lo que se deberá aplicar las consecuencias que se derivan del segundo escenario.

Así las cosas, es fácil advertir que no procede la indemnización de un día de salario, tal como lo pretende el reclamante que es la sanción procedente, para

cuando la demanda es presentada dentro de los 24 meses siguientes a la terminación laboral."

Visto lo anotado, en el caso que nos ocupa mi mandante deberá ser absuelta de todos los cargos y en su lugar condenar a la parte actora por su manifiesta temeridad.

EXCEPCIONES

Sin que ello constituya una aceptación de los hechos de la demanda, presento ante usted las siguientes:

I. EXCEPCIÓN DE INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN. -

Por cuanto el accionante NO fue empleado de mi representada, no prestó servicios a mi poderdante, ni recibió órdenes ni pago alguno por parte de Prodeco, tampoco fue suministrado en misión para que se haya excedido el suministro del término de ley.

Por lo tanto, Cartón Colombia, no tiene ninguna clase de responsabilidad en relación con las pretensiones de esta demanda y mucho menos se cumplen los presupuestos del artículo 34 del C.S.T., por cuanto el único y verdadero empleador del actor es Summar Procesos S.A.S. como lo fue confesado por la parte actora, siendo esta sociedad una verdadera contratista de mi representada que prestó servicios ajenos al objeto social de mi mandante.

En virtud de lo anterior, solicito señor Juez que mi representada sea absuelta de todos los cargos y en su lugar condenar al demandante por su manifiesta temeridad.

II. EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN. -

Para todos aquellos eventuales derecho que pretende el demandante cuya exigibilidad tenga el tiempo mínimo exigido por la ley para que proceda esta figura extintiva de la acción, en especial para cualquier derecho a pagar prestaciones sociales, salarios o vacaciones, o beneficios que se hayan hecho exigibles 3 años antes de que fuera presentada la demanda.

III. EXCEPCIÓN DE COMPENSACIÓN. -

Para que en la eventualidad que mi representada sea condenada a pagar cualquier suma de dinero en favor del actor, estas sumas sean compensadas

con aquellas que la empresa demandada Summar Procesos S.A.S., pagó al demandante.

IV. EXCEPCIÓN DE GENÉRICA O INNOMINADA. -

Para que, conforme a lo preceptuado en el artículo 282 de C.G.P., cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción, la declare oficiosamente en la sentencia.

MEDIOS DE PRUEBA

DOCUMENTALES. -

Presento ante usted los siguientes medios documentales de prueba:

1. Poder.
2. Correo mediante el cual se otorga poder.
3. Certificado de existencia y representación legal de mi representada.
4. Sustitución de poder.
5. Contratos de prestación de servicios suscritos entre mi representada y Summar Procesos S.A.S. antes Sertempo, en los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y otrosí al contrato de prestación de servicios 2018-2019, 2013, 2016.
6. Certificado en el que se indica que el señor Miguel Antonio Landazuri no labora para la compañía.
7. Certificado de inexistencia de cargos.
8. Versión libre rendida por Jhon Carlos Cuarta y Cristian Castro Devia de fecha 15 de mayo de 2024.

INTERROGATORIO DE PARTE. -

Que se cite y se haga comparecer al demandante, para que en la oportunidad indicada absuelva el interrogatorio de parte que le formularé personalmente y que se referirá a los hechos que da cuenta la contestación de demanda.

TESTIMONIOS. -

Solicito se cite y haga comparecer a los señores:

- Harol Dussan Grisales, identificado con cédula de ciudadanía No. 10131970, quien ostenta el cargo de Superintendente de la planta

Corrugado de la compañía, quien podrá ser notificado en la CII 16 28-59 Palmira y al correo electrónico harold.dussan@smurfitkappa.com.co

- Maria Juliana Vives Villaquirán, identificada con la cédula de ciudadanía No 1140839307, quien ostenta el cargo de contralora en la planta de corrugado, quien podrá ser notificada en la Cra 57 No 79-188 de la Ciudad de Cali y al correo electrónico maria.vives@smurfitkappa.com.co

Para que en la oportunidad indicada absuelvan el cuestionario que les presentaré y que ira dirigido a esclarecer los hechos y circunstancias de la demanda, en especial en lo relacionado con el (i) vínculo entre Cartón Colombia S.A. y Summar Procesos S.A.S., así como de la ejecución del contrato de prestación de servicios celebrado ente ambas partes, (ii) que el cargo de "Auxiliar de Mantenimiento de Maquina" y "Técnico Mecánico Industrial", no existen dentro de la estructura organizacional de mi mandante y (iii) que el demandante nunca fue trabajador de la compañía.

OPOSICIÓN A DOCUMENTOS APORTADOS CON LA DEMANDA. -

Me opongo a los documentos aportados con la demanda como quiera que, mi representada no fue la empleadora del actor, adicionalmente, no obra prueba alguna que acredite que mi representada fuera notificada de los mismos, por lo que dichos documentos no le son oponibles.

ANEXOS

1. Correo mediante el cual se otorga poder.
2. Poder principal.
3. Sustitución del poder principal.
4. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad.
5. Los relacionados en el acápite de Pruebas de este escrito.

NOTIFICACIONES

Cartón de Colombia S.A. y su Representante legal reciben notificaciones en la CL 15 # 18 - 109 ZN Industrial Puerto Isaacs en Yumbo, Valle y en la dirección electrónica notificaciones@smurfitkappa.com.co.

Recibiré notificaciones en la Secretaría del Juzgado y en mis oficinas de la calle 77 B No. 57 – 103, edificio Green Towers, piso 21, en Barranquilla y en las siguientes direcciones de correo electrónico:

- Isabel Aldana isabel.aldana@chw.com

- Litigios litigios@chw.com.co
- Edwin Zambrano Bruno edwin.zambrano@chw.com.co

Del Señor Juez, atentamente,

ISABEL CRISTINA ALDANA ROHENES

C.C. No.1.129.577.745 de Barranquilla

T.P. No. 216.357 C.S. de la J.

Isabel Aldana Rohenes

De: Charles Chapman López
Enviado el: viernes, 3 de mayo de 2024 11:36 a. m.
Para: Edwin Zambrano Bruno
Asunto: RV: Nueva demanda: Miguel Antonio Landazuri vs. Summar Procesos y Cartón de Colombia
Datos adjuntos: Poder.pdf; CERL CARTON DE COLOMBIA ABRIL 18.pdf

Cordialmente,



Charles Chapman López
socio

Tel. (605) 3195874
Barranquilla: Calle 77 B # 57 - 103, Piso 21
Bogotá: Calle 67 # 4 - 21, Piso 3
Bucaramanga: Carrera 50 # 53 - 163
Cartagena: Calle 31 A # 39 - 206
Medellín: Carrera 43 # 9 Sur - 195, Of. 1440

www.chapmanwilches.com



De: Notificaciones <notificaciones@smurfitkappa.com.co>

Fecha: viernes, 3 de mayo de 2024, 8:15 a.m.

Para: Charles Chapman López <Charles.chapman@chw.com.co>

Asunto: RV: Nueva demanda: Miguel Antonio Landazuri vs. Summar Procesos y Cartón de Colombia

No suele recibir correos electrónicos de notificaciones@smurfitkappa.com.co. [Por qué esto es importante](#)

Precaucion: Este correo es externo. No abrir enlaces ni documentos adjuntos a menos que reconozca al remitente y esté esperando información específica de el.

Buenas tardes Doctores,

por medio de la presente, me permito adjuntar certificado de existencia y representación legal, junto con poder amplio y suficiente, para que representen a Cartón de Colombia en el trámite del siguiente proceso:

Referencia:	Juzgado :	Tercero Municipal de Pequeñas causas Laborales de Cali
	Proceso :	Ordinario Laboral
	Demandante :	Miguel Antonio Landazuri
	Demandado :	Cartón de Colombia S.A.
	Radicado :	76001410500320240009100.

Muchas gracias.

Toda información compartida por Recursos Humanos tiene carácter CONFIDENCIAL y está sometida a Protección de Datos Personales. Si usted no es el destinatario de este correo, hacer caso omiso del mismo, eliminar la información del sistema y comunicar la situación al remitente del mensaje.

Saludos,

Catalina M. Trujillo Aguilar

Abogada Recursos Humanos

...

Smurfit Kappa Colombia

Calle 15 No. 18-109, Yumbo, Colombia

...

Cel: +(57) 3185779189

www.smurfitkappa.com.co

Síguenos en [LinkedIn](#) | [Twitter](#) | [Facebook](#) | [YouTube](#)

CUANDO IMPRIMA ESTE CORREO POR FAVOR RECÍCLELO. EL PAPEL ES RECICLABLE, BIODEGRADABLE Y PROVIENE DE FUENTES RENOVABLES



This email and any files transmitted with it may be confidential and intended solely for the use of the individual or entity to which they are addressed. If you have received this email in error please notify the sender.

This email and any files transmitted with it may be confidential and intended solely for the use of the individual or entity to which they are addressed. If you have received this email in error please notify the sender.

Señores:

JUZGADO 3 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

En su despacho

Referencia: Proceso : Ordinario Laboral
Demandante: Miguel Antonio Landazuri
Demandado : Cartón de Colombia S.A.
Radicado : 76001410500320240009100.

CATALINA MARÍA TRUJILLO AGUILAR, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 1.144.043.752 de Cali (V), en mi condición de Representante Legal Ante Autoridades (S) de la sociedad **Cartón de Colombia S.A.**, conforme consta en el certificado de Existencia y Representación Legal que acompaño, por medio del presente escrito le otorgo poder amplio y suficiente al doctor CHARLES CHAPMAN LÓPEZ, abogado, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.224.822 de Barranquilla y con tarjeta profesional número 101.847 del Consejo Superior de la Judicatura, para que nos represente dentro del proceso de la referencia.

El doctor CHARLES CHAPMAN LÓPEZ queda ampliamente facultado para notificarse, recibir, sustituir, conciliar, transigir, desistir, reasumir, presentar recursos, incidente y excepciones y en general todas las que por la Ley le corresponda para una mejor defensa de nuestros intereses en este proceso.

Del Señor Juez, atentamente,

Otorgo



CATALINA MARÍA TRUJILLO AGUILAR

C.C. 1.144.043.752

Correo electrónico de notificación notificaciones@smurfitkappa.com.co

Acepto,

CHARLES CHAPMAN LÓPEZ

C.C. No. 72.224.822 de Barranquilla

T.P. No. 101.847 del C.S.J.

Correo electrónico de notificación charles.chapman@chw.com.co;
edwin.zambrano@chw.com.co



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 18/04/2024 02:52:21 pm

Recibo No. 8890952, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824X5D403

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CARTON DE COLOMBIA S.A.
Nit.: 890300406-3
Domicilio principal: Yumbo

MATRÍCULA

Matrícula No.: 3007-4
Fecha de matrícula en esta Cámara: 12 de enero de 1945
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 19 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo 1

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 15 # 18 - 109 ZN INDUSTRIAL PUERTO ISAACS
Municipio: Yumbo - Valle
Correo electrónico: notificaciones@smurfitkappa.com.co
Teléfono comercial 1: 4414000
Teléfono comercial 2: 6516000
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: www.smurfitkappa.com.co

Dirección para notificación judicial: CL 15 # 18 - 109 ZN INDUSTRIAL PUERTO ISAACS
Municipio: Yumbo - Valle
Correo electrónico de notificación: notificaciones@smurfitkappa.com.co
Teléfono para notificación 1: 4414000
Teléfono para notificación 2: 6516000
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica CARTON DE COLOMBIA S.A. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 18/04/2024 02:52:21 pm

Recibo No. 8890952, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824X5D403

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1767 del 04 de mayo de 1944 Notaria Primera de Medellin ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 1945 con el No. 3920 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada CARTON DE COLOMBIA S.A.

QUE EL EXTRACTO NRO. 1767, FUE PRIMERAMENTE REGISTRADO EN LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN EL 10 DE MAYO DE 1944, BAJO EL NRO. 29 DEL LIBRO RESPECTIVO DE DICHA CAMARA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 9207 del 27 de octubre de 1992 Notaria Decima de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de noviembre de 1992 con el No. 59286 del Libro IX ,la Sociedad cambió su domicilio de Cali a Yumbo .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 04 de mayo del año 2044

OBJETO SOCIAL

Objeto social.

La sociedad tiene por objeto:

1. Manufacturar productos de pulpa o pasta de celulosa, cartón, papel, plásticos y otros productos similares y materias primas adecuadas para la elaboración de tales productos.
2. Manufacturar con tales productos y materias primas, solos o combinados entre si, o con metales, vidrio o maderas u otros elementos aptos para el efecto, empaques, envases, muebles, materias de construcción y dispositivos para la promoción y exportación de toda clase de artículos de consumo.
3. Adquirir o comercializar en Colombia o en el exterior, directamente o a través de sociedades comerciales, cartón, papel, pulpa o pasta celulosa, plásticos, madera y otros elementos derivados de estos productos o en combinación con ellos o con metales, vidrio, etc.
4. Instalar y administrar plantas recolectoras y procesadoras de desperdicios de papel, cartón, plásticos, vidrio y similares.
5. Fomentar la producción en Colombia y en el exterior de materias primas para la producción de cartón, papel, pulpa o pasta de celulosa, plásticos y otros productos similares.
6. Plantar árboles de toda clase y planear el cultivo, beneficio y aprovechamiento de estos y de sus productos secundarios tale como semillas, resinas, taninos, etc.
7. El aprovechamiento industrial de bosques cultivados con el fin de extraer maderas

Recibo No. 8890952, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824X5D403

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

para su posterior transformación, distribución venta y exportación, adquirir, negociar, procesar o manufacturar maderas, pulpas, pastas celulósicas, reínas y demás productos derivados del aprovechamiento forestal para su posterior transformación, venta o exportación.

8. Prestar servicios de asesorías y asistencia técnica en plantaciones forestales, mantenimiento, cultivo y aprovechamiento de la madera.

9. Instalar y explotar plantas productoras de energía eléctrica, a gas u otras fuentes de energía.

10. Establecer y explotar servicios de transporte terrestre, fluvial, marítimo y aéreo que tiendan a facilitar las operaciones industriales y comerciales de la compañía, así como fomentar empresas de ese tipo y participar en ellas.

11. Realizar actividades de exploración y explotación minera.

12. Prestar servicios de administración, asesoría y consultoría en las siguientes áreas: mercadeo, jurídico, ventas, auditoría, financiera, administración, sistemas, informática, métodos y procedimientos, comunicaciones, ingeniería civil, eléctrica, química y mecánica y demás servicios de back office.

13. Desarrollar actividades relacionadas con la investigación científica o el desarrollo tecnológico.

14. En desarrollo de este objeto social principal, la Compañía podrá:

a. Adquirir los bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, cuya adquisición sea necesaria para la realización del objeto social.

b. Constituir gravámenes sobre los bienes de su propiedad. Celebrar contratos de cuenta corriente con toda clase de personas; efectuar todo tipo de operaciones bancarias; realizar actos sobre títulos valores; intervenir en la constitución de sociedades que tengan fines iguales, similares, conexos o complementarios, o ingresar a ellas posteriormente. Constituirse garante de obligaciones de terceros cuando tales obligaciones se ejecuten en desarrollo del objeto social.

c. Conseguir empréstitos por medio de la emisión de bonos, papeles comerciales, operaciones de titularización y, en general títulos valores.

d. Abrir fábricas, talleres, almacenes, depósitos y oficinas; adquirir, conservar, transformar, distribuir y vender materias primas y sus subproductos; constituir, ensamblar, adquirir y vender maquinas; obtener concesiones, licencias y patentes.

e. Formar parte de entidades sin ánimo de lucro y de empresas que contribuyan al adelanto y progreso del país. Hacer contribuciones y aportes para adelantar actividades de carácter cultural, cívico y de asistencia social.

f. En general, la compañía, podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos de carácter civil, mercantil, administrativo y laboral, que tiendan directamente a la realización del objeto social y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor: \$100,000,000

No. de acciones: 200,000,000



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 18/04/2024 02:52:21 pm

Recibo No. 8890952, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824X5D403

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal: \$0.5

CAPITAL SUSCRITO

Valor: \$56,047,069

No. de acciones: 112,094,138

Valor nominal: \$0.5

CAPITAL PAGADO

Valor: \$56,047,069

No. de acciones: 112,094,138

Valor nominal: \$0.5

REPRESENTACIÓN LEGAL

Presidente y vicepresidente nombramiento y funciones generales la representación legal de la Sociedad y la gestión directa de los negocios sociales estarán a cargo del Presidente, quien Será designado por la Junta Directiva, conjuntamente con cuatro suplentes, quienes lo reemplazarán en sus taitas absolutas o temporales o cuando estuviere legalmente impedido para actuar. Faltando el Presidente o sus suplentes, corresponde su reemplazo a los miembros principales de la Junta Directiva, según el orden de su elección. No obstante lo anterior, la Junta Directiva podrá designar un representante legal con su respectivo suplente para que representen a la Compañía ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas y de policía

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones de la Junta Directiva. Son funciones de la junta directiva: entre otras.

8. Autorizar todo acto o contrato que tenga por objeto, adquirir, permutar o enajenar inmuebles de la compañía, gravar o limitar su dominio o el de otros activos fijos representados en maquinaria o equipo, sin consideración a la cuantía; y todos aquellos contratos distintos de los anteriores, cuya cuantía exceda de tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Sin embargo, si se refieren a la adquisición de materias primas, venta o suministro de los productos del giro ordinario de negocios de la empresa, el presidente podrá celebrarlos libremente, sin límite de cuantía siempre y cuando las obligaciones generadas por este tipo de actos o contratos no excedan de veinticuatro (24) meses.

9. Autorizar todo acto o contrato en que la Compañía, asuma obligaciones de tracto sucesivo, por activa o por pasiva, cuyo plazo exceda de doce (12) meses siempre y cuando la cuantía de los mismos supere los 3.000 s.m.l.m.v.

Funciones El Presidente como representante legal de la Compañía y con las salvedades legales, tiene bajo su dirección a todos los empleados. Dentro de los límites legales y con los requisitos contemplados en los Estatutos, puede en ejercicio de sus funciones: adquirir y enajenar bienes muebles o inmuebles; dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos: novar obligaciones, transigir y comprometer los negocios sociales; dar o recibir dinero en mutuo: hacer depósitos en entidades financieras vigiladas por la

Recibo No. 8890952, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824X5D403

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Superintendencia Financiera de Colombia o quien haga su veces: firmar los contratos de sociedad en los cuales la compañía figure como socia o accionista, firmar cheques, letras de cambio, pagaré, giros, libranzas y toda clase de documentos, en fin, representar ampliamente a la Compañía y hacer todo lo que pueda favorecerla, sin otras restricciones que las previstas en la ley, en los estatutos y el código de Buen Gobierno de la Compañía. Son además funciones específicas del presidente:

1. Administrar la compañía.
2. Convocar la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.
3. Ejecutar los acuerdos y decretos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
4. Asesorar a la Junta Directiva de la compañía, en el ejercicio de las funciones que a ese órgano compete y hacer recomendaciones sobre la orientación general de la Compañía, sus políticas, expansiones y campo de acción.
5. Coordinar e integrar las actividades de las empresas filiales y subsidiarias de la compañía y consolidar una política general de Grupo Empresarial.
6. Desempeñar las misiones que le encomienden la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva y ejercer las facultades que éstas le deleguen.
7. Constituir apoderados especiales judiciales o extrajudiciales e investiros de las facultades que considere necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
8. Constituir apoderados especiales judiciales o extrajudiciales y conferirles las facultades que considere necesarias para el logro de los fines sociales.
9. Presentar a la asamblea general, en sus reuniones ordinarias, los estados financieros, las cuentas y los informes del respectivo ejercicio, todo ello en colaboración con la Junta Directiva.
10. Celebrar los actos o contratos que tiendan al cumplimiento de los fines sociales, con las limitaciones establecidas en los estatutos.
11. Designar gerentes o administradores de sucursales o agencias y conferirles las facultades necesarias para desempeñar su función.
12. Crear los cargos, asignar atribuciones y designar los empleados, diferentes del presidente y vicepresidentes, que requiera el ejercicio del objeto social de la compañía.
13. Hacer cumplir, compilar, publicar y mantener actualizado el Código de Buen Gobierno que adopte, reforme o adicione la Junta Directiva.
14. Autorizar donaciones en dinero o en especie, para la realización de actividades de carácter humanitario, social, cultural, académico o cívico cuya cuantía por donación no exceda los cincuenta (50) s.m.m.l.v., y los quinientos (500) s.m.m.l.v., durante el año.
15. Desempeñar las demás funciones que señalan los estatutos o que por la naturaleza del cargo le competen, cumplir las órdenes de la Asamblea General, la Junta Directiva y el presidente y ejercer las facultades que estos le deleguen.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 734 del 27 de enero de 2009, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de febrero de 2009 con el No. 1749 del Libro IX, se designó a:



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 18/04/2024 02:52:21 pm

Recibo No. 8890952, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824X5D403

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	RUDOLF ALEXANDER RAHN ZUÑIGA	C.C.16446785
TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	ANDRES FELIPE MUÑOZ LOSADA	C.C.16764521

Por Acta No. 757 del 25 de enero de 2011, de Acta De Asamblea De Constitucion de Yumbo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2011 con el No. 7525 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES ADMITIVAS Y DE POLICIA	GUILLERMO GOMEZ CANALES	C.C.79159495

Por Acta No. 785 del 15 de octubre de 2013, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de febrero de 2014 con el No. 1733 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	JULIAN ALONSO SANCHEZ DESTOUESSE	C.C.71625864

Por Acta No. 818 del 19 de abril de 2018, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de junio de 2018 con el No. 10176 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REP. LEGAL SUPLENTE ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES ADMITIVAS Y DE POLICIA	CATALINA MARIA TRUJILLO AGUILAR	C.C.1144043752

Por Acta No. 833 del 13 de mayo de 2020, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de septiembre de 2020 con el No. 13152 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CUARTO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	CARLOS HERNAN CASTRO ENCINALES	C.C.80085084



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 18/04/2024 02:52:21 pm

Recibo No. 8890952, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824X5D403

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 843 del 20 de agosto de 2021, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de octubre de 2021 con el No. 18065 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REP. LEGAL SUPLENTE ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES ADMITIVAS Y DE POLICIA	GABRIELA FARIAS CARVAJAL	C.E.1009538

Por Acta No. 856 del 02 de enero de 2024, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de febrero de 2024 con el No. 1936 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	GERMAN RICARDO GAMBINI	C.E.7923733

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES	IDENTIFICACIÓN
NOMBRE	
JUAN GUILLERMO CASTAÑEDA	C.C.19437999
REGALADO	
GERMAN RICARDO GAMBINI	C.E.7923733
EULALIA MARIA ARBOLEDA DE MONTES	C.C.34526210
JUAN GUILLERMO LONDOÑO	C.C.70047356
POSADA	
SUPLENTES	
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
ANTHONY PAUL SMURFIT	PPTE.LT0070539
JAVIER DIAZ MOLINA	C.C.14219115
LUIS FELIPE HOYOS VIEIRA	C.C.71660508
MARIA DEL MAR PALAU MADRIÑAN	C.C.38566074

Por Acta No. 123 del 26 de marzo de 2020, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de agosto de 2020 con el No. 11278 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES	IDENTIFICACIÓN
NOMBRE	
JUAN GUILLERMO CASTAÑEDA	C.C.19437999



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 18/04/2024 02:52:21 pm

Recibo No. 8890952, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824X5D403

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REGALADO

EULALIA MARIA ARBOLEDA DE
MONTES
JUAN GUILLERMO LONDOÑO
POSADA

C.C.34526210

C.C.70047356

SUPLENTE

NOMBRE
ANTHONY PAUL SMURFIT
JAVIER DIAZ MOLINA
LUIS FELIPE HOYOS VIEIRA
MARIA DEL MAR PALAU
MADRIÑAN

IDENTIFICACIÓN
PPTE.LT0070539
C.C.14219115
C.C.71660508
C.C.38566074

Por Acta No. 130 del 21 de marzo de 2024, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de abril de 2024 con el No. 7362 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE
GERMAN RICARDO GAMBINI

IDENTIFICACIÓN
C.E.7923733

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 121 del 21 de marzo de 2018, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de mayo de 2018 con el No. 9767 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE
REVISOR FISCAL FIRMA	KPMG S.A.S.

IDENTIFICACIÓN
Nit.860000846-4

Por documento privado del 23 de mayo de 2023, de Kpmg S.A.S., inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de junio de 2023 con el No. 11312 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JESSIKA JASMIN ORDOÑEZ QUIÑONES

IDENTIFICACIÓN
C.C.1136060173
T.P.227274-T

REVISOR FISCAL SUPLENTE	ALLAN FELIPE ALVAREZ LUCUMI

C.C.1113626436
T.P.201325-T

Fecha expedición: 18/04/2024 02:52:21 pm

Recibo No. 8890952, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824X5D403

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PODERES

Por documento privado del 28 de abril de 2020 de Yumbo ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de mayo de 2020 con el No. 61 del Libro V , ANDRÉS FELIPE MUÑOZ LOSADA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cali (Valle), identificado con la C.c No. 16.764.521 de Cali (V), actuando en mi calidad de tercer suplente del presidente y como tal, representante legal de CARTÓN DE COLOMBIA S.A., sociedad identificada con Nit 890.300.406-3, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a ALEJANDRO SÁNCHEZ FORERO, igualmente mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali (Valle), identificado con la C.c No. 94.528.609 de Cali (V), para que a nombre de mi representada, suscriba todos los documentos que sean requeridos por parte de nuestros proveedores para efectos de perfeccionar la vinculación comercial, tales como: formularios de creación como proveedores/clientes, formularios de inscripción y/o actualización de información, formularios de solicitudes de crédito, órdenes de compra, cartas de compromiso, garantías con navieras, poderes y mandatos especiales a agencias de aduanas, compromisos o acuerdos de seguridad, compromisos OEA, formularios DIAN y en general, todos los documentos que sean necesarios para formalizar la relación comercial con potenciales proveedores.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 4016 del 25/09/1945 de Notaria Primera de Medellin	4682 de 09/05/1946
E.P. 1762 del 29/04/1946 de Notaria Tercera de Medellin	4683 de 09/05/1946
E.P. 462 del 01/03/1948 de Notaria Tercera de Cali	5891 de 05/03/1948
E.P. 133 del 01/02/1951 de Notaria Cuarta de Cali	8255 de 03/02/1951
E.P. 1677 del 28/05/1958 de Notaria Tercera de Cali	17869 de 02/06/1958
E.P. 1538 del 02/09/1959 de Notaria Cuarta de Cali	19653 de 03/09/1959
E.P. 1209 del 24/03/1961 de Notaria Cuarta de Cali	22057 de 29/03/1961
E.P. 583 del 30/03/1962 de Notaria Cuarta de Cali	23882 de 30/03/1962
E.P. 837 del 04/04/1963 de Notaria Cuarta de Cali	25665 de 04/04/1963
E.P. 4319 del 30/11/1972 de Notaria Tercera de Cali	2628 de 06/12/1972 Libro IX
E.P. 1301 del 25/04/1973 de Notaria Tercera de Cali	3873 de 27/04/1973 Libro IX
E.P. 2011 del 03/06/1980 de Notaria Tercera de Cali	39146 de 12/06/1980 Libro IX
E.P. 2639 del 28/05/1985 de Notaria Decima de Cali	76920 de 03/06/1985 Libro IX
E.P. 2371 del 20/06/1986 de Notaria Tercera de Cali	85936 de 04/07/1986 Libro IX
E.P. 6183 del 29/06/1990 de Notaria Decima de Cali	30692 de 11/07/1990 Libro IX
E.P. 4681 del 29/05/1992 de Notaria Decima de Cali	54005 de 04/06/1992 Libro IX
E.P. 9207 del 27/10/1992 de Notaria Decima de Cali	59286 de 03/11/1992 Libro IX
E.P. 4733 del 02/07/1996 de Notaria Decima de Cali	6101 de 14/08/1996 Libro IX
E.P. 2289 del 08/05/1998 de Notaria Tercera de Cali	3672 de 22/05/1998 Libro IX
E.P. 0605 del 04/04/2000 de Notaria Unica de Yumbo	2704 de 18/04/2000 Libro IX



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 18/04/2024 02:52:21 pm

Recibo No. 8890952, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824X5D403

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. 4380 del 27/11/2002 de Notaria Primera de Cali	16708 de 03/12/2002 Libro IX
E.P. 1673 del 19/04/2004 de Notaria Primera de Cali	5280 de 12/05/2004 Libro IX
E.P. 1542 del 10/04/2006 de Notaria Tercera de Cali	4998 de 24/04/2006 Libro IX
E.P. 1533 del 25/05/2011 de Notaria Catorce de Cali	7526 de 16/06/2011 Libro IX
E.P. 2046 del 21/06/2012 de Notaria Tercera de Cali	7837 de 28/06/2012 Libro IX
E.P. 3541 del 02/10/2012 de Notaria Tercera de Cali	12163 de 10/10/2012 Libro IX
E.P. 1360 del 21/05/2014 de Notaria Catorce de Cali	7480 de 30/05/2014 Libro IX
E.P. 2391 del 09/09/2016 de Notaria Catorce de Cali	14204 de 15/09/2016 Libro IX
E.P. 1435 del 26/04/2018 de Notaria Tercera de Cali	9622 de 25/05/2018 Libro IX
E.P. 1361 del 15/07/2020 de Notaria Tercera de Cali	11201 de 14/08/2020 Libro IX
E.P. 4860 del 27/12/2022 de Notaria Tercera de Cali	212 de 10/01/2023 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

Documento: Documento privado del 28 de julio de 2009
Inscripción: 25 de agosto de 2009 No. 9720 Libro IX

Documento documento privado del 20 de mayo de 2020
Inscripción: 28 de julio de 2020 No. 9072 libro IX

Consta la situación de control:

Controlante: SMURFIT KAPPA GROUP PLC
Domicilio: Irlanda

Controlada: CARTON DE COLOMBIA S.A.
Nit: 890300406-3
Domicilio: Yumbo-Valle
Nacionalidad: Colombia



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 18/04/2024 02:52:21 pm

Recibo No. 8890952, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824X5D403

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad: fabricación de cartón, papel y empaques de cartón.

Presupuesto De Control: Smurfit Kappa Group plc, es la mayor accionista de Carton de Colombia S.A. con una participación accionaria del 99% control que se ejerce a través de las sociedades Packaging Investment Holding PIH B.V., Packaging Investment Netherlands PIN B.V y Smurfit Kappa Centroamericana S.L., las dos primeras con domicilio en Amsterdam, y la ultima en Madrid.

Fecha situación de control: 11 de marzo de 1998.

Fecha modificación situación de control: marzo de 2020.

Informacion general de contratos vigentes

Que el 15 de febrero de 1993 bajo el nro. 62940 del libro ix, se inscribió en la cámara de comercio la resolución nro. 0192 de 10 de febrero de 1993, por medio de la cual la superintendencia de valores resuelve autorizar a cartón de colombia s.A. La emisión de bonos, ordenar la inscripción de los mencionados bonos en el registro nacional de valores y autorizar su oferta publica, por valor de \$9.000'000.000.00.

Que el 17 de julio del año 2000 bajo el nro. 4985 del libro ix, se inscribió en la cámara de comercio el acta s/n de la asamblea extraordinaria de tenedores de bonos celebrada el 5 de abril del año 2000 en la cual consta la cesión contratual de representante legal de tenedores de bonos de smurfit cartón de colombia, quinta emisión que detenta actualmente en el contrato suscrito con cartón de colombia, a favor de fiduciaria fes s.A.

Que el 28 de marzo de 1994 bajo el nro. 75744 del libro ix, se inscribió en la cámara de comercio la resolución nro. 0268 de marzo 24 de 1994, por medio de la cual la superintendencia de valores autoriza a cartón de colombia s.A. La emisión de bonos solicitada, ordena la inscripción de los bonos en el registro nacional de valores e intermediarios y autoriza su oferta publica, por valor de \$6.000'000.000.00 moneda legal.

Que según dicha resolución la sociedad progreso corporación financiera s.A es la representante legal de los futuros tenedores de bonos.

Que el 17 de diciembre de 1996 bajo el nro. 9370 del libro ix, se inscribió en la cámara de comercio el contrato para la representación legal de los tenedores de bonos suscrito entre las sociedades cartón de colombia s.A. Y fiduciaria unión s.A. Documento: documento privado del 02 de agosto de 1996

Inscripción: 02 de agosto de 1996 no. 5772 del libro IX



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 18/04/2024 02:52:21 pm

Recibo No. 8890952, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824X5D403

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: documento privado del 12 de marzo de 2002
Inscripción: 19 de marzo de 2002 no. 10379 del libro IX

Documento: documento privado del 01 de febrero de 2010
Inscripción: 23 de febrero de 2010 no. 2086 del libro IX

Documento: documento privado del 29 de julio de 2020
Inscripción: 09 de septiembre de 2020 no.12440 del libro IX

Consta el grupo empresarial:

Matriz

CARTON DE COLOMBIA S.A.

Nit. 890300406-3

Domicilio: yumbo valle

Nacionalidad: colombiana

Actividad: manufactura de productos de pulpa o pasta de celulosa, cartón, papel, plásticos y otros productos similares y de materias primas adecuadas para la elaboración de tales productos.

Subordinada:

REFORESTADORA ANDINA S.A.

Nit. 890316958-7

Domicilio: cali valle

Nacionalidad: colombiana

Presupuesto de control: las sociedades, reforestadora andina s.a., bosques nacionales bosnal s.a. constituyen grupo empresarial con cartón de Colombia s.a. por existir entre las vinculadas y la matriz situación de control conforme al numeral 1 del artículo 261 del código de comercio, y a su vez unidad de propósito y dirección.

Actividad: plantar árboles de toda clase y explotar la plantación. Fomentar la producción de madera de toda clase y prestar servicios de asesoría técnica en la plantación de cultivos y explotación de maderas. Adelantar todas las actividades mercantiles, técnicas y financieras necesarias para cumplir el objeto social.

Subordinada:

BOSQUES NACIONALES BOSNAL S.A.

Nit. 890328053-9

Domicilio: yumbo valle

Nacionalidad: colombiana

Presupuesto de control: las sociedades, reforestadora andina s.a., bosques nacionales bosnal s.a. constituyen grupo empresarial con cartón de Colombia s.a. por existir entre las vinculadas y la matriz situación de control conforme al numeral 1 del artículo 261 del código de comercio, y a su vez unidad de propósito y dirección.

Actividad: El desarrollo de actividades de prestación de servicios y realización de inversiones en cualquier campo.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 18/04/2024 02:52:21 pm

Recibo No. 8890952, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824X5D403

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1701
Actividad secundaria Código CIIU: 1702
Otras actividades Código CIIU: 8211

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: SMURFIT KAPPA CARTON DE COLOMBIA
Matrícula No.: 3008-2
Fecha de matrícula: 16 de marzo de 1972
Ultimo año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL 15 # 18 - 109
Municipio: Yumbo

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

Demanda de: OMAR POAMANGA Y OTROS
Contra: CARTON DE COLOMBIA S.A.
Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Documento: Oficio No. 0175 del 11 de marzo de 2024
Origen: Juzgado 4 Civil Del Circuito De Oralidad de Popayan
Inscripción: 21 de marzo de 2024 No. 567 del libro VIII



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 18/04/2024 02:52:21 pm

Recibo No. 8890952, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824X5D403

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$1,613,312,000,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:1701

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 18/04/2024 02:52:21 pm

Recibo No. 8890952, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824X5D403

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



Ana M. Lengua B.

Señores

JUZGADO 3 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

E.

S.

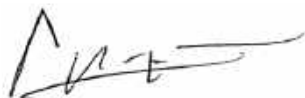
D.

Ref.: Proceso : **Ordinario Laboral**
Demandante: **Miguel Antonio Landazuri**
Demandado : **Cartón de Colombia S.A.**
Radicación : **76001410500320240009100.**

CHARLES CHAPMAN LÓPEZ, abogado identificado con cédula de ciudadanía número 72.224.822 expedida en Barranquilla y con Tarjeta Profesional No. 101.847 expedida por el Consejo Superior Judicatura, en mi condición de apoderado principal de **CARTÓN DE COLOMBIA S.A.** dentro del asunto de la referencia, por este escrito manifiesto a usted que SUSTITUYO el poder a mí conferido a la doctora **ISABEL CRISTINA ALDANA ROHENES**, identificado como aparece al pie de su firma, con las mismas facultades a mi concedidas.

Del Señor Juez,

Sustituyo:



CHARLES CHAPMAN LÓPEZ
C.C. 72.224.822 de Barranquilla
T.P. No 101.847 del C.S.J.

Acepto,



ISABEL CRISTINA ALDANA ROHENES
C.C. 1.129.577.745 de Barranquilla.
T.P. 216.357 del C. S. de la J

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos **CARTON DE COLOMBIA S.A.**, sociedad legalmente constituida, con domicilio en la Calle 15 # 18-109 Puerto Isaacs Yumbo, identificada con Nit 890.300.406-3, representada en este acto por el señor **RUDOLF ALEXANDER RAHN ZUÑIGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.446.785 expedida en Yumbo, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la mencionada sociedad, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y Servicios Integrados Sertempo S.A. sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la Calle 17 4N-25 de Cali, identificada con Nit 800.125.313-1, representada en este acto por su Representante Legal, señor **JUAN CARLOS HINCAPIÉ MEJÍA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.728.339 expedida en Cali, debidamente autorizado por la sociedad que representa, para celebrar el presente contrato, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar de mutuo acuerdo, de manera libre y espontánea, el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO- EL CONTRATISTA, siendo una Empresa Especializada, se obliga para con **EL CONTRATANTE** a prestarle el servicio técnico de apoyo logístico y mantenimiento en la planta de **EL CONTRATANTE** en la ciudad de Yumbo (Valle) ubicada en la Calle 15 # 18-109 Puerto Isaacs.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO- EL CONTRATISTA deberá ceñirse los documentos, actas y comunicaciones escritas que se crucen entre las partes contratantes en razón de la ejecución del presente contrato y a las instrucciones que le especifique el interventor de **EL CONTRATANTE** durante su ejecución.

PARAGRAFO: En caso de discrepancias o diferencias entre el presente contrato y sus anexos, soportes o comunicaciones entre las partes, prevalecerá lo pactado en el presente contrato.

TERCERA: MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y OTROS- EL CONTRATISTA está obligado por su cuenta y riesgo a suministrar los materiales necesarios para la ejecución del contrato, la mano de obra, herramientas, equipos, dirección laboral, técnica y administrativa y demás elementos que sean necesarios para la prestación del servicio y es responsable de todos los salarios, prestaciones sociales y riesgos de su personal empleado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el caso en que **EL CONTRATISTA** subcontrate alguno o algunos de los trabajos relacionados con este contrato, para lo cual deberá obtener autorización previa y escrita por parte de **EL CONTRATANTE**, lo hará bajo su cuenta y riesgo, siendo directamente responsable ante **EL CONTRATANTE** por el tiempo de entrega, la calidad y especificaciones de dichos trabajos, con lo cual no se disminuye su responsabilidad.

CUARTA: OBLIGACIONES LABORALES: EL CONTRATISTA, en su calidad de empleador de los trabajadores que contrate para el cumplimiento de las diferentes labores que

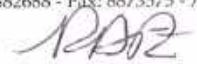
RAZON SOCIAL: Cartón de Colombia, S.A.

YUMBO: Tels.: 6914000 - 6516000 - Fax Molinos: 6914196 Fax Corrugado: 6914195 - A.A.: 219 (Cali) BOGOTÁ: Planta: Tel.: 4466100 Fax: 4466139 A.A.: 4584 - MEDELLÍN: Tels.: 3129500 - Fax: 3129550 - A.A.: 1179 BARRANQUILLA: Planta Corrugado: Tels.: 3734500 - Fax: 3734515 - A.A.: 1826 Molino 5: 3734500 - Fax: 3734575 - A.A.: 1826 CARTAGENA: Tels.: 6653185 - Fax: 6654068 - A.A.: 2878 MANIZALES: Tels.: 882688 - Fax: 8873575 - A.A.: 362 ARMENIA: Tel.: 7496868 - Fax: 7496888 - A.A.: 1548 POPAYAN: Tels.: 8248355 - Fax: 8248501 - A.A.: 741

Nit: 890.300.406-3

RAHN

conduzcan al desarrollo del presente contrato, se obliga a cumplir todas y cada una de las obligaciones contempladas en el código Sustantivo del Trabajo, sus reformas, adiciones, o modificaciones. En el evento que **EL CONTRATISTA** o sus trabajadores tuvieren que ingresar a las instalaciones industriales de EL CONTRATANTE, deberán cumplir con todas las normas de disciplina y de seguridad industrial que éste tenga establecidas en su planta industrial. **PARAGRAFO PRIMERO:** Ningún trabajador de **EL CONTRATISTA** podrá laborar dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE** sin que previamente acredite estar afiliado a una EPS y ARL. **EL CONTRATANTE** queda facultado para impedir el ingreso a sus instalaciones de cualquier trabajador de **EL CONTRATISTA** que no acredite dichas afiliaciones y podrá en cualquier momento exigirle a **EL CONTRATISTA** la comprobación del pago de los aportes de seguridad social y riesgos profesionales, al igual que el de pensiones de los trabajadores vinculados para la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si **EL CONTRATANTE** fuere condenado judicialmente a efectuar algún pago al personal contratado o subcontratado por **EL CONTRATISTA**, por concepto de salarios, indemnizaciones, por accidentes de trabajo, aportes al sistema de salud, ARL o parafiscales, o por prestaciones sociales de cualquier tipo, **EL CONTRATISTA** se obliga a rembolsar dichos pagos a **EL CONTRATANTE**, para lo cual será prueba suficiente, copia del presente contrato suscrito por los contratantes y el comprobante de pago respectivo. **PARÁGRAFO TERCERO:** **EL CONTRATISTA** será responsable por todo daño que se cause a **EL CONTRATANTE** y/o a terceros, dentro o fuera de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**, por razón de la ejecución del presente contrato, así como por la violación de cualquier norma de seguridad o ambiental establecida para el tipo de trabajo contratado. **PARAGRAFO CUARTO:** **EL CONTRATISTA** tiene prohibido contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** Las partes entienden y acuerdan expresamente que **EL CONTRATISTA** actuará con plena libertad, con sus propios medios, con autonomía técnica, laboral y directiva, asumiendo todos los riesgos que se originen en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, éste contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, ni con las personas naturales o jurídicas que éste emplee para la ejecución del trabajo objeto de éste contrato. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** manifiesta que actuará como contratista independiente en los términos del artículo 34 del Código Sustantivo de Trabajo en la contratación del personal que emplee para el desarrollo del objeto de este contrato, cumpliendo con todas las disposiciones de seguridad industrial y los amparos laborales vigentes de acuerdo a la legislación colombiana. De igual manera se deja expresa constancia que entre las partes no se creará sociedad de hecho, asociación ó agencia comercial y que **EL CONTRATISTA** exonera a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad laboral, fiscal y comercial por el desarrollo del objeto de este contrato y por las relaciones surgidas entre **EL CONTRATISTA** y: a) Sus empleados; b) El Estado, y; c) Sus proveedores. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO-** El valor del presente contrato es de cuantía indeterminada, pero su valor real será el que resulte de multiplicar los servicios efectivamente prestados por los valores unitarios que se detalla en los Anexos 1 y 2 que forma parte integral del presente contrato



PARAGRAFO PRIMERO: Durante el desarrollo de éste contrato podrán solicitarse servicios adicionales diferentes a los contemplados en la cláusula anterior; en este caso **EL CONTRATISTA** presentará previamente una cotización de los servicios solicitados la cual deberá ser aprobada por el interventor designado por **EL CONTRATANTE**. La prestación de los servicios cotizados se regirá por lo acordado por las partes.

PARAGRAFO SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE TARIFAS. El valor del presente contrato deberá ser ajustado en sus tarifas en el momento en que entre en vigencia cualquier modificación establecida por las normas legales que aumenten o disminuyan los costos laborales en el salario mínimo o modifiquen las prestaciones sociales obligatorias o los aportes parafiscales. En caso tal de común acuerdo entre las partes se determinará la modificación de la tarifa y el valor del presente contrato.

SEXTA: FORMA DE PAGO. **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** los servicios efectivamente prestados, mediante pagos mensuales, los cuales serán cancelados dentro de los 30 días calendario siguientes contados a partir de la fecha de presentación de las facturas correspondientes por parte de **EL CONTRATISTA**, las cuales deben estar firmadas y aprobadas por el interventor de **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO. REQUISITOS. Por disposiciones legales se exige con carácter de obligatoriedad que las facturas de venta o su documento equivalente contengan todos y cada uno de los requisitos señalados en la Ley y el Estatuto Tributario. **EL CONTRATANTE** podrá rechazar y abstenerse de pagar las facturas que no reúnan los requisitos legales o que no correspondan al valor de los servicios efectivamente suministrados. En este caso, el plazo para el pago de las factura se empezará a contar a partir de la fecha en que la factura sea radicada nuevamente, debidamente corregida.

SEPTIMA: PLAZO-El presente contrato tendrá una vigencia de 1 año contado a partir de 01 de Enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014. **PARÁGRAFO:** No obstante el plazo pactado, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente, en forma unilateral, en cualquier momento, sin que medie justa causa y sin que haya lugar al pago de perjuicios o indemnizaciones, para lo cual bastará darle aviso a la contraparte por escrito con mínimo Sesenta (60) días calendario de anticipación a la fecha en que desee la terminación anticipada del contrato.

OCTAVA. INTERVENTORIA: **EL CONTRATANTE** ejercerá la interventoría de este contrato por intermedio de uno de sus empleados y/o por la persona natural o jurídica que designe, cuyas funciones serán: a) Vigilar que **EL CONTRATISTA** de cumplimiento a este contrato y cerciorarse de que se ajuste su ejecución en un todo a lo aquí pactado. b) Aprobar o rechazar las cuentas de cobro que presente **EL CONTRATISTA**. c) Verificar la calidad y puntualidad en la prestación del servicio contratado d) Ejercer todas las demás funciones inherentes al cargo de interventor.

PARÁGRAFO: El hecho que **EL CONTRATANTE** designe un interventor del presente contrato, no disminuye ni exonera de responsabilidad a **EL CONTRATISTA**, por la ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

NOVENA: CESION- Ninguna de las partes contratantes podrá ceder el presente Contrato sino mediante autorización previa y escrita otorgada por la contraparte.

DECIMA. CAUSALES DE TERMINACION DE CONTRATO: **EL CONTRATANTE** darán por terminado este Contrato, sin previo requerimiento ni indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**, en uno cualquiera de los siguientes casos: A) Por incapacidad financiera de **EL CONTRATISTA** que se presume cuando se declare en quiebra, se le abra concurso de acreedores, liquidación obligatoria, toma de posesión, intervención económica (ley 1116), liquidación forzosa administrativa, disolución o liquidación de la sociedad o sea intervenido por autoridad competente, B) Incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de una o varias de sus obligaciones legales y/o contractuales, especialmente las establecidas en la cláusula Décima Primera del presente contrato "Obligaciones Especiales del Contratista. C) Cuando **EL CONTRATISTA**, en relación con sus trabajadores vinculados en la ejecución del presente contrato, incumpla cualquiera de sus obligaciones laborales consagradas en el código sustantivo del trabajo o no de cumplimiento a las normas de seguridad industrial establecidas por **EL CONTRATANTE**; al interior de sus instalaciones industriales. D) Cuando la ejecución del contrato no avance en forma satisfactoria, por causas inherentes a **EL CONTRATISTA**; E) Por mutuo acuerdo; F) Por contratar o subcontratar para la ejecución del presente contrato a menores de edad. G) Cuando **EL CONTRATISTA** deba prestar sus servicios dentro de las instalaciones industriales de **EL CONTRATANTE** y se encuentre en mora o no haya efectuado el pago oportuno de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes de seguridad social, pensiones, ARL o parafiscales de sus trabajadores, vinculados en la ejecución del presente contrato, así como la no entrega oportuna de la Dotación Legal y/o lo elementos de protección necesarios para cada una de las actividades que se requieran ejecutar en cumplimiento de este contrato, H) Por vencimiento del plazo pactado. I) Cuando **EL CONTRATISTA** no obtenga las pólizas de seguro exigidas en la cláusula Decima Sexta del presente contrato o éstas no cumplan con los requisitos allí señalados. **PARAGRAFO PRIMERO:** En cualquiera de los casos anteriores, **EL CONTRATANTE** queda autorizado para dar por terminado el presente contrato, y hacer efectivas las pólizas de seguro otorgadas para garantizar el cumplimiento del mismo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Cuando la terminación del contrato sea consecuencia de lo dispuesto en el literal G) de esta cláusula, **EL CONTRATANTE** solo estará obligado a cancelar a **EL CONTRATISTA** los servicios efectivamente prestados pendientes de pago; una vez **EL CONTRATISTA** acredite estar al día en el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes de seguridad social, pensiones, ARL o parafiscales de sus trabajadores, vinculados en la ejecución del presente contrato; para lo cual tendrá un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir de la notificación de terminación anticipada del contrato, de lo contrario **EL CONTRATANTE** queda autorizado para descontar de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA** el valor pendiente de cancelar por dichos conceptos, y proceder a pagarlos a su nombre **PARAGRAFO TERCERO:** En caso de terminación del

RAZON SOCIAL: Cartón de Colombia, S.A.

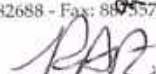
YUMBO: Tels.: 6914000 - 6516000 - Fax Molinos: 6914196 Fax Corrugado: 6914195 - A.A.: 219 (Cali) BOGOTÁ: Planta: Tel.: 4466100 - Fax: 4466139 A.A.: 4584 - MEDELLIN: Tels.: 3129500 - Fax: 3129550 - A.A.: 1179 BARRANQUILLA: Planta Corrugado: Tels.: 3734500 - Fax: 3734515 - A.A.: 1826 Molino 5: 3734500 - Fax: 3734575 - A.A.: 1826 CARTAGENA: Tels.: 6653185 - Fax: 6654068 - A.A.: 2878 MANIZALES: Tels.: 882688 - Fax: 8873575 - A.A.: 362 ARMENIA: Tel.: 7496868 - Fax: 7496888 - A.A.: 1548 POPAYAN: Tels.: 8248355 - Fax: 8248501 - A.A.: 741

Nit.: 890.300.406-3

presente contrato por vencimiento del plazo o de su terminación anticipada por cualquiera de las causales previstas en ésta cláusula, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE** para deducir del valor de las facturas o saldos pendientes de pago, los dineros que **EL CONTRATISTA** le esté adeudando a **EL CONTRATANTE** por cualquier concepto debidamente soportado.

DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo de este Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a: 1) Cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE** todas las normas de disciplina, de seguridad o ambientales que el sitio y/o la naturaleza del servicio a ejecutar requieran y en especial, todas aquellas que le señale el Departamento de Seguridad Industrial o el Interventor de **EL CONTRATANTE**. 2) Prestar el servicio contratado de acuerdo con las condiciones y especificaciones pactadas. 3) Contratar personal idóneo para la prestación de las labores conducentes a la ejecución del contrato y acreditar ante **EL CONTRATANTE** la idoneidad y competencias del personal empleado, cuando éste lo requiera. 4) Separar de la ejecución de este contrato, el o los trabajadores que **EL CONTRATANTE** considere conveniente retirar, cualquiera que sea la causa que origine la petición de retiro. 5) Mantener a todos los trabajadores vinculados para la ejecución de los servicios contratados, afiliados a la Seguridad Social por concepto de salud, pensiones y riesgos laborales, así como efectuar los pagos por concepto de aportes parafiscales, salarios y prestaciones legales conforme a la Ley. 6) Durante la ejecución del Contrato, dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** deberá mantener su área de trabajo en condiciones de seguridad, orden y limpieza, manteniendo además todas las vías de acceso al sitio de trabajo despejadas. 7) Mantener con carácter absolutamente confidencial cualquier información verbal o escrita, obtenida de **EL CONTRATANTE** antes o durante la ejecución del presente contrato, sin que pueda revelar su contenido a terceros, sin autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE**. Esta obligación de confidencialidad no cesará por motivo de la expiración, suspensión o terminación del Contrato y se mantendrá vigente por dos (2) años más contados a partir de la terminación del presente contrato. 8) Según las tareas a realizar y los riesgos para la salud o la vida del personal empleado para la ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA** está obligado a dotar a sus trabajadores de los elementos de protección personal, incluyendo equipos de seguridad para trabajo en alturas, cuando el servicio aprestar así lo requiera y asegurarse que los elementos de protección sean de las calidades requeridas para garantizar su función de protección, verificando que efectivamente sus trabajadores las usen correctamente. 9) Abstenerse de contratar menores de edad. 10) Responder por cualquier daño que **EL CONTRATISTA** o alguno de sus trabajadores cause a **EL CONTRATANTE** y / o a terceros con ocasión de la prestación de servicios contratados. 11) Reintegrar al momento de la terminación del contrato **EL CONTRATANTE**, los materiales, las herramientas y equipos que este le haya suministrado para la ejecución del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. En el desarrollo de este Contrato, **EL CONTRATANTE** se obliga especialmente a: 1) Pagar el precio pactado de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas quinta y sexta del presente contrato. 2) Permitir el



ingreso de los trabajadores de **EL CONTRATISTA** a sus instalaciones industriales, cuando ello sea necesario para la ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos señalados en la cláusula cuarta de éste contrato. 3) Atender los requerimientos de **EL CONTRATISTA** para la ejecución de los servicios contratados. 4) Facilitar la permanencia de los equipos de **EL CONTRATISTA** dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE** o sus filiales durante la prestación del servicio. 5) Permitir el entrenamiento de operarios de **EL CONTRATISTA** en las tareas propias relacionadas con la prestación del servicio, dentro del área que le asigne **EL CONTRATANTE**. 6) Reponer a la mayor brevedad aquellos elementos que dejen de funcionar o prestar servicio por haber cumplido su ciclo de vida útil o por causa imputable a sus dependientes o terceros ajenos al personal de **EL CONTRATISTA**; en caso de algún daño por mal manejo de equipos imputable al personal de **EL CONTRATISTA**, éste asumirá la reposición de lo dañado siempre y cuando esté debidamente comprobado. 7) El suministro de servicios públicos de energía, agua potable y gas, estarán a cargo de **EL CONTRATANTE**. 8) Proporcionar gratuitamente a **EL CONTRATISTA** el libre acceso y todas las facilidades de teléfono a través de un anexo telefónico o línea telefónica para uso de **EL CONTRATISTA** o sus dependientes quienes se obligan a usar el servicio moderadamente y sólo para llamadas locales y relacionadas con el desarrollo del presente contrato. 9) Las demás que le imponga la ley y el presente contrato.

DECIMA TERCERA: ACTIVIDADES DELICTUOSAS: En el evento de que se presenten actividades delictuosas o prohibidas al interior de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**, por parte de los trabajadores al servicio de **EL CONTRATISTA** o de su personal administrativo o de dirección, tales como pero sin limitarse a robos, hacer, comprar, vender, distribuir o utilizar copias no autorizadas de software o usarlo de manera diferente a la pactada o autorizada en la licencia respectiva, o por la sustracción de bienes o documentos, daños en los bienes e instalaciones; agresiones o lesiones personales contra trabajadores de **EL CONTRATANTE**, o contra terceros que se encuentren dentro de las instalaciones, **EL CONTRATANTE** podrá en cualquiera de estos evento solicitar a **EL CONTRATISTA** el retiro inmediato de los trabajadores involucrados en la (s) conducta (s) anteriormente descritas, y/o dar por terminado unilateralmente y sin que haya lugar al pago de perjuicios o indemnizaciones por parte de **EL CONTRATANTE**.

DECIMA CUARTA: SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE: **EL CONTRATISTA** se obliga a velar por que sus trabajadores, realicen las labores aquí contratadas, sin poner en riesgo su vida o su salud, ni la integridad física de terceras personas, de los bienes de **EL CONTRATANTE**, o causar un daño al medio ambiente. Por tal razón deberá asegurarse, so pena de incumplimiento del presente contrato, de que sus trabajadores usen en todo momento, mientras estén laborando dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**, los equipos o elementos de protección y seguridad requeridos en cada labor, y den estricto cumplimiento a todas las normas, directrices y/o procedimiento de seguridad y medio ambiente establecidos, en la legislación vigente o en el Instructivo para Contratistas u otros procedimientos corporativos entregados por **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** será sancionado con una multa equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente (s.m.m.l.v), por la primera vez, y dos

RAZON SOCIAL: Cartón de Colombia, S.A.

YUMBO: Tels.: 6914000 - 6516000 - Fax Molinos: 6914196 Fax Corrugado: 6914195 - A.A.: 219 (Cali) BOGOTÁ: Planta: Tel.: 4466100 - Fax: 4466139 A.A.: 4584 - MEDELLÍN: Tels.: 3129500 - Fax: 3129550 - A.A.: 1179 BARRANQUILLA: Planta Corrugado: Tels.: 3734500 - Fax: 3734515 - A.A.: 1826 Molino 5: 3734500 - Fax: 3734575 - A.A.: 1826 CARTAGENA: Tels.: 6653185 - Fax: 6654068 - A.A.: 2878 MANIZALES: Tels.: 882688 - Fax: 8873575 - A.A.: 362 ARMENIA: Tel.: 7496868 - Fax: 7496888 - A.A.: 1548 POPAYAN: Tels.: 8248355 - Fax: 8248501 - A.A.: 741

Nit.: 890.300.406-3

RAE

salarios mínimos mensuales en caso de reincidencia, cuando ocurra dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**, uno cualquiera de los siguientes hechos, sin perjuicio de que **EL CONTRATANTE** pueda dar por terminado el presente contrato por incumplimiento: 1. Cuando cualquiera de sus trabajadores sea sorprendido por algún funcionario de **EL CONTRATANTE** trabajando dentro de sus instalaciones industriales sin alguno de los elementos o equipos de protección o seguridad requeridos para la respectiva labor. 2. Cuando **EL CONTRATISTA** no cuente con la orden respectiva para ejecutar el trabajo, e identificación del riesgo específico, con fecha vigente y aprobado por **EL CONTRATANTE**. 3. El hecho de no acatar las sugerencias y/o indicaciones en materia de seguridad y protección ambiental, dadas por el interventor de la obra o contrato o por el personal de seguridad industrial y medio ambiente de **EL CONTRATANTE**. 4. No contar con el carné de capacitación en seguridad industrial y medio ambiente expedido por **EL CONTRATANTE**. 5. La violación de cualquier norma y/o procedimiento de seguridad y medio ambiente establecido por **EL CONTRATANTE**. 6. Mantener a cualquier trabajador laborando dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE** por más de doce (12) horas continuas por día. 7. Ocultar u omitir reportar al Departamento de Seguridad Industrial de **EL CONTRATANTE**, la ocurrencia de cualquier accidente de sus trabajadores ocurrido dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**. 8. Realizar alguna actividad que produzca un daño ambiental, o contamine directamente el medio ambiente sin tomar las precauciones necesarias para evitarlo.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efector de aplicar la multa, el Interventor de **EL CONTRATANTE** dejará constancia escrita en la bitácora de obra (si la hubiere), o enviará comunicación escrita a **EL CONTRATISTA** informando los motivos por los cuales se impone la sanción y si es del caso solicitando el retiro del trabajador de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE** para estando en firme la sanción pueda descontar el valor de la multa de la facturación pendiente de pago **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el evento de daños ambientales o contaminación, la sanción de que trata la presente cláusula se aplicará sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que las autoridades competentes puedan imponer a **EL CONTRATISTA** o sus dependientes. Si **EL CONTRATANTE** fuere condenado judicial o administrativamente a pagar alguna sanción, multa o condena por daño ambiental, contaminación o daños a terceros por causa de **EL CONTRATISTA** o de cualquiera de sus empleados, **EL CONTRATISTA**, se obliga a rembolsar dichos pagos a **EL CONTRATANTE**, en un plazo no mayor a ocho (8) días, para lo cual será prueba suficiente, copia del presente contrato suscrito por los contratantes y el comprobante de pago respectivo.

DECIMA QUINTA: En el evento que **EL CONTRATISTA** para efectos del presente contrato, requiera tener acceso a los Sistemas de Información de **EL CONTRATANTE** o de sus filiales, o deba suministrar a **EL CONTRATANTE** un producto informático (documento magnético, software u otro) está obligado a suscribir el documento Anexo denominado "**POLITICAS DE COMPROMISO SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS INFORMATICOS (ACTA DE COMPROMISO – SISTEMAS)**", el cual se considera parte integral del presente contrato; y a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento. El incumplimiento de alguna de las obligaciones allí consignadas dará lugar a que **EL**

CONTRATANTE pueda dar por terminados el presente contrato y a exigir por parte de **EL CONTRATANTE** la indemnización de los perjuicios causados tanto por la terminación anticipada del contrato como por el suministro de información no amparada legalmente, afectada por virus, troyanos o programas espías, o por la utilización de equipamiento de sistemas y/o programas de cómputo que no estén amparados conforme a la Ley.

DECIMA SEXTA. PÓLIZAS DE SEGURO: EL CONTRATANTE declara que ha contratado con la Compañía SURAMERICANA DE SEGUROS S.A, a través de su corredor de seguros AON COLOMBIA S.A una "Póliza Matriz para Grandes Beneficiarios", a la cual **EL CONTRATISTA** puede acceder para obtener las pólizas de seguros que amparan el presente contrato, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por dicha Compañía.

No obstante lo anterior, **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar a su costa y por su cuenta las pólizas de seguro que se detallan a continuación, las cuales deberán reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por **EL CONTRATANTE**, en cuanto a emisor, formas, clausulados, condiciones generales, particulares y especiales, objeto, valor asegurado, alcance, vigencias, coberturas y exclusiones de los distintos amparos.

El pago de la comisión o prima que se cause con ocasión de la garantía o seguro respectivo, correrá por cuenta de **EL CONTRATISTA**, así como la que se cause por las modificaciones del contrato a que haya lugar. Cuando haya modificación del plazo, o del valor del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá acogerse a la modificación de la garantía o seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada. Así mismo, no podrá modificar, revocar, o cancelar la póliza de seguro sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE** **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento que **EL CONTRATISTA** tome las pólizas de seguro requeridas para este contrato, haciendo usos de la Póliza Matriz para Grandes Beneficiarios de **EL CONTRATANTE**, y no pague oportunamente el valor de la prima de la (s) póliza (s), aquí pactadas, sus renovaciones o adiciones; autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE** a pagarla (s) en su nombre, y a descontar dicho valor del precio del presente contrato.

Para efectos del presente contrato **EL CONTRATISTA** debe otorgar a favor de **EL CONTRATANTE** los siguientes certificados de seguros expedidos por una compañía de seguros legalmente constituida establecida en Colombia y autorizara legalmente para tal fin:

1- CUMPLIMIENTO: Por un valor de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MTCE (142.648.334) equivalentes al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato, sus prorrogas y un (1) mes más.

2. PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por un valor de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (427.945.000) equivalentes al 30% del valor del contrato y una duración por 3 años, más a la vigencia del contrato y sus prorrogas.

RAZON SOCIAL: Cartón de Colombia, S.A.

YÚMBO: Tels.: 6914000 - 6516000 - Fax Molinos: 6914196 Fax Corrugado: 6914195 - A.A.: 219 (Cali) BOGOTÁ: Planta: Tel.: 4466100 - Fax: 4466139 A.A.: 4584 - MEDELLÍN: Tels.: 3129500 - Fax: 3129550 - A.A.: 1179 BARRANQUILLA: Planta Corrugado: Tels.: 3734500 - Fax: 3734515 - A.A.: 1826 Molino 5: 3734500 - Fax: 3734575 - A.A.: 1826 CARTAGENA: Tels.: 6653185 - Fax: 6654068 - A.A.: 2878 MANIZALES: Tels.: 882688 - Fax: 8873575 - A.A.: 362 ARMENIA: Tel.: 7496868 - Fax: 7496888 - A.A.: 1548 POPAYAN: Tels.: 8248355 - Fax: 8248501 - A.A.: 741

Nit.: 890.300.406-3

3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un valor de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (427.945.000) equivalentes al 30% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato, sus prorrogas y un (1) mes más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sólo para efectos de calcular el valor asegurado de las pólizas antes señaladas, el valor del presente contrato se estima en \$1.426.483.336.00 (Mil Cuatrocientos veintiséis millones cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos treinta y seis pesos m/cte.) sin incluir IVA.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las garantías antes mencionadas, las cuales forman parte integral del presente contrato, se harán efectivas total o parcialmente, cuando a juicio de la Interventoría o de **EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA** hubiere incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato.

DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA indemnizará y mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** a sus directores, vendedores, subordinados, empleados, afiliadas, sucesores y cesionarios de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito, acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales), cualquiera que sea su naturaleza, su origen, su forma, y oportunidad derivados de cualquier acción u omisión de **EL CONTRATISTA** o de sus vendedores, agentes, subordinados, empleados, subcontratistas o personas que se encuentren empleadas o bajo la responsabilidad de las antes mencionadas. **EL CONTRATISTA** deberá responder directa y exclusivamente por todas las consecuencias que se desprendan de pérdidas o daños ocurridos a terceros o propiedades de estas con ocasión de los servicios que se presten en desarrollo del presente convenio. En consecuencia, **EL CONTRATANTE** y/o los terceros afectados serán indemnizados plenamente por **EL CONTRATISTA**, por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. Las indemnizaciones anteriores incluirán, pero sin limitarse a, indemnizaciones por muerte, daños personales, daños a la propiedad, multas, sanciones y lucro cesante.

DECIMA OCTAVA: COMPROMISORIA: Todas las desavenencias, controversias o diferencias que surgieren de la celebración, terminación, ejecución o interpretación de este contrato, incluyendo pero sin limitarse al incumplimiento o invalidez de este documento será sometida Obligatoriamente a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a. El Tribunal funcionará en Cali en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali.
- b. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro, elegido por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali.
- c. La organización interna del Tribunal y su funcionamiento, se sujetarán a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali.
- d. El Tribunal decidirá en derecho de acuerdo a la legislación sustancial de la República de Colombia.
- e. El fallo del Tribunal de arbitramento será definitivo y obligatorio para las Partes.

RAZON SOCIAL: Cartón de Colombia, S.A.

YUMBO: Tels.: 6914000 - 6516000 - Fax Molinos: 6914196 Fax Corrugado: 6914195 - A.A.: 219 (Cali) BOGOTA: Planta: Tel.: 4466100 - Fax: 4466139 A.A.: 4584 - MEDELLIN: Tels.: 3129500 - Fax: 3129550 - A.A.: 1179 BARRANQUILLA: Planta Corrugado: Tels.: 3734500 - Fax: 3734515 - A.A.: 1826 Molino 5: 3734500 - Fax: 3734575 - A.A.: 1826 CARTAGENA: Tels.: 6653185 - Fax: 6654068 - A.A.: 2878 MANIZALES: Tels.: 882688 - Fax: 8873575 - A.A.: 362 ARMENIA: Tel.: 7496868 - Fax: 7496888 - A.A. 1548 POPAYAN: Tels.: 8248355 - Fax: 8248501 - A.A.: 741

Nit.: 890.300.406-3

- f. Las tarifas y reglas procesales a las que se someterá el Tribunal serán las determinadas por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali.
- g. Las costas que genere el arbitramento serán a cargo de la parte vencida.

DECIMA NOVENA: IMPUESTO DE TIMBRE. En el evento de que durante la vigencia del presente contrato, por disposición legal o reglamentaria se llegare a causar el pago del Impuesto de Timbre, este será a cargo de **EL CONTRATISTA**, para lo cual **EL CONTRATANTE** cancelará el valor correspondiente y lo descontará de cualquier pago que con relación a este contrato le haga a **EL CONTRATISTA**.

VIGESIMA: COMUNICACIONES: EL CONTRATANTE enviará a **EL CONTRATISTA** las comunicaciones y notificaciones escritas, que se deban hacer durante la ejecución del presente contrato en la siguiente dirección:

Calle 17 4N-25 en la ciudad Cali a nombre de Ariel Galvis, Director de Operaciones B. Correo electrónico: ariel.galvis@sertempo.com Teléfono: 312 204 33 67 y 6856700 Ext. 1300.

EL CONTRATANTE por su parte, recibirá las comunicaciones y notificaciones en la siguiente dirección:

Calle 15 # 18-109 (A) Cartón de Colombia S.A a nombre de Carlos Fernando Mendez, Contralor Planta, Teléfono: 6914000 Ext 2099, Correo electrónico: carlos.mendez@smurfitkappa.com.co

Las notificaciones se entenderán surtidas (I) al día hábil siguiente a su recepción, si la entrega se hiciere personalmente, (II) al día hábil siguiente, si se hizo por fax o correo electrónico, siempre y cuando se haya obtenido en la máquina que lo envía confirmación de recibo de la máquina receptora o existan medios probatorios satisfactorios para demostrar que el mensaje ha sido recibido.

VIGÉSIMA PRIMERA: DIVISIBILIDAD DEL CONTRATO. Cualquier cláusula, numeral, literal o párrafo de este contrato que sea o se resulte ilegal o nulo, no será aplicable para el propósito que se estipuló, sin que con ello se afecte la validez de las demás disposiciones de éste documento.

Para constancia se firma en Cali a los 10 días del mes de Enero de 2014.

EL CONTRATANTE


RUDOLF ALEXANDER RAHN ZÚÑIGA
Representante Legal
C.C. 16.446.785 de Yumbo

EL CONTRATISTA


JUAN CARLOS HINCAPIÉ MEJÍA
Representante Legal
C.C. 16.728.336 de Cali



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos **CARTON DE COLOMBIA S.A.**, sociedad legalmente constituida, con domicilio en la Calle 15 # 18-109 Puerto Isaacs Yumbo, identificada con Nit 890.300.406-3, representada en este acto por el señor **RUDOLF ALEXANDER RAHN ZUÑIGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.446.785 expedida en Yumbo, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la mencionada sociedad, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y Servicios Integrados Sertempo S.A. sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la Calle 17 4N-25 de Cali, identificada con Nit 800.125.313-1, representada en este acto por su Representante Legal, señor **JUAN CARLOS HINCAPIÉ MEJÍA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.728.339 expedida en Cali, debidamente autorizado por la sociedad que representa, para celebrar el presente contrato, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar de mutuo acuerdo, de manera libre y espontánea, el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO- EL CONTRATISTA, siendo una Empresa Especializada, se obliga para con **EL CONTRATANTE** a prestarle el servicio técnico de apoyo logístico y mantenimiento en la planta de **EL CONTRATANTE** en la ciudad de Yumbo (Valle) ubicada en la Calle 15 # 18-109 Puerto Isaacs.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO- EL CONTRATISTA deberá ceñirse los documentos, actas y comunicaciones escritas que se crucen entre las partes contratantes en razón de la ejecución del presente contrato y a las instrucciones que le especifique el interventor de **EL CONTRATANTE** durante su ejecución.

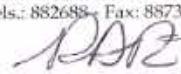
PARAGRAFO: En caso de discrepancias o diferencias entre el presente contrato y sus anexos, soportes o comunicaciones entre las partes, prevalecerá lo pactado en el presente contrato.

TERCERA: MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y OTROS- EL CONTRATISTA está obligado por su cuenta y riesgo a suministrar los materiales necesarios para la ejecución del contrato, la mano de obra, herramientas, equipos, dirección laboral, técnica y administrativa y demás elementos que sean necesarios para la prestación del servicio y es responsable de todos los salarios, prestaciones sociales y riesgos de su personal empleado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el caso en que **EL CONTRATISTA** subcontrate alguno o algunos de los trabajos relacionados con este contrato, para lo cual deberá obtener autorización previa y escrita por parte de **EL CONTRATANTE**, lo hará bajo su cuenta y riesgo, siendo directamente responsable ante **EL CONTRATANTE** por el tiempo de entrega, la calidad y especificaciones de dichos trabajos, con lo cual no se disminuye su responsabilidad.

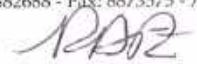
CUARTA: OBLIGACIONES LABORALES: EL CONTRATISTA, en su calidad de empleador de los trabajadores que contrate para el cumplimiento de las diferentes labores que

RAZON SOCIAL: Cartón de Colombia, S.A.

YUMBO: Tels.: 6914000 - 6516000 - Fax Molinos: 6914196 Fax Corrugado: 6914195 - A.A.: 219 (Cali) BOGOTÁ: Planta: Tel.: 4466100 - Fax: 4466139
A.A.: 4584 - MEDELLIN: Tels.: 3129500 - Fax: 3129550 - A.A.: 1179 BARRANQUILLA: Planta Corrugado: Tels.: 3734500 - Fax: 3734515 - A.A.: 1826
Molino 5: 3734500 - Fax: 3734575 - A.A.: 1826 CARTAGENA: Tels.: 6653185 - Fax: 6654068 - A.A.: 2878 MANIZALES: Tels.: 882688 - Fax: 8873575 - A.A.:
362 ARMENIA: Tel.: 7496868 - Fax: 7496888 - A.A.: 1548 POPAYAN: Tels.: 8248355 - Fax: 8248501 - A.A.: 741



conduzcan al desarrollo del presente contrato, se obliga a cumplir todas y cada una de las obligaciones contempladas en el código Sustantivo del Trabajo, sus reformas, adiciones, o modificaciones. En el evento que **EL CONTRATISTA** o sus trabajadores tuvieren que ingresar a las instalaciones industriales de EL CONTRATANTE, deberán cumplir con todas las normas de disciplina y de seguridad industrial que éste tenga establecidas en su planta industrial. **PARAGRAFO PRIMERO:** Ningún trabajador de **EL CONTRATISTA** podrá laborar dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE** sin que previamente acredite estar afiliado a una EPS y ARL. **EL CONTRATANTE** queda facultado para impedir el ingreso a sus instalaciones de cualquier trabajador de **EL CONTRATISTA** que no acredite dichas afiliaciones y podrá en cualquier momento exigirle a **EL CONTRATISTA** la comprobación del pago de los aportes de seguridad social y riesgos profesionales, al igual que el de pensiones de los trabajadores vinculados para la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si **EL CONTRATANTE** fuere condenado judicialmente a efectuar algún pago al personal contratado o subcontratado por **EL CONTRATISTA**, por concepto de salarios, indemnizaciones, por accidentes de trabajo, aportes al sistema de salud, ARL o parafiscales, o por prestaciones sociales de cualquier tipo, **EL CONTRATISTA** se obliga a rembolsar dichos pagos a **EL CONTRATANTE**, para lo cual será prueba suficiente, copia del presente contrato suscrito por los contratantes y el comprobante de pago respectivo. **PARÁGRAFO TERCERO:** **EL CONTRATISTA** será responsable por todo daño que se cause a **EL CONTRATANTE** y/o a terceros, dentro o fuera de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**, por razón de la ejecución del presente contrato, así como por la violación de cualquier norma de seguridad o ambiental establecida para el tipo de trabajo contratado. **PARAGRAFO CUARTO:** **EL CONTRATISTA** tiene prohibido contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** Las partes entienden y acuerdan expresamente que **EL CONTRATISTA** actuará con plena libertad, con sus propios medios, con autonomía técnica, laboral y directiva, asumiendo todos los riesgos que se originen en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, éste contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, ni con las personas naturales o jurídicas que éste emplee para la ejecución del trabajo objeto de éste contrato. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** manifiesta que actuará como contratista independiente en los términos del artículo 34 del Código Sustantivo de Trabajo en la contratación del personal que emplee para el desarrollo del objeto de este contrato, cumpliendo con todas las disposiciones de seguridad industrial y los amparos laborales vigentes de acuerdo a la legislación colombiana. De igual manera se deja expresa constancia que entre las partes no se creará sociedad de hecho, asociación ó agencia comercial y que **EL CONTRATISTA** exonera a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad laboral, fiscal y comercial por el desarrollo del objeto de este contrato y por las relaciones surgidas entre **EL CONTRATISTA** y: a) Sus empleados; b) El Estado, y; c) Sus proveedores. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO-** El valor del presente contrato es de cuantía indeterminada, pero su valor real será el que resulte de multiplicar los servicios efectivamente prestados por los valores unitarios que se detalla en los Anexos 1 y 2 que forma parte integral del presente contrato



PARAGRAFO PRIMERO: Durante el desarrollo de éste contrato podrán solicitarse servicios adicionales diferentes a los contemplados en la cláusula anterior; en este caso **EL CONTRATISTA** presentará previamente una cotización de los servicios solicitados la cual deberá ser aprobada por el interventor designado por **EL CONTRATANTE**. La prestación de los servicios cotizados se regirá por lo acordado por las partes.

PARAGRAFO SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE TARIFAS. El valor del presente contrato deberá ser ajustado en sus tarifas en el momento en que entre en vigencia cualquier modificación establecida por las normas legales que aumenten o disminuyan los costos laborales en el salario mínimo o modifiquen las prestaciones sociales obligatorias o los aportes parafiscales. En caso tal de común acuerdo entre las partes se determinará la modificación de la tarifa y el valor del presente contrato.

SEXTA: FORMA DE PAGO. **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** los servicios efectivamente prestados, mediante pagos mensuales, los cuales serán cancelados dentro de los 30 días calendario siguientes contados a partir de la fecha de presentación de las facturas correspondientes por parte de **EL CONTRATISTA**, las cuales deben estar firmadas y aprobadas por el interventor de **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO. REQUISITOS. Por disposiciones legales se exige con carácter de obligatoriedad que las facturas de venta o su documento equivalente contengan todos y cada uno de los requisitos señalados en la Ley y el Estatuto Tributario. **EL CONTRATANTE** podrá rechazar y abstenerse de pagar las facturas que no reúnan los requisitos legales o que no correspondan al valor de los servicios efectivamente suministrados. En este caso, el plazo para el pago de las factura se empezará a contar a partir de la fecha en que la factura sea radicada nuevamente, debidamente corregida.

SEPTIMA: PLAZO-El presente contrato tendrá una vigencia de 1 año contado a partir de 01 de Enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014. **PARÁGRAFO:** No obstante el plazo pactado, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente, en forma unilateral, en cualquier momento, sin que medie justa causa y sin que haya lugar al pago de perjuicios o indemnizaciones, para lo cual bastará darle aviso a la contraparte por escrito con mínimo Sesenta (60) días calendario de anticipación a la fecha en que desee la terminación anticipada del contrato.

OCTAVA. INTERVENTORIA: **EL CONTRATANTE** ejercerá la interventoría de este contrato por intermedio de uno de sus empleados y/o por la persona natural o jurídica que designe, cuyas funciones serán: a) Vigilar que **EL CONTRATISTA** de cumplimiento a este contrato y cerciorarse de que se ajuste su ejecución en un todo a lo aquí pactado. b) Aprobar o rechazar las cuentas de cobro que presente **EL CONTRATISTA**. c) Verificar la calidad y puntualidad en la prestación del servicio contratado d) Ejercer todas las demás funciones inherentes al cargo de interventor.

PARÁGRAFO: El hecho que **EL CONTRATANTE** designe un interventor del presente contrato, no disminuye ni exonera de responsabilidad a **EL CONTRATISTA**, por la ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

NOVENA: CESION- Ninguna de las partes contratantes podrá ceder el presente Contrato sino mediante autorización previa y escrita otorgada por la contraparte.

DECIMA. CAUSALES DE TERMINACION DE CONTRATO: **EL CONTRATANTE** darán por terminado este Contrato, sin previo requerimiento ni indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**, en uno cualquiera de los siguientes casos: A) Por incapacidad financiera de **EL CONTRATISTA** que se presume cuando se declare en quiebra, se le abra concurso de acreedores, liquidación obligatoria, toma de posesión, intervención económica (ley 1116), liquidación forzosa administrativa, disolución o liquidación de la sociedad o sea intervenido por autoridad competente, B) Incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de una o varias de sus obligaciones legales y/o contractuales, especialmente las establecidas en la cláusula Décima Primera del presente contrato "Obligaciones Especiales del Contratista. C) Cuando **EL CONTRATISTA**, en relación con sus trabajadores vinculados en la ejecución del presente contrato, incumpla cualquiera de sus obligaciones laborales consagradas en el código sustantivo del trabajo o no de cumplimiento a las normas de seguridad industrial establecidas por **EL CONTRATANTE**; al interior de sus instalaciones industriales. D) Cuando la ejecución del contrato no avance en forma satisfactoria, por causas inherentes a **EL CONTRATISTA**; E) Por mutuo acuerdo; F) Por contratar o subcontratar para la ejecución del presente contrato a menores de edad. G) Cuando **EL CONTRATISTA** deba prestar sus servicios dentro de las instalaciones industriales de **EL CONTRATANTE** y se encuentre en mora o no haya efectuado el pago oportuno de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes de seguridad social, pensiones, ARL o parafiscales de sus trabajadores, vinculados en la ejecución del presente contrato, así como la no entrega oportuna de la Dotación Legal y/o lo elementos de protección necesarios para cada una de las actividades que se requieran ejecutar en cumplimiento de este contrato, H) Por vencimiento del plazo pactado. I) Cuando **EL CONTRATISTA** no obtenga las pólizas de seguro exigidas en la cláusula Decima Sexta del presente contrato o éstas no cumplan con los requisitos allí señalados. **PARAGRAFO PRIMERO:** En cualquiera de los casos anteriores, **EL CONTRATANTE** queda autorizado para dar por terminado el presente contrato, y hacer efectivas las pólizas de seguro otorgadas para garantizar el cumplimiento del mismo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Cuando la terminación del contrato sea consecuencia de lo dispuesto en el literal G) de esta cláusula, **EL CONTRATANTE** solo estará obligado a cancelar a **EL CONTRATISTA** los servicios efectivamente prestados pendientes de pago; una vez **EL CONTRATISTA** acredite estar al día en el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes de seguridad social, pensiones, ARL o parafiscales de sus trabajadores, vinculados en la ejecución del presente contrato; para lo cual tendrá un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir de la notificación de terminación anticipada del contrato, de lo contrario **EL CONTRATANTE** queda autorizado para descontar de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA** el valor pendiente de cancelar por dichos conceptos, y proceder a pagarlos a su nombre **PARAGRAFO TERCERO:** En caso de terminación del

RAZON SOCIAL: Cartón de Colombia, S.A.

YUMBO: Tels.: 6914000 - 6516000 - Fax Molinos: 6914196 Fax Corrugado: 6914195 - A.A.: 219 (Cali) BOGOTÁ: Planta: Tel.: 4466100 - Fax: 4466139 A.A.: 4584 - MEDELLIN: Tels.: 3129500 - Fax: 3129550 - A.A.: 1179 BARRANQUILLA: Planta Corrugado: Tels.: 3734500 - Fax: 3734515 - A.A.: 1826 Molino 5: 3734500 - Fax: 3734575 - A.A.: 1826 CARTAGENA: Tels.: 6653185 - Fax: 6654068 - A.A.: 2878 MANIZALES: Tels.: 882688 - Fax: 8873575 - A.A.: 362 ARMENIA: Tel.: 7496868 - Fax: 7496888 - A.A.: 1548 POPAYAN: Tels.: 8248355 - Fax: 8248501 - A.A.: 741

Nit.: 890.300.406-3

presente contrato por vencimiento del plazo o de su terminación anticipada por cualquiera de las causales previstas en ésta cláusula, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE** para deducir del valor de las facturas o saldos pendientes de pago, los dineros que **EL CONTRATISTA** le esté adeudando a **EL CONTRATANTE** por cualquier concepto debidamente soportado.

DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo de este Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a: 1) Cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE** todas las normas de disciplina, de seguridad o ambientales que el sitio y/o la naturaleza del servicio a ejecutar requieran y en especial, todas aquellas que le señale el Departamento de Seguridad Industrial o el Interventor de **EL CONTRATANTE**. 2) Prestar el servicio contratado de acuerdo con las condiciones y especificaciones pactadas. 3) Contratar personal idóneo para la prestación de las labores conducentes a la ejecución del contrato y acreditar ante **EL CONTRATANTE** la idoneidad y competencias del personal empleado, cuando éste lo requiera. 4) Separar de la ejecución de este contrato, el o los trabajadores que **EL CONTRATANTE** considere conveniente retirar, cualquiera que sea la causa que origine la petición de retiro. 5) Mantener a todos los trabajadores vinculados para la ejecución de los servicios contratados, afiliados a la Seguridad Social por concepto de salud, pensiones y riesgos laborales, así como efectuar los pagos por concepto de aportes parafiscales, salarios y prestaciones legales conforme a la Ley. 6) Durante la ejecución del Contrato, dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** deberá mantener su área de trabajo en condiciones de seguridad, orden y limpieza, manteniendo además todas las vías de acceso al sitio de trabajo despejadas. 7) Mantener con carácter absolutamente confidencial cualquier información verbal o escrita, obtenida de **EL CONTRATANTE** antes o durante la ejecución del presente contrato, sin que pueda revelar su contenido a terceros, sin autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE**. Esta obligación de confidencialidad no cesará por motivo de la expiración, suspensión o terminación del Contrato y se mantendrá vigente por dos (2) años más contados a partir de la terminación del presente contrato. 8) Según las tareas a realizar y los riesgos para la salud o la vida del personal empleado para la ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA** está obligado a dotar a sus trabajadores de los elementos de protección personal, incluyendo equipos de seguridad para trabajo en alturas, cuando el servicio aprestar así lo requiera y asegurarse que los elementos de protección sean de las calidades requeridas para garantizar su función de protección, verificando que efectivamente sus trabajadores las usen correctamente. 9) Abstenerse de contratar menores de edad. 10) Responder por cualquier daño que **EL CONTRATISTA** o alguno de sus trabajadores cause a **EL CONTRATANTE** y / o a terceros con ocasión de la prestación de servicios contratados. 11) Reintegrar al momento de la terminación del contrato **EL CONTRATANTE**, los materiales, las herramientas y equipos que este le haya suministrado para la ejecución del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. En el desarrollo de este Contrato, **EL CONTRATANTE** se obliga especialmente a: 1) Pagar el precio pactado de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas quinta y sexta del presente contrato. 2) Permitir el

ingreso de los trabajadores de **EL CONTRATISTA** a sus instalaciones industriales, cuando ello sea necesario para la ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos señalados en la cláusula cuarta de éste contrato. 3) Atender los requerimientos de **EL CONTRATISTA** para la ejecución de los servicios contratados. 4) Facilitar la permanencia de los equipos de **EL CONTRATISTA** dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE** o sus filiales durante la prestación del servicio. 5) Permitir el entrenamiento de operarios de **EL CONTRATISTA** en las tareas propias relacionadas con la prestación del servicio, dentro del área que le asigne **EL CONTRATANTE**. 6) Reponer a la mayor brevedad aquellos elementos que dejen de funcionar o prestar servicio por haber cumplido su ciclo de vida útil o por causa imputable a sus dependientes o terceros ajenos al personal de **EL CONTRATISTA**; en caso de algún daño por mal manejo de equipos imputable al personal de **EL CONTRATISTA**, éste asumirá la reposición de lo dañado siempre y cuando esté debidamente comprobado. 7) El suministro de servicios públicos de energía, agua potable y gas, estarán a cargo de **EL CONTRATANTE**. 8) Proporcionar gratuitamente a **EL CONTRATISTA** el libre acceso y todas las facilidades de teléfono a través de un anexo telefónico o línea telefónica para uso de **EL CONTRATISTA** o sus dependientes quienes se obligan a usar el servicio moderadamente y sólo para llamadas locales y relacionadas con el desarrollo del presente contrato. 9) Las demás que le imponga la ley y el presente contrato.

DECIMA TERCERA: ACTIVIDADES DELICTUOSAS: En el evento de que se presenten actividades delictuosas o prohibidas al interior de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**, por parte de los trabajadores al servicio de **EL CONTRATISTA** o de su personal administrativo o de dirección, tales como pero sin limitarse a robos, hacer, comprar, vender, distribuir o utilizar copias no autorizadas de software o usarlo de manera diferente a la pactada o autorizada en la licencia respectiva, o por la sustracción de bienes o documentos, daños en los bienes e instalaciones; agresiones o lesiones personales contra trabajadores de **EL CONTRATANTE**, o contra terceros que se encuentren dentro de las instalaciones, **EL CONTRATANTE** podrá en cualquiera de estos evento solicitar a **EL CONTRATISTA** el retiro inmediato de los trabajadores involucrados en la (s) conducta (s) anteriormente descritas, y/o dar por terminado unilateralmente y sin que haya lugar al pago de perjuicios o indemnizaciones por parte de **EL CONTRATANTE**.

DECIMA CUARTA: SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE: **EL CONTRATISTA** se obliga a velar por que sus trabajadores, realicen las labores aquí contratadas, sin poner en riesgo su vida o su salud, ni la integridad física de terceras personas, de los bienes de **EL CONTRATANTE**, o causar un daño al medio ambiente. Por tal razón deberá asegurarse, so pena de incumplimiento del presente contrato, de que sus trabajadores usen en todo momento, mientras estén laborando dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**, los equipos o elementos de protección y seguridad requeridos en cada labor, y den estricto cumplimiento a todas las normas, directrices y/o procedimiento de seguridad y medio ambiente establecidos, en la legislación vigente o en el Instructivo para Contratistas u otros procedimientos corporativos entregados por **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** será sancionado con una multa equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente (s.m.m.l.v), por la primera vez, y dos

RAZON SOCIAL: Cartón de Colombia, S.A.

YUMBO: Tels.: 6914000 - 6516000 - Fax Molinos: 6914196 Fax Corrugado: 6914195 - A.A.: 219 (Cali) BOGOTÁ: Planta: Tel.: 4466100 - Fax: 4466139 A.A.: 4584 - MEDELLIN: Tels.: 3129500 - Fax: 3129550 - A.A.: 1179 BARRANQUILLA: Planta Corrugado: Tels.: 3734500 - Fax: 3734515 - A.A.: 1826 Molino 5: 3734500 - Fax: 3734575 - A.A.: 1826 CARTAGENA: Tels.: 6653185 - Fax: 6654068 - A.A.: 2878 MANIZALES: Tels.: 882688 - Fax: 8873575 - A.A.: 362 ARMENIA: Tel.: 7496868 - Fax: 7496888 - A.A.: 1548 POPAYAN: Tels.: 8248355 - Fax: 8248501 - A.A.: 741

Nit.: 890.300.406-3

RAE

salarios mínimos mensuales en caso de reincidencia, cuando ocurra dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**, uno cualquiera de los siguientes hechos, sin perjuicio de que **EL CONTRATANTE** pueda dar por terminado el presente contrato por incumplimiento: 1. Cuando cualquiera de sus trabajadores sea sorprendido por algún funcionario de **EL CONTRATANTE** trabajando dentro de sus instalaciones industriales sin alguno de los elementos o equipos de protección o seguridad requeridos para la respectiva labor. 2. Cuando **EL CONTRATISTA** no cuente con la orden respectiva para ejecutar el trabajo, e identificación del riesgo específico, con fecha vigente y aprobado por **EL CONTRATANTE**. 3. El hecho de no acatar las sugerencias y/o indicaciones en materia de seguridad y protección ambiental, dadas por el interventor de la obra o contrato o por el personal de seguridad industrial y medio ambiente de **EL CONTRATANTE**. 4. No contar con el carné de capacitación en seguridad industrial y medio ambiente expedido por **EL CONTRATANTE**. 5. La violación de cualquier norma y/o procedimiento de seguridad y medio ambiente establecido por **EL CONTRATANTE**. 6. Mantener a cualquier trabajador laborando dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE** por más de doce (12) horas continuas por día. 7. Ocultar u omitir reportar al Departamento de Seguridad Industrial de **EL CONTRATANTE**, la ocurrencia de cualquier accidente de sus trabajadores ocurrido dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**. 8. Realizar alguna actividad que produzca un daño ambiental, o contamine directamente el medio ambiente sin tomar las precauciones necesarias para evitarlo.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efector de aplicar la multa, el Interventor de **EL CONTRATANTE** dejará constancia escrita en la bitácora de obra (si la hubiere), o enviará comunicación escrita a **EL CONTRATISTA** informando los motivos por los cuales se impone la sanción y si es del caso solicitando el retiro del trabajador de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE** para estando en firme la sanción pueda descontar el valor de la multa de la facturación pendiente de pago **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el evento de daños ambientales o contaminación, la sanción de que trata la presente cláusula se aplicará sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que las autoridades competentes puedan imponer a **EL CONTRATISTA** o sus dependientes. Si **EL CONTRATANTE** fuere condenado judicial o administrativamente a pagar alguna sanción, multa o condena por daño ambiental, contaminación o daños a terceros por causa de **EL CONTRATISTA** o de cualquiera de sus empleados, **EL CONTRATISTA**, se obliga a rembolsar dichos pagos a **EL CONTRATANTE**, en un plazo no mayor a ocho (8) días, para lo cual será prueba suficiente, copia del presente contrato suscrito por los contratantes y el comprobante de pago respectivo.

DECIMA QUINTA: En el evento que **EL CONTRATISTA** para efectos del presente contrato, requiera tener acceso a los Sistemas de Información de **EL CONTRATANTE** o de sus filiales, o deba suministrar a **EL CONTRATANTE** un producto informático (documento magnético, software u otro) está obligado a suscribir el documento Anexo denominado "**POLITICAS DE COMPROMISO SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS INFORMATICOS (ACTA DE COMPROMISO – SISTEMAS)**", el cual se considera parte integral del presente contrato; y a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento. El incumplimiento de alguna de las obligaciones allí consignadas dará lugar a que **EL**

CONTRATANTE pueda dar por terminados el presente contrato y a exigir por parte de **EL CONTRATANTE** la indemnización de los perjuicios causados tanto por la terminación anticipada del contrato como por el suministro de información no amparada legalmente, afectada por virus, troyanos o programas espías, o por la utilización de equipamiento de sistemas y/o programas de cómputo que no estén amparados conforme a la Ley.

DECIMA SEXTA. PÓLIZAS DE SEGURO: EL CONTRATANTE declara que ha contratado con la Compañía SURAMERICANA DE SEGUROS S.A, a través de su corredor de seguros AON COLOMBIA S.A una "Póliza Matriz para Grandes Beneficiarios", a la cual **EL CONTRATISTA** puede acceder para obtener las pólizas de seguros que amparan el presente contrato, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por dicha Compañía.

No obstante lo anterior, **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar a su costa y por su cuenta las pólizas de seguro que se detallan a continuación, las cuales deberán reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por **EL CONTRATANTE**, en cuanto a emisor, formas, clausulados, condiciones generales, particulares y especiales, objeto, valor asegurado, alcance, vigencias, coberturas y exclusiones de los distintos amparos.

El pago de la comisión o prima que se cause con ocasión de la garantía o seguro respectivo, correrá por cuenta de **EL CONTRATISTA**, así como la que se cause por las modificaciones del contrato a que haya lugar. Cuando haya modificación del plazo, o del valor del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá acogerse a la modificación de la garantía o seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada. Así mismo, no podrá modificar, revocar, o cancelar la póliza de seguro sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE** **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento que **EL CONTRATISTA** tome las pólizas de seguro requeridas para este contrato, haciendo usos de la Póliza Matriz para Grandes Beneficiarios de **EL CONTRATANTE**, y no pague oportunamente el valor de la prima de la (s) póliza (s), aquí pactadas, sus renovaciones o adiciones; autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE** a pagarla (s) en su nombre, y a descontar dicho valor del precio del presente contrato.

Para efectos del presente contrato **EL CONTRATISTA** debe otorgar a favor de **EL CONTRATANTE** los siguientes certificados de seguros expedidos por una compañía de seguros legalmente constituida establecida en Colombia y autorizara legalmente para tal fin:

1- CUMPLIMIENTO: Por un valor de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MTCE (142.648.334) equivalentes al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato, sus prorrogas y un (1) mes más.

2. PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por un valor de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (427.945.000) equivalentes al 30% del valor del contrato y una duración por 3 años, más a la vigencia del contrato y sus prorrogas.

RAZON SOCIAL: Cartón de Colombia, S.A.

YÚMBO: Tels.: 6914000 - 6516000 - Fax Molinos: 6914196 Fax Corrugado: 6914195 - A.A.: 219 (Cali) BOGOTÁ: Planta: Tel.: 4466100 - Fax: 4466139 A.A.: 4584 - MEDELLÍN: Tels.: 3129500 - Fax: 3129550 - A.A.: 1179 BARRANQUILLA: Planta Corrugado: Tels.: 3734500 - Fax: 3734515 - A.A.: 1826 Molino 5: 3734500 - Fax: 3734575 - A.A.: 1826 CARTAGENA: Tels.: 6653185 - Fax: 6654068 - A.A.: 2878 MANIZALES: Tels.: 882688 - Fax: 8873575 - A.A.: 362 ARMENIA: Tel.: 7496868 - Fax: 7496888 - A.A.: 1548 POPAYAN: Tels.: 8248355 - Fax: 8248501 - A.A.: 741

Nit.: 890.300.406-3

3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un valor de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (427.945.000) equivalentes al 30% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato, sus prorrogas y un (1) mes más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sólo para efectos de calcular el valor asegurado de las pólizas antes señaladas, el valor del presente contrato se estima en \$1.426.483.336.00 (Mil Cuatrocientos veintiséis millones cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos treinta y seis pesos m/cte.) sin incluir IVA.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las garantías antes mencionadas, las cuales forman parte integral del presente contrato, se harán efectivas total o parcialmente, cuando a juicio de la Interventoría o de **EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA** hubiere incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato.

DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA indemnizará y mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** a sus directores, vendedores, subordinados, empleados, afiliadas, sucesores y cesionarios de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito, acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales), cualquiera que sea su naturaleza, su origen, su forma, y oportunidad derivados de cualquier acción u omisión de **EL CONTRATISTA** o de sus vendedores, agentes, subordinados, empleados, subcontratistas o personas que se encuentren empleadas o bajo la responsabilidad de las antes mencionadas. **EL CONTRATISTA** deberá responder directa y exclusivamente por todas las consecuencias que se desprendan de pérdidas o daños ocurridos a terceros o propiedades de estas con ocasión de los servicios que se presten en desarrollo del presente convenio. En consecuencia, **EL CONTRATANTE** y/o los terceros afectados serán indemnizados plenamente por **EL CONTRATISTA**, por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. Las indemnizaciones anteriores incluirán, pero sin limitarse a, indemnizaciones por muerte, daños personales, daños a la propiedad, multas, sanciones y lucro cesante.

DECIMA OCTAVA: COMPROMISORIA: Todas las desavenencias, controversias o diferencias que surgieren de la celebración, terminación, ejecución o interpretación de este contrato, incluyendo pero sin limitarse al incumplimiento o invalidez de este documento será sometida Obligatoriamente a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, de acuerdo con las siguientes reglas:

- El Tribunal funcionará en Cali en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali.
- El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro, elegido por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali.
- La organización interna del Tribunal y su funcionamiento, se sujetarán a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali.
- El Tribunal decidirá en derecho de acuerdo a la legislación sustancial de la República de Colombia.
- El fallo del Tribunal de arbitramento será definitivo y obligatorio para las Partes.

RAZON SOCIAL: Cartón de Colombia, S.A.

YUMBO: Tels.: 6914000 - 6516000 - Fax Molinos: 6914196 Fax Corrugado: 6914195 - A.A.: 219 (Cali) BOGOTA: Planta: Tel.: 4466100 - Fax: 4466139 A.A.: 4584 - MEDELLIN: Tels.: 3129500 - Fax: 3129550 - A.A.: 1179 BARRANQUILLA: Planta Corrugado: Tels.: 3734500 - Fax: 3734515 - A.A.: 1826 Molino 5: 3734500 - Fax: 3734575 - A.A.: 1826 CARTAGENA: Tels.: 6653185 - Fax: 6654068 - A.A.: 2878 MANIZALES: Tels.: 882688 - Fax: 8873575 - A.A.: 362 ARMENIA: Tel.: 7496868 - Fax: 7496888 - A.A. 1548 POPAYAN: Tels.: 8248355 - Fax: 8248501 - A.A.: 741

Nit.: 890.300.406-3

- f. Las tarifas y reglas procesales a las que se someterá el Tribunal serán las determinadas por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali.
- g. Las costas que genere el arbitramento serán a cargo de la parte vencida.

DECIMA NOVENA: IMPUESTO DE TIMBRE. En el evento de que durante la vigencia del presente contrato, por disposición legal o reglamentaria se llegare a causar el pago del Impuesto de Timbre, este será a cargo de **EL CONTRATISTA**, para lo cual **EL CONTRATANTE** cancelará el valor correspondiente y lo descontará de cualquier pago que con relación a este contrato le haga a **EL CONTRATISTA**.

VIGESIMA: COMUNICACIONES: EL CONTRATANTE enviará a **EL CONTRATISTA** las comunicaciones y notificaciones escritas, que se deban hacer durante la ejecución del presente contrato en la siguiente dirección:

Calle 17 4N-25 en la ciudad Cali a nombre de Ariel Galvis, Director de Operaciones B. Correo electrónico: ariel.galvis@sertempo.com Teléfono: 312 204 33 67 y 6856700 Ext. 1300.

EL CONTRATANTE por su parte, recibirá las comunicaciones y notificaciones en la siguiente dirección:

Calle 15 # 18-109 (A) Cartón de Colombia S.A a nombre de Carlos Fernando Mendez, Contralor Planta, Teléfono: 6914000 Ext 2099, Correo electrónico: carlos.mendez@smurfitkappa.com.co

Las notificaciones se entenderán surtidas (I) al día hábil siguiente a su recepción, si la entrega se hiciere personalmente, (II) al día hábil siguiente, si se hizo por fax o correo electrónico, siempre y cuando se haya obtenido en la máquina que lo envía confirmación de recibo de la máquina receptora o existan medios probatorios satisfactorios para demostrar que el mensaje ha sido recibido.

VIGÉSIMA PRIMERA: DIVISIBILIDAD DEL CONTRATO. Cualquier cláusula, numeral, literal o párrafo de este contrato que sea o se resulte ilegal o nulo, no será aplicable para el propósito que se estipuló, sin que con ello se afecte la validez de las demás disposiciones de éste documento.

Para constancia se firma en Cali a los 10 días del mes de Enero de 2014.

EL CONTRATANTE


RUDOLF ALEXANDER RAHN ZÚÑIGA
Representante Legal
C.C. 16.446.785 de Yumbo

EL CONTRATISTA


JUAN CARLOS HINCAPIÉ MEJÍA
Representante Legal
C.C. 16.728.336 de Cali



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos **CARTÓN DE COLOMBIA S.A.**, sociedad legalmente constituida, con domicilio en la calle 15 # 18-109 Puerto Isaac Yumbo (V), identificada con NIT 890.300.406-3 representada en este acto por el señor **RUDOLF ALEXANDER RAHN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.446.785 expedida en Yumbo (V), quien actúa en su calidad de Representante Legal de la mencionada sociedad, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **SUMMAR PROCESOS S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, con domicilio en principal en la Calle 17 # 4N - 25 en Cali, (V), identificada con NIT 800.125.313-1, representada en este acto por su Representante Legal, el **JUAN CARLOS HINCAPIE MEJIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.728.339 expedida en Cali, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar de mutuo acuerdo, de manera libre y espontánea, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: **EL CONTRATISTA**, siendo una Empresa Especializada, se obliga para con **EL CONTRATANTE** a prestarle los servicios de Apoyo Logístico, Mantenimiento y Servicios Generales de acuerdo con los requerimientos y necesidades de **EL CONTRATANTE** en su planta ubicada calle 15 # 18-109 Puerto Isaac Yumbo (V) o donde este lo requiera.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía e independencia técnica y administrativa, tanto de los servicios que va a prestar como sobre sus trabajadores, por lo tanto, no existe una subordinación por parte de los trabajadores de **EL CONTRATISTA** para con **EL CONTRATANTE** y en consecuencia, no existe una relación laboral con **EL CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán a la naturaleza del contrato y al cumplimiento de sus obligaciones.

SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** deberá ceñirse los documentos, actas y comunicaciones escritas que se crucen entre las partes contratantes en razón de la ejecución del presente contrato y a las instrucciones que le especifique el interventor de **EL CONTRATANTE** durante su ejecución. Especialmente forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

- 1) Instructivo de Seguridad, Salud y Ambiente para Contratistas.
- 2) Certificación suscrita por el Representante Legal de **EL CONTRATISTA** de recibo y entendimiento del Instructivo de Seguridad, Salud y Ambiente para Contratistas.

PARÁGRAFO: En caso de discrepancias o diferencias entre el presente contrato y sus anexos, soportes o comunicaciones entre las partes, prevalecerá lo pactado en el presente contrato.

TERCERA. MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y OTROS: **EL CONTRATISTA** en su calidad de contratista independiente está obligado por su cuenta y riesgo a suministrar los materiales necesarios para la ejecución del contrato, la mano de obra, herramientas, equipos y demás elementos que sean necesarios para la prestación del servicio y es responsable de todos los salarios, indemnizaciones, prestaciones, seguridad social y riesgos de su personal empleado.

PARÁGRAFO: En el caso en que **EL CONTRATISTA** subcontrate alguno o algunos de los trabajos relacionados con este contrato, para lo cual deberá obtener autorización previa y escrita por parte de **EL CONTRATANTE**, lo hará bajo su cuenta y riesgo, siendo directamente responsable ante **EL CONTRATANTE** por el tiempo de entrega, la calidad y especificaciones de dichos trabajos, con lo cual no se disminuye su responsabilidad.

CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES: **EL CONTRATISTA**, en su calidad de empleador de los trabajadores que contrate para el cumplimiento de las diferentes labores que



conduzcan al desarrollo del presente contrato, se obliga a cumplir todas y cada una de las obligaciones contempladas en el Código Sustantivo del Trabajo, sus reformas, adiciones, o modificaciones. En el evento que **EL CONTRATISTA** o sus trabajadores tuvieren que ingresar a las instalaciones industriales de EL CONTRATANTE, deberán cumplir con todas las normas de disciplina y de seguridad industrial que éste tenga establecidas en su planta industrial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Ningún trabajador de **EL CONTRATISTA** podrá laborar dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE** sin que previamente acredite estar afiliado a una EPS, ARL y AFP (pensiones). **EL CONTRATANTE** queda facultado para impedir el ingreso a sus instalaciones de cualquier trabajador de **EL CONTRATISTA** que no acredite dichas afiliaciones, y podrá en cualquier momento exigirle a **EL CONTRATISTA** la comprobación del pago de los aportes de seguridad social, en salud, riesgos laborales y pensiones de los trabajadores vinculados para la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si **EL CONTRATANTE** fuere condenado judicialmente a efectuar algún pago al personal contratado o subcontratado por **EL CONTRATISTA**, por concepto de salarios, indemnizaciones, por accidentes de trabajo, aportes al sistema de salud, ARL, pensiones, parafiscales, o por prestaciones sociales de cualquier tipo, **EL CONTRATISTA** se obliga a rembolsar dichos pagos a **EL CONTRATANTE**, para lo cual será prueba suficiente, copia del presente contrato suscrito por los contratantes y el comprobante de pago respectivo.

PARÁGRAFO TERCERO: **EL CONTRATISTA** será responsable por todo daño que se cause a **EL CONTRATANTE** y/o a terceros, dentro o fuera de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**, por razón de la ejecución del presente contrato, así como por la violación de cualquier norma de seguridad o ambiental establecida para el tipo de trabajo contratado.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL CONTRATISTA** tiene prohibido contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Las partes entienden y acuerdan expresamente que **EL CONTRATISTA** actuará con plena libertad, con sus propios medios, con autonomía técnica, laboral y directiva, asumiendo todos los riesgos que se originen en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, éste contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, ni con las personas naturales o jurídicas que éste emplee para la ejecución del trabajo objeto de éste contrato. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** manifiesta que actuará como contratista independiente en los términos del artículo 34 del Código Sustantivo de Trabajo en la contratación del personal que emplee para el desarrollo del objeto de este contrato, cumpliendo con todas las disposiciones de seguridad industrial y los amparos laborales vigentes de acuerdo a la legislación colombiana. De igual manera se deja expresa constancia que entre las partes no se creará sociedad de hecho, asociación o agencia comercial y que **EL CONTRATISTA** exonera a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad laboral, fiscal y comercial por el desarrollo del objeto de este contrato y por las relaciones surgidas entre **EL CONTRATISTA** y: a) Sus empleados; b) El Estado, y; c) Sus proveedores.

PARÁGRAFO SEXTO: Es indispensable para el ingreso a la compañía presentar el certificado de afiliación a la Seguridad Social y ARL con los pagos a la fecha.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor total estimado del presente contrato será de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS** (\$2.457.865.260) más IVA, no obstante lo anterior, el valor definitivo del presente contrato será el resultado de sumar el valor de los servicios fijos prestados, más el valor de los que **EL CONTRATANTE** solicite en tiempos adicionales de acuerdo a las tarifas convenidas.

CA

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de los servicios se reajustaran al inicio de cada año calendario según acuerdo entre las partes, pero ese acuerdo tomará en cuenta el incremento del salario mínimo legal, subsidio de transporte, incrementos que el gobierno nacional decreta en relación a porcentajes en Seguridad Social y Aportes parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Durante el desarrollo de éste contrato podrán solicitarse, por parte de **EL CONTRATANTE** servicios adicionales diferentes a los contemplados en el Objeto, en este caso **EL CONTRATISTA** deberá presentar previamente una cotización de los servicios solicitados, la cual deberá ser aprobada por **EL CONTRATANTE**, para posteriormente expedir la respectiva Orden de Compra de Servicios. Las condiciones de la prestación de los servicios cotizados se regirá por lo acordado por las partes.

SEXTA: FORMA DE PAGO. **EL CONTRATANTE** pagará mensualmente a **EL CONTRATISTA** los servicios efectivamente prestados y liquidados por mes, los cuales serán cancelados dentro de los treinta (30) días calendario siguientes contados a partir de la fecha de presentación de las facturas correspondientes por parte de **EL CONTRATISTA** en el domicilio de **EL CONTRATANTE**, las cuales deben estar firmadas y aprobadas por el interventor de **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO: REQUISITOS. Por disposiciones legales se exige con carácter de obligatoriedad que las facturas de cobro o su documento equivalente contengan todos y cada uno de los requisitos señalados en la Ley y el Estatuto Tributario. **EL CONTRATANTE** podrá rechazar y abstenerse de pagar las facturas que no reúnan los requisitos legales o que no correspondan al valor de los servicios efectivamente suministrados. En este caso, el plazo para el pago de las facturas se empezará a contar a partir de la fecha en que la factura sea radicada nuevamente, debidamente corregida.

SÉPTIMA. PLAZO: El presente contrato tendrá una vigencia de Un (1) año contado a partir de 01 de mayo del 2019 hasta el 30 de abril del 2020.

PARÁGRAFO: No obstante, el plazo pactado, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente, en forma unilateral, en cualquier momento, sin que medie justa causa y sin que haya lugar al pago de perjuicios o indemnizaciones, para lo cual bastará darle aviso a la contraparte por escrito con mínimo Treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha en que desee la terminación anticipada del contrato.

OCTAVA. INTERVENTORIA: **EL CONTRATANTE** ejercerá la interventoría de este contrato por intermedio de uno de sus empleados y/o por la persona natural o jurídica que designe, cuyas funciones serán: a) Vigilar que **EL CONTRATISTA** de cumplimiento a este contrato y cerciorarse de que se ajuste su ejecución en un todo a lo aquí pactado. b) Aprobar o rechazar las cuentas de cobro que presente **EL CONTRATISTA**. c) Verificar la calidad y puntualidad en la prestación del servicio contratado d) Ejercer todas las demás funciones inherentes al cargo de interventor.

PARÁGRAFO: El hecho que **EL CONTRATANTE** designe un interventor del presente contrato, no disminuye ni exonera de responsabilidad a **EL CONTRATISTA**, por la ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

NOVENA. CESIÓN: Ninguna de las partes contratantes podrá ceder el presente Contrato sino mediante autorización previa y escrita otorgada por la contraparte.

DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACION DE CONTRATO: **EL CONTRATANTE** dará por terminado este Contrato, sin previo requerimiento ni indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**, en uno cualquiera de los siguientes casos: A) Por incapacidad financiera de **EL CONTRATISTA** que se presume cuando se declare en quiebra, se le abra concurso de acreedores, liquidación obligatoria, toma de posesión, intervención económica (ley 1116), liquidación forzosa administrativa, disolución o liquidación de la sociedad o sea intervenido

 3 

por autoridad competente; B) Incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de una o varias de sus obligaciones legales y/o contractuales, especialmente las establecidas en la cláusula Décima Primera del presente contrato "Obligaciones Especiales del Contratista; C) Cuando **EL CONTRATISTA**, en relación con sus trabajadores vinculados en la ejecución del presente contrato, incumpla cualquiera de sus obligaciones laborales consagradas en el código sustantivo del trabajo o no de cumplimiento a las normas de seguridad industrial establecidas por **EL CONTRATANTE**; al interior de sus instalaciones industriales; D) Cuando la ejecución del contrato no avance en forma satisfactoria, por causas inherentes a **EL CONTRATISTA**; E) Por mutuo acuerdo; F) Por contratar o subcontratar para la ejecución del presente contrato a menores de edad; G) Cuando **EL CONTRATISTA** deba prestar sus servicios dentro de las instalaciones industriales de **EL CONTRATANTE** y se encuentre en mora o no haya efectuado el pago oportuno de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes de seguridad social, pensiones, ARL o parafiscales de sus trabajadores, vinculados en la ejecución del presente contrato, así como la no entrega oportuna de la Dotación Legal y/o los elementos de protección necesarios para cada una de las actividades que se requieran ejecutar en cumplimiento de este contrato; H) Por vencimiento del plazo pactado; I) Cuando **EL CONTRATISTA** no obtenga las pólizas de seguro exigidas en la cláusula Decima Sexta del presente contrato o éstas no cumplan con los requisitos allí señalados.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cualquiera de los casos anteriores, **EL CONTRATANTE** queda autorizado para dar por terminado el presente contrato, y hacer efectivas las pólizas de seguro otorgadas para garantizar el cumplimiento del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la terminación del contrato sea consecuencia de lo dispuesto en el literal G) de esta cláusula, **EL CONTRATANTE** solo estará obligado a cancelar a **EL CONTRATISTA** los servicios efectivamente prestados pendientes de pago; una vez **EL CONTRATISTA** acredite estar al día en el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes de seguridad social, pensiones, ARL o parafiscales de sus trabajadores, vinculados en la ejecución del presente contrato; para lo cual tendrá un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir de la notificación de terminación anticipada del contrato, de lo contrario **EL CONTRATANTE** queda autorizado para descontar de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA** el valor pendiente de cancelar por dichos conceptos, y proceder a pagarlos a su nombre.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de terminación del presente contrato por vencimiento del plazo o de su terminación anticipada por cualquiera de las causales previstas en ésta cláusula, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE** para deducir del valor de las facturas o saldos pendientes de pago, los dineros que **EL CONTRATISTA** le esté adeudando a **EL CONTRATANTE** por cualquier concepto, debidamente soportado.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo de este Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a:

- 1) Cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE** todas las normas de disciplina y de seguridad o ambientales que el sitio y/o la naturaleza del servicio a ejecutar requieran y en especial, todas aquellas que le señale el Departamento de Seguridad Industrial o el Interventor de **EL CONTRATANTE**.
- 2) Prestar el servicio contratado de acuerdo con las condiciones y especificaciones pactadas.
- 3) Contratar mediante contrato de trabajo, personal con el perfil idóneo que cumpla con las competencias requeridas a nivel de formación, habilidades, actitudes y experiencia apropiada para la prestación eficiente del servicio, garantizando los debidos procesos de selección, entrenamiento, capacitación y desarrollo permanente del personal vinculado, velando por la aplicación de normas y procedimientos relacionados con el cumplimiento del

Sistema integral de Gestión de la compañía, acatamiento de requisitos de salubridad, auditorías internas, externas y demás regulaciones establecidas para el mantenimiento del servicio y control de impactos en cargos críticos. Para ello el contratista deberá disponer de los registros y documentos que evidencien el cumplimiento de procedimientos exigidos y el entrenamiento del personal en las funciones y responsabilidades derivadas de sus cargos.

4) Separar de la ejecución de este contrato, el o los trabajadores que **EL CONTRATANTE** considere conveniente retirar, cualquiera que sea la causa que origine la petición de retiro.

5) Mantener a todos los trabajadores vinculados para la ejecución de los servicios contratados afiliados a la Seguridad Social por concepto de salud, pensiones y riesgos profesionales, así como efectuar los pagos por concepto de aportes parafiscales, salarios y prestaciones legales conforme a la Ley.

6) Durante la ejecución del Contrato, dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** deberá mantener su área de trabajo en un nivel aceptable de seguridad, orden y limpieza, manteniendo además todas las vías de acceso al sitio de trabajo despejadas.

7) Mantener con carácter absolutamente confidencial cualquier información dato y/o documentación obtenida de **EL CONTRATANTE** con ocasión de la ejecución del presente contrato, sin que pueda revelar su contenido a terceros, sin autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE**. Esta obligación de confidencialidad no cesará con motivo de la expiración, suspensión o terminación del presente contrato y se mantendrá vigente por dos (2) años más.

8) Según las tareas a realizar y los riesgos para la salud o la vida del personal empleado para la ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA** está obligado a dotar a sus trabajadores de los elementos de protección personal, incluyendo equipos de seguridad para trabajo en alturas, cuando el servicio aprestar así lo requiera.

9) Abstenerse de contratar menores de edad.

10) **EL CONTRATISTA** reemplazará aquellos trabajadores suyos que se ausenten por incapacidad, permiso, licencia o renuncia, para no afectar el servicio suministrado a **EL CONTRATANTE**.

11) **EL CONTRATISTA** asignará una persona que se encargará de la coordinación y administración de los servicios prestados al **CONTRATANTE**.

12) Presentar reportes requeridos por el interventor del contrato.

13) Responder por cualquier daño que **EL CONTRATISTA** o alguno de sus trabajadores dependientes o contratistas, causen a **EL CONTRATANTE** y / o a terceros con ocasión de la prestación de los servicios contratados.

DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. En el desarrollo de este Contrato, **EL CONTRATANTE** se obliga especialmente a:

1. Pagar el precio pactado de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta y sexta del presente contrato.

2. Permitir el acceso de los trabajadores de **EL CONTRATISTA** a sus instalaciones industriales cuando ello sea necesario para la ejecución del contrato previo el cumplimiento de los requisitos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

3. Las demás que le imponga la ley y el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. ACTIVIDADES DELICTUOSAS: En el evento de que se presenten actividades delictuosas o prohibidas al interior de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**, por parte de los trabajadores al servicio de **EL CONTRATISTA** o de su personal administrativo o de dirección, tales como robos, hacer, comprar, vender, distribuir o utilizar copias no autorizadas de software o usarlo de manera diferente a la pactada o autorizada en la licencia respectiva, o por la sustracción de bienes o documentos, daños en los bienes e instalaciones; agresiones o lesiones personales contra trabajadores de **EL CONTRATANTE**, o contra terceros que se encuentren dentro de las instalaciones, **EL CONTRATANTE** podrá en cualquiera de estos evento solicitar a **EL CONTRATISTA** el retiro inmediato de los trabajadores involucrados en la (s) conducta (s) anteriormente descritas, y/o dar por terminado unilateralmente y sin que haya lugar al pago de perjuicios o indemnizaciones por parte de **EL CONTRATANTE**.

DÉCIMA CUARTA: SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE: EL CONTRATISTA se obliga a velar por que sus trabajadores, realicen las labores aquí contratadas, sin poner en riesgo su vida o su salud, ni la integridad física de terceras personas, de los bienes de **EL CONTRATANTE**, o causar un daño al medio ambiente. Por tal razón deberá asegurarse, so pena de incumplimiento del presente contrato, que sus trabajadores usen en todo momento, mientras estén laborando dentro de las instalaciones de EL CONTRATANTE, los equipos o elementos de protección y seguridad requeridos en cada labor, y den estricto cumplimiento a todas las normas, directrices y/o procedimiento de seguridad y medio ambiente establecidos en la legislación vigente y en el Instructivo de Seguridad, Salud y Ambiente para Contratistas y otros procedimientos corporativos entregados por **EL CONTRATANTE**, el cual **EL CONTRATISTA** declara haber recibido y se obliga a cumplir. **EL CONTRATISTA** será sancionado con una multa equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente (s.m.m.l.v), por la primera vez, y dos salarios mínimos mensuales en caso de reincidencia, cuando ocurra dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**, uno cualquiera de los siguientes hechos, sin perjuicio de que **EL CONTRATANTE** pueda dar por terminado el presente contrato por incumplimiento: 1. Cuando cualquiera de sus trabajadores sea sorprendido por algún funcionario de **EL CONTRATANTE** trabajando dentro de sus instalaciones industriales sin alguno de los elementos o equipos de protección o seguridad requeridos para la respectiva labor. 2. Cuando **EL CONTRATISTA** no cuente con la orden respectiva para ejecutar el trabajo, e identificación del riesgo específico, con fecha vigente y aprobado por **EL CONTRATANTE**. 3. El hecho de no acatar las sugerencias y/o indicaciones en materia de seguridad y protección ambiental, dadas por el interventor de la obra o contrato o por el personal de seguridad industrial y medio ambiente de **EL CONTRATANTE**. 4. La violación de cualquier norma y/o procedimiento de seguridad y medio ambiente establecido por **EL CONTRATANTE**. 5. Mantener a cualquier trabajador laborando dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE** por más de diez (10) horas continuas por día, salvo las excepciones contempladas en la ley. 6. Ocultar u omitir reportar al Departamento de Seguridad Industrial de **EL CONTRATANTE**, la ocurrencia de cualquier accidente de sus trabajadores ocurrido dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**. 7. Realizar alguna actividad que produzca un daño ambiental, o contamine directamente el medio ambiente sin tomar las precauciones necesarias para evitarlo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de aplicar la multa, el Interventor de **EL CONTRATANTE** dejará constancia escrita en la bitácora de obra (si la hubiere), o enviará comunicación escrita a **EL CONTRATISTA** informando los motivos por los cuales se impone la sanción y si es del caso solicitando el retiro del trabajador de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE** para estando en firme la sanción pueda descontar el valor de la multa de la facturación pendiente de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de daños ambientales o contaminación, la sanción de que trata la presente cláusula se aplicará sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que las autoridades competentes puedan imponer a **EL CONTRATISTA** o

sus dependientes. Si **EL CONTRATANTE** fuere condenado judicial o administrativamente a pagar alguna sanción, multa o condena por daño ambiental, contaminación o daños a terceros por causa de **EL CONTRATISTA** o de cualquiera de sus empleados, **EL CONTRATISTA**, se obliga a rembolsar dichos pagos a **EL CONTRATANTE**, en un plazo no mayor a ocho (8) días, para lo cual será prueba suficiente, copia del presente contrato suscrito por los contratantes y el comprobante de pago respectivo.

DÉCIMA QUINTA: En el evento que **EL CONTRATISTA** para efectos del presente contrato, requiera tener acceso a los Sistemas de Información de **EL CONTRATANTE** o de sus filiales, o deba suministrar a **EL CONTRATANTE** un producto informático (documento magnético, software u otro) se encuentra obligado a suscribir el documento contentivo de compromiso de cumplimiento a las políticas de seguridad informática de la compañía, el cual se considera parte integral del presente contrato y a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento. El incumplimiento de alguna de las obligaciones allí consignadas dará lugar a que **EL CONTRATANTE** pueda dar por terminado el presente contrato y a exigir por parte de **EL CONTRATISTA** la indemnización de los perjuicios causados tanto por la terminación anticipada del contrato como por el suministro de información no amparada legalmente, afectada por virus, troyanos o programas espías, o por la utilización de equipos de sistemas y/o programas de cómputo que no se encuentren amparados conforme a la Ley.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZAS DE SEGURO. **EL CONTRATANTE** declara que ha contratado con la Compañía SURAMERICANA DE SEGUROS S.A, a través de su corredor de seguros AON COLOMBIA S.A una "Póliza Matriz para Grandes Beneficiarios", a la cual **EL CONTRATISTA** puede acceder para obtener las pólizas de seguros que amparan el presente contrato, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por dicha Compañía.

No obstante, lo anterior, **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar a su costa y por su cuenta las pólizas de seguro que se detallan a continuación, las cuales deberán reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por **EL CONTRATANTE**, en cuanto a emisor, formas, clausulados, condiciones generales, particulares y especiales, objeto, valor asegurado, alcance, vigencias, coberturas y exclusiones de los distintos amparos.

El pago de la comisión o prima que se cause con ocasión de la garantía o seguro respectivo, correrá por cuenta de **EL CONTRATISTA**, así como la que se cause por las modificaciones del contrato a que haya lugar. Cuando haya modificación del plazo, o del valor del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá acogerse a la modificación de la garantía o seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada. Así mismo, no podrá modificar, revocar, o cancelar la póliza de seguro sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**. En el evento que **EL CONTRATISTA** tome las pólizas de seguro requeridas para este contrato, haciendo usos de la Póliza Matriz para Grandes Beneficiarios de **EL CONTRATANTE**, y no pague oportunamente el valor de la prima de la (s) póliza (s), aquí pactadas, sus renovaciones o adiciones; autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE** a pagarla (s) en su nombre, y a descontar dicho valor del precio del presente contrato.

Para efectos del presente contrato, los amparos, las vigencias, y los valores asegurados serán los que se indican a continuación:

1- CUMPLIMIENTO: Por un valor igual al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total estimado del presente contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato, y sus prórrogas.

2. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por un valor igual al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total estimado del presente contrato y una duración por tres (3) años más a la vigencia del contrato y sus prórrogas.

APR

3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un valor igual al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del presente contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y sus prorrogas.

4. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO: Por valor igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato más el IVA, y con vigencia igual a la duración del contrato y sus prorrogas.

PARÁGRAFO: Las garantías antes mencionadas, las cuales forman parte integral del presente contrato, se harán efectivas total o parcialmente, cuando a juicio de la Interventoría o de **EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA** hubiere incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA indemnizará y mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** a sus directores, vendedores, subordinados, empleados, afiliados, sucesores y cesionarios de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito, acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales), cualquiera que sea su naturaleza, su origen, su forma, y oportunidad derivados de cualquier acción u omisión de **EL CONTRATISTA** o de sus vendedores, agentes, subordinados, empleados, subcontratistas o personas que se encuentren empleadas o bajo la responsabilidad de las antes mencionadas. **EL CONTRATISTA** deberá responder directa y exclusivamente por todas las consecuencias que se desprendan de pérdidas o daños ocurridos a terceros o propiedades de estas con ocasión de los servicios que se presten en desarrollo del presente convenio. En consecuencia, **EL CONTRATANTE** y/o los terceros afectados serán indemnizados plenamente por **EL CONTRATISTA**, por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. Las indemnizaciones anteriores incluirán, pero sin limitarse a, indemnizaciones por muerte, daños personales, daños a la propiedad, multas, sanciones y lucro cesante.

DÉCIMA OCTAVA: COMPROMISORIA: Todas las desavenencias, controversias o diferencias que surgieren de la celebración, terminación, ejecución o interpretación de este contrato, incluyendo, pero sin limitarse al incumplimiento o invalidez de este documento será sometida Obligatoriamente a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a. El Tribunal funcionará en Cali en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali.
- b. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro, elegido por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali.
- c. La organización interna del Tribunal y su funcionamiento, se sujetarán a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali.
- d. El Tribunal decidirá en derecho de acuerdo a la legislación sustancial de la República de Colombia.
- e. El fallo del Tribunal de arbitramento será definitivo y obligatorio para las Partes.
- f. Las tarifas y reglas procesales a las que se someterá el Tribunal serán las determinadas por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali.
- g. Las costas que genere el arbitramento serán a cargo de la parte vencida.

CM

DÉCIMA NOVENA: IMPUESTO DE TIMBRE. En el evento de que durante la vigencia del presente contrato, por disposición legal o reglamentaria se llegare a causar el pago del Impuesto de Timbre, este será a cargo de **EL CONTRATISTA**, para lo cual **EL CONTRATANTE** cancelará el valor correspondiente y lo descontará de cualquier pago que con relación a este contrato le haga a **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA: COMUNICACIONES: **EL CONTRATANTE** enviará a **EL CONTRATISTA** las comunicaciones y notificaciones escritas, que se deban hacer durante la ejecución del presente contrato en la siguiente dirección:

Calle 17 # 4N-25 en la ciudad Cali (V) Summar Procesos S.A.S a nombre de Ariel Galvis, Director de Operaciones B. Correo electrónico: ariel.galvis@summar.com.co Teléfono: 312 204 33 67 y 6856700 Ext. 1300.

EL CONTRATANTE por su parte, recibirá las comunicaciones y notificaciones en la siguiente dirección:

Calle 15 # 18-109 Puerto Isaac Yumbo (V) Cartón de Colombia S.A a nombre de Paola Andrea Henao Díaz, Contralor Planta.
Correo electrónico: paola.henao@smurfitkappa.com.co
Teléfono: 6914000 Ext 2099

Las notificaciones se entenderán surtidas (I) al día hábil siguiente a su recepción, si la entrega se hiciere personalmente, (II) al día hábil siguiente, si se hizo por fax o correo electrónico, siempre y cuando se haya obtenido en la máquina que lo envía confirmación de recibo de la máquina receptora o existan medios probatorios satisfactorios para demostrar que el mensaje ha sido recibido.

VIGÉSIMA PRIMERA: DIVISIBILIDAD DEL CONTRATO. Cualquier cláusula, numeral, literal o párrafo de este contrato que sea o se resulte ilegal, no será aplicable para el propósito que se estipuló, sin que con ello se afecte la validez de las demás disposiciones de éste documento.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener toda información obtenida en razón a la ejecución del presente contrato tales como, pero sin limitarse a: información informática, técnica, financiera, contable, organizacional, comercial, jurídica y de Datos Personales y Datos Sensibles bajo la más estricta confidencialidad y limitará el uso de la misma a los efectos del servicio contratado entre las partes. Igualmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no reproducir, modificar, publicar, o divulgar a terceros o usar en su propio provecho la información a la que haya tenido acceso directa o indirectamente, sin previa autorización escrita por parte de **EL CONTRATANTE**.

VIGESIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DATOS SENSIBLES: En el evento en que **EL CONTRATISTA** por cualquier causa o motivo tenga directa o indirectamente acceso o conocimiento de Información, Datos Personales y/o Datos Sensibles de accionistas, directivos, trabajadores, contratistas, clientes, proveedores de **EL CONTRATANTE**, o personas naturales vinculadas con él directa o indirectamente, queda obligado a:

1. Cumplir con todas las obligaciones y disposiciones contempladas en la Ley 1581 de 2012, el Decreto No. 886 de 2014, DUR 1074 de 2015 y demás normas que los complementen, modifiquen o deroguen.

CM

RSP

2. Cumplir con las obligaciones propias del Responsable y/o Encargado del manejo o tratamiento de la información personal o sensible según sea el caso.

3. Adoptar una Política propia para el Tratamiento de Datos Personales y Datos Sensibles conforme lo establece la Ley 1581 de 2012 y dar estricto cumplimiento a la política adoptada.

4. Impedir la adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado de los Datos Personales y Datos Sensibles de accionistas, directivos, trabajadores, contratistas, clientes, proveedores de **EL CONTRATANTE** o personas naturales vinculadas a él, y disponer de todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar la privacidad de los mismos

5. Cumplir con las disposiciones y requerimientos de la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de protección de Datos Personales y Datos Sensibles.

6. Informar a **EL CONTRATANTE** sobre cualquier requerimiento presentado por autoridad competente con respecto a los Datos Personales y Datos Sensibles y entregar copia de la respuesta brindada en los términos legales.

En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta cláusula y la vigésima segunda del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá asumir la defensa, condenas pecuniarias, e indemnización de perjuicios a que haya lugar, además que se configurará justa causa para que **EL CONTRATANTE** proceda con la terminación anticipada del contrato sin que tenga derecho a indemnización o pago de suma de dinero alguna salvo por los servicios prestados hasta esa fecha.

VIGÉSIMA CUARTA - CLAUSULA DE ANTICORRUPCION, PREVENCIÓN DEL SOBORNO INTERNACIONAL, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.

Las Partes se obligan a cumplir con toda la normativa anticorrupción, dentro de las que se comprenden de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes: las leyes, normas y reglamentos de cualquier naturaleza en materia de anti-cohecho, anti-soborno y anticorrupción vigentes en la República de Colombia, así como aquellas que protegen los recursos y patrimonio público, la moral administrativa, la correcta función pública (penales, de control fiscal, disciplinario, administrativo, etc.), tanto a nivel Nacional, como Departamental, Distrital y Municipal.

Se consideran actos tipificados de fraude y corrupción (tanto pública como privada) los siguientes:

i) Los señalados en la Ley 1474 de 2011, "Estatuto Anticorrupción" y demás disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia; ii) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, a directivos, administradores, empleados o asesores de la otra Parte, cualquier cosa de valor para influenciar sus acciones; iii) Los señalados en la ley 1778 de 2016, relativa a los Actos de Corrupción Transnacional consistente en el acto en virtud del cual empleados, administradores, asociados o incluso terceros vinculados a una persona jurídica, den, ofrezcan o prometan a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: 1) sumas de dinero; 2) objetos de valor pecuniario; o 3) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional; iv) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación; v) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier Parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una Parte; vi) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en

forma inapropiada las acciones de otra Parte; y vii) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente y en las normas y tratados internacionales.

Por lo anterior, las Partes deberán mantener libros y registros contables veraces y transparentes de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados ("PCGA") en Colombia para todas las operaciones materia de este contrato por un plazo de al menos diez (10) años, contados a partir de la fecha de la creación del correspondiente libro o registro contable. Este requisito se aplicará a toda contraprestación que pague el CONTRATISTA (por ejemplo pagos, honorarios, comisiones, retribuciones, reintegros o cualquier otro pago efectuado por o en nombre de la CONTRATANTE a su favor o de sus propietarios –socios o accionistas–).

Las Partes declaran, garantizan y aceptan que ninguna parte del precio o contraprestación y/o retribución o reembolso pactada a su favor en este contrato será utilizada para ninguna medida y/o fin ilícito que constituya o pueda constituir una violación de las leyes y normas nacionales e internacionales en materia de anticorrupción.

EL CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE cuando tenga conocimiento, si alguno de sus socios o accionistas, miembros de los órganos de administración o personal de manejo y confianza, así como sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil tienen vínculos con cualquiera de los empleados o administradores con cargo de gestión en el presente contrato o poder de decisión sobre la vinculación y/o selección del CONTRATISTA. Igualmente, el CONTRATISTA informará por escrito a la CONTRATANTE cuando tenga conocimiento, si existe entre el CONTRATISTA y las mismas personas enemistad grave, amistad íntima o vínculos laborales o participación en empresas o sociedades comunes. Esta obligación persistirá durante la vigencia del Contrato.

Cada una de las Partes se obliga a mantener informada a la otra de cualquier situación que pueda percibirse o denotar un hecho posible o consumado de cualquier violación a la presente cláusula. En tal caso, las Partes acuerdan respetar y hacer respetar las disposiciones legales, que para el caso concreto será la normatividad vigente al respecto en Colombia, que les sea aplicable.

Para constancia se firma en Yumbo el 30 de abril de 2019.

EL CONTRATANTE,

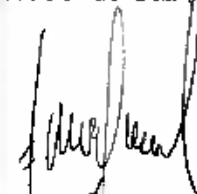

RUDOLF ALEXANDER RAHN ZUÑIGA
Representante Legal
C.C16.446.785 de Yumbo (V)


Miguel Tejeda

Paola Henao

EL CONTRATISTA,

JUAN CARLOS HINCAPIÉ MEJÍA
Representante Legal
C.C. 16.728.336 de Cali (V)


Francisca Elena Calcedo
C.C. 31.269.808
Representante Legal (suplente)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos **CARTÓN DE COLOMBIA S.A.**, sociedad legalmente constituida, con domicilio en la calle 15 # 18-109 Puerto Isaac Yumbo (V), identificada con NIT 890.300.406-3 representada en este acto por el señor **RUDOLF ALEXANDER RAHN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.446.785 expedida en Yumbo (V), quien actúa en su calidad de Representante Legal de la mencionada sociedad, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **SUMMAR PROCESOS S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, con domicilio en Cali, (V), identificada con NIT 800.125.313-1, representada en este acto por su Representante Legal, el **JUAN CARLOS HINCAPIE MEJIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.728.339 expedida en Cali, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar de mutuo acuerdo, de manera libre y espontánea, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: **EL CONTRATISTA**, siendo una Empresa Especializada, se obliga para con **EL CONTRATANTE** a prestarle los servicios de Apoyo Logístico, Mantenimiento y Servicios Generales de acuerdo con los requerimientos y necesidades de **EL CONTRATANTE** en su planta ubicada en la calle 15 # 18-109 Puerto Isaac Yumbo (V) o donde este lo requiera.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía e independencia técnica y administrativa, tanto de los servicios que va a prestar como sobre sus trabajadores, por lo tanto, no existe una subordinación por parte de los trabajadores de **EL CONTRATISTA** para con **EL CONTRATANTE** y en consecuencia, no existe una relación laboral con **EL CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán a la naturaleza del contrato y al cumplimiento de sus obligaciones.

SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** deberá ceñirse los documentos, actas y comunicaciones escritas que se crucen entre las partes contratantes en razón de la ejecución del presente contrato y a las instrucciones que le especifique el interventor de **EL CONTRATANTE** durante su ejecución. Especialmente forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

- Certificación-Cumplimiento Laboral suscrita por el Representante Legal de **EL CONTRATISTA**
- Autorización otorgada a **EL CONTRATISTA** por parte del Ministerio de Trabajo, para laborar horas extras
- Reglamento Interno de Trabajo de **EL CONTRATISTA**
- Acta de nombramiento y resultado de últimas elecciones del Comité de Convivencia Laboral de **EL CONTRATISTA**
- Instructivo para Contratistas.
- Certificación suscrita por el Representante Legal de **EL CONTRATISTA** de recibo y entendimiento del Instructivo para Contratistas.

EL CONTRATISTA se obliga a actualizar anualmente la Certificación-Cumplimiento Laboral y la Autorización del Ministerio de Trabajo para laborar horas extras. Igualmente tiene la obligación de actualizar el Reglamento Interno de Trabajo en caso que este tenga cambios y el Acta de nombramiento y resultado de elecciones de Comité de Convivencia cuando se realicen nuevas elecciones.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

PARÁGRAFO: En caso de discrepancias o diferencias entre el presente contrato y sus anexos, soportes o comunicaciones entre las partes, prevalecerá lo pactado en el presente contrato.

TERCERA. MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y OTROS: EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente está obligado por su cuenta y riesgo a suministrar los materiales necesarios para la ejecución del contrato, la mano de obra, herramientas, equipos y demás elementos que sean necesarios para la prestación del servicio y es responsable de todos los salarios, indemnizaciones, prestaciones, seguridad social y riesgos de su personal empleado.

PARÁGRAFO: En el caso en que EL CONTRATISTA subcontrate alguno o algunos de los trabajos relacionados con este contrato, para lo cual deberá obtener autorización previa y escrita por parte de EL CONTRATANTE, lo hará bajo su cuenta y riesgo, siendo directamente responsable ante EL CONTRATANTE por el tiempo de entrega, la calidad y especificaciones de dichos trabajos, con lo cual no se disminuye su responsabilidad.

CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES: EL CONTRATISTA, en su calidad de empleador de los trabajadores que contrate para el cumplimiento de las diferentes labores que conduzcan al desarrollo del presente contrato, se obliga a cumplir todas y cada una de las obligaciones contempladas en el Código Sustantivo del Trabajo, sus reformas, adiciones, o modificaciones. En el evento que EL CONTRATISTA o sus trabajadores tuvieren que ingresar a las instalaciones industriales de EL CONTRATANTE, deberán cumplir con todas las normas de disciplina y de seguridad industrial que éste tenga establecidas en su planta industrial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Ningún trabajador de EL CONTRATISTA podrá laborar dentro de las instalaciones de EL CONTRATANTE sin que previamente acredite estar afiliado a una EPS, ARL y AFP (pensiones). EL CONTRATANTE queda facultado para impedir el ingreso a sus instalaciones de cualquier trabajador de EL CONTRATISTA que no acredite dichas afiliaciones, y podrá en cualquier momento exigirle a EL CONTRATISTA la comprobación del pago de los aportes de seguridad social, en salud, riesgos laborales y pensiones de los trabajadores vinculados para la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATANTE fuere condenado judicialmente a efectuar algún pago al personal contratado o subcontratado por EL CONTRATISTA, por concepto de salarios, indemnizaciones, por accidentes de trabajo, aportes al sistema de salud, ARL, pensiones, parafiscales, o por prestaciones sociales de cualquier tipo, EL CONTRATISTA se obliga a rembolsar dichos pagos a EL CONTRATANTE, para lo cual será prueba suficiente, copia del presente contrato suscrito por los contratantes y el comprobante de pago respectivo.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA será responsable por todo daño que se cause a EL CONTRATANTE y/o a terceros, dentro o fuera de las instalaciones de EL CONTRATANTE, por razón de la ejecución del presente contrato, así como por la violación de cualquier norma de seguridad o ambiental establecida para el tipo de trabajo contratado.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA tiene prohibido contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Las partes entienden y acuerdan expresamente que EL CONTRATISTA actuará con plena libertad, con sus propios medios, con autonomía técnica,

laboral y directiva, asumiendo todos los riesgos que se originen en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, éste contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, ni con las personas naturales o jurídicas que éste emplee para la ejecución del trabajo objeto de éste contrato. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** manifiesta que actuará como contratista independiente en los términos del artículo 34 del Código Sustantivo de Trabajo en la contratación del personal que emplee para el desarrollo del objeto de este contrato, cumpliendo con todas las disposiciones de seguridad industrial y los amparos laborales vigentes de acuerdo a la legislación colombiana. De igual manera se deja expresa constancia que entre las partes no se creará sociedad de hecho, asociación o agencia comercial y que **EL CONTRATISTA** exonera a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad laboral, fiscal y comercial por el desarrollo del objeto de este contrato y por las relaciones surgidas entre **EL CONTRATISTA** y: a) Sus empleados; b) El Estado, y; c) Sus proveedores.

PARÁGRAFO SEXTO: Es indispensable para el ingreso a la compañía presentar el certificado de afiliación a la Seguridad Social y ARL con los pagos a la fecha.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del presente contrato será de **DOS MIL SETECIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS** (\$ 2.706.699.237) más IVA, no obstante lo anterior, el valor total definitivo del presente contrato será el resultado de multiplicar los servicios fijos y adicionales efectivamente prestados por **EL CONTRATISTA**, por los valores unitarios acordados entre las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de los servicios contenidos en la cotización se reajustaran al inicio de cada año calendario por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se tomará en cuenta el incremento del salario mínimo legal, subsidio de transporte, incrementos que el gobierno nacional decreta en relación a porcentajes en Seguridad Social y Aportes parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Durante el desarrollo de éste contrato podrán solicitarse, por parte de **EL CONTRATANTE** servicios adicionales diferentes a los contemplados en el Objeto, en este caso **EL CONTRATISTA** deberá presentar previamente una cotización de los servicios solicitados, la cual deberá ser aprobada por **EL CONTRATANTE**, para posteriormente expedir la respectiva Orden de Compra de Servicios. Las condiciones de la prestación de los servicios cotizados se regirán por lo acordado por las partes".

SEXTA: FORMA DE PAGO. **EL CONTRATANTE** pagará mensualmente a **EL CONTRATISTA** la suma estimada de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS** (\$ 225.558.270) (M/CTE) más IVA. No obstante lo anterior, el valor definitivo mensual será el resultado de multiplicar los servicios efectivamente prestados por los valores unitarios acordados entre las partes, los cuales serán cancelados dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes contados a partir de la fecha de presentación de las facturas correspondientes por parte de **EL CONTRATISTA** en el domicilio de **EL CONTRATANTE**, las cuales deben estar firmadas y aprobadas por el interventor de **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO: REQUISITOS. Por disposiciones legales se exige con carácter de obligatoriedad que las facturas de cobro o su documento equivalente contengan todos y cada uno de los requisitos señalados en la Ley y el Estatuto Tributario. **EL CONTRATANTE** podrá rechazar y abstenerse de pagar las facturas que no reúnan los requisitos legales o

que no correspondan al valor de los servicios efectivamente suministrados. En este caso, el plazo para el pago de las facturas se empezará a contar a partir de la fecha en que la factura sea radicada nuevamente, debidamente corregida.

SÉPTIMA. PLAZO: El presente contrato tendrá una vigencia de Un (1) año contado a partir de 01 de mayo del 2020 hasta el 30 de abril del 2021.

PARÁGRAFO: No obstante, el plazo pactado, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente, en forma unilateral, en cualquier momento, sin que medie justa causa y sin que haya lugar al pago de perjuicios o indemnizaciones, para lo cual bastará darle aviso a la contraparte por escrito con mínimo Treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha en que desee la terminación anticipada del contrato.

OCTAVA. INTERVENTORIA: EL CONTRATANTE ejercerá la interventoría de este contrato por intermedio de uno de sus empleados y/o por la persona natural o jurídica que designe, cuyas funciones serán: a) Vigilar que **EL CONTRATISTA** de cumplimiento a este contrato y cerciorarse de que se ajuste su ejecución en un todo a lo aquí pactado. b) Aprobar o rechazar las cuentas de cobro que presente **EL CONTRATISTA**. c) Verificar la calidad y puntualidad en la prestación del servicio contratado d) Ejercer todas las demás funciones inherentes al cargo de interventor.

PARÁGRAFO: El hecho que **EL CONTRATANTE** designe un interventor del presente contrato, no disminuye ni exonera de responsabilidad a **EL CONTRATISTA**, por la ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

NOVENA. CESIÓN: Ninguna de las partes contratantes podrá ceder el presente Contrato sino mediante autorización previa y escrita otorgada por la contraparte.

DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACION DE CONTRATO: EL CONTRATANTE dará por terminado este Contrato, sin previo requerimiento ni indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**, en uno cualquiera de los siguientes casos: A) Por incapacidad financiera de **EL CONTRATISTA** que se presume cuando inicie proceso de liquidación, se encuentre en causal de disolución o sea intervenido por autoridad competente; B) Incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de una o varias de sus obligaciones legales y/o contractuales, especialmente las establecidas en la cláusula Décima Primera del presente contrato "Obligaciones Especiales del Contratista; C) Cuando **EL CONTRATISTA**, en relación con sus trabajadores vinculados en la ejecución del presente contrato, incumpla cualquiera de sus obligaciones laborales consagradas en el código sustantivo del trabajo o no de cumplimiento a las normas de seguridad industrial establecidas por **EL CONTRATANTE**; al interior de sus instalaciones industriales; D) Cuando la ejecución del contrato no avance en forma satisfactoria, por causas inherentes a **EL CONTRATISTA**; E) Por mutuo acuerdo; F) Por contratar o subcontratar para la ejecución del presente contrato a menores de edad; G) Cuando **EL CONTRATISTA** deba prestar sus servicios dentro de las instalaciones industriales de **EL CONTRATANTE** y se encuentre en mora o no haya efectuado el pago oportuno de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes de seguridad social, pensiones, ARL o parafiscales de sus trabajadores, vinculados en la ejecución del presente contrato, así como la no entrega oportuna de la Dotación Legal y/o lo elementos de protección necesarios para cada una de las actividades que se requieran ejecutar en cumplimiento de este contrato; H) Por vencimiento del plazo pactado; I) Cuando **EL CONTRATISTA** no obtenga las pólizas de seguro exigidas en la cláusula Decima Sexta del presente contrato o éstas no cumplan con los requisitos allí señalados.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cualquiera de los casos anteriores, **EL CONTRATANTE** queda autorizado para dar por terminado el presente contrato, y hacer efectivas las pólizas de seguro otorgadas para garantizar el cumplimiento del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la terminación del contrato sea consecuencia de lo dispuesto en el literal G) de esta cláusula, **EL CONTRATANTE** solo estará obligado a cancelar a **EL CONTRATISTA** los servicios efectivamente prestados pendientes de pago; una vez **EL CONTRATISTA** acredite estar al día en el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes de seguridad social, pensiones, ARL o parafiscales de sus trabajadores, vinculados en la ejecución del presente contrato; para lo cual tendrá un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir de la notificación de terminación anticipada del contrato, de lo contrario **EL CONTRATANTE** queda autorizado para descontar de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA** el valor pendiente de cancelar por dichos conceptos, y proceder a pagarlos a su nombre.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de terminación del presente contrato por vencimiento del plazo o de su terminación anticipada por cualquiera de las causales previstas en ésta cláusula, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE** para deducir del valor de las facturas o saldos pendientes de pago, los dineros que **EL CONTRATISTA** le esté adeudando a **EL CONTRATANTE** por cualquier concepto, debidamente soportado.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo de este Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a:

- 1) Cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE** todas las normas de disciplina y de seguridad o ambientales que el sitio y/o la naturaleza del servicio a ejecutar requieran y en especial, todas aquellas que le señale el Departamento de Seguridad Industrial o el Interventor de **EL CONTRATANTE**.
- 2) Prestar el servicio contratado de acuerdo con las condiciones y especificaciones pactadas.
- 3) Contratar mediante contrato de trabajo, personal con el perfil idóneo que cumpla con las competencias requeridas a nivel de formación, habilidades, actitudes y experiencia apropiada para la prestación eficiente del servicio, garantizando los debidos procesos de selección, entrenamiento, capacitación y desarrollo permanente del personal vinculado, velando por la aplicación de normas y procedimientos relacionados con el cumplimiento del Sistema Integral de Gestión de la compañía, acatamiento de requisitos de salubridad, auditorías internas, externas y demás regulaciones establecidas para el mantenimiento del servicio y control de impactos en cargos críticos. Para ello el contratista deberá disponer de los registros y documentos que evidencien el cumplimiento de procedimientos exigidos y el entrenamiento del personal en las funciones y responsabilidades derivadas de sus cargos.
- 4) Separar de la ejecución de este contrato, el o los trabajadores que **EL CONTRATANTE** considere conveniente retirar, cualquiera que sea la causa que origine la petición de retiro.
- 5) Mantener a todos los trabajadores vinculados para la ejecución de los servicios contratados afiliados a la Seguridad Social por concepto de salud, pensiones y riesgos profesionales, así como efectuar los pagos por concepto de aportes parafiscales, salarios y prestaciones legales conforme a la Ley.
- 6) Durante la ejecución del Contrato, dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** deberá mantener su área de trabajo en un nivel aceptable de seguridad.

orden y limpieza, manteniendo además todas las vías de acceso al sitio de trabajo despejadas.

7) Mantener con carácter absolutamente confidencial cualquier información dato y/o documentación obtenida de **EL CONTRATANTE** con ocasión de la ejecución del presente contrato, sin que pueda revelar su contenido a terceros, sin autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE**. Esta obligación de confidencialidad no cesará con motivo de la expiración, suspensión o terminación del contrato y se mantendrá vigente por dos (2) años más contados a partir de la terminación del presente contrato.

8) Según las tareas a realizar y los riesgos para la salud o la vida del personal empleado para la ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA** está obligado a dotar a sus trabajadores de los elementos de protección personal, incluyendo equipos de seguridad para trabajo en alturas, cuando el servicio aprestar así lo requiera.

9) Abstenerse de contratar menores de edad

10) **EL CONTRATISTA** reemplazará aquellos trabajadores suyos que se ausenten por incapacidad, permiso, licencia o renuncia, para no afectar la continuidad en el servicio prestado a **EL CONTRATANTE**.

11) **EL CONTRATISTA** asignará una persona que se encargará de la coordinación y administración de los servicios prestados al **CONTRATANTE**.

12) Presentar reportes requeridos por el interventor del contrato.

13) Responder por cualquier daño que **EL CONTRATISTA** o alguno de sus trabajadores dependientes o contratistas, causen a **EL CONTRATANTE** y / o a terceros con ocasión de la prestación de los servicios contratados.

DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. En el desarrollo de este Contrato, **EL CONTRATANTE** se obliga especialmente a:

1. Pagar el precio pactado de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta y sexta del presente contrato.

2. Permitir el acceso de los trabajadores de **EL CONTRATISTA** a sus instalaciones industriales cuando ello sea necesario para la ejecución del contrato previo el cumplimiento de los requisitos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

3. Las demás que le imponga la ley y el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. ACTIVIDADES DELICTUOSAS: En el evento de que se presenten actividades delictuosas o prohibidas al interior de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**, por parte de los trabajadores al servicio de **EL CONTRATISTA** o de su personal administrativo o de dirección, tales como robos, hacer, comprar, vender, distribuir o utilizar copias no autorizadas de software o usarlo de manera diferente a la pactada o autorizada en la licencia respectiva, o por la sustracción de bienes o documentos, daños en los bienes e instalaciones; agresiones o lesiones personales contra trabajadores de **EL CONTRATANTE**, o contra terceros que se encuentren dentro de las instalaciones, **EL CONTRATANTE** podrá en cualquiera de estos evento solicitar a **EL CONTRATISTA** el retiro inmediato de los

trabajadores involucrados en la (s) conducta (s) anteriormente descritas, y/o dar por terminado unilateralmente y sin que haya lugar al pago de perjuicios o indemnizaciones por parte de **EL CONTRATANTE**.

DÉCIMA CUARTA: SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE: EL CONTRATISTA se obliga a velar por que sus trabajadores, realicen las labores aquí contratadas, sin poner en riesgo su vida o su salud, ni la integridad física de terceras personas, de los bienes de **EL CONTRATANTE**, o causar un daño al medio ambiente. Por tal razón deberá asegurarse, so pena de incumplimiento del presente contrato, que sus trabajadores usen en todo momento, mientras estén laborando dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**, los equipos o elementos de protección y seguridad requeridos en cada labor, y den estricto cumplimiento a todas las normas, directrices y/o procedimiento de seguridad y medio ambiente establecidos en la legislación vigente y en el Instructivo de Seguridad, Salud y Ambiente para Contratistas y otros procedimientos corporativos entregados por **EL CONTRATANTE**, el cual **EL CONTRATISTA** declara haber recibido y se obliga a cumplir. **EL CONTRATISTA** será sancionado con una multa equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente (s.m.m.l.v), por la primera vez, y dos salarios mínimos mensuales en caso de reincidencia, cuando ocurra dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**, uno cualquiera de los siguientes hechos, sin perjuicio de que **EL CONTRATANTE** pueda dar por terminado el presente contrato por incumplimiento: 1. Cuando cualquiera de sus trabajadores sea sorprendido por algún funcionario de **EL CONTRATANTE** trabajando dentro de sus instalaciones industriales sin alguno de los elementos o equipos de protección o seguridad requeridos para la respectiva labor. 2. Cuando **EL CONTRATISTA** no cuente con la orden respectiva para ejecutar el trabajo, e identificación del riesgo específico, con fecha vigente y aprobado por **EL CONTRATANTE**. 3. El hecho de no acatar las sugerencias y/o indicaciones en materia de seguridad y protección ambiental, dadas por el interventor de la obra o contrato o por el personal de seguridad industrial y medio ambiente de **EL CONTRATANTE**. 4. La violación de cualquier norma y/o procedimiento de seguridad y medio ambiente establecido por **EL CONTRATANTE**. 5. Mantener a cualquier trabajador laborando dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE** por más de diez (10) horas continuas por día, salvo las excepciones contempladas en la ley. 6. Ocultar u omitir reportar al Departamento de Seguridad Industrial de **EL CONTRATANTE**, la ocurrencia de cualquier accidente de sus trabajadores ocurrido dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**. 7. Realizar alguna actividad que produzca un daño ambiental, o contamine directamente el medio ambiente sin tomar las precauciones necesarias para evitarlo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de aplicar la multa, el Interventor de **EL CONTRATANTE** dejará constancia escrita en la bitácora de obra (si la hubiere), o enviará comunicación escrita a **EL CONTRATISTA** informando los motivos por los cuales se impone la sanción y si es del caso solicitando el retiro del trabajador de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE** para estando en firme la sanción pueda descontar el valor de la multa de la facturación pendiente de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de daños ambientales o contaminación, la sanción de que trata la presente cláusula se aplicará sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que las autoridades competentes puedan imponer a **EL CONTRATISTA** o sus dependientes. Si **EL CONTRATANTE** fuere condenado judicial o administrativamente a pagar alguna sanción, multa o condena por daño ambiental, contaminación o daños a terceros por causa de **EL CONTRATISTA** o de cualquiera de sus empleados, **EL CONTRATISTA**, se obliga a rembolsar dichos pagos a **EL CONTRATANTE**, en un plazo no mayor a ocho (8) días, para lo cual será prueba suficiente, copia del presente contrato suscrito por los contratantes y el comprobante de pago respectivo.

DÉCIMA QUINTA: En el evento que **EL CONTRATISTA** para efectos del presente contrato, requiera tener acceso a los Sistemas de Información de **EL CONTRATANTE** o de sus filiales, o deba suministrar a **EL CONTRATANTE** un producto informático (documento magnético, software u otro) se encuentra obligado a suscribir el documento contentivo de compromiso de cumplimiento a las políticas de seguridad informática de la compañía, el cual se considera parte integral del presente contrato y a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento. El incumplimiento de alguna de las obligaciones allí consignadas dará lugar a que **EL CONTRATANTE** pueda dar por terminado el presente contrato y a exigir por parte de **EL CONTRATISTA** la indemnización de los perjuicios causados tanto por la terminación anticipada del contrato como por el suministro de información no amparada legalmente, afectada por virus, troyanos o programas espías, o por la utilización de equipos de sistemas y/o programas de cómputo que no se encuentren amparados conforme a la Ley.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZAS DE SEGURO. **EL CONTRATANTE** declara que ha contratado con la Compañía SURAMERICANA DE SEGUROS S.A, a través de su corredor de seguros AON COLOMBIA S.A una "Póliza Matriz para Grandes Beneficiarios", a la cual **EL CONTRATISTA** puede acceder para obtener las pólizas de seguros que amparan el presente contrato, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por dicha Compañía.

No obstante, lo anterior, **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar a su costa y por su cuenta las pólizas de seguro que se detallan a continuación, las cuales deberán reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por **EL CONTRATANTE**, en cuanto a emisor, formas, clausulados, condiciones generales, particulares y especiales, objeto, valor asegurado, alcance, vigencias, coberturas y exclusiones de los distintos amparos.

El pago de la comisión o prima que se cause con ocasión de la garantía o seguro respectivo, correrá por cuenta de **EL CONTRATISTA**, así como la que se cause por las modificaciones del contrato a que haya lugar. Cuando haya modificación del plazo, o del valor del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá acogerse a la modificación de la garantía o seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada. Así mismo, no podrá modificar, revocar, o cancelar la póliza de seguro sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**. En el evento que **EL CONTRATISTA** tome las pólizas de seguro requeridas para este contrato, haciendo usos de la Póliza Matriz para Grandes Beneficiarios de **EL CONTRATANTE**, y no pague oportunamente el valor de la prima de la (s) póliza (s), aquí pactadas, sus renovaciones o adiciones; autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE** a pagarla (s) en su nombre, y a descontar dicho valor del precio del presente contrato.

Para efectos del presente contrato, los amparos, las vigencias, y los valores asegurados serán los que se indican a continuación:

1- CUMPLIMIENTO: Por un valor igual al DIEZ POR CIENTO (20%) del valor total estimado del presente contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato, y sus prórrogas.

2. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por un valor igual al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total estimado del presente contrato y una duración por tres (3) años más a la vigencia del contrato y sus prórrogas.

3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por un valor igual al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total estimado del presente contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y sus prórrogas.

PARÁGRAFO: Las garantías antes mencionadas, las cuales forman parte integral del presente contrato, se harán efectivas total o parcialmente, cuando a juicio de la Interventoría o de **EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA** hubiere incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** indemnizará y mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** a sus directores, vendedores, subordinados, empleados, afiliados, sucesores y cesionarios de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito, acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales), cualquiera que sea su naturaleza, su origen, su forma, y oportunidad derivados de cualquier acción u omisión de **EL CONTRATISTA** o de sus vendedores, agentes, subordinados, empleados, subcontratistas o personas que se encuentren empleadas o bajo la responsabilidad de las antes mencionadas. **EL CONTRATISTA** deberá responder directa y exclusivamente por todas las consecuencias que se desprendan de pérdidas o daños ocurridos a terceros o propiedades de estas con ocasión de los servicios que se presten en desarrollo del presente convenio. En consecuencia, **EL CONTRATANTE** y/o los terceros afectados serán indemnizados plenamente por **EL CONTRATISTA**, por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. Las indemnizaciones anteriores incluirán, pero sin limitarse a, indemnizaciones por muerte, daños personales, daños a la propiedad, multas, sanciones y lucro cesante.

DÉCIMA OCTAVA: COMPROMISORIA: Todas las desavenencias, controversias o diferencias que surgieren de la celebración, terminación, ejecución o interpretación de este contrato, incluyendo, pero sin limitarse al incumplimiento o invalidez de este documento será sometida Obligatoriamente a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a. El Tribunal funcionará en Cali en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali.
- b. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro, elegido por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali.
- c. La organización interna del Tribunal y su funcionamiento, se sujetarán a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali.
- d. El Tribunal decidirá en derecho de acuerdo a la legislación sustancial de la República de Colombia.
- e. El fallo del Tribunal de arbitramento será definitivo y obligatorio para las Partes.
- f. Las tarifas y reglas procesales a las que se someterá el Tribunal serán las determinadas por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali.
- g. Las costas que genere el arbitramento serán a cargo de la parte vencida.

DÉCIMA NOVENA: IMPUESTO DE TIMBRE. En el evento de que durante la vigencia del presente contrato, por disposición legal o reglamentaria se llegare a causar el pago del Impuesto de Timbre, este será a cargo de **EL CONTRATISTA**, para lo cual **EL CONTRATANTE** cancelará el valor correspondiente y lo descontará de cualquier pago que con relación a este contrato le haga a **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA: COMUNICACIONES: **EL CONTRATANTE** enviará a **EL CONTRATISTA** las comunicaciones y notificaciones escritas, que se deban hacer durante la ejecución del presente contrato en la siguiente dirección:

Calle 17 # 4N-25 en la ciudad Cali (V) Summar Procesos S.A.S a nombre de Ariel Galvis, Director de Operaciones B. Correo electrónico: ariel.galvis@summar.com.co Teléfono: 312 204 33 67 y 6856700 Ext. 1300.

EL CONTRATANTE por su parte, recibirá las comunicaciones y notificaciones en la siguiente dirección:

Calle 15 # 18-109 Puerto Isaac Yumbo (V) Cartón de Colombia S.A a nombre de Paola Andrea Henao Díaz, Contralor Planta.
Correo electrónico: paola.henao@smurfitkappa.com.co
Teléfono: 6914000 Ext 2099

Las notificaciones se entenderán surtidas (I) al día hábil siguiente a su recepción, si la entrega se hiciere personalmente, (II) al día hábil siguiente, si se hizo por fax o correo electrónico, siempre y cuando se haya obtenido en la máquina que lo envía confirmación de recibo de la máquina receptora o existan medios probatorios satisfactorios para demostrar que el mensaje ha sido recibido.

VIGÉSIMA PRIMERA: DIVISIBILIDAD DEL CONTRATO. Cualquier cláusula, numeral, literal o párrafo de este contrato que sea o se resulte ilegal, no será aplicable para el propósito que se estipuló, sin que con ello se afecte la validez de las demás disposiciones de éste documento.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener toda información obtenida en razón a la ejecución del presente contrato tales como, pero sin limitarse a: información informática, técnica, financiera, contable, organizacional, comercial, jurídica y de Datos Personales y Datos Sensibles bajo la más estricta confidencialidad y limitará el uso de la misma a los efectos del servicio contratado entre las partes. Igualmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no reproducir, modificar, publicar, o divulgar a terceros o usar en su propio provecho la información a la que haya tenido acceso directa o indirectamente, sin previa autorización escrita por parte de **EL CONTRATANTE**.

VIGESIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DATOS SENSIBLES: En el evento en que **EL CONTRATISTA** por cualquier causa o motivo tenga directa o indirectamente acceso o conocimiento de Información, Datos Personales y/o Datos Sensibles de accionistas, directivos, trabajadores, contratistas, clientes, proveedores de **EL CONTRATANTE**, o personas naturales vinculadas con él directa o indirectamente, queda obligado a:

1. Cumplir con todas las obligaciones y disposiciones contempladas en la Ley 1581 de 2012, el Decreto No. 886 de 2014, DUR 1074 de 2015 y demás normas que los complementen, modifiquen o deroguen.
2. Cumplir con las obligaciones propias del Responsable y/o Encargado del manejo o tratamiento de la información personal o sensible según sea el caso.
3. Adoptar una Política propia para el Tratamiento de Datos Personales y Datos Sensibles conforme lo establece la Ley 1581 de 2012 y dar estricto cumplimiento a la política adoptada.
4. Impedir la adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado de los Datos Personales y Datos Sensibles de accionistas, directivos, trabajadores, contratistas, clientes, proveedores de **EL CONTRATANTE** o personas naturales vinculadas a él, y disponer de todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar la privacidad de los mismos
5. Cumplir con las disposiciones y requerimientos de la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de protección de Datos Personales y Datos Sensibles.
6. Informar a **EL CONTRATANTE** sobre cualquier requerimiento presentado por autoridad competente con respecto a los Datos Personales y Datos Sensibles y entregar copia de la respuesta brindada en los términos legales.

En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en ésta cláusula y la vigésima segunda del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá asumir la defensa, condenas pecuniarias, e indemnización de perjuicios a que haya lugar, además que se configurará justa causa para que **EL CONTRATANTE** proceda con la terminación anticipada del contrato sin que tenga derecho a indemnización o pago de suma de dinero alguna salvo por los servicios prestados hasta esa fecha.

VIGÉSIMA CUARTA - CLAUSULA DE ANTICORRUPCION, PREVENCION DEL SOBORNO INTERNACIONAL, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.

Las Partes se obligan a cumplir con toda la normativa anticorrupción, dentro de las que se comprenden de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes: las leyes, normas y reglamentos de cualquier naturaleza en materia de anti-cohecho, anti-soborno y anticorrupción vigentes en la República de Colombia, así como aquellas que protegen los recursos y patrimonio público, la moral administrativa, la correcta función pública (penales, de control fiscal, disciplinario, administrativo, etc.), tanto a nivel Nacional, como Departamental, Distrital y Municipal.

Se consideran actos tipificados de fraude y corrupción (tanto pública como privada) los siguientes:

- i) Los señalados en la Ley 1474 de 2011, "Estatuto Anticorrupción" y demás disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia; ii) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, a directivos, administradores, empleados o asesores de la otra Parte, cualquier cosa de valor para influenciar sus acciones; iii) Los señalados en la ley 1778 de 2016, relativa a los Actos de Corrupción Transnacional consistente en el acto en virtud del cual empleados, administradores, asociados o incluso terceros vinculados a una persona jurídica, den, ofrezcan o prometan a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: 1) sumas de dinero; 2) objetos de valor pecuniario; o 3) cualquier beneficio o

utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional; iv) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación; v) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier Parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una Parte; vi) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra Parte; y vii) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente y en las normas y tratados internacionales.

Por lo anterior, las Partes deberán mantener libros y registros contables veraces y transparentes de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados ("PCGA") en Colombia para todas las operaciones materia de este contrato por un plazo de al menos diez (10) años, contados a partir de la fecha de la creación del correspondiente libro o registro contable. Este requisito se aplicará a toda contraprestación que pague el CONTRATISTA (por ejemplo pagos, honorarios, comisiones, retribuciones, reintegros o cualquier otro pago efectuado por o en nombre de la CONTRATANTE a su favor o de sus propietarios –socios o accionistas–).

Las Partes declaran, garantizan y aceptan que ninguna parte del precio o contraprestación y/o retribución o reembolso pactada a su favor en este contrato será utilizada para ninguna medida y/o fin ilícito que constituya o pueda constituir una violación de las leyes y normas nacionales e internacionales en materia de anticorrupción.

EL CONTRATISTA informará por escrito al **CONTRATANTE** cuando tenga conocimiento, si alguno de sus socios o accionistas, miembros de los órganos de administración o personal de manejo y confianza, así como sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil tienen vínculos con cualquiera de los empleados o administradores con cargo de gestión en el presente contrato o poder de decisión sobre la vinculación y/o selección del **CONTRATISTA**. Igualmente, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **CONTRATANTE** cuando tenga conocimiento, si existe entre el **CONTRATISTA** y las mismas personas enemistad grave, amistad íntima o vínculos laborales o participación en empresas o sociedades comunes. Esta obligación persistirá durante la vigencia del Contrato.

Cada una de las Partes se obliga a mantener informada a la otra de cualquier situación que pueda percibirse o denotar un hecho posible o consumado de cualquier violación a la presente cláusula. En tal caso, las Partes acuerdan respetar y hacer respetar las disposiciones legales, que para el caso concreto será la normatividad vigente al respecto en Colombia, que les sea aplicable.

Para constancia se firma en Yumbo a los 30 días de abril de 2020.

EL CONTRATANTE

Representante Legal
RUDOLF ALEXANDER RAHN ZUÑIGA
C.C. 16.446.785 de Yumbo (V)

EL CONTRATISTA

Representante Legal
JUAN CARLOS HINCAPIÉ MEJÍA
C.C. 16.728.336 de Cali (V)

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE CARTON COLOMBIA
S.A Y SUMMAR PROCESOS S.A.S**

Entre los suscritos **CARTÓN DE COLOMBIA S.A**, sociedad legalmente constituida, con domicilio en la calle 15 # 18-109 Puerto Isaac Yumbo (V), identificada con NIT 890.300.406-3 representada en este acto por el señor **RUDOLF ALEXANDER RAHN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.446.785 expedida en Yumbo (V), quien actúa en su calidad de Representante Legal de la mencionada sociedad, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **SUMMAR PROCESOS S.A.S**, sociedad legalmente constituida, con domicilio en Cali, (V), identificada con NIT 800.125.313-1, representada en este acto por su Representante Legal, el **JUAN CARLOS HINCAPIE MEJIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.728.339 expedida en Cali, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar de mutuo acuerdo, de manera libre y espontánea, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: **EL CONTRATISTA**, siendo una Empresa Especializada, se obliga para con **EL CONTRATANTE** a prestarle los servicios de Apoyo Logístico, Mantenimiento y Servicios Generales de acuerdo con los requerimientos y necesidades de **EL CONTRATANTE** en su planta ubicada calle 15 # 18-109 Puerto Isaac Yumbo (V) o donde este lo requiera.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía e independencia técnica y administrativa, tanto de los servicios que va a prestar como sobre sus trabajadores, por lo tanto, no existe una subordinación por parte de los trabajadores de **EL CONTRATISTA** para con **EL CONTRATANTE** y, en consecuencia, no existe una relación laboral con **EL CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán a la naturaleza del contrato y al cumplimiento de sus obligaciones.

SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** deberá ceñirse los documentos, actas y comunicaciones escritas que se crucen entre las partes contratantes en razón de la ejecución del presente contrato y a las instrucciones que le especifique el interventor de **EL CONTRATANTE** durante su ejecución. Especialmente forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

- Certificación-Cumplimiento Laboral suscrita por el Representante Legal de **EL CONTRATISTA**,
- Autorización otorgada a **EL CONTRATISTA** por parte del Ministerio de Trabajo, para laborar horas extras
- Reglamento Interno de Trabajo de **EL CONTRATISTA**
- Acta de nombramiento y resultado de últimas elecciones del Comité de Convivencia Laboral de **EL CONTRATISTA**
- Instructivo para Contratistas.
- Certificación suscrita por el Representante Legal de **EL CONTRATISTA** de recibo y entendimiento del Instructivo para Contratistas.

EL CONTRATISTA se obliga a actualizar anualmente la Certificación-Cumplimiento Laboral y la Autorización del Ministerio de Trabajo para laborar horas extras. Igualmente tiene la obligación de actualizar el Reglamento Interno de Trabajo en caso que este tenga cambios y el Acta de nombramiento y resultado de elecciones de Comité de Convivencia cuando se realicen nuevas elecciones.

[Firma]

[Firma]

PARÁGRAFO: En caso de discrepancias o diferencias entre el presente contrato y sus anexos, soportes o comunicaciones entre las partes, prevalecerá lo pactado en el presente contrato.

TERCERA. MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y OTROS: **EL CONTRATISTA** en su calidad de contratista independiente está obligado por su cuenta y riesgo a suministrar los materiales necesarios para la ejecución del contrato, la mano de obra, herramientas, equipos y demás elementos que sean necesarios para la prestación del servicio y es responsable de todos los salarios, indemnizaciones, prestaciones, seguridad social y riesgos de su personal empleado.

PARÁGRAFO: En el caso en que **EL CONTRATISTA** subcontrate alguno o algunos de los trabajos relacionados con este contrato, para lo cual deberá obtener autorización previa y escrita por parte de **EL CONTRATANTE**, lo hará bajo su cuenta y riesgo, siendo directamente responsable ante **EL CONTRATANTE** por el tiempo de entrega, la calidad y especificaciones de dichos trabajos, con lo cual no se disminuye su responsabilidad.

CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES: **EL CONTRATISTA**, en su calidad de empleador de los trabajadores que contrate para el cumplimiento de las diferentes labores que conduzcan al desarrollo del presente contrato, se obliga a cumplir todas y cada una de las obligaciones contempladas en el Código Sustantivo del Trabajo, sus reformas, adiciones, o modificaciones. En el evento que **EL CONTRATISTA** o sus trabajadores tuvieren que ingresar a las instalaciones industriales de EL CONTRATANTE, deberán cumplir con todas las normas de disciplina y de seguridad industrial que éste tenga establecidas en su planta industrial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Ningún trabajador de **EL CONTRATISTA** podrá laborar dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE** sin que previamente acredite estar afiliado a una EPS, ARL y AFP (pensiones). **EL CONTRATANTE** queda facultado para impedir el ingreso a sus instalaciones de cualquier trabajador de **EL CONTRATISTA** que no acredite dichas afiliaciones, y podrá en cualquier momento exigirle a **EL CONTRATISTA** la comprobación del pago de los aportes de seguridad social, en salud, riesgos laborales y pensiones de los trabajadores vinculados para la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si **EL CONTRATANTE** fuere condenado judicialmente a efectuar algún pago al personal contratado o subcontratado por **EL CONTRATISTA**, por concepto de salarios, indemnizaciones, por accidentes de trabajo, aportes al sistema de salud, ARL, pensiones, parafiscales, o por prestaciones sociales de cualquier tipo, **EL CONTRATISTA** se obliga a rembolsar dichos pagos a **EL CONTRATANTE**, para lo cual será prueba suficiente, copia del presente contrato suscrito por los contratantes y el comprobante de pago respectivo.

PARÁGRAFO TERCERO: **EL CONTRATISTA** será responsable por todo daño que se cause a **EL CONTRATANTE** y/o a terceros, dentro o fuera de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**, por razón de la ejecución del presente contrato, así como por la violación de cualquier norma de seguridad o ambiental establecida para el tipo de trabajo contratado.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL CONTRATISTA** tiene prohibido contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Las partes entienden y acuerdan expresamente que **EL CONTRATISTA** actuará con plena libertad, con sus propios medios, con autonomía técnica, laboral y directiva, asumiendo todos los riesgos que se originen en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, éste contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, ni con las personas naturales o jurídicas que éste emplee para la ejecución del trabajo objeto de éste contrato. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** manifiesta que actuará como contratista independiente en los términos del artículo 34 del Código Sustantivo de Trabajo en la contratación del personal que emplee para el desarrollo del objeto de este contrato, cumpliendo con todas las disposiciones de seguridad industrial y los amparos laborales vigentes de acuerdo a la legislación colombiana. De igual manera se deja expresa constancia que entre las partes no se creará sociedad de hecho, asociación o agencia

comercial y que **EL CONTRATISTA** exonera a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad laboral, fiscal y comercial por el desarrollo del objeto de este contrato y por las relaciones surgidas entre **EL CONTRATISTA** y: a) Sus empleados; b) El Estado, y; c) Sus proveedores.

PARÁGRAFO SEXTO: Es indispensable para el ingreso a la compañía presentar el certificado de afiliación a la Seguridad Social y ARL con los pagos a la fecha.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor total estimado del presente contrato será de **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 2.537.690.217)** más IVA, no obstante, lo anterior, el valor definitivo del presente contrato será el resultado de multiplicar el valor de los servicios fijos y adicionales efectivamente prestados por **EL CONTRATISTA** por los valores unitarios acordados entre las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de los servicios contratados se reajustarán al inicio de cada año calendario según acuerdo entre las partes, pero ese acuerdo tomará en cuenta el incremento del salario mínimo legal, subsidio de transporte, incrementos que el gobierno nacional decreta en relación a porcentajes en Seguridad Social y Aportes parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Durante el desarrollo de éste contrato podrán solicitarse, por parte de **EL CONTRATANTE** servicios adicionales diferentes a los contemplados en el Objeto, en este caso **EL CONTRATISTA** deberá presentar previamente una cotización de los servicios solicitados, la cual deberá ser aprobada por **EL CONTRATANTE**, para posteriormente expedir la respectiva Orden de Compra de Servicios. Las condiciones de la prestación de los servicios cotizados se regirán por lo acordado por las partes.

SEXTA: FORMA DE PAGO. **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** el precio pactado en la cláusula anterior, de la siguiente manera:

EL CONTRATANTE pagará mensualmente a **EL CONTRATISTA** los servicios efectivamente prestados y liquidados por mes, los cuales serán cancelados dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes contados a partir de la fecha de presentación de las facturas correspondientes por parte de **EL CONTRATISTA** en el domicilio de **EL CONTRATANTE**, las cuales deben estar firmadas y aprobadas por el interventor de **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO: REQUISITOS. Por disposiciones legales se exige con carácter de obligatoriedad que las facturas de cobro o su documento equivalente contengan todos y cada uno de los requisitos señalados en la Ley y el Estatuto Tributario. **EL CONTRATANTE** podrá rechazar y abstenerse de pagar las facturas que no reúnan los requisitos legales o que no correspondan al valor de los servicios efectivamente suministrados. En este caso, el plazo para el pago de las facturas se empezará a contar a partir de la fecha en que la factura sea radicada nuevamente, debidamente corregida.

SÉPTIMA. PLAZO: El presente contrato tendrá una vigencia de Un (1) año contado a partir de 01 de mayo del 2021 hasta el 30 de abril del 2022. **PARÁGRAFO:** No obstante, el plazo pactado, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente, en forma unilateral, en cualquier momento, sin que medie justa causa y sin que haya lugar al pago de perjuicios o indemnizaciones, para lo cual bastará darle aviso a la contraparte por escrito con mínimo Treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha en que desee la terminación anticipada del contrato.

OCTAVA. INTERVENTORIA: **EL CONTRATANTE** ejercerá la interventoría de este contrato por intermedio de uno de sus empleados y/o por la persona natural o jurídica que designe, cuyas funciones serán: a) Vigilar que **EL CONTRATISTA** de cumplimiento a este contrato y cerciorarse de que se ajuste su ejecución en un todo a lo aquí pactado. b) Aprobar o rechazar las cuentas de cobro que presente **EL CONTRATISTA**. c) Verificar la calidad y puntualidad en la prestación del servicio contratado d) Ejercer todas las demás funciones inherentes al cargo de interventor.

PARÁGRAFO: El hecho que **EL CONTRATANTE** designe un interventor del presente contrato, no disminuye ni exonera de responsabilidad a **EL CONTRATISTA**, por la ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

NOVENA. CESIÓN: Ninguna de las partes contratantes podrá ceder el presente Contrato sino mediante autorización previa y escrita otorgada por la contraparte.

DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DE CONTRATO: **EL CONTRATANTE** dará por terminado este Contrato, sin previo requerimiento ni indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**, en uno cualquiera de los siguientes casos: A) Por incapacidad financiera de **EL CONTRATISTA** que se presume cuando inicie proceso de liquidación, se encuentre en causal de disolución o sea intervenido por autoridad competente; B) Incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de una o varias de sus obligaciones legales y/o contractuales, especialmente las establecidas en la cláusula Décima Primera del presente contrato "Obligaciones Especiales del Contratista; C) Cuando **EL CONTRATISTA**, en relación con sus trabajadores vinculados en la ejecución del presente contrato, incumpla cualquiera de sus obligaciones laborales consagradas en el código sustantivo del trabajo o no de cumplimiento a las normas de seguridad industrial establecidas por **EL CONTRATANTE**; al interior de sus instalaciones industriales; D) Cuando la ejecución del contrato no avance en forma satisfactoria, por causas inherentes a **EL CONTRATISTA**; E) Por mutuo acuerdo; F) Por contratar o subcontratar para la ejecución del presente contrato a menores de edad; G) Cuando **EL CONTRATISTA** deba prestar sus servicios dentro de las instalaciones industriales de **EL CONTRATANTE** y se encuentre en mora o no haya efectuado el pago oportuno de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes de seguridad social, pensiones, ARL o parafiscales de sus trabajadores, vinculados en la ejecución del presente contrato, así como la no entrega oportuna de la Dotación Legal y/o lo elementos de protección necesarios para cada una de las actividades que se requieran ejecutar en cumplimiento de este contrato; H) Por vencimiento del plazo pactado; I) Cuando **EL CONTRATISTA** no obtenga las pólizas de seguro exigidas en la cláusula Decima Sexta del presente contrato o éstas no cumplan con los requisitos allí señalados.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cualquiera de los casos anteriores, **EL CONTRATANTE** queda autorizado para dar por terminado el presente contrato, y hacer efectivas las pólizas de seguro otorgadas para garantizar el cumplimiento del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la terminación del contrato sea consecuencia de lo dispuesto en el literal G) de esta cláusula, **EL CONTRATANTE** solo estará obligado a cancelar a **EL CONTRATISTA** los servicios efectivamente prestados pendientes de pago; una vez **EL CONTRATISTA** acredite estar al día en el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes de seguridad social, pensiones, ARL o parafiscales de sus trabajadores, vinculados en la ejecución del presente contrato; para lo cual tendrá un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir de la notificación de terminación anticipada del contrato, de lo contrario **EL CONTRATANTE** queda autorizado para descontar de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA** el valor pendiente de cancelar por dichos conceptos, y proceder a pagarlos a su nombre.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de terminación del presente contrato por vencimiento del plazo o de su terminación anticipada por cualquiera de las causales previstas en ésta cláusula, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE** para deducir del valor de las facturas o saldos pendientes de pago, los dineros que **EL CONTRATISTA** le esté adeudando a **EL CONTRATANTE** por cualquier concepto, debidamente soportado.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo de este Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a:

1) Cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE** todas las normas de disciplina y de seguridad o ambientales que el sitio y/o la naturaleza del servicio a ejecutar requieran y en especial, todas aquellas que le señale el Departamento de Seguridad Industrial o el Interventor de **EL CONTRATANTE**.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO SUSCRITO ENTRE CARTÓN DE COLOMBIA, S.A Y

SUMMAR PROCESOS, S.A.S

Página 4 de 10

SP

2) Prestar el servicio contratado de acuerdo con las condiciones y especificaciones pactadas.

3) Contratar mediante contrato de trabajo, personal con el perfil idóneo que cumpla con las competencias requeridas a nivel de formación, habilidades, actitudes y experiencia apropiada para la prestación eficiente del servicio, garantizando los debidos procesos de selección, entrenamiento, capacitación y desarrollo permanente del personal vinculado, velando por la aplicación de normas y procedimientos relacionados con el cumplimiento del Sistema Integral de Gestión de la compañía, acatamiento de requisitos de salubridad, auditorías internas, externas y demás regulaciones establecidas para el mantenimiento del servicio y control de impactos en cargos críticos. Para ello el contratista deberá disponer de los registros y documentos que evidencien el cumplimiento de procedimientos exigidos y el entrenamiento del personal en las funciones y responsabilidades derivadas de sus cargos.

4) Separar de la ejecución de este contrato, el o los trabajadores que **EL CONTRATANTE** considere conveniente retirar, cualquiera que sea la causa que origine la petición de retiro.

5) Mantener a todos los trabajadores vinculados para la ejecución de los servicios contratados afiliados a la Seguridad Social por concepto de salud, pensiones y riesgos profesionales, así como efectuar los pagos por concepto de aportes parafiscales, salarios y prestaciones legales conforme a la Ley.

6) Durante la ejecución del Contrato, dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** deberá mantener su área de trabajo en un nivel aceptable de seguridad, orden y limpieza, manteniendo además todas las vías de acceso al sitio de trabajo despejadas.

7) Mantener con carácter absolutamente confidencial cualquier información dato y/o documentación obtenida de **EL CONTRATANTE** con ocasión de la ejecución del presente contrato, sin que pueda revelar su contenido a terceros, sin autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE**. Esta obligación de confidencialidad no cesará con motivo de la expiración, suspensión o terminación del presente contrato y se mantendrá vigente por dos (2) años más.

8) Según las tareas a realizar y los riesgos para la salud o la vida del personal empleado para la ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA** está obligado a dotar a sus trabajadores de los elementos de protección personal, incluyendo equipos de seguridad para trabajo en alturas, cuando el servicio aprestar así lo requiera.

9) Abstenerse de contratar menores de edad.

10) **EL CONTRATISTA** reemplazará aquellos trabajadores suyos que se ausenten por incapacidad, permiso, licencia o renuncia, para no afectar el servicio suministrado a **EL CONTRATANTE**.

11) **EL CONTRATISTA** asignará una persona que se encargará de la coordinación y administración de los servicios prestados al **CONTRATANTE**.

12) Presentar reportes requeridos por el interventor del contrato.

13) Responder por cualquier daño que **EL CONTRATISTA** o alguno de sus trabajadores dependientes o contratistas, causen a **EL CONTRATANTE** y / o a terceros con ocasión de la prestación de los servicios contratados.

RAE

SP

DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. En el desarrollo de este Contrato, **EL CONTRATANTE** se obliga especialmente a:

1. Pagar el precio pactado de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta y sexta del presente contrato.
2. Permitir el acceso de los trabajadores de **EL CONTRATISTA** a sus instalaciones industriales cuando ello sea necesario para la ejecución del contrato previo el cumplimiento de los requisitos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.
3. Las demás que le imponga la ley y el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. ACTIVIDADES DELICTUOSAS: En el evento de que se presenten actividades delictuosas o prohibidas al interior de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**, por parte de los trabajadores al servicio de **EL CONTRATISTA** o de su personal administrativo o de dirección, tales como robos, hacer, comprar, vender, distribuir o utilizar copias no autorizadas de software o usarlo de manera diferente a la pactada o autorizada en la licencia respectiva, o por la sustracción de bienes o documentos, daños en los bienes e instalaciones; agresiones o lesiones personales contra trabajadores de **EL CONTRATANTE**, o contra terceros que se encuentren dentro de las instalaciones, **EL CONTRATANTE** podrá en cualquiera de estos evento solicitar a **EL CONTRATISTA** el retiro inmediato de los trabajadores involucrados en la (s) conducta (s) anteriormente descritas, y/o dar por terminado unilateralmente y sin que haya lugar al pago de perjuicios o indemnizaciones por parte de **EL CONTRATANTE**.

DÉCIMA CUARTA: SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE: EL CONTRATISTA se obliga a velar por que sus trabajadores, realicen las labores aquí contratadas, sin poner en riesgo su vida o su salud, ni la integridad física de terceras personas, de los bienes de **EL CONTRATANTE**, o causar un daño al medio ambiente. Por tal razón deberá asegurarse, so pena de incumplimiento del presente contrato, que sus trabajadores usen en todo momento, mientras estén laborando dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**, los equipos o elementos de protección y seguridad requeridos en cada labor, y den estricto cumplimiento a todas las normas, directrices y/o procedimiento de seguridad y medio ambiente establecidos en la legislación vigente y en el Instructivo de Seguridad, Salud y Ambiente para Contratistas y otros procedimientos corporativos entregados por **EL CONTRATANTE**, el cual **EL CONTRATISTA** declara haber recibido y se obliga a cumplir. **EL CONTRATISTA** será sancionado con una multa equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente (s.m.m.l.v), por la primera vez, y dos salarios mínimos mensuales en caso de reincidencia, cuando ocurra dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**, uno cualquiera de los siguientes hechos, sin perjuicio de que **EL CONTRATANTE** pueda dar por terminado el presente contrato por incumplimiento: 1. Cuando cualquiera de sus trabajadores sea sorprendido por algún funcionario de **EL CONTRATANTE** trabajando dentro de sus instalaciones industriales sin alguno de los elementos o equipos de protección o seguridad requeridos para la respectiva labor. 2. Cuando **EL CONTRATISTA** no cuente con la orden respectiva para ejecutar el trabajo, e identificación del riesgo específico, con fecha vigente y aprobado por **EL CONTRATANTE**. 3. El hecho de no acatar las sugerencias y/o indicaciones en materia de seguridad y protección ambiental, dadas por el interventor de la obra o contrato o por el personal de seguridad industrial y medio ambiente de **EL CONTRATANTE**. 4. La violación de cualquier norma y/o procedimiento de seguridad y medio ambiente establecido por **EL CONTRATANTE**. 5. Mantener a cualquier trabajador laborando dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE** por más de diez (10) horas continuas por día, salvo las excepciones contempladas en la ley. 6. Ocultar u omitir reportar al Departamento de Seguridad Industrial de **EL CONTRATANTE**, la ocurrencia de cualquier accidente de sus trabajadores ocurrido dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO SUSCRITO ENTRE GARTÓN DE COLOMBIA, S.A.Y

SUMMAR PROCESOS, S.A.S

Página 6 de 10

gfu

7. Realizar alguna actividad que produzca un daño ambiental, o contamine directamente el medio ambiente sin tomar las precauciones necesarias para evitarlo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de aplicar la multa, el Interventor de **EL CONTRATANTE** dejará constancia escrita en la bitácora de obra (si la hubiere), o enviará comunicación escrita a **EL CONTRATISTA** informando los motivos por los cuales se impone la sanción y si es del caso solicitando el retiro del trabajador de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE** para estando en firme la sanción pueda descontar el valor de la multa de la facturación pendiente de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de daños ambientales o contaminación, la sanción de que trata la presente cláusula se aplicará sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que las autoridades competentes puedan imponer a **EL CONTRATISTA** o sus dependientes. Si **EL CONTRATANTE** fuere condenado judicial o administrativamente a pagar alguna sanción, multa o condena por daño ambiental, contaminación o daños a terceros por causa de **EL CONTRATISTA** o de cualquiera de sus empleados, **EL CONTRATISTA**, se obliga a rembolsar dichos pagos a **EL CONTRATANTE**, en un plazo no mayor a ocho (8) días, para lo cual será prueba suficiente, copia del presente contrato suscrito por los contratantes y el comprobante de pago respectivo.

DÉCIMA QUINTA: En el evento que **EL CONTRATISTA** para efectos del presente contrato, requiera tener acceso a los Sistemas de Información de **EL CONTRATANTE** o de sus filiales, o deba suministrar a **EL CONTRATANTE** un producto informático (documento magnético, software u otro) se encuentra obligado a suscribir el documento contentivo de compromiso de cumplimiento a las políticas de seguridad informática de la compañía, el cual se considera parte integral del presente contrato y a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento. El incumplimiento de alguna de las obligaciones allí consignadas dará lugar a que **EL CONTRATANTE** pueda dar por terminado el presente contrato y a exigir por parte de **EL CONTRATISTA** la indemnización de los perjuicios causados tanto por la terminación anticipada del contrato como por el suministro de información no amparada legalmente, afectada por virus, troyanos o programas espías, o por la utilización de equipos de sistemas y/o programas de cómputo que no se encuentren amparados conforme a la Ley.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZAS DE SEGURO. **EL CONTRATANTE** declara que ha contratado a través de su corredor de seguros AON COLOMBIA S.A una "Póliza Matriz para Grandes Beneficiarios", a la cual **EL CONTRATISTA** puede acceder para obtener las pólizas de seguros que amparan el presente contrato, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Compañía Aseguradora.

No obstante, lo anterior, **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar a su costa y por su cuenta las pólizas de seguro que se detallan a continuación, las cuales deberán reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por **EL CONTRATANTE**, en cuanto a emisor, formas, clausulados, condiciones generales, particulares y especiales, objeto, valor asegurado, alcance, vigencias, coberturas y exclusiones de los distintos amparos.

El pago de la comisión o prima que se cause con ocasión de la garantía o seguro respectivo, correrá por cuenta de **EL CONTRATISTA**, así como la que se cause por las modificaciones del contrato a que haya lugar. Cuando haya modificación del plazo, o del valor del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá acogerse a la modificación de la garantía o seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada. Así mismo, no podrá modificar, revocar, o cancelar la póliza de seguro sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**. En el evento que **EL CONTRATISTA** tome las pólizas de seguro requeridas para este contrato, haciendo usos de la Póliza Matriz para Grandes Beneficiarios de **EL CONTRATANTE**, y no pague oportunamente el valor de la prima de la (s) póliza (s), aquí pactadas, sus renovaciones o adiciones; autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE** a pagarla (s) en su nombre, y a descontar dicho valor del precio del presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO SUSCRITO ENTRE CARTÓN DE COLOMBIA, S.A Y SUMMAR PROCESOS, S.A.S

RAE

Para efectos del presente contrato, los amparos, las vigencias, y los valores asegurados serán los que se indican a continuación:

1- CUMPLIMIENTO: Por un valor igual al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor estimado del presente contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato, y sus prórrogas.

2. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por un valor igual al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor estimado del presente contrato y una duración por tres (3) años más a la vigencia del contrato y sus prórrogas.

3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un valor igual al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor estimado del presente contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y sus prórrogas.

PARÁGRAFO: Las garantías antes mencionadas, las cuales forman parte integral del presente contrato, se harán efectivas total o parcialmente, cuando a juicio de la Interventoría o de **EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA** hubiere incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA indemnizará y mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** a sus directores, vendedores, subordinados, empleados, afiliados, sucesores y cesionarios de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito, acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales), cualquiera que sea su naturaleza, su origen, su forma, y oportunidad derivados de cualquier acción u omisión de **EL CONTRATISTA** o de sus vendedores, agentes, subordinados, empleados, subcontratistas o personas que se encuentren empleadas o bajo la responsabilidad de las antes mencionadas. **EL CONTRATISTA** deberá responder directa y exclusivamente por todas las consecuencias que se desprendan de pérdidas o daños ocurridos a terceros o propiedades de estas con ocasión de los servicios que se presten en desarrollo del presente convenio. En consecuencia, **EL CONTRATANTE** y/o los terceros afectados serán indemnizados plenamente por **EL CONTRATISTA**, por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. Las indemnizaciones anteriores incluirán, pero sin limitarse a, indemnizaciones por muerte, daños personales, daños a la propiedad, multas, sanciones y lucro cesante.

DÉCIMA OCTAVA: COMPROMISORIA: Todas las desavenencias, controversias o diferencias que surgieren de la celebración, terminación, ejecución o interpretación de este contrato, incluyendo, pero sin limitarse al incumplimiento o invalidez de este documento, serán dirimidas inicialmente mediante Arreglo Directo, donde las partes tendrán 30 días calendario para estos efectos; contados a partir de la notificación del desacuerdo o diferencia a la contraparte.

Una vez agotada esta instancia sin que las partes lleguen a algún acuerdo respecto a la solución de la controversia, estas solucionarán sus diferencias a través del Arbitraje Abreviado u Ordinario como se explica a continuación:

- a. Arbitraje Abreviado: Será sometido a Arbitraje Abreviado, las controversias cuya cuantía no superen los 800 smmlmv.
- b. Arbitraje Ordinario: Será sometido a Arbitraje Ordinario, las demás controversias que no cumplan con el requisito para Arbitraje Abreviado.

El procedimiento de Arbitraje será conducido bajo las siguientes reglas:

- Funcionará en la ciudad de Cali en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amable Composición de la Cámara de Comercio de Cali.
- El Arbitraje Abreviado tendrá un (1) árbitro designado por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amable Composición de la Cámara de Comercio de Cali y el Arbitraje Ordinario tendrá tres (3) árbitros, elegidos de común acuerdo por las partes. Si las partes no logran llegar a algún acuerdo, sobre la designación del tercer árbitro, este será elegido por sorteo efectuado por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali.
- La organización interna y su funcionamiento, se sujetarán a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali.
- La decisión será adoptada en derecho, de acuerdo a la legislación de la República de Colombia.
- El fallo será definitivo y obligatorio para las Partes.
- Las tarifas y reglas procesales a las que se someterá, serán las determinadas por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali.
- Las costas que genere el arbitramento serán a cargo de la parte vencida.

DÉCIMA NOVENA: IMPUESTO DE TIMBRE. En el evento de que durante la vigencia del presente contrato, por disposición legal o reglamentaria se llegare a causar el pago del Impuesto de Timbre, este será a cargo de **EL CONTRATISTA**, para lo cual **EL CONTRATANTE** cancelará el valor correspondiente y lo descontará de cualquier pago que con relación a este contrato le haga a **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA: COMUNICACIONES. **EL CONTRATANTE** enviará a **EL CONTRATISTA** las comunicaciones y notificaciones escritas, que se deban hacer durante la ejecución del presente contrato en la siguiente dirección:

Calle 17 # 4N-25 en la ciudad Cali (V) Summar Procesos S.A.S a nombre de Ariel Galvis, Director de Operaciones B. Correo electrónico: ariel.galvis@summar.com.co Teléfono: 312 204 33 67 y 6856700 Ext. 1300.

EL CONTRATANTE por su parte, recibirá las comunicaciones y notificaciones en la siguiente dirección:

Calle 15 # 18-109 Puerto Isaac Yumbo (V) Cartón de Colombia S.A a nombre de Paola Andrea Henao Díaz, Contralor Planta.
Correo electrónico: paola.henao@smurfitkappa.com.co
Teléfono: 6914000 Ext 2099

Las notificaciones se entenderán surtidas (I) al día hábil siguiente a su recepción, si la entrega se hiciere personalmente, (II) al día hábil siguiente, si se hizo por fax o correo electrónico, siempre y cuando se haya obtenido en la máquina que lo envía confirmación de recibo de la máquina receptora o existan medios probatorios satisfactorios para demostrar que el mensaje ha sido recibido.

VIGÉSIMA PRIMERA: DIVISIBILIDAD DEL CONTRATO. Cualquier cláusula, numeral, literal o párrafo de este contrato que sea o se resulte ilegal, no será aplicable para el propósito que se estipuló, sin que con ello se afecte la validez de las demás disposiciones de éste documento.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener toda información obtenida en razón a la ejecución del presente contrato tales como, pero sin limitarse a: información informática, técnica, financiera, contable,

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO SUSCRITO ENTRE CARTÓN DE COLOMBIA, S.A Y SUMMAR PROCESOS, S.A.S

Handwritten signature

Handwritten mark

organizacional, comercial, jurídica y de Datos Personales y Datos Sensibles bajo la más estricta confidencialidad y limitará el uso de la misma a los efectos del servicio contratado entre las partes. Igualmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no reproducir, modificar, publicar, o divulgar a terceros o usar en su propio provecho la información a la que haya tenido acceso directa o indirectamente, sin previa autorización escrita por parte de **EL CONTRATANTE**.

VIGESIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DATOS SENSIBLES: En el evento en que **EL CONTRATISTA** por cualquier causa o motivo tenga directa o indirectamente acceso o conocimiento de Información, Datos Personales y/o Datos Sensibles de accionistas, directivos, trabajadores, contratistas, clientes, proveedores de **EL CONTRATANTE**, o personas naturales vinculadas con él directa o indirectamente, queda obligado a:

1. Cumplir con todas las obligaciones y disposiciones contempladas en la Ley 1581 de 2012, el Decreto No. 886 de 2014, DUR 1074 de 2015 y demás normas que los complementen, modifiquen o deroguen.
2. Cumplir con las obligaciones propias del Responsable y/o Encargado del manejo o tratamiento de la información personal o sensible según sea el caso.
3. Adoptar una Política propia para el Tratamiento de Datos Personales y Datos Sensibles conforme lo establece la Ley 1581 de 2012 y dar estricto cumplimiento a la política adoptada.
4. Impedir la adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado de los Datos Personales y Datos Sensibles de accionistas, directivos, trabajadores, contratistas, clientes, proveedores de **EL CONTRATANTE** o personas naturales vinculadas a él, y disponer de todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar la privacidad de los mismos.
5. Cumplir con las disposiciones y requerimientos de la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de protección de Datos Personales y Datos Sensibles.
6. Informar a **EL CONTRATANTE** sobre cualquier requerimiento presentado por autoridad competente con respecto a los Datos Personales y Datos Sensibles y entregar copia de la respuesta brindada en los términos legales.

En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta cláusula y la vigésima segunda del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá asumir la defensa, condenas pecuniarias, e indemnización de perjuicios a que haya lugar, además que se configurará justa causa para que **EL CONTRATANTE** proceda con la terminación anticipada del contrato sin que tenga derecho a indemnización o pago de suma de dinero alguna salvo por los servicios prestados hasta esa fecha.

Para constancia se firma en Yumbo los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

Rah **EL CONTRATANTE**

RUDOLF ALEXANDER RAHN ZÚÑIGA
C.C. 16.446.785 de Yumbo (V)
Representante Legal

EL CONTRATISTA

JUAN CARLOS HINCAPIÉ MEJÍA
C.C. 16.728.339 de Cali (V)
Representante Legal

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES SUSCRITO ENTRE CARTÓN DE
COLOMBIA S.A Y SUMMAR PROCESOS S.A.S**

Entre los suscritos **CARTON DE COLOMBIA S.A.**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la Calle 15 # 18-109 del Municipio de Yumbo, (V), identificada con Nit. 890.300.406-3, representada en este acto por el señor **RUDOLF ALEXANDER RAHN ZÚÑIGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.446.785 expedida en Yumbo (V), quien actúa en su calidad de Representante Legal de la mencionada sociedad, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **SUMMAR PROCESOS S.A.S** sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en Cali (V), identificada con Nit. 800.125.313-1, representada en este acto por su Representante Legal, señor **JUAN CARLOS HINCAPIE MEJIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.728.339 expedida en Cali (V), debidamente autorizado por la sociedad que representa, para celebrar el presente contrato, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar de mutuo acuerdo, de manera libre y espontánea, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO: **EL CONTRATISTA**, siendo una Empresa Especializada, se obliga para con **EL CONTRATANTE** a prestarle el servicio técnico de: Apoyo Logístico, Mantenimiento y Servicios Generales de acuerdo con los requerimientos y necesidades de **EL CONTRATANTE** en su planta ubicada calle 15 # 18-109 Puerto Isaac Yumbo (V) o donde este lo requiera.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía e independencia técnica y administrativa, tanto de los servicios que va a prestar como sobre sus trabajadores, por lo tanto, no existe una subordinación por parte de los trabajadores de **EL CONTRATISTA** para con **EL CONTRATANTE** y, en consecuencia, no existe una relación laboral con **EL CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán a la naturaleza del contrato y al cumplimiento de sus obligaciones.

SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** deberá cefirse los documentos, actas y comunicaciones escritas que se crucen entre las partes contratantes en razón de la ejecución del presente contrato y a las instrucciones que le especifique el interventor de **EL CONTRATANTE** durante su ejecución. Especialmente forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

- Certificación-Cumplimiento Laboral suscrita por el Representante Legal de **EL CONTRATISTA**
- Autorización otorgada a **EL CONTRATISTA** por parte del Ministerio de Trabajo, para laborar horas extras
- Reglamento Interno de Trabajo de **EL CONTRATISTA**
- Acta de nombramiento y resultado de últimas elecciones del Comité de Convivencia Laboral de **EL CONTRATISTA**
- Instructivo para Contratistas.
- Certificación suscrita por el Representante Legal de **EL CONTRATISTA** de recibo y entendimiento del Instructivo para Contratistas.

EL CONTRATISTA se obliga a actualizar anualmente la Certificación-Cumplimiento Laboral y la Autorización del Ministerio de Trabajo para laborar horas extras. Igualmente tiene la obligación de actualizar el Reglamento Interno de Trabajo en caso que este tenga

cambios y el Acta de nombramiento y resultado de elecciones de Comité de Convivencia cuando se realicen nuevas elecciones.

PARÁGRAFO: En caso de discrepancias o diferencias entre el presente contrato y sus anexos, soportes o comunicaciones entre las partes, prevalecerá lo pactado en el presente contrato.

TERCERA. MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y OTROS: **EL CONTRATISTA** en su calidad de contratista independiente está obligado por su cuenta y riesgo a suministrar los materiales necesarios para la ejecución del contrato, la mano de obra, herramientas, equipos y demás elementos que sean necesarios para la prestación del servicio y es responsable de todos los salarios, prestaciones sociales y riesgos de su personal empleado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el caso en que **EL CONTRATISTA** subcontrate alguno o algunos de los trabajos relacionados con este contrato, para lo cual deberá obtener autorización previa y escrita por parte de **EL CONTRATANTE**, lo hará bajo su cuenta y riesgo, siendo directamente responsable ante **EL CONTRATANTE** por el tiempo de entrega, la calidad y especificaciones de dichos trabajos, con lo cual no se disminuye su responsabilidad.

CUARTA: OBLIGACIONES LABORALES: **EL CONTRATISTA**, en su calidad de empleador de los trabajadores que contrate para el cumplimiento de las diferentes labores que conduzcan al desarrollo del presente contrato, se obliga a cumplir todas y cada una de las obligaciones contempladas en el Código Sustantivo del Trabajo, sus reformas, adiciones, o modificaciones. En el evento que **EL CONTRATISTA** o sus trabajadores tuvieren que ingresar a las instalaciones industriales de **EL CONTRATANTE**, deberán cumplir con todas las normas de disciplina y de seguridad industrial que éste tenga establecidas en su planta industrial. **PARAGRAFO PRIMERO:** Ningún trabajador de **EL CONTRATISTA** podrá laborar dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE** sin que previamente acredite estar afiliado a una EPS, ARL y AFP (pensiones). **EL CONTRATANTE** queda facultado para impedir el ingreso a sus instalaciones de cualquier trabajador de **EL CONTRATISTA** que no acredite dichas afiliaciones, y podrá en cualquier momento exigirle a **EL CONTRATISTA** la comprobación del pago de los aportes de seguridad social, en salud, riesgos laborales y pensiones de los trabajadores vinculados para la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si **EL CONTRATANTE** fuere condenado judicialmente a efectuar algún pago al personal contratado o subcontratado por **EL CONTRATISTA**, por concepto de salarios, indemnizaciones, por accidentes de trabajo, aportes al sistema de salud, ARL, pensiones, parafiscales, o por prestaciones sociales de cualquier tipo, **EL CONTRATISTA** se obliga a rembolsar dichos pagos a **EL CONTRATANTE**, para lo cual será prueba suficiente, copia del presente contrato suscrito por los contratantes y el comprobante de pago respectivo. **PARÁGRAFO TERCERO:** **EL CONTRATISTA** será responsable por todo daño que se cause a **EL CONTRATANTE** y/o a terceros, dentro o fuera de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**, por razón de la ejecución del presente contrato, así como por la violación de cualquier norma de seguridad o ambiental establecida para el tipo de trabajo contratado. **PARAGRAFO CUARTO:** **EL CONTRATISTA** tiene prohibido contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** Las partes entienden y acuerdan expresamente que **EL CONTRATISTA** actuará con plena libertad, con sus propios medios, con autonomía técnica, laboral y directiva, asumiendo todos los riesgos que se originen en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, éste contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, ni con las personas naturales o jurídicas que éste emplee para la ejecución del trabajo objeto de éste contrato. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** manifiesta que actuará como contratista independiente en los términos del artículo 34 del Código Sustantivo de Trabajo en la contratación del

personal que emplee para el desarrollo del objeto de este contrato, cumpliendo con todas las disposiciones de seguridad industrial y los amparos laborales vigentes de acuerdo a la legislación colombiana. De igual manera se deja expresa constancia que entre las partes no se creará sociedad de hecho, asociación o agencia comercial y que **EL CONTRATISTA** exonera a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad laboral, fiscal y comercial por el desarrollo del objeto de este contrato y por las relaciones surgidas entre **EL CONTRATISTA** y: a) Sus empleados; b) El Estado, y; c) Sus proveedores. **PARÁGRAFO SEXTO:** Es indispensable para el ingreso a la compañía presentar el certificado de afiliación a la Seguridad Social y ARL con los pagos a la fecha.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor total estimado del presente contrato será de **TRES MIL VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS (\$ 3.021.239.801)** más IVA, no obstante, lo anterior, el valor definitivo del presente contrato será el resultado de multiplicar el valor de los servicios fijos y adicionales prestados por **EL CONTRATISTA**, por los valores unitarios acordados por las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de los servicios contenidos en la cotización se reajustarán al inicio de cada año calendario según acuerdo entre las partes, pero ese acuerdo tomará en cuenta el incremento del salario mínimo legal vigente, subsidio de transporte, incrementos que el gobierno nacional decreta en relación a porcentajes en Seguridad Social y Aportes parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Durante el desarrollo de éste contrato podrán solicitarse, por parte de **EL CONTRATANTE** servicios adicionales diferentes a los contemplados en el Objeto, en este caso **EL CONTRATISTA** deberá presentar previamente una cotización de los servicios solicitados, la cual deberá ser aprobada por **EL CONTRATANTE**, para posteriormente expedir la respectiva Orden de Compra de Servicios. Las condiciones de la prestación de los servicios cotizados se regirán por lo acordado por las partes.

SEXTA: FORMA DE PAGO. **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** el precio pactado en la cláusula anterior, de la siguiente manera:

EL CONTRATANTE pagará mensualmente a **EL CONTRATISTA** los servicios efectivamente prestados y liquidados por mes, los cuales serán cancelados dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes contados a partir de la fecha de radicación de las facturas correspondientes por parte de **EL CONTRATISTA** previa aprobación del interventor de **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO. REQUISITOS. Por disposiciones legales se exige con carácter de obligatoriedad que las facturas o su documento equivalente contengan todos y cada uno de los requisitos señalados en la Ley vigente y en el Estatuto Tributario. **EL CONTRATANTE** podrá rechazar y abstenerse de pagar las facturas que no reúnan los requisitos legales o que no correspondan al valor de los servicios efectivamente suministrados. En este caso, el plazo para el pago de las facturas se empezará a contar a partir de la fecha en que la factura sea radicada nuevamente, debidamente corregida.

SEPTIMA. PLAZO: El presente contrato tendrá una vigencia de Un (1) año contado a partir de 01 de mayo del 2022 hasta el 30 de abril del 2023. **PARÁGRAFO:** No obstante el plazo pactado, cualquiera de las partes podrá suspenderlo o darlo por terminado anticipadamente, en forma unilateral, en cualquier momento, sin que medie justa causa y sin que haya lugar al pago de perjuicios o indemnizaciones, para lo cual bastará darle aviso a la contraparte por escrito con mínimo Treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha en que desee la terminación anticipada del contrato.

OCTAVA. INTERVENTORIA: EL CONTRATANTE ejercerá la interventoría de este contrato por intermedio de uno de sus empleados y/o por la persona natural o jurídica que designe, cuyas funciones serán: a) Vigilar que EL CONTRATISTA de cumplimiento a este contrato y cerciorarse de que se ajuste su ejecución en un todo a lo aquí pactado. b) Aprobar o rechazar las cuentas de cobro que presente EL CONTRATISTA. c) Verificar la calidad y puntualidad en la prestación del servicio contratado d) Ejercer todas las demás funciones inherentes al cargo de interventor. **PARÁGRAFO:** El hecho que EL CONTRATANTE designe un interventor del presente contrato, no disminuye ni exonera de responsabilidad a EL CONTRATISTA, por la ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

NOVENA. CESIÓN: Ninguna de las partes contratantes podrá ceder el presente Contrato sino mediante autorización previa y escrita otorgada por la contraparte.

DECIMA. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE dará por terminado este Contrato, sin previo requerimiento ni indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA, en uno cualquiera de los siguientes casos: A) Por incapacidad financiera de EL CONTRATISTA que se presume cuando inicie proceso de liquidación, se encuentre en causal de disolución o sea intervenido por autoridad competente. B) Incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de una o varias de sus obligaciones legales y/o contractuales, especialmente las establecidas en la cláusula Décima Primera del presente contrato "Obligaciones Especiales del Contratista". C) Cuando EL CONTRATISTA, en relación con sus trabajadores vinculados en la ejecución del presente contrato, incumpla cualquiera de sus obligaciones laborales consagradas en el código sustantivo del trabajo o no de cumplimiento a las normas de seguridad industrial establecidas por EL CONTRATANTE; al interior de sus instalaciones industriales. D) Cuando la ejecución del contrato no avance en forma satisfactoria, por causas inherentes a EL CONTRATISTA; E) Por mutuo acuerdo; F) Por contratar o subcontratar para la ejecución del presente contrato a menores de edad. G) Cuando EL CONTRATISTA deba prestar sus servicios dentro de las instalaciones industriales de EL CONTRATANTE y se encuentre en mora o no haya efectuado el pago oportuno de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes de seguridad social, pensiones, ARL o parafiscales de sus trabajadores, vinculados en la ejecución del presente contrato, así como la no entrega oportuna de la Dotación Legal y/o los elementos de protección necesarios para cada una de las actividades que se requieran ejecutar en cumplimiento de este contrato, H) Por vencimiento del plazo pactado. I) Cuando EL CONTRATISTA no obtenga las pólizas de seguro exigidas en la cláusula Decima Sexta del presente contrato o éstas no cumplan con los requisitos allí señalados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cualquiera de los casos anteriores, EL CONTRATANTE queda autorizado para dar por terminado el presente contrato, y hacer efectivas las pólizas de seguro otorgadas para garantizar el cumplimiento del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando la terminación del contrato sea consecuencia de lo dispuesto en el literal G) de esta cláusula, EL CONTRATANTE solo estará obligado a cancelar a EL CONTRATISTA los servicios efectivamente prestados pendientes de pago; una vez EL CONTRATISTA acredite estar al día en el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes de seguridad social, pensiones, ARL o parafiscales de sus trabajadores, vinculados en la ejecución del presente contrato; para lo cual tendrá un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir de la notificación de terminación anticipada del contrato, de lo contrario EL CONTRATANTE queda autorizado para descontar de cualquier suma que le adeude a EL CONTRATISTA el valor pendiente de cancelar por dichos conceptos, y proceder a pagarlos a su nombre **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de terminación del presente

contrato por vencimiento del plazo o de su terminación anticipada por cualquiera de las causales previstas en ésta cláusula, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE** para deducir del valor de las facturas o saldos pendientes de pago, los dineros que **EL CONTRATISTA** le esté adeudando a **EL CONTRATANTE** por cualquier concepto, debidamente soportado.

DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo de este Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a:

- 1) Cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE** todas las normas de disciplina, de seguridad o ambientales que el sitio y/o la naturaleza del servicio a ejecutar requieran y en especial, todas aquellas que le señale el Departamento de Seguridad Industrial o el Interventor de **EL CONTRATANTE**.
- 2) Prestar el servicio contratado de acuerdo con las condiciones y especificaciones pactadas.
- 3) Contratar directamente mediante contrato de trabajo personal idóneo para la prestación de las labores conducentes a la ejecución del contrato y acreditar ante **EL CONTRATANTE** la idoneidad y competencias del personal empleado, cuando éste lo requiera.
- 4) Separar de la ejecución de este contrato, el o los trabajadores que se encuentren realizando el servicio contratado dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE** y que este considere conveniente retirar, cualquiera que sea la causa que origine la petición de retiro.
- 5) Mantener a todos los trabajadores vinculados para la ejecución de los servicios contratados, afiliados a la Seguridad Social por concepto de salud, pensiones y riesgos laborales, así como efectuar los pagos por concepto de aportes parafiscales, salarios y prestaciones legales conforme a la Ley
- 6) Durante la ejecución del Contrato, dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** deberá mantener su área de trabajo en condiciones de seguridad, orden y limpieza, manteniendo además todas las vías de acceso al sitio de trabajo despejadas.
- 7) Mantener con carácter absolutamente confidencial cualquier información verbal o escrita y/o documentación obtenida de **EL CONTRATANTE** antes o durante la ejecución del contrato, sin que pueda revelar su contenido a terceros, sin autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE**. Esta obligación de confidencialidad no cesará por motivo de la expiración, suspensión o terminación del Contrato y se mantendrá vigente por dos (2) años más contados a partir de la terminación del presente contrato.
- 8) Según las tareas a realizar y los riesgos para la salud o la vida del personal empleado para la ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA** está obligado a dotar a sus trabajadores de los elementos de protección personal, incluyendo equipos de seguridad para trabajo en alturas, cuando el servicio aprestar así lo requiera.
- 9) Abstenerse de contratar menores de edad.

RAZ

10) **EL CONTRATISTA** remplazará aquellos trabajadores suyos que se ausenten por incapacidad, permiso, licencia o renuncia, para no afectar el servicio suministrado a **EL CONTRATANTE**.

11) **EL CONTRATISTA** asignará una persona que se encargará de la coordinación y administración de los servicios prestados al **CONTRATANTE**.

12) Presentar reportes requeridos por el interventor del contrato.

13) Responder por cualquier daño que **EL CONTRATISTA** o alguno de sus trabajadores dependientes o contratistas, causen a **EL CONTRATANTE** y / o a terceros con ocasión de la prestación de los servicios contratados.

DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE En el desarrollo de este Contrato, **EL CONTRATANTE** se obliga especialmente a:

1. Pagar el precio pactado de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta y sexta del presente contrato.

2. Permitir el acceso de los trabajadores de **EL CONTRATISTA** a sus instalaciones industriales cuando ello sea necesario para la ejecución del contrato previo el cumplimiento de los requisitos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

3. Las demás que le imponga la ley y el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. ACTIVIDADES DELICTUOSAS: En el evento de que se presenten actividades delictuosas o prohibidas al interior de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**, por parte de los trabajadores al servicio de **EL CONTRATISTA** o de su personal administrativo o de dirección, tales como robos, hacer, comprar, vender, distribuir o utilizar copias no autorizadas de software o usarlo de manera diferente a la pactada o autorizada en la licencia respectiva, o por la sustracción de bienes o documentos, daños en los bienes e instalaciones; agresiones o lesiones personales contra trabajadores de **EL CONTRATANTE**, o contra terceros que se encuentren dentro de las instalaciones, **EL CONTRATANTE** podrá en cualquiera de estos evento solicitar a **EL CONTRATISTA** el retiro inmediato de los trabajadores involucrados en la (s) conducta (s) anteriormente descritas, y/o dar por terminado unilateralmente y sin que haya lugar al pago de perjuicios o indemnizaciones por parte de **EL CONTRATANTE**.

DECIMA CUARTA: SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE: **EL CONTRATISTA** se obliga a velar por que sus trabajadores, realicen las labores aquí contratadas, sin poner en riesgo su vida o su salud, ni la integridad física de terceras personas, de los bienes de **EL CONTRATANTE**, o causar un daño al medio ambiente. Por tal razón deberá asegurarse, so pena de incumplimiento del presente contrato, que sus trabajadores usen en todo momento, mientras estén laborando dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**, los equipos o elementos de protección y seguridad requeridos en cada labor, y den estricto cumplimiento a todas las normas, directrices y/o procedimiento de seguridad y medio ambiente establecidos en la legislación vigente y en el Instructivo de Seguridad, Salud y Ambiente para Contratistas y otros procedimientos corporativos entregados por **EL CONTRATANTE**, el cual **EL CONTRATISTA** declara haber recibido y se obliga a cumplir. **EL CONTRATISTA** será sancionado con una multa equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente (s.m.m.l.v), por la primera vez, y dos salarios mínimos mensuales en caso de reincidencia, cuando ocurra dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**, uno

cualquiera de los siguientes hechos, sin perjuicio de que **EL CONTRATANTE** pueda dar por terminado el presente contrato por incumplimiento: 1. Cuando cualquiera de sus trabajadores sea sorprendido por algún funcionario de **EL CONTRATANTE** trabajando dentro de sus instalaciones industriales sin alguno de los elementos o equipos de protección o seguridad requeridos para la respectiva labor. 2. Cuando **EL CONTRATISTA** no cuente con la orden respectiva para ejecutar el trabajo, e identificación del riesgo específico, con fecha vigente y aprobado por **EL CONTRATANTE**. 3. El hecho de no acatar las sugerencias y/o indicaciones en materia de seguridad y protección ambiental, dadas por el interventor de la obra o contrato o por el personal de seguridad industrial y medio ambiente de **EL CONTRATANTE**. 4. La violación de cualquier norma y/o procedimiento de seguridad y medio ambiente establecido por **EL CONTRATANTE**. 5. Mantener a cualquier trabajador laborando dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE** por más de diez (10) horas continuas por día, salvo las excepciones contempladas en la ley. 6. Ocultar u omitir reportar al Departamento de Seguridad Industrial de **EL CONTRATANTE**, la ocurrencia de cualquier accidente de sus trabajadores ocurrido dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**. 7. Realizar alguna actividad que produzca un daño ambiental, o contamine directamente el medio ambiente sin tomar las precauciones necesarias para evitarlo. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efecto de aplicar la multa, el Interventor de **EL CONTRATANTE** dejará constancia escrita en la bitácora de obra (si la hubiere), o enviará comunicación escrita a **EL CONTRATISTA** informando los motivos por los cuales se impone la sanción y si es del caso solicitando el retiro del trabajador de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE** para estando en firme la sanción pueda descontar el valor de la multa de la facturación pendiente de pago. **PARAGRAFO SEGUNDO.** En el evento de daños ambientales o contaminación, la sanción de que trata la presente cláusula se aplicará sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que las autoridades competentes puedan imponer a **EL CONTRATISTA** o sus dependientes. Si **EL CONTRATANTE** fuere condenado judicial o administrativamente a pagar alguna sanción, multa o condena por daño ambiental, contaminación o daños a terceros por causa de **EL CONTRATISTA** o de cualquiera de sus empleados, **EL CONTRATISTA**, se obliga a rembolsar dichos pagos a **EL CONTRATANTE**, en un plazo no mayor a ocho (8) días, para lo cual será prueba suficiente, copia del presente contrato suscrito por los contratantes y el comprobante de pago respectivo.

DÉCIMA QUINTA: En el evento que **EL CONTRATISTA** para efectos del presente contrato, requiera tener acceso a los Sistemas de Información de **EL CONTRATANTE** o de sus filiales, o deba suministrar a **EL CONTRATANTE** un producto informático (documento magnético, software u otro) se encuentra obligado a suscribir el documento contentivo de compromiso de cumplimiento a las políticas de seguridad informática de la compañía, el cual se considera parte integral del presente contrato y a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento. El incumplimiento de alguna de las obligaciones allí consignadas dará lugar a que **EL CONTRATANTE** pueda dar por terminado el presente contrato y a exigir por parte de **EL CONTRATISTA** la indemnización de los perjuicios causados tanto por la terminación anticipada del contrato como por el suministro de información no amparada legalmente, afectada por virus, troyanos o programas espías, o por la utilización de equipos de sistemas y/o programas de cómputo que no se encuentren amparados conforme a la Ley.

DECIMA SEXTA. PÓLIZAS DE SEGURO: **EL CONTRATANTE** declara que ha contratado a través de su corredor de seguros AON COLOMBIA S.A una "Póliza Matriz para Grandes Beneficiarios", a la cual **EL CONTRATISTA** puede acceder para obtener

las pólizas de seguros que amparan el presente contrato, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Compañía de seguros.

No obstante, lo anterior, **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar a su costa y por su cuenta las pólizas de seguro que se detallan a continuación, las cuales deberán reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por **EL CONTRATANTE**, en cuanto a emisor, formas, clausulados, condiciones generales, particulares y especiales, objeto, valor asegurado, alcance, vigencias, coberturas y exclusiones de los distintos amparos.

El pago de la comisión o prima que se cause con ocasión de la garantía o seguro respectivo, correrá por cuenta de **EL CONTRATISTA**, así como la que se cause por las modificaciones del contrato a que haya lugar. Cuando haya modificación del plazo, o del valor del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá acogerse a la modificación de la garantía o seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada. Así mismo, no podrá modificar, revocar, o cancelar la póliza de seguro sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**. En el evento que **EL CONTRATISTA** tome las pólizas de seguro requeridas para este contrato, haciendo usos de la Póliza Matriz para Grandes Beneficiarios de **EL CONTRATANTE**, y no pague oportunamente el valor de la prima de la (s) póliza (s), aquí pactadas, sus renovaciones o adiciones; autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE** a pagarla (s) en su nombre, y a descontar dicho valor del precio del presente contrato.

Para efectos del presente contrato, los amparos, las vigencias, y los valores asegurados serán los que se indican a continuación:

1- CUMPLIMIENTO: Por un valor igual al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total estimado del presente contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato, y sus prórrogas.

2. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por un valor igual al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total estimado del presente contrato y una duración por tres (3) años más a la vigencia del contrato y sus prórrogas.

3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por un valor igual al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del presente contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y sus prórrogas.

PARAGRAFO PRIMERO: Las garantías antes mencionadas, las cuales forman parte integral del presente contrato, se harán efectivas total o parcialmente, cuando a juicio de la Interventoría o de **EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA** hubiere incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato.

DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** indemnizará y mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** a sus directores, vendedores, subordinados, empleados, afiliados, sucesores y cesionarios de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito, acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales), cualquiera que sea su naturaleza, su origen, su forma, y oportunidad derivados de cualquier acción u omisión de **EL CONTRATISTA** o de sus vendedores, agentes, subordinados, empleados, subcontratistas o personas que se encuentren empleadas o bajo la responsabilidad de las antes mencionadas. **EL CONTRATISTA** deberá responder directa y exclusivamente por todas las consecuencias que se desprendan de pérdidas o daños ocurridos a

terceros o propiedades de estas con ocasión de los servicios que se presten en desarrollo del presente convenio. En consecuencia, **EL CONTRATANTE** y/o los terceros afectados serán indemnizados plenamente por **EL CONTRATISTA**, por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. Las indemnizaciones anteriores incluirán, pero sin limitarse a, indemnizaciones por muerte, daños personales, daños a la propiedad, multas, sanciones y lucro cesante.

DECIMA OCTAVA: COMPROMISORIA: Todas las desavenencias, controversias o diferencias que surgieren de la celebración, terminación, ejecución o interpretación de este contrato, incluyendo, pero sin limitarse al incumplimiento o invalidez de este documento, serán dirimidas inicialmente mediante Arreglo Directo, donde las partes tendrán 30 días calendario para estos efectos; contados a partir de la notificación del desacuerdo o diferencia a la contraparte.

Una vez agotada esta instancia sin que las partes lleguen a algún acuerdo respecto a la solución de la controversia, estas solucionarán sus diferencias a través del Arbitraje Abreviado u Ordinario como se explica a continuación:

- a. Arbitraje Abreviado: Será sometido a Arbitraje Abreviado, las controversias cuya cuantía no superen los 800 smimv.
- b. Arbitraje Ordinario: Será sometido a Arbitraje Ordinario, las demás controversias que no cumplan con el requisito para Arbitraje Abreviado.

El procedimiento de Arbitraje será conducido bajo las siguientes reglas:

- Funcionará en la ciudad de Cali en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amable Composición de la Cámara de Comercio de Cali.
- El Arbitraje Abreviado tendrá un (1) árbitro designado por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amable Composición de la Cámara de Comercio de Cali y el Arbitraje Ordinario tendrá tres (3) árbitros, elegidos de común acuerdo por las partes. Si las partes no logran llegar a algún acuerdo, sobre la designación del tercer árbitro, este será elegido por sorteo efectuado por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali.
- La organización interna y su funcionamiento, se sujetarán a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali.
- La decisión será adoptada en derecho, de acuerdo a la legislación de la República de Colombia.
- El fallo será definitivo y obligatorio para las Partes.
- Las tarifas y reglas procesales a las que se someterá, serán las determinadas por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali.
- Las costas que genere el arbitramento serán a cargo de la parte vencida.

DECIMA NOVENA: IMPUESTO DE TIMBRE. En el evento de que, durante la vigencia del presente contrato, por disposición legal o reglamentaria se llegare a causar el pago del Impuesto de Timbre, este será a cargo de **EL CONTRATISTA**, para lo cual **EL CONTRATANTE** cancelará el valor correspondiente y lo descontará de cualquier pago que con relación a este contrato le haga a **EL CONTRATISTA**.

PDF

VIGÉSIMA: COMUNICACIONES: EL CONTRATANTE enviará a **EL CONTRATISTA** las comunicaciones y notificaciones escritas, que se deban hacer durante la ejecución del presente contrato en la siguiente dirección:

Calle 17 NORTE # 4-25 en la ciudad Cali (V) Summar Procesos S.A.S a nombre de Ariel Galvis, Director de Operaciones
Correo electrónico: ariel.galvis@summar.com.co
Teléfono: 312 204 33 67 y 6856700 Ext. 1300.

EL CONTRATANTE por su parte, recibirá las comunicaciones y notificaciones en la siguiente dirección:

Calle 15 # 18-109 Puerto Isaac Yumbo (V) Cartón de Colombia S.A a nombre de Maria Juliana Vives, Contralor Planta.
Correo electrónico: Maria.Vives@smurfitkappa.com.co
Teléfono: 6914000 Ext 2099

Las notificaciones se entenderán surtidas (I) al día hábil siguiente a su recepción, si la entrega se hiciere personalmente, (II) al día hábil siguiente, si se hizo por fax o correo electrónico, siempre y cuando se haya obtenido en la máquina que lo envía confirmación de recibo de la máquina receptora o existan medios probatorios satisfactorios para demostrar que el mensaje ha sido recibido.

VIGÉSIMA PRIMERA: DIVISIBILIDAD DEL CONTRATO. Cualquier cláusula, numeral, literal o párrafo de este contrato que sea o se resulte ilegal, no será aplicable para el propósito que se estipuló, sin que con ello se afecte la validez de las demás disposiciones de éste documento.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a mantener toda información obtenida en razón a la ejecución del presente contrato tales como, pero sin limitarse a: información informática, técnica, financiera, contable, organizacional, comercial, jurídica y de Datos Personales y Datos Sensibles bajo la más estricta confidencialidad y limitará el uso de la misma a los efectos del servicio contratado entre las partes. Igualmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no reproducir, modificar, publicar, o divulgar a terceros o usar en su propio provecho la información a la que haya tenido acceso directa o indirectamente, sin previa autorización escrita por parte de **EL CONTRATANTE**.

VIGESIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DATOS SENSIBLES: En el evento en que **EL CONTRATISTA** por cualquier causa o motivo tenga directa o indirectamente acceso o conocimiento de Información, Datos Personales y/o Datos Sensibles de accionistas, directivos, trabajadores, contratistas, clientes, proveedores de **EL CONTRATANTE**, o personas naturales vinculadas con él directa o indirectamente, queda obligado a:

1. Cumplir con todas las obligaciones y disposiciones contempladas en la Ley 1581 de 2012, el Decreto No. 886 de 2014, DUR 1074 de 2015 y demás normas que los complementen, modifiquen o deroguen.
2. Cumplir con las obligaciones propias del Responsable y/o Encargado del manejo o tratamiento de la información personal o sensible según sea el caso.

3. Adoptar una Política propia para el Tratamiento de Datos Personales y Datos Sensibles conforme lo establece la Ley 1581 de 2012 y dar estricto cumplimiento a la política adoptada.

4. Impedir la adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado de los Datos Personales y Datos Sensibles de accionistas, directivos, trabajadores, contratistas, clientes, proveedores de **EL CONTRATANTE** o personas naturales vinculadas a él, y disponer de todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar la privacidad de los mismos

5. Cumplir con las disposiciones y requerimientos de la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de protección de Datos Personales y Datos Sensibles.

6. Informar a **EL CONTRATANTE** sobre cualquier requerimiento presentado por autoridad competente con respecto a los Datos Personales y Datos Sensibles y entregar copia de la respuesta brindada en los términos legales.

En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en ésta cláusula y la vigésima segunda del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá asumir la defensa, condenas pecuniarias, e indemnización de perjuicios a que haya lugar, además que se configurará justa causa para que **EL CONTRATANTE** proceda con la terminación anticipada del contrato sin que tenga derecho a indemnización o pago de suma de dinero alguna salvo por los servicios prestados hasta esa fecha.

Para constancia se firma en Yumbo a los 29 días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

✍

EL CONTRATANTE

RUDOLF ALEXANDER RAHN ZUNIGA
C.C. 16.446.785 de Yumbo (V)
Representante Legal

EL CONTRATISTA

JUAN CARLOS HINCAPIÉ MEJÍA
C.C. 16.728.339 de Cali (V)
Representante Legal

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos **CARTON DE COLOMBIA S.A.**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en Yumbo, (V), identificada con Nit 890.300.406-3, representada en este acto por el señor JORGE ALBERTO ANGEL, mayor y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.649.353 de Cali, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la mencionada sociedad, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE y SERVICIOS INTEGRADOS SERTEMPO S.A.** Sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en Cali, Valle, identificada con Nit No 800.125.313-1, representada en este acto por su Representante Legal, señor JUAN CARLOS HINCAPIE MEJIA, mayor y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.728.339 de Cali, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar de mutuo acuerdo, de manera libre y espontánea, el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, contenido en las siguientes cláusulas

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA, siendo una Empresa Especializada, se obliga para con **EL CONTRATANTE** a prestarle los servicios técnicos de: Corte, identificación, recolección y elaboración de muestras de cajas corrugadas al igual que de sacos; corte y calibración de disés, lavado de cuerpos de la FW, servicios de cargue y descargue de mercancía, organización de producto terminado en bodegas y laboratorio, servicio técnico de mantenimiento eléctrico y mecánico incluyendo actividades de soldadura, montaje de estructuras, aseo y mantenimiento de equipos en general; así como actividades conexas o complementarias, de acuerdo a las especificaciones contenidas en los Anexos: "licitación SPEC-SKCC-FEC-001 SUMINISTRO DE RECURSO TECNICO CONTRATISTA APOYO LOGÍSTICO Y MANTENIMIENTO" y "Oferta de Servicios de Sertempo revisión del 30 de Marzo de 2012", al igual que las especificaciones que el **EL CONTRATANTE** considere relacionadas con el objeto del presente contrato. Los servicios serán prestados en las instalaciones de **EL CONTRATANTE** ubicadas en la Calle 15 No. 18-109, Puerto Isaacs - Yumbo.

SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA deberá ceñirse los documentos, actas y comunicaciones escritas que se crucen entre las partes contratantes en razón de la ejecución del presente contrato y a las instrucciones que le especifique el interventor de **EL CONTRATANTE** durante su ejecución. Especialmente forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: A) Anexo 1 Tarifas por Hora 2012 por Cargo. B) el instructivo Relgas de Seguridad y Medio Ambiente para Contratistas Tipo 1. C) las ordenes de trabajo emitidas por **EL CONTRATANTE**. D) Pliego de la licitación SPEC-SKCC-FEC-001 SUMINISTRO DE RECURSO TECNICO CONTRATISTA APOYO LOGÍSTICO Y MANTENIMIENTO y sus correspondientes ANEXOS. E) La oferta final de servicios presentada por **EL CONTRATISTA** y acepta por **EL CONTRATANTE** denominada "Oferta de Servicios de Sertempo revisión del 30 de Marzo de 2012".

TERCERA. MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y OTROS: EL CONTRATISTA está obligado por su cuenta y riesgo a suministrar los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, dirección técnica y administrativa y demás elementos que sean necesarios para la prestación del servicio y es responsable de todos los salarios, prestaciones sociales y riesgos del personal empleado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el caso en que **EL CONTRATISTA**

subcontrate alguno o algunos de los trabajos relacionados con este contrato, para lo cual deberá obtener autorización previa y escrita por parte de **EL CONTRATANTE**, lo hará bajo su cuenta y riesgo, siendo directamente responsable ante **EL CONTRATANTE** por el tiempo de entrega, la calidad y especificaciones de dichos trabajos, con lo cual no se disminuye su responsabilidad.

CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES: EL CONTRATISTA, en su calidad de empleador de los trabajadores que contrate para el cumplimiento de las diferentes labores que conduzcan al desarrollo del presente contrato, se obliga a cumplir todas y cada una de las obligaciones contempladas en el código Sustantivo del Trabajo, sus reformas, adiciones, o modificaciones; y a cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores al interior de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**, todas las normas de disciplina y de seguridad industrial que éste tiene establecidas en su planta. **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier momento exigirle, a **EL CONTRATISTA** la comprobación del pago de los aportes de Seguridad Social y riesgos profesionales, al igual que el de pensiones de los trabajadores vinculados para la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** si **EL CONTRATANTE** fuere condenado judicialmente a efectuar algún pago al personal contratado o subcontratado por **EL CONTRATISTA**, por concepto de salarios, indemnizaciones, por accidentes de trabajo, aportes al sistema de salud, ARP o parafiscales, o por prestaciones sociales de cualquier tipo, **EL CONTRATISTA** se obliga a rembolsar dichos pagos a **EL CONTRATANTE**, para lo cual será prueba suficiente, copia del presente contrato suscritos por los contratantes y el comprobante de pago respectivo. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** será responsable por todo daño que se cause a **EL CONTRATANTE** y/o a terceros por razón de la ejecución del contrato, así como por la violación de cualquier norma de seguridad o ambiental establecida para el tipo de trabajo contratado. **PARAGRAFO TERCERO:** Ningún trabajador de **EL CONTRATISTA** podrá laborar dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE** sin que previamente acredite estar afiliado a una EPS y ARP. **EL CONTRATANTE** queda facultado para impedir el ingreso a sus instalaciones de cualquier trabajador de **EL CONTRATISTA** que no acredite dichas afiliaciones. Así mismo **EL CONTRATISTA** tiene prohibido contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor total estimado del presente contrato es la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (**\$1.253.326.288**), sin incluir el valor del IVA. No obstante a lo anterior el valor real será el que resulte de multiplicar el valor de los servicios efectivamente prestados por los valores unitarios contenidos en el Anexo 1 de tarifas 2012 por Cargo.

SEXTA: FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** el precio pactado en la cláusula anterior contra actas quincenales de avance del servicio, las cuales deberán ser aprobadas por el interventor del contrato y tendrán el siguiente procedimiento: Las Actas de Avance se presentarán al final de cada periodo quincenal al interventor de **EL CONTRATANTE**. En estas Actas se debe relacionar los servicios específicos prestados con sus correspondientes montos del contrato ejecutado. Una vez entregada el Acta, el interventor de **EL CONTRATANTE** la revisará y determinará si la misma se acepta o se devuelve con observaciones. La aceptación o retorno con observaciones deberá realizarse dentro de los 3 primeros días hábiles tras haber recibido el Acta. Una vez aceptada el acta por parte de **EL**

CONTRATANTE el ingeniero interventor procederá a recibir los servicios en el sistema autorizando la recepción de facturación por parte del proveedor. El ingeniero interventor enviará copia del comprobante de recepción de servicios a EL CONTRATISTA para que inmediatamente se genere y entregue la Facturación correspondiente. La facturación se presentará al fin de cada período quincenal (Facturación por periodo vencido) inmediatamente se reciba por parte del interventor de EL CONTRATANTE el comprobante de recepción de servicios. El pago de las facturas por parte del EL CONTRATANTE se realizara a los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la fecha de la presentación de la factura por parte de **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO. REQUISITOS.** Por disposiciones legales se exige con carácter de obligatoriedad que las facturas de cobro o su documento equivalente contengan todos y cada uno de los requisitos señalados en la Ley y el Estatuto Tributario. EL CONTRATANTE podrá rechazar y abstenerse de pagar las facturas que no reúnan los requisitos legales o que no correspondan al valor de los servicios efectivamente suministrados. En este caso, el plazo para el pago de las factura se empezará a contar a partir de la fecha en que la factura sea radicada nuevamente, debidamente corregida.

SEPTIMA. PLAZO: El presente contrato tendrá una vigencia de doce Meses (12) contados a partir del 01 de Abril de 2012 hasta el 31 de Marzo de 2013. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante el plazo pactado, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente sin justa causa y sin que haya lugar al pago de perjuicios o indemnizaciones, para lo cual bastará darle aviso a la contraparte por escrito con Treinta (30) días de anticipación a la fecha en que desee la terminación anticipada del contrato.

OCTAVA. INTERVENTORIA: EL CONTRATANTE ejercerá la interventoría de este contrato por intermedio de uno de sus empleados y/o por la persona natural o jurídica que designe, cuyas funciones serán: a) Vigilar que **EL CONTRATISTA** de cumplimiento a este contrato y cerciorarse de que se ajuste su ejecución en un todo a lo aquí pactado. b) Aprobar o rechazar las actas de entrega de servicios que presente **EL CONTRATISTA**. c) Verificar la calidad y puntualidad en la prestación del servicio contratado d) Ejercer todas las demás funciones inherentes al cargo de interventor.

NOVENA. CESION: EL CONTRATISTA acepta de antemano la cesión que **EL CONTRATANTE** haga de este Contrato a terceros, a cualquier título y/o por cualquier causa. Por su parte **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente Contrato sino mediante autorización previa y escrita otorgada por **EL CONTRATANTE**.

DECIMA. CAUSALES DE TERMINACION DE CONTRATO: EL CONTRATANTE darán por terminado este Contrato, sin previo requerimiento ni indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**, en uno cualquiera de los siguientes casos: A) Por incapacidad financiera de **EL CONTRATISTA** que se presume cuando se declare en quiebra, se le abra concurso de acreedores, liquidación obligatoria, toma de posesión, intervención económica (ley 1116), liquidación forzosa administrativa, disolución o liquidación de la sociedad o sea intervenido por Autoridad competente, o cualquier acuerdo de pago entre **EL CONTRATISTA** y sus acreedores B) Incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de una o varias de sus obligaciones, especialmente las establecidas en la cláusula Décima Primera del presente contrato "Obligaciones

Especiales del Contratista. C) Cuando **EL CONTRATISTA**, en relación con sus trabajadores vinculados en la ejecución del presente contrato, incumpla cualquiera de sus obligaciones laborales consagradas en el código sustantivo del trabajo o no de cumplimiento a las normas de seguridad industrial señaladas por **EL CONTRATANTE**. D) Cuando la ejecución del contrato no avance en forma satisfactoria, por causas inherentes a **EL CONTRATISTA**; E) Por mutuo acuerdo; F) Por contratar o subcontratar para la ejecución del presente contrato a menores de edad. G) Por la mora o el no pago oportuno por parte de **EL CONTRATISTA** de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes de seguridad social, pensiones, ARP o parafiscales de sus trabajadores, vinculados en la ejecución del presente contrato; así como la no entrega oportuna de la Dotación Legal y/o los elementos de protección necesarios para cada una de las actividades que se requieran ejecutar en cumplimiento de este contrato, H) Por vencimiento del plazo pactado **PARAGRAFO PRIMERO:** En cualquiera de los casos anteriores, **EL CONTRATANTE** queda autorizado para dar por terminado el presente contrato, y hacer efectivas las pólizas de seguro otorgadas para garantizar el cumplimiento del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** **EL CONTRATANTE** solo estará obligado a cancelar a **EL CONTRATISTA** los servicios pendientes de pago una vez **EL CONTRATISTA** acredite estar al día en el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes de seguridad social, pensiones, ARP o parafiscales de sus trabajadores, vinculados en la ejecución del presente contrato; para lo cual tendrá un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir de la terminación anticipada del presente contrato, de lo contrario **EL CONTRATANTE** queda autorizado para descontar de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA** el valor pendiente de cancelar por concepto de pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes de seguridad social, pensiones, ARP o parafiscales de sus trabajadores, y proceder a realizar dichos pagos a su nombre. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de terminación del presente contrato por vencimiento del plazo o de su terminación anticipada por cualquiera de las causales previstas en ésta cláusula, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE** para deducir del valor de las facturas o saldos pendientes de pago, los dineros que **EL CONTRATISTA** le adeude a **EL CONTRATANTE** por cualquier concepto.

DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo de este Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a: 1) Cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE** todas las normas de disciplina, de seguridad o ambientales que el sitio y/o la naturaleza del servicio a ejecutar requieran y en especial, todas aquellas que le señale el Departamento de Seguridad Industrial o el Interventor de **EL CONTRATANTE**. 2) Prestar el servicio contratado de acuerdo con las condiciones y especificaciones pactadas. 3) Contratar personal idóneo para la prestación de las labores conducentes a la ejecución del contrato y acreditar ante **EL CONTRATANTE** la idoneidad y competencias del personal empleado, cuando éste lo requiera. 4) Separar de la ejecución de este contrato, el o los trabajadores que **EL CONTRATANTE** considere conveniente retirar, cualquiera que sea la causa que origine la petición de retiro. 5) Mantener a todos los trabajadores vinculados para la ejecución de los servicios contratados, afiliados a la Seguridad Social por concepto de salud, pensiones y riesgos profesionales, así como efectuar los pagos por concepto de aportes parafiscales, salarios y prestaciones legales conforme a la Ley 6) Durante la ejecución del Contrato, dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** deberá

mantener su área de trabajo en condiciones de seguridad, orden y limpieza, manteniendo además todas las vías de acceso al sitio de trabajo despejadas. 7) Mantener con carácter absolutamente confidencial cualquier información dato y/o documentación obtenida de **EL CONTRATANTE** con ocasión de la ejecución del presente contrato, sin que pueda revelar su contenido a terceros, sin autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE**. Esta obligación de confidencialidad no cesará con motivo de la expiración, suspensión o terminación del presente contrato y se mantendrá vigente por dos (2) años más. 8) Abstenerse de realizar actividades relacionadas con el objeto del presente contrato sin tener previamente las licencias, permisos, concesiones o autorizaciones que conforme a la normatividad vigente se requiera para ejecutar el presente contrato. Dichos permisos, licencias, autorizaciones o concesiones serán tramitadas por **EL CONTRATANTE**. 9) Según las tareas a realizar y los riesgos para la salud o la vida del personal empleado para la ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA** está obligado a dotar a sus trabajadores de los elementos de protección personal, incluyendo equipos de seguridad para trabajo en alturas, cuando el servicio aprestar así lo requiera. 10) Abstenerse de contratar menores de edad.

DECIMA SEGUNDA: ACTIVIDADES DELICTUOSAS: En el evento de que se presenten actividades delictuosas o prohibidas al interior de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**, por parte de los trabajadores al servicio de **EL CONTRATISTA** o de su personal administrativo o de dirección, tales como robos, hacer, comprar, vender, distribuir o utilizar copias no autorizadas de software o usarlo de manera diferente a la pactada o autorizada en la licencia respectiva, o por la sustracción de bienes o documentos, daños en los bienes e instalaciones; agresiones o lesiones personales contra trabajadores de **EL CONTRATANTE**, o contra terceros que se encuentren dentro de las instalaciones, **EL CONTRATANTE** podrá en cualquiera de estos evento solicitar a **EL CONTRATISTA** el retiro inmediato de los trabajadores involucrados en la (s) conducta (s) anteriormente descritas, y/o dar por terminado unilateralmente y sin que haya lugar al pago de perjuicios o indemnizaciones por parte de **EL CONTRATANTE**

DECIMA TERCERA: SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE: EL CONTRATISTA se obliga a velar por que sus trabajadores, realicen las labores aquí contratadas, sin poner en riesgo su vida o su salud, ni la integridad física de terceras personas, de los bienes de **EL CONTRATANTE**, o causar un daño al medio ambiente. Por tal razón deberá asegurarse, so pena de incumplimiento del presente contrato, de que sus trabajadores usen en todo momento, mientras estén laborando, los equipos o elementos de protección y seguridad requeridos en cada labor, y den estricto cumplimiento a todas las normas, directrices y/o procedimiento de seguridad y medio ambiente establecidos, en la legislación vigente o en el Instructivo para Contratistas y otros procedimientos corporativos entregados por **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** será sancionado con una multa equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente (s.m.m.l.v), por la primera vez, y dos salarios mínimos mensuales en caso de reincidencia, cuando ocurra uno cualquiera de los siguientes hechos, sin perjuicio de que **EL CONTRATANTE** pueda dar por terminado el presente contrato por incumplimiento: 1. Cuando cualquiera de sus trabajadores sea sorprendido por algún funcionario de **EL CONTRATANTE** trabajando en sus instalaciones sin cualquiera de los elementos o equipos de protección o seguridad requeridos para la respectiva labor. 2. Cuando **EL CONTRATISTA** no cuente con la orden respectiva para ejecutar el trabajo,

e identificación del riesgo específico, con fecha vigente y aprobado por **EL CONTRATANTE**. 3. El hecho de no acatar las sugerencias y/o indicaciones en materia de seguridad y protección ambiental, dadas por el interventor de la obra o contrato y por el personal de seguridad industrial y medio ambiente de **EL CONTRATANTE**. 4. No contar con el carné de capacitación en seguridad industrial y medio ambiente expedido por **EL CONTRATANTE**. 5. La violación de cualquier norma y/o procedimiento de seguridad y medio ambiente establecido por **EL CONTRATANTE**. 6. Mantener a cualquier trabajador laborando dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE** por más de doce (12) horas continuas por día. 7. Ocultar u omitir reportar al Departamento de Seguridad Industrial de CARTON DE COLOMBIA S.A. la ocurrencia de cualquier accidente de sus trabajadores ocurrido dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**. 8. Realizar alguna actividad que produzca un daño ambiental, o contamine directamente el medio ambiente sin tomar las precauciones necesarias para evitarlo. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos de aplicar la multa, el Interventor de **EL CONTRATANTE** dejará constancia escrita en la bitácora de obra (Si la hubiere), o enviará comunicación escrita a **EL CONTRATISTA** informando los motivos por los cuales se impone la sanción y si es del caso solicitando el retiro del trabajador de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE** para descontar el valor de la multa de la facturación pendiente de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el evento de daños ambientales o contaminación, la sanción de que trata la presente cláusula se aplicará sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que las autoridades competentes puedan imponer a **EL CONTRATISTA** o sus dependientes. Si **EL CONTRATANTE** fuere condenado judicial o administrativamente a pagar alguna sanción, multa o condena por daño ambiental, contaminación o daños a terceros por causa de **EL CONTRATISTA** o de cualquiera de sus empleados, **EL CONTRATISTA**, se obliga a rembolsar dichos pagos a **EL CONTRATANTE**, en un plazo no mayor a ocho (8) días, para lo cual será prueba suficiente, copia del presente contrato suscrito por los contratantes y el comprobante de pago respectivo.

DECIMA CUARTA: En el evento que **EL CONTRATISTA** para efectos del presente contrato, requiera tener acceso a los Sistemas de Información de **EL CONTRATANTE** o de sus filiales, o deba suministrar a **EL CONTRATANTE** un producto informático (documento magnético, software u otro) esta obligado a suscribir el documento Anexo denominado "**POLITICAS DE COMPROMISO SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS INFORMATICOS EN SKCC (ACTA DE COMPROMISO – SISTEMAS)**", el cual se considera parte integral del presente contrato; y a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento. El incumplimiento de alguna de las obligaciones allí consignadas dará lugar a que **EL CONTRATANTE** pueda dar por terminados el presente contrato y a exigir por parte de **EL CONTRATANTE** la indemnización de los perjuicios causados tanto por la terminación anticipada del contrato como por el suministro de información no amparada legalmente, afectada por virus, troyanos o programas espías, o por la utilización de equipamiento de sistemas y/o programas de cómputo que no estén amparados conforme a la Ley.

DECIMA QUINTA. PÓLIZAS DE SEGURO: **EL CONTRATANTE** declara que ha contratado con la Compañía Suramericana de Seguros S.A, a través de su corredor de seguros AON Colombia S.A una "Póliza Matriz para Grandes Beneficiarios", a la cual **EL CONTRATISTA** puede acceder

para obtener las pólizas de seguros que amparan el presente contrato, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por dicha Compañía.

EL CONTRATISTA se obliga a presentar a su costa y por su cuenta las pólizas de seguro que se detallan a continuación, las cuales deberán reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por **EL CONTRATANTE**, en cuanto a emisor, formas, clausulados, condiciones generales, particulares y especiales, objeto, valor asegurado, alcance, vigencias, coberturas y exclusiones de los distintos amparos.

El pago de la comisión o prima que se cause con ocasión de la garantía o seguro respectivo, correrá por cuenta de **EL CONTRATISTA**, así como la que se cause por las modificaciones del contrato a que haya lugar. Cuando haya modificación del plazo, o del valor del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá acogerse a la modificación de la garantía o seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada. Así mismo, no podrá modificar, revocar, o cancelar la póliza de seguro sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE** PARAGRAFO PRIMERO: En el evento que **EL CONTRATISTA** tome las pólizas de seguro requeridas para este contrato, haciendo usos de la Póliza Matriz para Grandes Beneficiarios de **EL CONTRATANTE**, y no pague oportunamente el valor de la prima de la (s) póliza (s), aquí pactadas, sus renovaciones o adiciones; autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE** a pagarla (s) en su nombre, y a descontar dicho valor del precio del presente contrato .

Para efectos del presente contrato, los amparos, las vigencias, y los valores asegurados serán los que se indican a continuación:

1 – CUMPLIMIENTO: Por valor igual al TREINTA PORCIENTO (30%) del valor total estimado del presente contrato, es decir la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 375.997.886) y con vigencia igual a la duración del contrato, sus prorrogas y tres meses mas. **2 – PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por valor igual al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total estimado del presente contrato, es decir por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEICIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$250.665.257) y con vigencia igual a la duración del contrato, sus prorrogas y tres (3) años más correspondientes a su periodo de prescripción. **3- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por una valor igual al TREINTA PORCIENTO (30%) del valor total estimado del presente contrato, es decir la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 375.997.886). Con una vigencia igual a la del contrato, sus prorrogas y tres (3) meses más. **4.- CALIDAD DEL SERVICIO:** Por valor igual al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total estimado del presente contrato, es decir por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEICIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$250.665.257), con vigencia igual a la duración del contrato, sus prorrogas y tres meses mas.

PARAGRAFO PRIMERO: Las garantías antes mencionadas, las cuales forman parte integral del presente contrato, se harán efectivas total o parcialmente, cuando a juicio de la Interventoría o de **EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA** hubiere incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato.

DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA indemnizará y mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** a sus directores, vendedores, subordinados, empleados, afiliados, sucesores y cesionarios de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito, acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales), cualquiera que sea su naturaleza, su origen, su forma, y oportunidad derivados de cualquier acción u omisión de **EL CONTRATISTA** o de sus vendedores, agentes, subordinados, empleados, subcontratistas o personas que se encuentren empleadas o bajo la responsabilidad de las antes mencionadas. **EL CONTRATISTA** deberá responder directa y exclusivamente por todas las consecuencias que se desprendan de pérdidas o daños ocurridos a terceros o propiedades de estas con ocasión de los servicios que se presten en desarrollo del presente convenio. En consecuencia, **EL CONTRATANTE** y/o los terceros afectados serán indemnizados plenamente por **EL CONTRATISTA**, por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. Las indemnizaciones anteriores incluirán, pero sin limitarse a, indemnizaciones por muerte, daños personales, daños a la propiedad, multas, sanciones y lucro cesante.

DECIMA SEPTIMA: MERITO EJECUTIVO: De acuerdo con el artículo 488 del C.P.C., las partes expresamente le reconocen a este documento mérito ejecutivo para la exigibilidad del cumplimiento de las obligaciones contraídas y de las indemnizaciones pactadas. Las partes renuncian a los requerimientos judiciales y extrajudiciales por constitución en mora. Este contrato es el único convenio vigente entre las partes y cualquier manifestación expuesta en algunas de las copias, que no concuerden con el texto del original no tendrá ninguna validez. Cualquier otro documento suscrito con anterioridad queda completamente reemplazado por el presente y sin validez alguna. Los contratantes declaran que conocen y aceptan las obligaciones estipuladas en cada una de las cláusulas integrantes de éste contrato

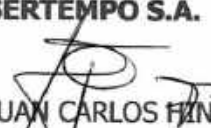
DECIMA OCTAVA: IMPUESTO DE TIMBRE. En el evento de que durante la vigencia del presente contrato, por disposición legal o reglamentaria se llegare a causar el pago del Impuesto de Timbre, este será a cargo de **EL CONTRATISTA**, para lo cual **EL CONTRATANTE** cancelará el valor correspondiente y lo descontará de cualquier pago que con relación a este contrato le haga a **EL CONTRATISTA**.

Para constancia se firma en Puerto Isaacs Yumbo a los 22 días del mes de Marzo de 2011.

EL CONTRATANTE
CARTON DE COLOMBIA S.A.


JORGE ALBERTO ANGEL

EL CONTRATISTA
SERVICIOS INTEGRADOS
SERTEMPO S.A.


JUAN CARLOS HINCAPIE MEJIA

CALI: 685 6700 Fax: 685 6700 Ext. 160 BOGOTA: 321 7088 Fax: 256 7065 MEDELLÍN: 2606133 Fax: 239 9550 BARRANQUILLA: 368 7757
PEREIRA: 335 2294 Fax: 340 3279 MANIZALEZ: 729 1206 ARMENIA: 745 0762 IBAGUE: 270 0720 / 22 Fax: 270 0718
BUENAVENTURA: 242 2182 Fax: 242 3971 PALMIRA: 273 0365 BUGA: 236 3662 Fax: 236 0825 PASTO: 729 1206 NEIVA: 871 3593 Fax: 871 2321
VILLAVICENCIO: 673 1530 Fax: 673 1488 TUNJA: 744 3830

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos **CARTON DE COLOMBIA S.A.**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la Calle 15 # 18-109 del Municipio de Yumbo, (V), identificada con Nit. 890.300.406-3, representada en este acto por el señor **JULIAN ALONSO SANCHEZ DESTOUESSE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.625.864 de Medellín (Ant), quien actúa en su calidad de Representante Legal de la mencionada sociedad, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **SUMMAR PROCESOS S.A.S.** sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la Calle 17N No. 4N-25 en la ciudad de Cali (V), identificada con Nit. 800.125.313-1, representada en este acto por su Representante Legal, señor **JUAN CARLOS HINCAPIE MEJIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.728.339 expedida en Cali (V), debidamente autorizado por la sociedad que representa, para celebrar el presente contrato, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar de mutuo acuerdo, de manera libre y espontánea, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO: **EL CONTRATISTA**, siendo una empresa especializada, se obliga para con **EL CONTRATANTE** a prestarle el servicio de:

- A. Apoyo logístico.
- B. Mantenimiento preventivo y correctivo civil, de canales y albercas, del área de efluentes y de la plata, almacén y oficina de báscula
- C. Apoyo en la gestión de mantenimiento mecánico, eléctrico
- D. Servicio de aseo general y limpieza

Los servicios serán prestados en la Planta Molino 5 de **EL CONTRATANTE** ubicada en la Vía 40 No. 85-895 en Barranquilla, Atlántico.

SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** deberá ceñirse los documentos, actas y comunicaciones escritas que se crucen entre las partes contratantes en razón de la ejecución del presente contrato y a las instrucciones que le especifique el interventor de **EL CONTRATANTE** durante su ejecución. Especialmente forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

- Tarifas-Servicio De Apoyo Logístico, Limpieza Y Mantenimiento Molino 5 Smurfit Kappa Barranquilla.
- Instructivo de Seguridad, Salud y Ambiente para Contratistas.
- Certificación suscrita por el Representante Legal de **EL CONTRATISTA** de recibo y entendimiento del Instructivo de Seguridad, Salud y Ambiente para Contratistas.

PARAGRAFO: En caso de discrepancias o diferencias entre el presente contrato y sus anexos, soportes o comunicaciones entre las partes, prevalecerá lo pactado en el presente contrato.

TERCERA. MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y OTROS: **EL CONTRATISTA** en su calidad de contratista independiente está obligado por su cuenta y riesgo a suministrar los materiales necesarios para la ejecución del contrato, la mano de obra, herramientas, equipos y demás elementos que sean necesarios para la prestación del servicio y es responsable de todos los salarios, prestaciones sociales y riesgos de su personal empleado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el caso en que **EL CONTRATISTA** subcontrate alguno o algunos de los trabajos

relacionados con este contrato, para lo cual deberá obtener autorización previa y escrita por parte de **EL CONTRATANTE**, lo hará bajo su cuenta y riesgo, siendo directamente responsable ante **EL CONTRATANTE** por el tiempo de entrega, la calidad y especificaciones de dichos trabajos, con lo cual no se disminuye su responsabilidad.

CUARTA: OBLIGACIONES LABORALES: **EL CONTRATISTA**, en su calidad de empleador de los trabajadores que contrate para el cumplimiento de las diferentes labores que conduzcan al desarrollo del presente contrato, se obliga a cumplir todas y cada una de las obligaciones contempladas en el Código Sustantivo del Trabajo, sus reformas, adiciones, o modificaciones. En el evento que **EL CONTRATISTA** o sus trabajadores tuvieren que ingresar a las instalaciones industriales de EL CONTRATANTE, deberán cumplir con todas las normas de disciplina y de seguridad industrial que éste tenga establecidas en su planta industrial. **PARAGRAFO PRIMERO:** Ningún trabajador de **EL CONTRATISTA** podrá laborar dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE** sin que previamente acredite estar afiliado a una EPS, ARL y AFP (pensiones). **EL CONTRATANTE** queda facultado para impedir el ingreso a sus instalaciones de cualquier trabajador de **EL CONTRATISTA** que no acredite dichas afiliaciones, y podrá en cualquier momento exigirle a **EL CONTRATISTA** la comprobación del pago de los aportes de seguridad social, en salud, riesgos laborales y pensiones de los trabajadores vinculados para la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si **EL CONTRATANTE** fuere condenado judicialmente a efectuar algún pago al personal contratado o subcontratado por **EL CONTRATISTA**, por concepto de salarios, indemnizaciones, por accidentes de trabajo, aportes al sistema de salud, ARL, pensiones, parafiscales, o por prestaciones sociales de cualquier tipo, **EL CONTRATISTA** se obliga a rembolsar dichos pagos a **EL CONTRATANTE**, para lo cual será prueba suficiente, copia del presente contrato suscrito por los contratantes y el comprobante de pago respectivo. **PARAGRAFO TERCERO:** **EL CONTRATISTA** será responsable por todo daño que se cause a **EL CONTRATANTE** y/o a terceros, dentro o fuera de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**, por razón de la ejecución del presente contrato, así como por la violación de cualquier norma de seguridad o ambiental establecida para el tipo de trabajo contratado. **PARAGRAFO CUARTO:** **EL CONTRATISTA** tiene prohibido contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO QUINTO:** Las partes entienden y acuerdan expresamente que **EL CONTRATISTA** actuará con plena libertad, con sus propios medios, con autonomía técnica, laboral y directiva, asumiendo todos los riesgos que se originan en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, éste contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, ni con las personas naturales o jurídicas que éste emplee para la ejecución del trabajo objeto de éste contrato. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** manifiesta que actuará como contratista independiente en los términos del artículo 34 del Código Sustantivo de Trabajo en la contratación del personal que emplee para el desarrollo del objeto de este contrato, cumpliendo con todas las disposiciones de seguridad industrial y los amparos laborales vigentes de acuerdo a la legislación colombiana. De igual manera se deja expresa constancia que entre las partes no se creará sociedad de hecho, asociación o agencia comercial y que **EL CONTRATISTA** exonera a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad laboral, fiscal y comercial por el desarrollo del objeto de este contrato y por las relaciones surgidas entre **EL CONTRATISTA** y: a) Sus empleados; b) El Estado, y; c) Sus proveedores.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor total estimado del presente contrato es la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$851.717.880) más el IVA. No obstante lo anterior, el valor definitivo del presente contrato será el que resulte de multiplicar los servicios efectivamente prestados por los valores unitarios más el

IVA que se detallan en el anexo "Tarifas-Servicio de Apoyo Logístico, Limpieza y Mantenimiento Molino 5 Smurfit Kappa Barranquilla", que forma parte integral del presente contrato.

SEXTA: FORMA DE PAGO. **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** por los servicios contratados, la cantidad mensual, de SETENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$70.976.490) más el IVA. Las facturas se cancelarán a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la radicación de las mismas por parte del **EL CONTRATISTA** en el domicilio de **EL CONTRATANTE**, la cual deberá estar firmada y aprobada previamente por el interventor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. REQUISITOS. Por disposiciones legales se exige con carácter de obligatoriedad que las facturas de cobro o su documento equivalente contengan todos y cada uno de los requisitos señalados en la Ley y el Estatuto Tributario. **EL CONTRATANTE** podrá rechazar y abstenerse de pagar las facturas que no reúnan los requisitos legales o que no correspondan al valor de los servicios efectivamente suministrados. En este caso, el plazo para el pago de las facturas se empezará a contar a partir de la fecha en que la factura sea radicada nuevamente, debidamente corregida.

SEPTIMA. PLAZO: El presente contrato tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir del primero (1) de febrero de 2017. **PARÁGRAFO:** No obstante el plazo pactado, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente, en forma unilateral, en cualquier momento, sin que medie justa causa y sin que haya lugar al pago de perjuicios o indemnizaciones, para lo cual bastará darle aviso a la contraparte por escrito con mínimo treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha en que desee la terminación anticipada del contrato.

OCTAVA. INTERVENTORIA: **EL CONTRATANTE** ejercerá la interventoría de este contrato por intermedio de uno de sus empleados y/o por la persona natural o jurídica que designe, cuyas funciones serán: a) Vigilar que **EL CONTRATISTA** de cumplimiento a este contrato y cerciorarse de que se ajuste su ejecución en un todo a lo aquí pactado. b) Aprobar o rechazar las cuentas de cobro que presente **EL CONTRATISTA**. c) Verificar la calidad y puntualidad en la prestación del servicio contratado d) Ejercer todas las demás funciones inherentes al cargo de interventor. **PARÁGRAFO:** El hecho que **EL CONTRATANTE** designe un interventor del presente contrato, no disminuye ni exonera de responsabilidad a **EL CONTRATISTA**, por la ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

NOVENA. CESIÓN: Ninguna de las partes contratantes podrá ceder el presente Contrato sino mediante autorización previa y escrita otorgada por la contraparte.

DECIMA. CAUSALES DE TERMINACION DE CONTRATO: **EL CONTRATANTE** dará por terminado este Contrato, sin previo requerimiento ni indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**, en uno cualquiera de los siguientes casos: A) Por incapacidad financiera de **EL CONTRATISTA** que se presume cuando se declare en quiebra, se le abra concurso de acreedores, liquidación obligatoria, toma de posesión, intervención económica (ley 1116), liquidación forzosa administrativa, disolución o liquidación de la sociedad o sea intervenido por autoridad competente. B) Incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de una o varias de sus obligaciones legales y/o contractuales, especialmente las establecidas en la cláusula Décima Primera del presente contrato "Obligaciones Especiales del Contratista. C) Cuando **EL CONTRATISTA**, en relación

OK
10/11

con sus trabajadores vinculados en la ejecución del presente contrato, incumpla cualquiera de sus obligaciones laborales consagradas en el código sustantivo del trabajo o no de cumplimiento a las normas de seguridad industrial establecidas por **EL CONTRATANTE**; al interior de sus instalaciones industriales. D) Cuando la ejecución del contra no avance en forma satisfactoria, por causas inherentes a **EL CONTRATISTA**; E) Por mutuo acuerdo; F) Por contratar o subcontratar para la ejecución del presente contrato a menores de edad. G) Cuando **EL CONTRATISTA** deba prestar sus servicios dentro de las instalaciones industriales de **EL CONTRATANTE** y se encuentre en mora o no haya efectuado el pago oportuno de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes de seguridad social, pensiones, ARL o parafiscales de sus trabajadores, vinculados en la ejecución del presente contrato, así como la no entrega oportuna de la Dotación Legal y/o lo elementos de protección necesarios para cada una de las actividades que se requieran ejecutar en cumplimiento de este contrato, H) Por vencimiento del plazo pactado. I) Cuando **EL CONTRATISTA** no obtenga las pólizas de seguro exigidas en la cláusula Decima Sexta del presente contrato o éstas no cumplan con los requisitos allí señalados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cualquiera de los casos anteriores, **EL CONTRATANTE** queda autorizado para dar por terminado el presente contrato, y hacer efectivas las pólizas de seguro otorgadas para garantizar el cumplimiento del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando la terminación del contrato sea consecuencia de lo dispuesto en el literal G) de esta cláusula, **EL CONTRATANTE** solo estará obligado a cancelar a **EL CONTRATISTA** los servicios efectivamente prestados pendientes de pago; una vez **EL CONTRATISTA** acredite estar al día en el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes de seguridad social, pensiones, ARL o parafiscales de sus trabajadores, vinculados en la ejecución del presente contrato; para lo cual tendrá un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir de la notificación de terminación anticipada del contrato, de lo contrario **EL CONTRATANTE** queda autorizado para descontar de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA** el valor pendiente de cancelar por dichos conceptos, y proceder a pagarlos a su nombre **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de terminación del presente contrato por vencimiento del plazo o de su terminación anticipada por cualquiera de las causales previstas en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE** para deducir del valor de las facturas o saldos pendientes de pago, los dineros que **EL CONTRATISTA** le esté adeudando a **EL CONTRATANTE** por cualquier concepto, debidamente soportado.

DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo de este Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a:

- 1) Cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores dentro de la instalaciones de **EL CONTRATANTE** todas las normas de disciplina, de seguridad o ambientales que el sitio y/o la naturaleza del servicio a ejecutar requieran y en especial, todas aquellas que le señale el Departamento de Seguridad Industrial o el Interventor de **EL CONTRATANTE**.
- 2) Prestar el servicio contratado de acuerdo con las condiciones y especificaciones pactadas.
- 3) Contratar directamente mediante contrato de trabajo personal idóneo para la prestación de las labores conducentes a la ejecución del contrato y acreditar ante **EL CONTRATANTE** la idoneidad y competencias del personal empleado, cuando éste lo requiera.



4) Separar de la ejecución de este contrato, el o los trabajadores que se encuentren realizando el servicio contratado dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE** y que este considere conveniente retirar, cualquiera que sea la causa que origine la petición de retiro.

5) Mantener a todos los trabajadores vinculados para la ejecución de los servicios contratados, afiliados a la Seguridad Social por concepto de salud, pensiones y riesgos laborales, así como efectuar los pagos por concepto de aportes parafiscales, salarios y prestaciones legales conforme a la Ley

6) Durante la ejecución del Contrato, dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** deberá mantener su área de trabajo en condiciones de seguridad, orden y limpieza, manteniendo además todas las vías de acceso al sitio de trabajo despejadas.

7) Mantener con carácter absolutamente confidencial cualquier información verbal o escrita y/o documentación obtenida de **EL CONTRATANTE** antes o durante la ejecución del contrato, sin que pueda revelar su contenido a terceros, sin autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE**. Esta obligación de confidencialidad no cesará por motivo de la expiración, suspensión o terminación del Contrato y se mantendrá vigente por dos (2) años más contados a partir de la terminación del presente contrato.

8) Según las tareas a realizar y los riesgos para la salud o la vida del personal empleado para la ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA** está obligado a dotar a sus trabajadores de los elementos de protección personal, incluyendo equipos de seguridad para trabajo en alturas, cuando el servicio aprestar así lo requiera.

9) Abstenerse de contratar menores de edad.

DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE En el desarrollo de este Contrato, **EL CONTRATANTE** se obliga especialmente a

1. Pagar el precio pactado de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta y sexta del presente contrato.

2. Permitir el acceso de los trabajadores de **EL CONTRATISTA** a sus instalaciones industriales cuando ello sea necesario para la ejecución del contrato previo el cumplimiento de los requisitos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

3. Las demás que le imponga la ley y el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. ACTIVIDADES DELICTUOSAS: En el evento de que se presenten actividades delictuosas o prohibidas al interior de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**, por parte de los trabajadores al servicio de **EL CONTRATISTA** o de su personal administrativo o de dirección, tales como robos, hacer, comprar, vender, distribuir o utilizar copias no autorizadas de software o usarlo de manera diferente a la pactada o autorizada en la licencia respectiva, o por la sustracción de bienes o documentos, daños en los bienes e instalaciones; agresiones o lesiones personales contra trabajadores de **EL CONTRATANTE**, o contra terceros que se encuentren dentro de las instalaciones, **EL CONTRATANTE** podrá en cualquiera de estos evento solicitar a **EL CONTRATISTA** el retiro inmediato de los trabajadores involucrados en la (s) conducta (s) anteriormente descritas, y/o dar por terminado unilateralmente y sin

que haya lugar al pago de perjuicios o indemnizaciones por parte de **EL CONTRATANTE**

DECIMA CUARTA: SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE: EL CONTRATISTA se obliga a velar por que sus trabajadores, realicen las labores aquí contratadas, sin poner en riesgo su vida o su salud, ni la integridad física de terceras personas, de los bienes de **EL CONTRATANTE**, o causar un daño al medio ambiente. Por tal razón deberá asegurarse, so pena de incumplimiento del presente contrato, que sus trabajadores usen en todo momento, mientras estén laborando dentro de las instalaciones de EL CONTRATANTE, los equipos o elementos de protección y seguridad requeridos en cada labor, y den estricto cumplimiento a todas las normas, directrices y/o procedimiento de seguridad y medio ambiente establecidos en la legislación vigente y en el Instructivo de Seguridad, Salud y Ambiente para Contratistas y otros procedimientos corporativos entregados por **EL CONTRATANTE**, el cual **EL CONTRATISTA** declara haber recibido y se obliga a cumplir. **EL CONTRATISTA** será sancionado con una multa equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente (s.m.m.l.v), por la primera vez, y dos salarios mínimos mensuales en caso de reincidencia, cuando ocurra dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**. uno cualquiera de los siguientes hechos, sin perjuicio de que **EL CONTRATANTE** pueda dar por terminado el presente contrato por incumplimiento: 1. Cuando cualquiera de sus trabajadores sea sorprendido por algún funcionario de **EL CONTRATANTE** trabajando dentro de sus instalaciones industriales sin alguno de los elementos o equipos de protección o seguridad requeridos para la respectiva labor. 2. Cuando **EL CONTRATISTA** no cuente con la orden respectiva para ejecutar el trabajo, e identificación del riesgo específico, con fecha vigente y aprobado por **EL CONTRATANTE**. 3. El hecho de no acatar las sugerencias y/o indicaciones en materia de seguridad y protección ambiental, dadas por el interventor de la obra o contrato o por el personal de seguridad industrial y medio ambiente de **EL CONTRATANTE**. 4. La violación de cualquier norma y/o procedimiento de seguridad y medio ambiente establecido por **EL CONTRATANTE**. 5. Mantener a cualquier trabajador laborando dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE** por más de diez (10) horas continuas por día, salvo las excepciones contempladas en la ley. 6. Ocultar u omitir reportar al Departamento de Seguridad Industrial de **EL CONTRATANTE**, la ocurrencia de cualquier accidente de sus trabajadores ocurrido dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**. 7. Realizar alguna actividad que produzca un daño ambiental, o contamine directamente el medio ambiente sin tomar las precauciones necesarias para evitarlo. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efector de aplicar la multa, el interventor de **EL CONTRATANTE** dejará constancia escrita en la bitácora de obra (si la hubiere), o enviará comunicación escrita a **EL CONTRATISTA** informando los motivos por los cuales se impone la sanción y si es del caso solicitando el retiro del trabajador de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE** para estando en firme la sanción pueda descontar el valor de la multa de la facturación pendiente de pago **PARAGRAFO SEGUNDO.** En el evento de daños ambientales o contaminación, la sanción de que trata la presente cláusula se aplicará sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que las autoridades competentes puedan imponer a **EL CONTRATISTA** o sus dependientes. Si **EL CONTRATANTE** fuere condenado judicial o administrativamente a pagar alguna sanción, multa o condena por daño ambiental, contaminación o daños a terceros por causa de **EL CONTRATISTA** o de cualquiera de sus empleados, **EL CONTRATISTA**, se obliga a rembolsar dichos pagos a **EL CONTRATANTE**, en un plazo no mayor a ocho (8) días, para lo cual será prueba suficiente, copia del presente contrato suscrito por los contratantes y el comprobante de pago respectivo.

DÉCIMA QUINTA: En el evento que **EL CONTRATISTA** para efectos del presente contrato, requiera tener acceso a los Sistemas de Información de **EL CONTRATANTE** o de sus filiales, o deba suministrar a **EL CONTRATANTE** un producto informático (documento magnético, software u otro) se encuentra obligado a suscribir el documento contentivo de compromiso de cumplimiento a las políticas de seguridad informática de la compañía, el cual se considera parte integral del presente contrato y a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento. El incumplimiento de alguna de las obligaciones allí consignadas dará lugar a que **EL CONTRATANTE** pueda dar por terminado el presente contrato y a exigir por parte de **EL CONTRATISTA** la indemnización de los perjuicios causados tanto por la terminación anticipada del contrato como por el suministro de información no amparada legalmente, afectada por virus, troyanos o programas espías, o por la utilización de equipos de sistemas y/o programas de cómputo que no se encuentren amparados conforme a la Ley.

DECIMA SEXTA. PÓLIZAS DE SEGURO: **EL CONTRATANTE** declara que ha contratado con la Compañía SURAMERICANA DE SEGUROS S.A, a través de su corredor de seguros AON COLOMBIA S.A una "Póliza Matriz para Grandes Beneficiarios", a la cual **EL CONTRATISTA** puede acceder para obtener las pólizas de seguros que amparan el presente contrato, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por dicha Compañía.

No obstante lo anterior, **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar a su costa y por su cuenta las pólizas de seguro que se detallan a continuación, las cuales deberán reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por **EL CONTRATANTE**, en cuanto a emisor, formas, clausulados, condiciones generales, particulares y espectales, objeto, valor asegurado, alcance, vigencias, coberturas y exclusiones de los distintos amparos.

El pago de la comisión o prima que se cause con ocasión de la garantía o seguro respectivo, correrá por cuenta de **EL CONTRATISTA**, así como la que se cause por las modificaciones del contrato a que haya lugar. Cuando haya modificación del plazo, o del valor del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá acogerse a la modificación de la garantía o seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada. Así mismo, no podrá modificar, revocar, o cancelar la póliza de seguro sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**. En el evento que **EL CONTRATISTA** tome las pólizas de seguro requeridas para este contrato, haciendo usos de la Póliza Matriz para Grandes Beneficiarios de **EL CONTRATANTE**, y no pague oportunamente el valor de la prima de la (s) póliza (s), aquí pactadas, sus renovaciones o adiciones; autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE** a pagarla (s) en su nombre, y a descontar dicho valor del precio del presente contrato.

Para efectos del presente contrato, los amparos, las vigencias, y los valores asegurados serán los que se indican a continuación:

- **CUMPLIMIENTO:** Por valor igual al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total estimado del presente contrato incluido el IVA y con una vigencia igual a la duración del contrato y sus prorrogas.
- **AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total estimado del contrato más el IVA y una duración por tres (3) años más a la vigencia del contrato y sus prorrogas.

- **AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO:** por valor igual al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total estimado del contrato más el IVA, y con una vigencia igual a la duración del contrato, sus prorrogas y tres (3) meses más contados a partir de la terminación del presente contrato.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M.L (\$500.000.000) y con vigencia igual a la duración del contrato y sus prorrogas.

PARAGRAFO: Las garantías antes mencionadas, las cuales forman parte integral del presente contrato, se harán efectivas total o parcialmente, cuando a juicio de la Interventoría o de **EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA** hubiere incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato.

DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** indemnizará y mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** a sus directores, vendedores, subordinados, empleados, afiliados, sucesores y cesionarios de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito, acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales), cualquiera que sea su naturaleza, su origen, su forma, y oportunidad derivados de cualquier acción u omisión de **EL CONTRATISTA** o de sus vendedores, agentes, subordinados, empleados, subcontratistas o personas que se encuentren empleadas o bajo la responsabilidad de las antes mencionadas. **EL CONTRATISTA** deberá responder directa y exclusivamente por todas las consecuencias que se desprendan de pérdidas o daños ocurridos a terceros o propiedades de estas con ocasión de los servicios que se presten en desarrollo del presente convenio. En consecuencia, **EL CONTRATANTE** y/o los terceros afectados serán indemnizados plenamente por **EL CONTRATISTA**, por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. Las indemnizaciones anteriores incluirán, pero sin limitarse a, indemnizaciones por muerte, daños personales, daños a la propiedad, multas, sanciones y lucro cesante.

DECIMA OCTAVA: COMPROMISORIA: Todas las desavenencias, controversias o diferencias que surgieren de la celebración, terminación, ejecución o interpretación de este contrato, incluyendo pero sin limitarse al incumplimiento o invalidez de este documento será sometida Obligatoriamente a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a. El Tribunal funcionará en Cali en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali.
- b. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro, elegido por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali.
- c. La organización interna del Tribunal y su funcionamiento, se sujetarán a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali.
- d. El Tribunal decidirá en derecho de acuerdo a la legislación sustancial de la República de Colombia.
- e. El fallo del Tribunal de arbitramento será definitivo y obligatorio para las Partes.



f. Las tarifas y reglas procesales a las que se someterá el Tribunal serán las determinadas por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali.

g. Las costas que genere el arbitramento serán a cargo de la parte vencida.

DECIMA NOVENA: IMPUESTO DE TIMBRE. En el evento de que durante la vigencia del presente contrato, por disposición legal o reglamentaria se llegare a causar el pago del Impuesto de Timbre, este será a cargo de **EL CONTRATISTA**, para lo cual **EL CONTRATANTE** cancelará el valor correspondiente y lo descontará de cualquier pago que con relación a este contrato le haga a **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA: COMUNICACIONES: EL CONTRATANTE enviará a **EL CONTRATISTA** las comunicaciones y notificaciones escritas, que se deban hacer durante la ejecución del presente contrato en la siguiente dirección:

Calle 17 N # 4N - 25 en la ciudad de Cali (V) a nombre de Mario Delgado
Correo electrónico: jefeoperacionoutsourcing.cali@summar.com.co
Teléfono: 3113776957

EL CONTRATANTE por su parte, recibirá las comunicaciones y notificaciones en la siguiente dirección:

Vía 40 No.85-695, Planta Molino, Barranquilla (Atl) Cartón de Colombia S.A a nombre de Andrea Domínguez,
Teléfono: 3100000 Ext.55578
Correo electrónico: andrea.dominquez@smurfitkappa.com.co

Las notificaciones se entenderán surtidas (I) al día hábil siguiente a su recepción, si la entrega se hiciere personalmente, (II) al día hábil siguiente, si se hizo por fax o correo electrónico, siempre y cuando se haya obtenido en la máquina que lo envía confirmación de recibo de la máquina receptora o existan medios probatorios satisfactorios para demostrar que el mensaje ha sido recibido.

VIGÉSIMA PRIMERA: DIVISIBILIDAD DEL CONTRATO. Cualquier cláusula, numeral, literal o párrafo de este contrato que sea o se resulte ilegal, no será aplicable para el propósito que se estipuló, sin que con ello se afecte la validez de las demás disposiciones de este documento.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a mantener toda información obtenida en razón a la ejecución del presente contrato tales como, pero sin limitarse a: información informática, técnica, financiera, contable, organizacional, comercial, jurídica y de Datos Personales y Datos Sensibles bajo la más estricta confidencialidad y limitará el uso de la misma a los efectos del servicio contratado entre las partes. Igualmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no reproducir, modificar, publicar, o divulgar a terceros o usar en su propio provecho la información a la que haya tenido acceso directa o indirectamente, sin previa autorización escrita por parte de **EL CONTRATANTE**.

VIGESIMA TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DATOS SENSIBLES: En el evento en que **EL CONTRATISTA** por cualquier causa o motivo tenga directa o indirectamente acceso o conocimiento de Información, Datos Personales y/o Datos Sensibles de accionistas, directivos, trabajadores, contratistas,

0001

clientes, proveedores de **EL CONTRATANTE**, o personas naturales vinculadas con él directa o indirectamente, queda obligado a:

1. Cumplir con todas las obligaciones y disposiciones contempladas en la Ley 1581 de 2012, el Decreto No. 886 de 2014, DUR 1074 de 2015 y demás normas que los complementen, modifiquen o deroguen.
2. Cumplir con las obligaciones propias del Responsable y/o Encargado del manejo o tratamiento de la información personal o sensible según sea el caso.
3. Adoptar una Política propia para el Tratamiento de Datos Personales y Datos Sensibles conforme lo establece la Ley 1581 de 2012 y dar estricto cumplimiento a la política adoptada.
4. Impedir la adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado de los Datos Personales y Datos Sensibles de accionistas, directivos, trabajadores, contratistas, clientes, proveedores de **EL CONTRATANTE** o personas naturales vinculadas a él, y disponer de todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar la privacidad de los mismos
5. Cumplir con las disposiciones y requerimientos de la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de protección de Datos Personales y Datos Sensibles.
6. Informar a **EL CONTRATANTE** sobre cualquier requerimiento presentado por autoridad competente con respecto a los Datos Personales y Datos Sensibles y entregar copia de la respuesta brindada en los términos legales.

En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en ésta cláusula y la vigésima segunda del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá asumir la defensa, condenas pecuniarias, e indemnización de perjuicios a que haya lugar, además que se configurará justa causa para que **EL CONTRATANTE** proceda con la terminación anticipada del contrato sin que tenga derecho a indemnización o pago de suma de dinero alguna salvo por los servicios prestados hasta esa fecha.

Para constancia se firma en Barranquilla el primer (1er) día del mes de febrero de 2017.

EL CONTRATANTE


Representante Legal
JULIAN A. SANCHEZ DESTOUESSE
C.C. 71.625.864 de Medellín (Ant)

EL CONTRATISTA


Representante Legal
JUAN CARLOS HINCAPIÉ MEJIA
C.C. 16.728.339 de Cali (V)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos **CARTON DE COLOMBIA S.A.**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la Calle 15 # 18-109 del Municipio de Yumbo, (V), identificada con Nit 890.300.406-3, representada en este acto por el señor **RUDOLF ALEXANDER RAHN ZUÑIGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.446.785 de Yumbo (V), quien actúa en su calidad de Representante Legal de la mencionada sociedad, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **SUMMAR PROCESOS S.A.S.** sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la Calle 17N No. 4N-25 en la ciudad de Cali (V), identificada con Nit. 800.125.313-1, representada en este acto por su Representante Legal, señor **JUAN CARLOS HINCAPIE MEJIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.728.339 expedida en Cali (V), debidamente autorizado por la sociedad que representa, para celebrar el presente contrato, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar de mutuo acuerdo, de manera libre y espontánea, el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO: EL CONTRATISTA, siendo una empresa especializada, se obliga para con **EL CONTRATANTE** a prestarle el servicio de apoyo logístico, mantenimiento y limpieza, que comprende actividades tales como, sin limitarse a ellas:

- Apoyo logístico en el área de Gandossi.
- Apoyo en el Cargue y Descargue y arrume de producto terminado proveniente de las máquinas Ward, Bosbt y Genco.
- Apoyo logístico en las bodegas de Sacos y Rollos y de la bodega de Ciénaga.
- Apoyo logístico en troqueles, planeamiento, almacén.
- Servicios de limpieza y mantenimiento.

Los servicios serán prestados en la Planta Corrugado de **EL CONTRATANTE** ubicada en la Vía 40 No. 62-112 en Barranquilla, Atlántico y en la bodega de bodega de ciénaga que se encuentra en Calle 20 No. 21 - 55 en Ciénaga, Magdalena.

SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** deberá ceñirse los documentos, actas y comunicaciones escritas que se crucen entre las partes contratantes en razón de la ejecución del presente contrato y a las instrucciones que le especifique el interventor de **EL CONTRATANTE** durante su ejecución. Especialmente forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

- Anexo 1: Servicios de Apoyo Logístico y Limpieza Smurfit Kappa Cartón Colombia Barranquilla
 - Instructivo de Seguridad, Salud y Ambiente para Contratistas
 - Certificación suscrita por el Representante Legal de **EL CONTRATISTA** de recibo y entendimiento del Instructivo de Seguridad, Salud y Ambiente para Contratistas.
- 

PARAGRAFO: En caso de discrepancias o diferencias entre el presente contrato y sus anexos, soportes o comunicaciones entre las partes, prevalecerá lo pactado en el presente contrato.

TERCERA. MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y OTROS: **EL CONTRATISTA** en su calidad de contratista independiente está obligado por su cuenta y riesgo a suministrar los materiales necesarios para la ejecución del contrato, la mano de obra, herramientas, equipos y demás elementos que sean necesarios para la prestación del servicio y es responsable de todos los salarios, prestaciones sociales y riesgos de su personal empleado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el caso en que **EL CONTRATISTA** subcontrate alguno o algunos de los trabajos relacionados con este contrato, para lo cual deberá obtener autorización previa y escrita por parte de **EL CONTRATANTE**, lo hará bajo su cuenta y riesgo, siendo directamente responsable ante **EL CONTRATANTE** por el tiempo de entrega, la calidad y especificaciones de dichos trabajos, con lo cual no se disminuye su responsabilidad.

CUARTA: OBLIGACIONES LABORALES: **EL CONTRATISTA**, en su calidad de empleador de los trabajadores que contrate para el cumplimiento de las diferentes labores que conduzcan al desarrollo del presente contrato, se obliga a cumplir todas y cada una de las obligaciones contempladas en el Código Sustantivo del Trabajo, sus reformas, adiciones, o modificaciones. En el evento que **EL CONTRATISTA** o sus trabajadores tuvieren que ingresar a las instalaciones industriales de EL CONTRATANTE, deberán cumplir con todas las normas de disciplina y de seguridad industrial que éste tenga establecidas en su planta industrial. **PARAGRAFO PRIMERO:** Ningún trabajador de **EL CONTRATISTA** podrá laborar dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE** sin que previamente acredite estar afiliado a una EPS, ARL y AFP (pensiones). **EL CONTRATANTE** queda facultado para impedir el ingreso a sus instalaciones de cualquier trabajador de **EL CONTRATISTA** que no acredite dichas afiliaciones, y podrá en cualquier momento exigirle a **EL CONTRATISTA** la comprobación del pago de los aportes de seguridad social, en salud, riesgos laborales y pensiones de los trabajadores vinculados para la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si **EL CONTRATANTE** fuere condenado judicialmente a efectuar algún pago al personal contratado o subcontratado por **EL CONTRATISTA**, por concepto de salarios, indemnizaciones, por accidentes de trabajo, aportes al sistema de salud, ARL, pensiones, parafiscales, o por prestaciones sociales de cualquier tipo, **EL CONTRATISTA** se obliga a rembolsar dichos pagos a **EL CONTRATANTE**, para lo cual será prueba suficiente, copia del presente contrato suscrito por los contratantes y el comprobante de pago respectivo. **PARAGRAFO TERCERO:** **EL CONTRATISTA** será responsable por todo daño que se cause a **EL CONTRATANTE** y/o a terceros, dentro o fuera de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**, por razón de la ejecución del presente contrato, así como por la violación de cualquier norma de seguridad o ambiental establecida para el tipo de trabajo contratado. **PARAGRAFO CUARTO:** **EL CONTRATISTA** tiene prohibido contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO QUINTO:** Las partes entienden y acuerdan expresamente que **EL CONTRATISTA** actuará con plena libertad, con sus propios medios, con autonomía técnica, laboral y directiva, asumiendo todos los riesgos que se originen en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, éste contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, ni con las personas naturales o




jurídicas que éste emplee para la ejecución del trabajo objeto de éste contrato. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** manifiesta que actuará como contratista independiente en los términos del artículo 34 del Código Sustantivo de Trabajo en la contratación del personal que emplee para el desarrollo del objeto de este contrato, cumpliendo con todas las disposiciones de seguridad industrial y los amparos laborales vigentes de acuerdo a la legislación colombiana. De igual manera se deja expresa constancia que entre las partes no se creará sociedad de hecho, asociación o agencia comercial y que **EL CONTRATISTA** exonera a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad laboral, fiscal y comercial por el desarrollo del objeto de este contrato y por las relaciones surgidas entre **EL CONTRATISTA** y: a) Sus empleados; b) El Estado, y; c) Sus proveedores.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor total estimado del presente contrato es la suma de MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$1.128.677.580) más el IVA. No obstante lo anterior, el valor definitivo del presente contrato será el que resulte de multiplicar los servicios efectivamente prestados por los valores unitarios más el IVA que se detallan en el anexo "*Servicios de Apoyo Logístico y Limpieza Smurfit Kappa Cartón Colombia Barranquilla*", que forma parte integral del presente contrato.

SEXTA: FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** por los servicios contratados, la cantidad mensual, de NOVENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$94.056.465) más el IVA. Las facturas se cancelarán a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la radicación de las mismas por parte del **EL CONTRATISTA** en el domicilio de **EL CONTRATANTE**, la cual deberá estar firmada y aprobada previamente por el Interventor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. REQUISITOS. Por disposiciones legales se exige con carácter de obligatoriedad que las facturas de cobro o su documento equivalente contengan todos y cada uno de los requisitos señalados en la Ley y el Estatuto Tributario. **EL CONTRATANTE** podrá rechazar y abstenerse de pagar las facturas que no reúnan los requisitos legales o que no correspondan al valor de los servicios efectivamente suministrados. En este caso, el plazo para el pago de las factura se empezará a contar a partir de la fecha en que la factura sea radicada nuevamente, debidamente corregida.

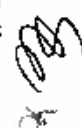
SEPTIMA. PLAZO: El presente contrato tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir del primero (1) de febrero de 2017. **PARÁGRAFO:** No obstante el plazo pactado, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente, en forma unilateral, en cualquier momento, sin que medie justa causa y sin que haya lugar al pago de perjuicios o indemnizaciones, para lo cual bastará darle aviso a la contraparte por escrito con mínimo treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha en que desee la terminación anticipada del contrato.

OCTAVA. INTERVENTORIA: **EL CONTRATANTE** ejercerá la interventoría de este contrato por intermedio de uno de sus empleados y/o por la persona natural o jurídica que designe, cuyas funciones serán: a) Vigilar que **EL CONTRATISTA** de cumplimiento a este contrato y cerciorarse de que se ajuste su ejecución en un todo a lo aquí pactado. b) Aprobar o rechazar las cuentas de cobro que presente **EL**

CONTRATISTA. c) Verificar la calidad y puntualidad en la prestación del servicio contratado d) Ejercer todas las demás funciones inherentes al cargo de interventor.
PARÁGRAFO: El hecho que **EL CONTRATANTE** designe un interventor del presente contrato, no disminuye ni exonera de responsabilidad a **EL CONTRATISTA**, por la ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

NOVENA. CESIÓN: Ninguna de las partes contratantes podrá ceder el presente Contrato sino mediante autorización previa y escrita otorgada por la contraparte.

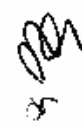
DECIMA. CAUSALES DE TERMINACION DE CONTRATO: **EL CONTRATANTE** dará por terminado este Contrato, sin previo requerimiento ni indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**, en uno cualquiera de los siguientes casos: A) Por incapacidad financiera de **EL CONTRATISTA** que se presume cuando se declare en quiebra, se le abra concurso de acreedores, liquidación obligatoria, toma de posesión, intervención económica (ley 1116), liquidación forzosa administrativa, disolución o liquidación de la sociedad o sea intervenido por autoridad competente, B) Incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de una o varias de sus obligaciones legales y/o contractuales, especialmente las establecidas en la cláusula Décima Primera del presente contrato "Obligaciones Especiales del Contratista, C) Cuando **EL CONTRATISTA**, en relación con sus trabajadores vinculados en la ejecución del presente contrato, incumpla cualquiera de sus obligaciones laborales consagradas en el código sustantivo del trabajo o no de cumplimiento a las normas de seguridad industrial establecidas por **EL CONTRATANTE**; al interior de sus instalaciones industriales, D) Cuando la ejecución del contrato no avance en forma satisfactoria, por causas inherentes a **EL CONTRATISTA**; E) Por mutuo acuerdo; F) Por contratar o subcontratar para la ejecución del presente contrato a menores de edad, G) Cuando **EL CONTRATISTA** deba prestar sus servicios dentro de las instalaciones industriales de **EL CONTRATANTE** y se encuentre en mora o no haya efectuado el pago oportuno de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes de seguridad social, pensiones, ARL o parafiscales de sus trabajadores, vinculados en la ejecución del presente contrato, así como la no entrega oportuna de la Dotación Legal y/o lo elementos de protección necesarios para cada una de las actividades que se requieran ejecutar en cumplimiento de este contrato, H) Por vencimiento del plazo pactado, I) Cuando **EL CONTRATISTA** no obtenga las pólizas de seguro exigidas en la cláusula Decima Sexta del presente contrato o éstas no cumplan con los requisitos allí señalados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cualquiera de los casos anteriores, **EL CONTRATANTE** queda autorizado para dar por terminado el presente contrato, y hacer efectivas las pólizas de seguro otorgadas para garantizar el cumplimiento del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando la terminación del contrato sea consecuencia de lo dispuesto en el literal G) de esta cláusula, **EL CONTRATANTE** solo estará obligado a cancelar a **EL CONTRATISTA** los servicios efectivamente prestados pendientes de pago; una vez **EL CONTRATISTA** acredite estar al día en el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes de seguridad social, pensiones, ARL o parafiscales de sus trabajadores, vinculados en la ejecución del presente contrato; para lo cual tendrá un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir de la notificación de terminación anticipada del contrato, de lo contrario **EL CONTRATANTE** queda autorizado para descontar de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA** el valor pendiente de cancelar por dichos



conceptos, y proceder a pagarlos a su nombre **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de terminación del presente contrato por vencimiento del plazo o de su terminación anticipada por cualquiera de las causales previstas en ésta cláusula, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE** para deducir del valor de las facturas o saldos pendientes de pago, los dineros que **EL CONTRATISTA** le esté adeudando a **EL CONTRATANTE** por cualquier concepto, debidamente soportado.

DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo de este Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a:

- 1) Cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE** todas las normas de disciplina, de seguridad o ambientales que el sitio y/o la naturaleza del servicio a ejecutar requieran y en especial, todas aquellas que le señale el Departamento de Seguridad Industrial o el Interventor de **EL CONTRATANTE**.
- 2) Prestar el servicio contratado de acuerdo con las condiciones y especificaciones pactadas.
- 3) Contratar directamente mediante contrato de trabajo personal idóneo para la prestación de las labores conducentes a la ejecución del contrato y acreditar ante **EL CONTRATANTE** la idoneidad y competencias del personal empleado, cuando éste lo requiera.
- 4) Separar de la ejecución de este contrato, el o los trabajadores que se encuentren realizando el servicio contratado dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE** y que éste considere conveniente retirar, cualquiera que sea la causa que origine la petición de retiro.
- 5) Mantener a todos los trabajadores vinculados para la ejecución de los servicios contratados, afiliados a la Seguridad Social por concepto de salud, pensiones y riesgos laborales, así como efectuar los pagos por concepto de aportes parafiscales, salarios y prestaciones legales conforme a la Ley.
- 6) Durante la ejecución del Contrato, dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** deberá mantener su área de trabajo en condiciones de seguridad, orden y limpieza, manteniendo además todas las vías de acceso al sitio de trabajo despejadas.
- 7) Mantener con carácter absolutamente confidencial cualquier información verbal o escrita y/o documentación obtenida de **EL CONTRATANTE** antes o durante la ejecución del contrato, sin que pueda revelar su contenido a terceros, sin autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE**. Esta obligación de confidencialidad no cesará por motivo de la expiración, suspensión o terminación del Contrato y se mantendrá vigente por dos (2) años más contados a partir de la terminación del presente contrato.



8) Según las tareas a realizar y los riesgos para la salud o la vida del personal empleado para la ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA** está obligado a dotar a sus trabajadores de los elementos de protección personal, incluyendo equipos de seguridad para trabajo en alturas, cuando el servicio aprestar así lo requiera.

9) Abstenerse de contratar menores de edad.

DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE En el desarrollo de este Contrato, **EL CONTRATANTE** se obliga especialmente a

1. Pagar el precio pactado de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta y sexta del presente contrato.

2. Permitir el acceso de los trabajadores de **EL CONTRATISTA** a sus instalaciones industriales cuando ello sea necesario para la ejecución del contrato previo el cumplimiento de los requisitos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

3. Las demás que le imponga la ley y el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. ACTIVIDADES DELICTUOSAS: En el evento de que se presenten actividades delictuosas o prohibidas al interior de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**, por parte de los trabajadores al servicio de **EL CONTRATISTA** o de su personal administrativo o de dirección, tales como robos, hacer, comprar, vender, distribuir o utilizar copias no autorizadas de software o usarlo de manera diferente a la pactada o autorizada en la licencia respectiva, o por la sustracción de bienes o documentos, daños en los bienes e instalaciones; agresiones o lesiones personales contra trabajadores de **EL CONTRATANTE**, o contra terceros que se encuentren dentro de las instalaciones, **EL CONTRATANTE** podrá en cualquiera de estos evento solicitar a **EL CONTRATISTA** el retiro inmediato de los trabajadores involucrados en la (s) conducta (s) anteriormente descritas, y/o dar por terminado unilateralmente y sin que haya lugar al pago de perjuicios o indemnizaciones por parte de **EL CONTRATANTE**

DECIMA CUARTA: SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE: **EL CONTRATISTA** se obliga a velar por que sus trabajadores, realicen las labores aquí contratadas, sin poner en riesgo su vida o su salud, ni la integridad física de terceras personas, de los bienes de **EL CONTRATANTE**, o causar un daño al medio ambiente. Por tal razón deberá asegurarse, so pena de incumplimiento del presente contrato, que sus trabajadores usen en todo momento, mientras estén laborando dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**, los equipos o elementos de protección y seguridad requeridos en cada labor, y den estricto cumplimiento a todas las normas, directrices y/o procedimiento de seguridad y medio ambiente establecidos en la legislación vigente y en el Instructivo de Seguridad, Salud y Ambiente para Contratistas y otros procedimientos corporativos entregados por **EL CONTRATANTE**, el cual **EL CONTRATISTA** declara haber recibido y se obliga a cumplir, **EL CONTRATISTA** será sancionado con una multa equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente (s.m.m.l.v), por la primera vez, y dos salarios mínimos mensuales en caso de reincidencia, cuando ocurra dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**, uno cualquiera de los siguientes hechos, sin perjuicio de que **EL**



CONTRATANTE pueda dar por terminado el presente contrato por incumplimiento: 1. Cuando cualquiera de sus trabajadores sea sorprendido por algún funcionario de **EL CONTRATANTE** trabajando dentro de sus instalaciones industriales sin alguno de los elementos o equipos de protección o seguridad requeridos para la respectiva labor. 2. Cuando **EL CONTRATISTA** no cuente con la orden respectiva para ejecutar el trabajo, e identificación del riesgo específico, con fecha vigente y aprobado por **EL CONTRATANTE**. 3. El hecho de no acatar las sugerencias y/o indicaciones en materia de seguridad y protección ambiental, dadas por el interventor de la obra o contrato o por el personal de seguridad industrial y medio ambiente de **EL CONTRATANTE**. 4. La violación de cualquier norma y/o procedimiento de seguridad y medio ambiente establecido por **EL CONTRATANTE**. 5. Mantener a cualquier trabajador laborando dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE** por más de diez (10) horas continuas por día, salvo las excepciones contempladas en la ley. 6. Ocultar u omitir reportar al Departamento de Seguridad Industrial de **EL CONTRATANTE**, la ocurrencia de cualquier accidente de sus trabajadores ocurrido dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**. 7. Realizar alguna actividad que produzca un daño ambiental, o contamine directamente el medio ambiente sin tomar las precauciones necesarias para evitarlo. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efecto de aplicar la multa, el Interventor de **EL CONTRATANTE** dejará constancia escrita en la bitácora de obra (si la hubiere), o enviará comunicación escrita a **EL CONTRATISTA** informando los motivos por los cuales se impone la sanción y si es del caso solicitando el retiro del trabajador de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE** para estando en firme la sanción pueda descontar el valor de la multa de la facturación pendiente de pago. **PARAGRAFO SEGUNDO.** En el evento de daños ambientales o contaminación, la sanción de que trata la presente cláusula se aplicará sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que las autoridades competentes puedan imponer a **EL CONTRATISTA** o sus dependientes. Si **EL CONTRATANTE** fuere condenado judicial o administrativamente a pagar alguna sanción, multa o condena por daño ambiental, contaminación o daños a terceros por causa de **EL CONTRATISTA** o de cualquiera de sus empleados, **EL CONTRATISTA**, se obliga a rembolsar dichos pagos a **EL CONTRATANTE**, en un plazo no mayor a ocho (8) días, para lo cual será prueba suficiente, copia del presente contrato suscrito por los contratantes y el comprobante de pago respectivo.

DÉCIMA QUINTA: En el evento que **EL CONTRATISTA** para efectos del presente contrato, requiera tener acceso a los Sistemas de Información de **EL CONTRATANTE** o de sus filiales, o deba suministrar a **EL CONTRATANTE** un producto informático (documento magnético, software u otro) se encuentra obligado a suscribir el documento contentivo de compromiso de cumplimiento a las políticas de seguridad informática de la compañía, el cual se considera parte integral del presente contrato y a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento. El incumplimiento de alguna de las obligaciones allí consignadas dará lugar a que **EL CONTRATANTE** pueda dar por terminado el presente contrato y a exigir por parte de **EL CONTRATISTA** la indemnización de los perjuicios causados tanto por la terminación anticipada del contrato como por el suministro de información no amparada legalmente, afectada por virus, troyanos o programas espías, o por la utilización de equipos de sistemas y/o programas de cómputo que no se encuentren amparados conforme a la Ley.



DECIMA SEXTA. PÓLIZAS DE SEGURO: **EL CONTRATANTE** declara que ha contratado con la Compañía SURAMERICANA DE SEGUROS S.A, a través de su corredor de seguros AON COLOMBIA S.A una "Póliza Matriz para Grandes Beneficiarios", a la cual **EL CONTRATISTA** puede acceder para obtener las pólizas de seguros que amparan el presente contrato, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por dicha Compañía.

No obstante lo anterior, **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar a su costa y por su cuenta las pólizas de seguro que se detallan a continuación, las cuales deberán reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por **EL CONTRATANTE**, en cuanto a emisor, formas, clausulados, condiciones generales, particulares y especiales, objeto, valor asegurado, alcance, vigencias, coberturas y exclusiones de los distintos amparos.

El pago de la comisión o prima que se cause con ocasión de la garantía o seguro respectivo, correrá por cuenta de **EL CONTRATISTA**, así como la que se cause por las modificaciones del contrato a que haya lugar. Cuando haya modificación del plazo, o del valor del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá acogerse a la modificación de la garantía o seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada. Así mismo, no podrá modificar, revocar, o cancelar la póliza de seguro sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**. En el evento que **EL CONTRATISTA** tome las pólizas de seguro requeridas para este contrato, haciendo usos de la Póliza Matriz para Grandes Beneficiarios de **EL CONTRATANTE**, y no pague oportunamente el valor de la prima de la (s) póliza (s), aquí pactadas, sus renovaciones o adiciones; autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE** a pagarla (s) en su nombre, y a descontar dicho valor del precio del presente contrato.

Para efectos del presente contrato, los amparos, las vigencias, y los valores asegurados serán los que se indican a continuación:

- **CUMPLIMIENTO:** Por valor igual al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total estimado del presente contrato incluido el IVA y con una vigencia igual a la duración del contrato y sus prorrogas.
- **AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total estimado del contrato más el IVA y una duración por tres (3) años más a la vigencia del contrato y sus prorrogas.
- **AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por valor igual al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total estimado del contrato más el IVA, y con una vigencia igual a la duración del contrato, sus prorrogas y tres (3) meses más contados a partir de la terminación del presente contrato.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un valor de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L (\$750.000.000) y con vigencia igual a la duración del contrato y sus prorrogas.

[Handwritten signature]

PARAGRAFO PRIMERO: Las garantías antes mencionadas, las cuales forman parte integral del presente contrato, se harán efectivas total o parcialmente, cuando a juicio de la Interventoría o de **EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA** hubiere incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato.

DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** indemnizará y mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** a sus directores, vendedores, subordinados, empleados, afiliados, sucesores y cesionarios de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito, acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales), cualquiera que sea su naturaleza, su origen, su forma, y oportunidad derivados de cualquier acción u omisión de **EL CONTRATISTA** o de sus vendedores, agentes, subordinados, empleados, subcontratistas o personas que se encuentren empleadas o bajo la responsabilidad de las antes mencionadas. **EL CONTRATISTA** deberá responder directa y exclusivamente por todas las consecuencias que se desprendan de pérdidas o daños ocurridos a terceros o propiedades de estas con ocasión de los servicios que se presten en desarrollo del presente convenio. En consecuencia, **EL CONTRATANTE** y/o los terceros afectados serán indemnizados plenamente por **EL CONTRATISTA**, por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. Las indemnizaciones anteriores incluirán, pero sin limitarse a, Indemnizaciones por muerte, daños personales, daños a la propiedad, multas, sanciones y lucro cesante.

DECIMA OCTAVA: COMPROMISORIA: Todas las desavenencias, controversias o diferencias que surgieren de la celebración, terminación, ejecución o interpretación de este contrato, incluyendo pero sin limitarse al incumplimiento o invalidez de este documento será sometida Obligatoriamente a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a. El Tribunal funcionará en Cali en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali.
- b. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro, elegido por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali.
- c. La organización interna del Tribunal y su funcionamiento, se sujetarán a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali.
- d. El Tribunal decidirá en derecho de acuerdo a la legislación sustancial de la República de Colombia.
- e. El fallo del Tribunal de arbitramento será definitivo y obligatorio para las Partes.
- f. Las tarifas y reglas procesales a las que se someterá el Tribunal serán las determinadas por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali.



g. Las costas que genere el arbitramento serán a cargo de la parte vencida.

DECIMA NOVENA: IMPUESTO DE TIMBRE. En el evento de que durante la vigencia del presente contrato, por disposición legal o reglamentaria se llegare a causar el pago del Impuesto de Timbre, este será a cargo de **EL CONTRATISTA**, para lo cual **EL CONTRATANTE** cancelará el valor correspondiente y lo descontará de cualquier pago que con relación a este contrato le haga a **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA: COMUNICACIONES: EL CONTRATANTE enviará a **EL CONTRATISTA** las comunicaciones y notificaciones escritas, que se deban hacer durante la ejecución del presente contrato en la siguiente dirección:

Calle 17 N # 4N – 25 en la ciudad de Cali (V) a nombre de Mario Delgado
Correo electrónico: jefeoperacionoutsourcing.cali@summar.com.co
Teléfono: 3113776957

EL CONTRATANTE por su parte, recibirá las comunicaciones y notificaciones en la siguiente dirección:

Vía 40 No.85-695, Planta Molino, Barranquilla (Atl) Cartón de Colombia S.A a nombre de Andrea Domínguez,
Teléfono: 3100000 Ext.55578
Correo electrónico: andrea.dominguez@smurfitkappa.com.co

Las notificaciones se entenderán surtidas (I) al día hábil siguiente a su recepción, si la entrega se hiciere personalmente, (II) al día hábil siguiente, si se hizo por fax o correo electrónico, siempre y cuando se haya obtenido en la máquina que lo envía confirmación de recibo de la máquina receptora o existan medios probatorios satisfactorios para demostrar que el mensaje ha sido recibido.

VIGÉSIMA PRIMERA: DIVISIBILIDAD DEL CONTRATO. Cualquier cláusula, numeral, literal o párrafo de este contrato que sea o se resulte ilegal, no será aplicable para el propósito que se estipuló, sin que con ello se afecte la validez de las demás disposiciones de este documento.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a mantener toda información obtenida en razón a la ejecución del presente contrato tales como, pero sin limitarse a: información informática, técnica, financiera, contable, organizacional, comercial, jurídica y de Datos Personales y Datos Sensibles bajo la más estricta confidencialidad y limitará el uso de la misma a los efectos del servicio contratado entre las partes. Igualmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no reproducir, modificar, publicar, o divulgar a terceros o usar en su propio provecho la información a la que haya tenido acceso directa o indirectamente, sin previa autorización escrita por parte de **EL CONTRATANTE**.

VIGESIMA TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DATOS SENSIBLES: En el evento en que **EL CONTRATISTA** por cualquier causa o motivo tenga directa o indirectamente acceso o conocimiento de Información, Datos Personales y/o Datos Sensibles de accionistas, directivos, trabajadores, contratistas,

3

clientes, proveedores de **EL CONTRATANTE**, o personas naturales vinculadas con él directa o indirectamente, queda obligado a:

1. Cumplir con todas las obligaciones y disposiciones contempladas en la Ley 1581 de 2012, el Decreto No. 886 de 2014, DUR 1074 de 2015 y demás normas que los complementen, modifiquen o deroguen.
2. Cumplir con las obligaciones propias del Responsable y/o Encargado del manejo o tratamiento de la información personal o sensible según sea el caso.
3. Adoptar una Política propia para el Tratamiento de Datos Personales y Datos Sensibles conforme lo establece la Ley 1581 de 2012 y dar estricto cumplimiento a la política adoptada.
4. Impedir la adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado de los Datos Personales y Datos Sensibles de accionistas, directivos, trabajadores, contratistas, clientes, proveedores de **EL CONTRATANTE** o personas naturales vinculadas a él, y disponer de todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar la privacidad de los mismos.
5. Cumplir con las disposiciones y requerimientos de la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de protección de Datos Personales y Datos Sensibles.
6. Informar a **EL CONTRATANTE** sobre cualquier requerimiento presentado por autoridad competente con respecto a los Datos Personales y Datos Sensibles y entregar copia de la respuesta brindada en los términos legales.

En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en ésta cláusula y la vigésima segunda del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá asumir la defensa, condenas pecuniarias, e indemnización de perjuicios a que haya lugar, además que se configurará justa causa para que **EL CONTRATANTE** proceda con la terminación anticipada del contrato sin que tenga derecho a indemnización o pago de suma de dinero alguna salvo por los servicios prestados hasta esa fecha.

Para constancia se firma en Yumbo y Cali (V) el primer (1er) día del mes de febrero de 2017.

EL CONTRATANTE


Representante Legal
RUDOLF ALEXANDER RAHN ZUÑIGA
C.C. 16.446.785 de Yumbo (V)

EL CONTRATISTA


Representante Legal
JUAN CARLOS HINCAPIÉ MEJÍA
C.C. 16.728.339 de Cali (V)

11

12

13

14

15

16

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos, **CARTON DE COLOMBIA S.A.**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la Calle 15 # 18-109 del municipio de Yumbo, (V), identificada con NIT. 890.300.406-3, representada en este acto por el señor **JULIAN ALONSO SANCHEZ DESTOUESSE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.625.864 de Medellín (Ant), quien actúa en su calidad de Representante Legal de la mencionada sociedad, y quien para los efectos del presente contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**" y **SUMMAR PROCESOS S.A.S.** sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la Calle 17 N No. 4 N-25 en la ciudad de Cali (V), identificada con NIT. 800.125.313-1, representada en este acto por su Representante Legal, señor **JUAN CARLOS HINCAPIE MEJIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.728.339 expedida en Cali (V), debidamente autorizado por la sociedad que representa para celebrar el presente contrato, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar de mutuo acuerdo, de manera libre y espontánea, el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: **EL CONTRATISTA**, siendo una empresa especializada, se obliga para con **EL CONTRATANTE** a prestarle el servicio de:

- A. Apoyo logístico.
- B. Mantenimiento preventivo y correctivo civil, de canales y albercas, del área de efluentes y de la plata, almacén y oficina de báscula
- C. Apoyo en la gestión de mantenimiento mecánico, eléctrico
- D. Servicio de aseo general y limpieza

Los servicios serán prestados en la Planta Molino 5 de **EL CONTRATANTE** ubicada en la Vía 40 No. 85-895 en Barranquilla, Atlántico.

SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** deberá ceñirse los documentos, actas y comunicaciones escritas que se crucen entre las partes contratantes en razón de la ejecución del presente contrato, y a las instrucciones que le especifique el interventor de **EL CONTRATANTE** durante su ejecución. Especialmente forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

- Tarifas-Servicio De Apoyo Logístico, Limpieza Y Mantenimiento Molino 5 Smurfit Kappa Barranquilla.
- Instructivo de Seguridad, Salud y Ambiente para Contratistas.
- Certificación suscrita por el Representante Legal de **EL CONTRATISTA** de recibo y entendimiento del Instructivo de Seguridad, Salud y Ambiente para Contratistas.

PARAGRAFO: En caso de discrepancias o diferencias entre el presente contrato y sus anexos, soportes o comunicaciones entre las partes, prevalecerá lo pactado en el presente contrato.

TERCERA. MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y OTROS: **EL CONTRATISTA** en su calidad de contratista independiente, está obligado por su cuenta y riesgo a suministrar los materiales necesarios para la ejecución del contrato, la mano de obra, herramientas, equipos y demás elementos que sean necesarios para la prestación del servicio, y es responsable de todos los salarios, prestaciones sociales y riesgos de su personal empleado. **PARAGRAFO PRIMERO:** En

el caso en que **EL CONTRATISTA** subcontrate alguno o algunos de los trabajos relacionados con este contrato, para lo cual deberá obtener autorización previa y escrita por parte de **EL CONTRATANTE**, lo hará bajo su cuenta y riesgo, siendo directamente responsable ante **EL CONTRATANTE** por el tiempo de entrega, la calidad y especificaciones de dichos trabajos, con lo cual no se disminuye su responsabilidad.

CUARTA: OBLIGACIONES LABORALES: EL CONTRATISTA, en su calidad de empleador de los trabajadores que contrate para el cumplimiento de las diferentes labores que conduzcan al desarrollo del presente contrato, se obliga a cumplir todas y cada una de las obligaciones contempladas en el Código Sustantivo del Trabajo, sus reformas, adiciones, o modificaciones. **EL CONTRATISTA** y sus trabajadores deberán cumplir con todas las normas de disciplina y de seguridad industrial que éste tenga establecidas en su planta industrial. **PARAGRAFO PRIMERO:** Ningún trabajador de **EL CONTRATISTA** podrá laborar dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE** sin que previamente acredite estar afiliado a una EPS, ARL y AFP (pensiones). **EL CONTRATANTE** queda facultado para impedir el ingreso a sus instalaciones de cualquier trabajador de **EL CONTRATISTA** que no acredite dichas afiliaciones, y podrá, en cualquier momento, exigirle a **EL CONTRATISTA** la comprobación del pago de los aportes de seguridad social, salud, riesgos laborales y pensiones de los trabajadores vinculados para la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si **EL CONTRATANTE** fuere condenado judicialmente a efectuar algún pago al personal contratado o subcontratado por **EL CONTRATISTA**, por concepto de salarios, indemnizaciones, por accidentes de trabajo, aportes al sistema de salud, ARL, pensiones, parafiscales, o por prestaciones sociales de cualquier tipo, **EL CONTRATISTA** se obliga a rembolsar dichos pagos a **EL CONTRATANTE**, para lo cual será prueba suficiente, copia del presente contrato suscrito por los contratantes, y el comprobante de pago respectivo. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** será responsable por todo daño que se cause a **EL CONTRATANTE** y/o a terceros, dentro o fuera de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**, por razón de la ejecución del presente contrato, así como por la violación de cualquier norma de seguridad o ambiental establecida para el tipo de trabajo contratado. **PARAGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA** tiene prohibido contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** Las partes entienden y acuerdan expresamente que **EL CONTRATISTA** actuará con plena libertad, con sus propios medios, con autonomía técnica, laboral y directiva, asumiendo todos los riesgos que se originen en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, éste contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, ni con las personas naturales o jurídicas que éste emplee para la ejecución del trabajo objeto de éste contrato. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** manifiesta que actuará como contratista independiente en los términos del artículo 34 del Código Sustantivo de Trabajo en la contratación del personal que emplee para el desarrollo del objeto de este contrato, cumpliendo con todas las disposiciones de seguridad industrial y los amparos laborales vigentes de acuerdo a la legislación colombiana. De igual manera se deja expresa constancia que entre las partes no se creará sociedad de hecho, asociación o agencia comercial y que **EL CONTRATISTA** exonera a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad laboral, fiscal y comercial por el desarrollo del objeto de este contrato y por las relaciones surgidas entre **EL CONTRATISTA** y: a) sus empleados; b) el Estado, y; c) sus proveedores.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor total estimado del presente contrato es la suma de **NOVECIENTOS VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$923.607.590)** más el IVA. No obstante lo anterior, su valor definitivo será el que resulte de multiplicar los servicios efectivamente

2.15

prestados por los valores unitarios más el IVA que se detallan en el anexo "Tarifas-Servicio de Apoyo Logístico, Limpieza y Mantenimiento Molino 5 Smurfit Kappa Barranquilla", que forma parte integral del presente contrato.

SEXTA: FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por los servicios contratados, la cantidad mensual, de SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 76.967.299) más el IVA. Las facturas se cancelarán a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la radicación de las mismas por parte de EL CONTRATISTA en el domicilio de EL CONTRATANTE, la cual deberá estar firmada y aprobada previamente por el interventor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. REQUISITOS. Por disposiciones legales se exige con carácter de obligatoriedad que las facturas de cobro o su documento equivalente contengan todos y cada uno de los requisitos señalados en la Ley y el Estatuto Tributario. EL CONTRATANTE podrá rechazar y abstenerse de pagar las facturas que no reúnan los requisitos legales o que no correspondan al valor de los servicios efectivamente suministrados. En este caso, el plazo para el pago de las facturas se empezará a contar a partir de la fecha en que la factura sea radicada nuevamente, debidamente corregida.

SÉPTIMA. PLAZO: El presente contrato tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir del primero (1) de abril de 2018. **PARÁGRAFO:** No obstante el plazo pactado, EL CONTRATANTE podrá darlo por terminado anticipadamente, en forma unilateral, en cualquier momento, sin que medie justa causa y sin que haya lugar al pago de perjuicios o indemnizaciones, para lo cual bastará darle aviso a la contraparte por escrito con mínimo treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha en que desee la terminación anticipada del contrato.

OCTAVA. INTERVENTORIA: EL CONTRATANTE ejercerá la interventoría de este contrato por intermedio de uno de sus empleados y/o por la persona natural o jurídica que designe, cuyas funciones serán: a) Vigilar que EL CONTRATISTA de cumplimiento a este contrato y cerciorarse de que se ajuste su ejecución en un todo a lo aquí pactado. b) Aprobar o rechazar las cuentas de cobro que presente EL CONTRATISTA. c) Verificar la calidad y puntualidad en la prestación del servicio contratado. d) Ejercer todas las demás funciones inherentes al cargo de interventor. **PARÁGRAFO:** El hecho que EL CONTRATANTE designe a un interventor del presente contrato, no disminuye ni exonera de responsabilidad a EL CONTRATISTA por la ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

NOVENA. CESIÓN: Ninguna de las partes contratantes podrá ceder el presente Contrato sino mediante autorización previa y escrita otorgada por la contraparte.

DECIMA. CAUSALES DE TERMINACION DE CONTRATO: EL CONTRATANTE dará por terminado este Contrato, sin previo requerimiento ni indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA, en uno cualquiera de los siguientes casos: A) Por incapacidad financiera de EL CONTRATISTA que se presume cuando se declare en quiebra, se le abra concurso de acreedores, liquidación obligatoria, toma de posesión, intervención económica (ley 1116), liquidación forzosa administrativa, disolución o liquidación de la sociedad, o sea intervenido por autoridad competente. B) Incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de una o varias de sus obligaciones legales y/o contractuales, especialmente las establecidas en la cláusula Décima Primera del presente contrato



"Obligaciones Especiales del Contratista". C) Cuando **EL CONTRATISTA**, en relación con sus trabajadores vinculados en la ejecución del presente contrato, incumpla cualquiera de sus obligaciones laborales consagradas en el Código Sustantivo del Trabajo, o no de cumplimiento a las normas de seguridad industrial establecidas por **EL CONTRATANTE**; al interior de sus instalaciones industriales. D) Cuando la ejecución del contrato no avance en forma satisfactoria, por causas inherentes a **EL CONTRATISTA**; E) Por mutuo acuerdo; F) Por contratar o subcontratar, para la ejecución del presente contrato, a menores de edad. G) Cuando **EL CONTRATISTA** deba prestar sus servicios dentro de las instalaciones industriales de **EL CONTRATANTE** y se encuentre en mora o no haya efectuado el pago oportuno de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes de seguridad social, pensiones, ARL o parafiscales de sus trabajadores, vinculados en la ejecución del presente contrato, así como la no entrega oportuna de la Dotación Legal y/o lo elementos de protección necesarios para cada una de las actividades que se requieran ejecutar en cumplimiento de este contrato. H) Por vencimiento del plazo pactado. I) Cuando **EL CONTRATISTA** no obtenga las pólizas de seguro exigidas en la cláusula Decima Sexta del presente contrato, o éstas no cumplan con los requisitos allí señalados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cualquiera de los casos anteriores, **EL CONTRATANTE** queda autorizado para dar por terminado el presente contrato, y hacer efectivas las pólizas de seguro otorgadas para garantizar el cumplimiento del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando la terminación del contrato sea consecuencia de lo dispuesto en el literal G) de esta cláusula, **EL CONTRATANTE** solo estará obligado a cancelar a **EL CONTRATISTA** los servicios efectivamente prestados pendientes de pago; una vez **EL CONTRATISTA** acredite estar al día en el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes de seguridad social, pensiones, ARL o parafiscales de sus trabajadores, vinculados en la ejecución del presente contrato; para lo cual tendrá un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir de la notificación de terminación anticipada del contrato. De lo contrario, **EL CONTRATANTE** queda autorizado para descontar de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA** el valor pendiente de cancelar por dichos conceptos, y proceder a pagarlos a su nombre **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de terminación del presente contrato por vencimiento del plazo o de su terminación anticipada por cualquiera de las causales previstas en ésta cláusula, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE** para deducir del valor de las facturas o saldos pendientes de pago, los dineros que **EL CONTRATISTA** le esté adeudando a **EL CONTRATANTE** por cualquier concepto, debidamente soportado.

DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo de este Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a:

1) Cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE** todas las normas de disciplina, de seguridad o ambientales que el sitio y/o la naturaleza del servicio a ejecutar requieran y en especial, todas aquellas que le señale el Departamento de Seguridad Industrial o el Interventor de **EL CONTRATANTE**.

2) Prestar el servicio contratado de acuerdo con las condiciones y especificaciones pactadas.

3) Contratar directamente, mediante contrato de trabajo, al personal idóneo para la prestación de las labores conducentes a la ejecución del contrato y acreditar ante **EL**

MA
a

CONTRATANTE la idoneidad y competencias del personal empleado, cuando éste lo requiera.

4) Separar de la ejecución de este contrato, el o los trabajadores que se encuentren realizando el servicio contratado dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE** y que este considere conveniente retirar, cualquiera que sea la causa que origine la petición de retiro.

5) Mantener a todos los trabajadores vinculados para la ejecución de los servicios contratados, afiliados a la Seguridad Social por concepto de salud, pensiones y riesgos laborales, así como efectuar los pagos por concepto de aportes parafiscales, salarios y prestaciones legales conforme a la Ley

6) Durante la ejecución del Contrato, dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** deberá mantener su área de trabajo en condiciones de seguridad, orden y limpieza, manteniendo además todas las vías de acceso al sitio de trabajo despejadas.

7) Mantener con carácter absolutamente confidencial cualquier información verbal o escrita y/o documentación obtenida de **EL CONTRATANTE** antes o durante la ejecución del contrato, sin que pueda revelar su contenido a terceros, sin autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE**. Esta obligación de confidencialidad no cesará por motivo de la expiración, suspensión o terminación del Contrato y se mantendrá vigente por dos (2) años más contados a partir de la terminación del presente contrato.

8) Según las tareas a realizar y los riesgos para la salud o la vida del personal empleado para la ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA** está obligado a dotar a sus trabajadores de los elementos de protección personal, incluyendo equipos de seguridad para trabajo en alturas, cuando el servicio aprestar así lo requiera.

9) Abstenerse de contratar menores de edad.

DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE En el desarrollo de este Contrato, **EL CONTRATANTE** se obliga especialmente a

1. Pagar el precio pactado de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta y sexta del presente contrato.

2. Permitir el acceso de los trabajadores de **EL CONTRATISTA** a sus instalaciones industriales cuando ello sea necesario para la ejecución del contrato previo el cumplimiento de los requisitos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

3. Las demás que le imponga la ley y el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. ACTIVIDADES DELICTUOSAS: En el evento de que se presenten actividades delictuosas o prohibidas al interior de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**, por parte de los trabajadores al servicio de **EL CONTRATISTA** o de su personal administrativo o de dirección, tales como robos, hacer, comprar, vender, distribuir o utilizar copias no autorizadas de software o usarlo de manera diferente a la pactada o autorizada en la licencia respectiva, o por la sustracción de bienes o documentos, daños en los bienes e instalaciones; agresiones o lesiones personales contra trabajadores de **EL CONTRATANTE**, o contra terceros que se encuentren

MB
α

dentro de las instalaciones, **EL CONTRATANTE** podrá en cualquiera de estos evento solicitar a **EL CONTRATISTA** el retiro inmediato de los trabajadores involucrados en la (s) conducta (s) anteriormente descritas, y/o dar por terminado unilateralmente y sin que haya lugar al pago de perjuicios o indemnizaciones por parte de **EL CONTRATANTE**.

DECIMA CUARTA: SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE: EL CONTRATISTA se obliga a velar por que sus trabajadores, realicen las labores aquí contratadas, sin poner en riesgo su vida o su salud, ni la integridad física de terceras personas, de los bienes de **EL CONTRATANTE**, o causar un daño al medio ambiente. Por tal razón, deberá asegurarse, so pena de incumplimiento del presente contrato, que sus trabajadores usen en todo momento, mientras estén laborando dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**, los equipos o elementos de protección y seguridad requeridos en cada labor, y den estricto cumplimiento a todas las normas, directrices y/o procedimiento de seguridad y medio ambiente establecidos en la legislación vigente y en el Instructivo de Seguridad, Salud y Ambiente para Contratistas y otros procedimientos corporativos entregados por **EL CONTRATANTE**, el cual **EL CONTRATISTA** declara haber recibido y se obliga a cumplir. **EL CONTRATISTA** será sancionado con una multa equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente (s.m.m.l.v), por la primera vez, y dos salarios mínimos mensuales en caso de reincidencia, cuando ocurra dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**, uno cualquiera de los siguientes hechos, sin perjuicio de que **EL CONTRATANTE** pueda dar por terminado el presente contrato por incumplimiento: 1. Cuando cualquiera de sus trabajadores sea sorprendido por algún funcionario de **EL CONTRATANTE** trabajando dentro de sus instalaciones industriales sin alguno de los elementos o equipos de protección o seguridad requeridos para la respectiva labor. 2. Cuando **EL CONTRATISTA** no cuente con la orden respectiva para ejecutar el trabajo, e identificación del riesgo específico, con fecha vigente y aprobado por **EL CONTRATANTE**. 3. El hecho de no acatar las sugerencias y/o indicaciones en materia de seguridad y protección ambiental, dadas por el interventor de la obra o contrato o por el personal de seguridad industrial y medio ambiente de **EL CONTRATANTE**. 4. La violación de cualquier norma y/o procedimiento de seguridad y medio ambiente establecido por **EL CONTRATANTE**. 5. Mantener a cualquier trabajador laborando dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE** por más de diez (10) horas continuas por día, salvo las excepciones contempladas en la ley. 6. Ocultar u omitir reportar al Departamento de Seguridad Industrial de **EL CONTRATANTE**, la ocurrencia de cualquier accidente de sus trabajadores ocurrido dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**. 7. Realizar alguna actividad que produzca un daño ambiental, o contamine directamente el medio ambiente sin tomar las precauciones necesarias para evitarlo. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos de aplicar la multa, el interventor de **EL CONTRATANTE** dejará constancia escrita en la bitácora de obra (si la hubiere), o enlará comunicación escrita a **EL CONTRATISTA** informando los motivos por los cuales se impone la sanción y si es del caso solicitando el retiro del trabajador de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE** para estando en firme la sanción pueda descontar el valor de la multa de la facturación pendiente de pago **PARAGRAFO SEGUNDO.** En el evento de daños ambientales o contaminación, la sanción de que trata la presente cláusula se aplicará sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que las autoridades competentes puedan imponer a **EL CONTRATISTA** o sus dependientes. Si **EL CONTRATANTE** fuere condenado judicial o administrativamente a pagar alguna sanción, multa o condena por daño ambiental, contaminación o daños a terceros por causa de **EL CONTRATISTA** o de cualquiera de sus empleados, **EL CONTRATISTA**, se obliga a rembolsar dichos pagos a **EL**

den

CONTRATANTE, en un plazo no mayor a ocho (8) días, para lo cual será prueba suficiente, copia del presente contrato suscrito por los contratantes y el comprobante de pago respectivo.

DÉCIMA QUINTA: En el evento que **EL CONTRATISTA** para efectos del presente contrato, requiera tener acceso a los Sistemas de Información de **EL CONTRATANTE** o de sus filiales, o deba suministrar a **EL CONTRATANTE** un producto informático (documento magnético, software u otro) se encuentra obligado a suscribir el documento contentivo de compromiso de cumplimiento a las políticas de seguridad informática de la compañía, el cual se considera parte integral del presente contrato y a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento. El incumplimiento de alguna de las obligaciones allí consignadas dará lugar a que **EL CONTRATANTE** pueda dar por terminado el presente contrato y a exigir por parte de **EL CONTRATISTA** la indemnización de los perjuicios causados tanto por la terminación anticipada del contrato como por el suministro de información no amparada legalmente, afectada por virus, troyanos o programas espías, o por la utilización de equipos de sistemas y/o programas de cómputo que no se encuentren amparados conforme a la Ley.

DECIMA SEXTA. PÓLIZAS DE SEGURO: **EL CONTRATANTE** declara que ha contratado con la Compañía SURAMERICANA DE SEGUROS S.A, a través de su corredor de seguros AON COLOMBIA S.A una "Póliza Matriz para Grandes Beneficiarios", a la cual **EL CONTRATISTA** puede acceder para obtener las pólizas de seguros que amparan el presente contrato, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por dicha Compañía.

No obstante lo anterior, **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar a su costa y por su cuenta las pólizas de seguro que se detallan a continuación, las cuales deberán reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por **EL CONTRATANTE**, en cuanto a emisor, formas, clausulados, condiciones generales, particulares y especiales, objeto, valor asegurado, alcance, vigencias, coberturas y exclusiones de los distintos amparos.

El pago de la comisión o prima que se cause con ocasión de la garantía o seguro respectivo, correrá por cuenta de **EL CONTRATISTA**, así como la que se cause por las modificaciones del contrato a que haya lugar. Cuando haya modificación del plazo, o del valor del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá acogerse a la modificación de la garantía o seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada. Así mismo, no podrá modificar, revocar, o cancelar la póliza de seguro sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**. En el evento que **EL CONTRATISTA** tome las pólizas de seguro requeridas para este contrato, haciendo usos de la Póliza Matriz para Grandes Beneficiarios de **EL CONTRATANTE**, y no pague oportunamente el valor de la prima de la (s) póliza (s), aquí pactadas, sus renovaciones o adiciones; autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE** a pagarla (s) en su nombre, y a descontar dicho valor del precio del presente contrato.

Para efectos del presente contrato, los amparos, las vigencias, y los valores asegurados serán los que se indican a continuación:

- **CUMPLIMIENTO:** Por valor igual al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total estimado del presente contrato incluido el IVA, y con una vigencia igual a la duración del contrato y sus prorrogas, si las hubiere.

Handwritten signature

- **AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por valor igual al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total estimado del contrato más el IVA, y una duración igual a la del contrato, sus prórrogas si las hubiere, y tres (3) años más.
- **AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO:** por valor igual al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total estimado del contrato más el IVA, y con una vigencia igual a la duración del contrato, sus prórrogas si las hubiere, y tres (3) meses más contados a partir de su terminación.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M.L (\$500.000.000), y con vigencia igual a la duración del contrato y sus prórrogas, si las hubiere.

PARAGRAFO: Las garantías antes mencionadas, las cuales forman parte integral del presente contrato, se harán efectivas total o parcialmente, cuando a juicio de la Interventoría o de **EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA** hubiere incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato.

DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** indemnizará y mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** a sus directores, vendedores, subordinados, empleados, afiliadas, sucesores y cesionarios de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito, acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales), cualquiera que sea su naturaleza, su origen, su forma, y oportunidad derivados de cualquier acción u omisión de **EL CONTRATISTA** o de sus vendedores, agentes, subordinados, empleados, subcontratistas o personas que se encuentren empleadas o bajo la responsabilidad de las antes mencionadas. **EL CONTRATISTA** deberá responder directa y exclusivamente por todas las consecuencias que se desprendan de pérdidas o daños ocurridos a terceros o propiedades de estas con ocasión de los servicios que se presten en desarrollo del presente convenio. En consecuencia, **EL CONTRATANTE** y/o los terceros afectados serán indemnizados plenamente por **EL CONTRATISTA**, por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. Las indemnizaciones anteriores incluirán, pero sin limitarse a, indemnizaciones por muerte, daños personales, daños a la propiedad, multas, sanciones y lucro cesante.

DECIMA OCTAVA: COMPROMISORIA: Todas las desavenencias, controversias o diferencias que surgieren de la celebración, terminación, ejecución o interpretación de este contrato, incluyendo pero sin limitarse al incumplimiento o invalidez de este documento será sometida obligatoriamente a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a. El Tribunal funcionará en Cali en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali.
- b. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro, elegido por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali.
- c. La organización interna del Tribunal y su funcionamiento, se sujetarán a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali.

0281
05

- d. El Tribunal decidirá en derecho de acuerdo a la legislación sustancial de la República de Colombia.
- e. El fallo del Tribunal de arbitramento será definitivo y obligatorio para las Partes.
- f. Las tarifas y reglas procesales a las que se someterá el Tribunal serán las determinadas por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali.
- g. Las costas que genere el arbitramento serán a cargo de la parte vencida.

DECIMA NOVENA: IMPUESTO DE TIMBRE. En el evento de que durante la vigencia del presente contrato, por disposición legal o reglamentaria se llegare a causar el pago del Impuesto de Timbre, este será a cargo de **EL CONTRATISTA**, para lo cual **EL CONTRATANTE** cancelará el valor correspondiente y lo descontará de cualquier pago que con relación a este contrato le haga a **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA: COMUNICACIONES: **EL CONTRATANTE** enviará a **EL CONTRATISTA** las comunicaciones y notificaciones escritas, que se deban hacer durante la ejecución del presente contrato en la siguiente dirección:

Calle 17 N # 4N – 25 en la ciudad de Cali (V) a nombre de Mario Delgado.
Correo electrónico: jefeoperacionoutsourcing.cali@summar.com.co
Teléfono: 3113776957

EL CONTRATANTE por su parte, recibirá las comunicaciones y notificaciones en la siguiente dirección:

Vía 40 No.85-695, Planta Molino, Barranquilla (Atl) Cartón de Colombia S.A a nombre de Andrea Domínguez,
Teléfono: 3100000 Ext.55578
Correo electrónico: andrea.dominguez@smurfitkappa.com.co

Las notificaciones se entenderán surtidas (I) al día hábil siguiente a su recepción, si la entrega se hiciera personalmente, (II) al día hábil siguiente, si se hizo por fax o correo electrónico, siempre y cuando se haya obtenido en la máquina que lo envía confirmación de recibo de la máquina receptora o existan medios probatorios satisfactorios para demostrar que el mensaje ha sido recibido.

VIGÉSIMA PRIMERA: DIVISIBILIDAD DEL CONTRATO. Cualquier cláusula, numeral, literal o párrafo de este contrato que sea o se resulte ilegal, no será aplicable para el propósito que se estipuló, sin que con ello se afecte la validez de las demás disposiciones de éste documento.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener toda información obtenida en razón a la ejecución del presente contrato tales como, pero sin limitarse a: información informática, técnica, financiera, contable, organizacional, comercial, jurídica y de Datos Personales y Datos Sensibles bajo la más estricta confidencialidad y limitará el uso de la misma a los efectos del servicio contratado entre las partes. Igualmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no reproducir, modificar, publicar, o divulgar a terceros o usar en su propio provecho la información a la que haya tenido acceso directa o indirectamente, sin previa autorización escrita por parte de **EL CONTRATANTE**.



VIGESIMA TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DATOS SENSIBLES: En el evento en que **EL CONTRATISTA** por cualquier causa o motivo tenga directa o indirectamente acceso o conocimiento de Información, Datos Personales y/o Datos Sensibles de accionistas, directivos, trabajadores, contratistas, clientes, proveedores de **EL CONTRATANTE**, o personas naturales vinculadas con él directa o indirectamente, queda obligado a:

1. Cumplir con todas las obligaciones y disposiciones contempladas en la Ley 1581 de 2012, el Decreto No. 886 de 2014, DUR 1074 de 2015 y demás normas que los complementen, modifiquen o deroguen.
2. Cumplir con las obligaciones propias del Responsable y/o Encargado del manejo o tratamiento de la información personal o sensible según sea el caso.
3. Adoptar una Política propia para el Tratamiento de Datos Personales y Datos Sensibles conforme lo establece la Ley 1581 de 2012 y dar estricto cumplimiento a la política adoptada.
4. Impedir la adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado de los Datos Personales y Datos Sensibles de accionistas, directivos, trabajadores, contratistas, clientes, proveedores de **EL CONTRATANTE** o personas naturales vinculadas a él, y disponer de todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar la privacidad de los mismos.
5. Cumplir con las disposiciones y requerimientos de la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de protección de Datos Personales y Datos Sensibles.
6. Informar a **EL CONTRATANTE** sobre cualquier requerimiento presentado por autoridad competente con respecto a los Datos Personales y Datos Sensibles y entregar copia de la respuesta brindada en los términos legales.

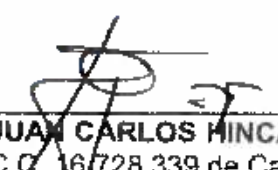
En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta cláusula y la vigésima segunda del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá asumir la defensa, condenas pecuniarias, e indemnización de perjuicios a que haya lugar, además que se configurará justa causa para que **EL CONTRATANTE** proceda con la terminación anticipada del contrato sin que tenga derecho a indemnización o pago de suma de dinero alguna salvo por los servicios prestados hasta esa fecha.

Para constancia se firma en Barranquilla el día veintiocho (28) del mes de marzo de 2018.

EL CONTRATANTE


JULIAN A. SANCHEZ DESTOUESSE
C.C. 71.625.864 de Medellín (Ant)
Representante Legal

EL CONTRATISTA


JUAN CARLOS HINCAPIÉ MEJIA
C.C. 16.728.339 de Cali (V)
Representante Legal

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO LOGÍSTICO Y
MANTENIMIENTO**

Entre los suscritos **CARTÓN DE COLOMBIA S.A.**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en Yumbo (V), identificada con Nit. 890.300.406-3, representada en este acto por el señor **RUDOLF ALEXANDER RAHN ZÚÑIGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.446.785 expedida en Yumbo (V), en su calidad de Representante Legal de la mencionada sociedad y quien para los efectos del presente documento se denominará "**EL CONTRATANTE**", y **SUMMAR PROCESOS S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en Calle 17 AN-25 de Cali identificada con NIT. 800.125.313-1, representada en este acto por su Representante Legal, el señor **JUAN CARLOS HINCAPIE MEJÍA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 16.728.339 expedida en Cali, debidamente autorizado para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar el presente otrosí No. 2 al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y MANTENIMIENTO**, suscrito entre las mismas partes el día 31 de enero de 2017, para efectos de ampliar su plazo, ajustar su valor por el tiempo de prórroga y forma de pago en los siguientes términos:

- Se modifica la Cláusula Quinta, **VALOR DEL CONTRATO**, la cual será del siguiente tenor:

"QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor total estimado del presente contrato es la suma de MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL TRECIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.732.422.380) MONEDA CORRIENTE más el IVA. No obstante lo anterior, el valor definitivo del presente contrato será el resultado de sumar el valor de los servicios fijos prestados, más el valor de los que EL CONTRATANTE solicite en tiempos adicionales

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE reconocerá a **EL CONTRATISTA** un valor adicional por los servicios solicitados en tiempo de horario suplementario, nocturno, o dominical cuya tarifa ya fue concertada y aprobada por ambas partes en la negociación.

PARAGRAFO SEGUNDO: Durante el desarrollo de este contrato podrán solicitarse servicios diferentes a los contemplados en la cláusula anterior; en este caso **EL CONTRATISTA** presentará previamente una cotización de los servicios solicitados la cual deberá ser aprobada por el interventor designado por **EL CONTRATANTE**. Las condiciones de la prestación de los servicios cotizados se regirá por lo acordado por las partes".

- Se modifica la Cláusula Sexta, **FORMA DE PAGO**, la cual será del siguiente tenor:

"SEXTA: FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** por los servicios contratados y prestados, un valor mensual estimado en CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$144.368.532) moneda corriente más IVA. Las facturas serán canceladas por **EL CONTRATANTE** dentro de los treinta (30) días calendario siguientes contados a partir de la fecha de presentación de las mismas por **EL CONTRATISTA** en el domicilio de **EL CONTRATANTE**, las cuales deberán estar aprobadas por el interventor de **EL CONTRATANTE**

PARÁGRAFO PRIMERO. REQUISITOS. Por disposiciones legales se exige con carácter de obligación que las facturas de cobro o su documento equivalente contengan todos y cada uno de los requisitos señalados en la Ley y el Estatuto Tributario. **EL CONTRATANTE** podrá rechazar y abstenerse de pagar las facturas que no reúnan los requisitos legales o que no correspondan al valor de los servicios efectivamente suministrados. En este caso, el plazo para el pago de las factura se empezará a contar a partir de la fecha en que la factura sea radicada nuevamente, debidamente corregida".

- Se modifica la Cláusula Séptima, **PLAZO**, la cual será del siguiente tenor:

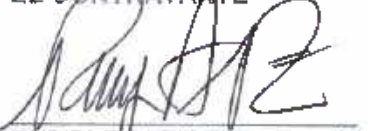
"SEPTIMA. PLAZO: El presente contrato tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir del 1 de abril de 2018 **PARÁGRAFO:** No obstante el plazo pactado, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente, en forma unilateral, en cualquier momento, sin que medie justa causa y sin que haya lugar al pago de perjuicios o indemnizaciones, para lo cual bastará darle aviso a la contraparte por escrito con mínimo treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha en que desee la terminación anticipada del contrato".

Teniendo en cuenta la ampliación del plazo del contrato y la modificación en su valor por el tiempo de prórroga, **EL CONTRATISTA** debe proceder inmediatamente con el ajuste en la vigencia y valor asegurado de las pólizas de seguro señaladas en el mismo, y a efectuar el pago de las primas por estos conceptos.

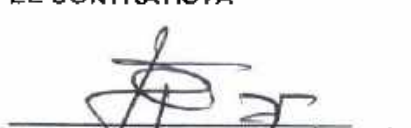
Continúan vigentes todas las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios en todo lo que no se oponga al presente otrosí No. 2.

Para constancia se firma en Yumbo (V) a los 28 días del mes de marzo de 2018.

EL CONTRATANTE


RUDOLF ALEXANDER RAHN
C.C. 16.446.785 de Yumbo
Representante Legal

EL CONTRATISTA


JUAN CARLOS HINCAPIÉ MEJÍA
C.C. 16.728.339 de Cali (V)
Representante Legal

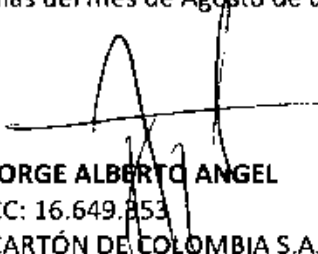
OTRO SÍ AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE CARTÓN DE COLOMBIA S.A. Y SERVICIOS INTEGRADOS SERTEMPO S.A.

Entre los suscritos a saber: **JORGE ALBERTO ANGEL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.649.353 de Cali, en su calidad de Representante Legal de **CARTÓN DE COLOMBIA S.A.** sociedad legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Yumbo (Valle), identificada con NIT. 890.300.406-3 y que para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y **JUAN CARLOS HINCAPIE MEJIA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.728.339 de Cali, quien actúa en su calidad de Representante Legal de **SERVICIOS INTEGRADOS SERTEMPO S.A.** sociedad legalmente constituida, con domicilio en Cali, identificada con el NIT 800.125.313-1 y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente otro sí al contrato de prestación de servicios firmado entre las mismas partes el día 22 de Marzo de 2011 para efectos de modificar los siguientes términos:

- **VIGENCIA:** De común acuerdo se prórroga la vigencia del contrato ampliando su plazo hasta el 31 (treinta y uno) de Diciembre de 2013.
- **PRECIO:** El valor a pagar durante esta prórroga será el que resulte de multiplicar los servicios efectivamente prestados por las tarifas establecidas en el "Anexo Financiero de Tarifas" adjunto al presente otro sí.

Las demás cláusulas del contrato referido continúan vigentes en todo cuanto no se oponga al presente otro sí.

En señal de aceptación, las partes firman dos (2) copias con el mismo contenido, a los treinta (30) días del mes de Agosto de dos mil trece (2013)


JORGE ALBERTO ANGEL
CC: 16.649.353
CARTÓN DE COLOMBIA S.A.


JUAN CARLOS HINCAPIE MEJIA
CC: 16.728.339
SERVICIOS INTEGRADOS SERTEMPO S.A.

ANEXO FINANCIERO DE TARIFAS

VIGENCIA: Agosto 2013 – Diciembre 2013

CONCEPTO	TARIFA
Servicio Soldadura Oficial	\$ 11.210.96
Servicio Soldadura apoyo	\$ 8.791.26
Servicio mecanico oficial	\$ 11.599.94
Servicio mecanico apoyo	\$ 8.000.56
Servicio Electrico Oficial	\$ 12.074.79
Servicio Electrico Superv.	\$ 14.721.40

CONCEPTO	Servicio Diurno	Servicio Nocturno
OPERACIÓN FLETEROS DESPACHOS	\$ 6652	\$ 6652
OPERACIÓN SUPERVISION FLETEROS	\$ 7088	\$ 7088
OPERACIÓN APOYO LOGISTICO	\$ 6771	\$ 6691
SERVICIO AYUDANTE DE PROCESOS	\$ 6691	NA
SERVICIO SUPERVISION APOYO PLANTA	\$ 7.129.95	\$ 7.129.95
OPERACIÓN LABORATORIO CALIDAD	\$ 8.244.77	NA
OPERACIÓN MUESTRAS	\$ 10.433.01	NA
OPERACIÓN APOYO LOGISTICO PRINCIPAL PN	\$ 6.509.54	NA
SERVICIO SUPERVISION ADMON	\$ 11.368.88	NA

OTRO SÍ No. 2 A CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos **CARTÓN DE COLOMBIA S.A.**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en Yumbo (V), identificada con Nit 890.300.406-3, representada en este acto por el señor **RUDOLF ALEXANDER RAHN ZÚÑIGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.446.785 expedida en Yumbo (V), en su calidad de Representante Legal de la mencionada sociedad y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** y **SUMMAR PROCESOS S.A.S** antes **SERVICIOS INTEGRADOS SERTEMPO S.A.**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la Calle 17 4N-25 de Cali, identificada con Nit 800.125.313-1, representada en este acto por su Representante Legal, señor **JUAN CARLOS HINCAPIÉ MEJÍA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.728.339 expedida en Cali, debidamente autorizado por la sociedad que representa, para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente otro sí No. 2 al contrato de Prestación de Servicios de técnico de apoyo logístico y mantenimiento en la planta de **EL CONTRATANTE** en la ciudad de Yumbo (Valle) ubicada en la Calle 15 # 18-109 Puerto Isaacs, suscrito entre las mismas partes el día 10 de Enero de 2014, para efectos de ampliar la vigencia y ajustar el valor del contrato, en los siguientes términos:

- Se modifica la **cláusula quinta**, la cual será del siguiente tenor:

"QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato para el término de la prórroga es la suma de Quinientos catorce millones ciento sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y nueve pesos (\$514.164.639 MCTE) sin incluir IVA. No obstante lo anterior, el valor definitivo será el resultado de sumar el valor por los servicios fijos prestados, más los que **EL CONTRATANTE** solicite en tiempos adicionales.

PARAGRAFO PRIMERO: **EL CONTRATANTE** reconocerá a **EL CONTRATISTA** un valor adicional por los servicios solicitados en tiempo de horario suplementario, nocturno, o dominical, cuya tarifa ya fue concertada y aprobada por ambas partes en la negociación.

PARAGRAFO SEGUNDO: Durante el desarrollo de este contrato podrán solicitarse servicios diferentes a los contemplados en la cláusula anterior; en este caso **EL CONTRATISTA** presentará previamente una cotización de los servicios solicitados la cual deberá ser aprobada por el interventor designado por **EL CONTRATANTE**. La prestación de los servicios cotizados se regirá por lo acordado por las partes".

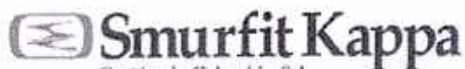
- Se modifica la **cláusula séptima**, la cual será del siguiente tenor:

"SÉPTIMA. PLAZO: El presente contrato tendrá una vigencia de 4 meses a partir de 01 de Enero de 2016 hasta el 30 de abril 2016. **PARÁGRAFO:** No obstante el plazo pactado, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente, en forma unilateral, en cualquier momento, sin que medie justa causa y sin que haya lugar al pago de perjuicios o indemnizaciones, para lo cual bastará darle aviso a la contraparte por escrito con mínimo Sesenta (60) días calendario de anticipación a la fecha en que desee la terminación anticipada del contrato."

- Se modifica la **cláusula décima sexta**, la cual será del siguiente tenor:

"DECIMA SEXTA. PÓLIZAS DE SEGURO: **EL CONTRATANTE** declara que ha contratado con la Compañía **SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.**, a través de su corredor de seguros **AON COLOMBIA S.A** una "Póliza Matriz para Grandes Beneficiarios", a la cual **EL CONTRATISTA** puede acceder para obtener las pólizas de seguros que amparan el presente contrato, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por dicha Compañía.

No obstante lo anterior, **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar a su costa y por su cuenta las pólizas de seguro que se detallan a continuación, las cuales deberán reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por **EL CONTRATANTE**, en cuanto a emisor, formas, clausulados, condiciones generales, particulares y especiales, objeto, valor asegurado, alcance, vigencias, coberturas y exclusiones de los distintos amparos.



Cartón de Colombia S.A.

El pago de la comisión o prima que se cause con ocasión de la garantía o seguro respectivo, correrá por cuenta de **EL CONTRATISTA**, así como la que se cause por las modificaciones del contrato a que haya lugar. Cuando haya modificación del plazo, o del valor del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá acogerse a la modificación de la garantía o seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada. Así mismo, no podrá modificar, revocar, o cancelar la póliza de seguro sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento que **EL CONTRATISTA** tome las pólizas de seguro requeridas para este contrato, haciendo usos de la Póliza Matriz para Grandes Beneficiarios de **EL CONTRATANTE**, y no pague oportunamente el valor de la prima de la (s) póliza (s), aquí pactadas, sus renovaciones o adiciones; autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE** a pagarla (s) en su nombre, y a descontar dicho valor del precio del presente contrato.

Para efectos del presente contrato **EL CONTRATISTA** debe otorgar a favor de **EL CONTRATANTE** los siguientes certificados de seguros expedidos por una compañía de seguros legalmente constituida establecida en Colombia y autorizara legalmente para tal fin:

1- CUMPLIMIENTO: Por un valor igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presente contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato, y sus prórrogas.

2. PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por un valor igual al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del presente contrato y una duración por 3 años, más a la vigencia del contrato y sus prórrogas.

3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un valor igual al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del presente contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y sus prórrogas.

PARAGRAFO PRIMERO Las garantías antes mencionadas, las cuales forman parte integral del presente contrato, se harán efectivas total o parcialmente, cuando a juicio de la Interventoría o de **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** hubiere incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato".

Teniendo en cuenta la ampliación de la vigencia y modificación en el valor del contrato, **EL CONTRATISTA** debe proceder inmediatamente con el ajuste correspondiente en las pólizas de seguro señaladas en el contrato y efectuar el pago de la prima por este concepto.

Continúan vigentes todas las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios en todo lo que no se oponga al presente otrosí.

Para constancia se firma en Yumbo (V) a los 31 días del mes de diciembre de 2015.

EL CONTRATANTE
CARTON DE COLOMBIA S.A.


Representante Legal
RUDOLF ALEXANDER RAHN
C.C. 16.446.785 de Yumbo

EL CONTRATISTA
SUMMAR PROCESOS S.A.S.


Representante Legal
JUAN CARLOS HINCAPIÉ MEJÍA
C.C. 16.728.339 de Cali

EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

CERTIFICA QUE

CARTÓN DE COLOMBIA S.A, con Nit.890.300.406-3, no tiene ni ha tenido vínculo alguno ni relación laboral con el señor MIGUEL ANTONIO LANDAZURI, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.359.175.

Para constancia, se firma en Yumbo a los diez (10) días del mes de enero de 2024.



CATALINA M. TRUJILLO AGUILAR
Abogada Recursos Humanos
Cartón de Colombia S.A

LA JEFE DE COMPENSACIÓN

CERTIFICA QUE

En CARTÓN DE COLOMBIA S.A, con Nit.890.300.406-3, no existen los siguientes cargos:

Auxiliar de Mantenimiento
Técnico Mecánico Industrial.

Para constancia, se firma en Yumbo a los diez (10) días del mes de enero de 2024.



MARCELA HERNÁNDEZ
Jefe de Compensación
Cartón de Colombia S.A

Santiago de Cali, 15 de Mayo del 2024

Señores

SMURFIT KAPPA

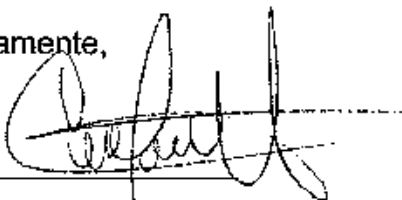
Cordial saludo,

Yo Cristhian Camilo Castro Devia con cedula de ciudadanía No. 1.143.865.093 de Cali – Valle del Cauca me desempeño como Supervisor General de Apoyo Logístico de Summar Procesos S.A.S desde el año 2019. Superviso el desempeño de los operarios de nuestra firma dentro de sus instalaciones en la planta de Puerto Isaac – Yumbo.

Hago constar que dentro de este tiempo se ha velado por el pago correcto de nóminas, prestaciones de ley y liquidaciones de todo el personal operativo de nuestra firma.

Estamos a completa disposición para aclarar cualquier observación que se requiera de acuerdo a lo anteriormente mencionado, ya que nuestra compañía cuenta con todos los soportes y volantes de pago que nuestros colaboradores han recibido a lo largo de la prestación del servicio.

Atentamente,



Cristhian Camilo Castro Devia

Supervisor General de Apoyo Logístico

1.143.865.093 de Cali – Valle

Cali valle, mayo 15 de 2024

Señores:

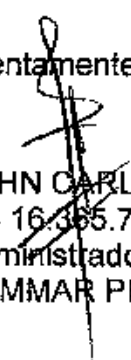
SMURFITKAPPA YUMBO
L. C.

Yo, John Carlos Cuartas Maldonado identificado con cedula No. 16365780 de Tuluá Valle y calidad de Administrador de contrato de Outsourcing de SUMMAR PROCESOS desde abril 3 del 2010, en la planta de SMURFITKAPPA YUMBO, tengo a cargo todo el personal de nuestra firma.

Hago constar que dentro este tiempo se realizan los debidos pagos a seguridad social, pagos a los trabajadores y también sus respectivas prestaciones.

Estamos a disposición si se requiere los respectivos soportes.

Atentamente,


JOHN CARLOS CUARTAS M.
CC 16.365.780 de Tuluá valle.
Administrador de contrato de Outsourcing.
SUMMAR PROCESOS

Señores

JUZGADO 3 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI.

En su despacho

Ref.: Proceso	:	Ordinario Laboral
Demandante	:	Miguel Antonio Landazuri
Demandado	:	Cartón Colombia S.A. y otro
Radicación	:	76001410500320240009100.

Quien suscribe, **ISABEL CRISTINA ALDANA ROHENES**, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada sustituta de la sociedad **CARTÓN COLOMBIA S.A.**, por el presente escrito y encontrándome dentro del término legal para ello, procedo a **LLAMAR EN GARANTÍA**, a la Aseguradora **Seguros Generales Suramericana S.A. Nit. 890.903.407-9** sociedad legalmente constituida, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que acompaño, conforme al artículo 64 del Código de General del Proceso (C.G.P.) y demás normas concordantes.

**FUNDAMENTO ESTE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA EN LOS SIGUIENTES
HECHOS:**

1. El señor Miguel Antonio Landazuri, presento demanda ordinaria laboral en contra de mi representada, con el objetivo de que se declare, la solidaridad que consagra el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, entre Summar Procesos S.A.S., y Cartón Colombia S.A., y, en consecuencia, le sean cancelados sus cesantías, indemnización del artículo 65 del CST, indexación de las eventuales condenas.
2. Entre el demandante y mi representada no existió contrato de trabajo de ninguna índole.
3. El demandante fue trabajador de la sociedad Summar Procesos S.A.S., conforme se evidencia de los documentos allegados con la demanda, en los cuales se evidencia que entre las partes se celebró contrato a término fijo. Igualmente, el demandante confiesa en los hechos del libelo genitor que su empleador es Summar Procesos S.A.S.
4. Summar Procesos S.A.S., es una contratista independiente que presta servicios especializados en servicio de apoyo logístico, mantenimiento y servicios generales.

5. Dichos servicios son prestados con total autonomía y completa independencia administrativa, financiera, técnica y jurídica, siempre asumiendo los riesgos inherentes al servicio prestado e impartiendo las órdenes a su propio personal.
6. En virtud de lo anterior, Summar Procesos S.A.S., constituyó pólizas de seguro, con el fin de garantizar, el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones que pudiesen derivarse de los contratos comerciales con mi mandante.
7. Es así como Summar Procesos S.A.S., tomó la póliza No. 1047562-4 con la Compañía **Seguros Generales Suramericana S.A. Nit. 890.903.407-9** en la cual aparece como beneficiario y/o asegurado mi mandante, la cual ampara tanto el cumplimiento del contrato, como el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.
8. Durante el período en que el actor alega que presto sus servicios, se encontraba vigente la referida póliza.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 64 del Código General del Proceso dispone que el llamamiento en garantía sólo es procedente cuando:

"ARTÍCULO 64. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. *Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación."*

En consideración a lo manifestado, se concluye que, para que sea viable legalmente el llamamiento en garantía, es necesario que, en virtud de la ley o de un contrato, el llamado esté obligado a indemnizar al citante el perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que, se dicte en el proceso que genera el llamamiento.

En atención a lo anterior, es procedente el presente llamamiento en garantía, toda vez que, en virtud de la póliza tomada por Summar Procesos S.A.S., con el fin de garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales, indemnizaciones al personal contratado por este y cuyo asegurado y beneficiario es mi mandante, la aseguradora, se encuentra obligada a responder por eventuales condenas impuestas a la sociedad que represento, por derechos laborales de la parte actora y que se encontraban a cargo de la sociedad Summar Procesos S.A.S.

PETICIÓN

Con base en los fundamentos de hecho y de derecho antes expuestos, solicito al señor Juez, se sirva:

Ordenar que se cite y se vincule al proceso como LLAMADO EN GARANTÍA a la sociedad Aseguradora **Seguros Generales Suramericana S.A. Nit. 890.903.407-9**, con la cual tomó la póliza Summar Procesos S.A.S., en los términos del contrato antes mencionado y del artículo 64 del Código General del Proceso, para que responda por las pretensiones del demandante, que eventualmente declare el juez en cabeza de mi representada.

PRUEBAS

Documentales. -

1. Póliza No. 1047562-4.
2. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la compañía aseguradora.
3. Las que se adjuntaron con el escrito de contestación de demanda y que hagan parte del proceso.

Interrogatorio de parte. -

Que se cite y se haga comparecer al representante legal del llamado en garantía, para que en la oportunidad indicada absuelva el interrogatorio de parte que le formularé personalmente y que se referirá a los hechos de que da cuenta la demanda, su contestación y el presente llamamiento en garantía. Para que reconozca la firma y contenido de documentos.

Pruebas en poder del llamado en garantía. -

Solicito que la aseguradora llamada en garantía allegue junto con la oposición al llamamiento formulado, la carátula de todas las pólizas tomadas por parte de Summar Procesos S.A.S., cuyo beneficiario y asegurado es el mismo tomador, como también las condiciones de las pólizas, para el amparo de los contratos celebrados con mi representada.

En caso de no aportarlas, solicito se surta la consecuencia señalada en parágrafo tercero del artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 118 de la Ley 712 de 2001.

ANEXOS

Los relacionados en el acápite de Pruebas de este escrito.

NOTIFICACIONES

Seguros Generales Suramericana S.A. Nit. 890.903.407-9 y su Representante Legal, reciben notificaciones, en la Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed. Camacol, MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

Quien suscribe recibe notificaciones en la Secretaría del Juzgado o en mi oficina ubicada en y en mis oficinas de la calle 77 B No. 57 – 103, edificio Green Towers, piso 21, en Barranquilla.

Correo electrónico:

- Isabel Aldana isabel.aldana@chw.com.co
- Litigios litigios@chw.com.co
- Edwin Zambrano Bruno edwin.zambrano@chw.com.co

Del Señor Juez, atentamente,

ISABEL CRISTINA ALDANA ROHENES

C.C. No.1.129.577.745 de Barranquilla

T.P. No. 216.357 C.S. de la J.

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN CALI, 08 DE MARZO DE 2016		PÓLIZA NÚMERO 0292291-9		REFERENCIA DE PAGO 01312596735	
INTERMEDIARIO AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE		CÓDIGO 10037	OFICINA 2532	DOCUMENTO NÚMERO 12596735	
TOMADOR SUMMAR PROCESOS S.A.S				NIT 8001253131	
ASEGURADO SUMMAR PROCESOS S.A.S				NIT 8001253131	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS					
DIRECCIÓN DE COBRO AV 5 N # 37 AN 166		CIUDAD CALI		TELÉFONO 6856700	
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO AV 5 N # 37 AN 166		CIUDAD CALI	DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUC	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS	
ACTIVIDAD INVESTIGACION CIENTIFICA BASICA (LABORATORIO, MAQUINA Y EQUIPOS)				CÓDIGO ACTIVIDAD 9 - 19	
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO				RIESGO No 1	

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VL.R. ASEGURADO	VL.R. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	480.864.903,00	11.788.530,00	0	1.442.595	230.815	1.673.410
* R.C. GASTOS MEDICOS	48.182.663,00	0,00	0	0	0	0
* R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	480.864.903,00	0,00	0	0	0	0
* R.C. PATRONAL	240.913.316,00	0,00	0	0	0	0
* R.C. CRUZADA	240.913.316,00	0,00	0	0	0	0

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	NÚMERO DÍAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
DESDE 08-MAR-2016 HASTA 31-DIC-2016	298	\$1.442.595	\$230.815	\$1.673.410

VALOR A PAGAR EN LETRAS
UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
DESDE 07-ABR-2014 HASTA 31-DIC-2016	1	\$480.864.903,00	\$0,00	\$480.864.903,00

DOCUMENTO DE:
MODIFICACION VALORABLE CON AUMENTO DE PRIMA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-040, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

-VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMCC Y AMIT
-VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO ADJUNTO

102 - NEGOCIOS CORPORATIVOS

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA
013	AG5	2821	34587	07	PESO COLOMBIANO
COASEGURO DIRECTO		NÚMERO PÓLIZA LÍDER		DOCUMENTO COMPAÑIA LÍDER	

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPANÍA	CATEGORÍA	% PARTICIPACIÓN	PRIMA
10037	AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDOR	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	CORREDORES	100.00	1.442.595

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NÚMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACIÓN INTERNA DE LA PROFORMA
01-06-2009	13-18	P	6	F-01-13-040

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑIA ES:
CL 64 NORTE 58 NOR 146 LOCAL 5
CALI

Seguros Generales Suramericana S.A.

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN
www.suramericana.com

Página 1

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE
CUMPLIMIENTO
Certificado individual



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN CALI, 08 DE MARZO DE 2016			PÓLIZA NÚMERO 0292291-9/
INTERMEDIARIO AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES	CÓDIGO 00037	OFICINA 2821	DOCUMENTO NÚMERO 12596735

TOMADOR Y ASEGURADO SUMMAR PROCESOS S.A.S			NIT 8001253131
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS			
DIRECCIÓN DE COBRO AV 5 N # 37 AN 166		CIUDAD CALI	TELÉFONO 6856700
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO AV 5 N # 37 AN 166	CIUDAD CALI	DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS
ACTIVIDAD INVESTIGACION CIENTIFICA BASICA (LABORATORIO, MAQUINA Y EQUIPOS)			CODIGO ACTIVIDAD 9 - 19
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO			RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	480.864.903	11.788.530	0	1.442.595	230.815	1.673.410
R.C. GASTOS MEDICOS	48.182.663	0	0	0	0	0
R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	480.864.903	0	0	0	0	0
R.C. PATRONAL	240.913.316	0	0	0	0	0
R.C. CRUZADA	240.913.316	0	0	0	0	0

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE 08-MAR-2016	HASTA 31-DIC-2016	NÚMERO DÍAS 298	PRIMA DEL RIESGO \$1.442.595	IVA DEL RIESGO \$230.815	TOTAL DEL RIESGO \$1.673.410

VALOR DEL RIESGO EN LETRAS
UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE 07-ABR-2014	HASTA 31-DIC-2016	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO \$480.864.903,00	VALOR INDICE VARIABLE \$0,00	TOTAL VALOR ASEGURADO \$480.864.903,00

DOCUMENTO DE:
MODIFICACION VALORABLE CON AUMENTO DE PRIMA

DEDUCIBLES

R.C. CRUZADA: 15% del valor de la pérdida, mínimo 60 SMDLV.
BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL: 15% del valor de la pérdida, mínimo 60 SMDLV.
R.C. PATRONAL: 15% del valor de la pérdida, mínimo 60 SMDLV.
R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS: 15% del valor de la pérdida, mínimo 60 SMDLV.

VIGILADO

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CL 64 NORTE 5B NOR 146 LOCAL 50
CALI
Seguros Generales Suramericana S.A

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN
www.suramericana.com

Página 1

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Responsabilidad Civil número 292291-9 expedida por la Compañía cuyo tomador y asegurado es: **SUMMAR PROCESOS S.A.S** y beneficiario terceros afectados y su documento 12596735 expedida el día 08 de Marzo de 2016 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	\$	\$1,442,595
Impuestos	\$	\$230,815
Total	\$	<u>\$1,673,410</u>

Para constancia se firma en CALI a los 08 días del mes de Marzo de 2016.



Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES



Ciudad y Fecha de Expedición CALI, 04 DE MARZO DE 2016	Póliza 1047562-4	Documento 11598215
Intermediario AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEG.	Código 10037	Oficina 2532
		Referencia de Pago 01211598215

TOMADOR

NIT 8001253131	Razón Social y/o Nombres y Apellidos SUMMAR PROCESOS S.A.S
Dirección AV 5 N # 37 AN 166	Ciudad CALI
	Teléfono 6856700

AFIANZADO

NIT 8001253131	Nombres y Apellidos SUMMAR PROCESOS S.A.S

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 8903004063	Nombres y Apellidos CARTON DE COLOMBIA S.A.

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20-ENE-2016	31-DIC-2016	160.288.301,00	303.889,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	20-ENE-2016	31-DIC-2019	480.864.903,00	754.671,00

VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde 07-ABR-2014	Desde 04-MAR-2016	\$1.058.560	\$169.370	\$1.227.930
Hasta 31-DIC-2019	Hasta 31-DIC-2019			

VALOR A PAGAR EN LETRAS

UN MILLON DOSCIENTOS VEINTI SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/L

Documento de: MODIFICACION VALORABLE CON COBRO DE PRIMA	Valor Asegurado Movimiento \$15.718.040	Prima Anual \$1.282.307	Total Valor Asegurado \$641.153.204,00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

102 - NEGOCIOS CORPORATIVOS

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2821	34587	07	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
10037	AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDOR	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	CORREDORES	100,00	1.058.560

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/06/2009	13 - 18	P	5	F-01-12-055
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	01/02/2013	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-0006

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL EMPLEADO EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CUYO OBJETO ES PRESTAR EL SERVICIO TECNICO DE APOYO LOGISTICO Y MANTENIMIENTO EN LA PLANTA DEL CONTRATANTE DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DETALLADAS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO.

SEGUN OTROSI DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2015, SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO DELA POLIZA Y SE PRORROGA LA VIGENCIA.
MEDIANTE EL PRESENTE Y DE ACUERDO CON OTROSI NO. 2 SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO Y EL PLAZO DE LAS COBERTURAS DE LA POLIZA, LOS DEMAS TERMINOS NO MODIFICADOS CONTINUAN EN IGUALES CONDICIONES.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CL 64 NORTE 58 NOR 146 LOCAL
3ALJ

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL
CÓDIGO: 667722927

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

- CLIENTE -

www.suramericana.com

Página 1

suramericana



Nit. 890.903.407-9

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES PARTICULARES en la póliza 1047562-4 expedida por la Compañía cuyo tomador es: SUMMAR PROCESOS S.A.S y beneficiario y/o asegurado es CARTON DE COLOMBIA S.A. y su documento 11598215 expedida el día 04 de Marzo de 2016 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	\$	\$1,058,560
Impuestos	\$	\$169,370
Total	\$	\$1,227,930

Para constancia se firma en CALI a los 04 días del mes de Marzo de 2016.

Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRht

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

IDENTIFICACIÓN

Razón social: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Sigla: "SEGUROS GENERALES SURA"
Nit: 890903407-9
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-077433-04
Fecha de matrícula: 15 de Marzo de 1983
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 21 de Marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed. Camacol
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co
Teléfono comercial 1: 2602100
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: www.segurossura.com.co

Dirección para notificación judicial: Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed. Camacol
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 2602100
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

REFORMAS ESPECIALES

Escritura pública No. 2295 del 24 de diciembre de 1997, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de diciembre de 1997, en el libro 9o., folio 1549, bajo el No. 10843, mediante la cual se solemniza la Escisión de la sociedad la cual se fracciona, constituyendo una nueva sociedad la cual girará bajo la denominación social de:

SURAMERICANA DE INVERSIONES S.A. SURAMERICANA

Escritura pública No. 2166, del 15 de diciembre de 2006, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2006, en el libro 9o., bajo el No. 13508, aclarada por escritura pública No. 339, de marzo 2 de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, mediante la cual se solemniza el acuerdo de escisión parcial de COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. (77433-4), COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. (77671-4) y COMPAÑÍA SURAMERICANA DE CAPITALIZACION S.A. (77872-4), las que se escinden sin disolverse, lo cual implica, entre otros, la transferencia de parte de su patrimonio a una nueva sociedad que será la beneficiaria por creación, de naturaleza no financiera, que se denominará SOCIEDAD INVERSIONISTA ANONIMA S.A. (372851-4).

Escritura pública No. 822, del 13 de mayo de 2009, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 19 de mayo de 2009, en el libro 9o., bajo el No. 6349, mediante la cual la sociedad cambia su denominación por:

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

Escritura No. 835 del 01 de agosto de 2016, de la Notaría 14 de

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Medellín, registrada en esta Cámara el 01 de agosto de 2016, en el libro 9, bajo el No. 17719, mediante la cual se solemniza el compromiso de fusión por absorción en virtud del cual la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A (21-077433-04) (ABSORBENTE), absorbe a la sociedad ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS (COLOMBIA) S.A (DOMICILIADA EN BOGOTÁ) (ABSORBIDA)

Que por escritura pública número 36 del 22/01/2018, otorgada en la notaría Catorce Medellín, inscrito (a) en esta cámara de comercio el 22/02/2018 bajo el número 4044 del libro IX del registro mercantil, mediante la cual y entre otra reforma la sociedad adiciona sigla a su denominación:

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Sigla: "Seguros Generales SURA"

TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración se fijó hasta diciembre 31 de 2090.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: El objeto de la sociedad consistir en la realización de operaciones de seguro y de reaseguro, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente por la ley en la República de Colombia o de las de cualquier otro país, donde establezca domicilio, sucursal o agencia.

La Sociedad podrá ejecutar válidamente todos los actos jurídicos que tiendan a la realización de su objeto social ya la inversión y administración de su capital y reservas.

En desarrollo de su objeto social, la Sociedad podrá adquirir, dar en garantía, explotar, entregar en fiducia o en encargo fiduciario y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles; celebrar operaciones de crédito dando o recibiendo de o a sus socios a terceros dinero en mutuo; celebrar y ejecutar en general de toda clase de contactos de seguro, coaseguro, reaseguro, indemnización o garantía permitidos por las leyes de Colombia, o de la de cualquier otro país, donde establezca domicilio, sucursal o agencias; financiar el pago de las primas de los contratos de seguros que se expidan, con sujeción a las condiciones y limitaciones legales, celebrar, cancelar o extinguir en cualquier forma

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier póliza contrato de garantía u otros efectuando por la Sociedad; constituir sociedades, uniones temporales, consorcios; dar, aceptar, negociar, enajenar, pagar, celebrar cesiones, a cualquier título, de toda clase de instrumentos negociables y suscribir todo tipo de documentos civiles y comerciales; garantizar o avalar obligaciones de sociedades en las que la Sociedad ostente más del diez por ciento (10%) del capital social, su matriz o las subordinadas de aquella, y cualquier sociedad que ostente más del diez por ciento de la (10%) de las acciones de la Sociedad, y en general celebrar todos los actos y todos los contratos que tengan relación directa con el objeto social, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de las actividades que desarrolla la Sociedad.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	\$59.500.000.010,00
No. de acciones	:	2.867.469.880,00
Valor Nominal	:	\$20,75

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	\$44.579.885.046,25
No. de acciones	:	2.148.428.195,00
Valor Nominal	:	\$20,75

CAPITAL PAGADO

Valor	:	\$44.579.885.046,25
No. de acciones	:	2.148.428.195,00
Valor Nominal	:	\$20,75

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 452 FECHA: 2021/08/20
RADICADO: 05001-31-03-004-2021-00184-00
PROCEDENCIA: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: ADRIANA PATRICIA BEDOYA CASTRILLÓN,
WALTER OSVALDO PALACIO BEDOYA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.,
REINALDO AGUDELO CASTAÑO,
CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGIA S.A.S. E.S.P
BIEN: MATRICULA MERCANTIL NO. 21-077433-04

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INSCRIPCIÓN: 2021/08/25 LIBRO: 8 NRO.: 2785

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 816 FECHA: 2021/12/03
RADICADO: 760013103001-2021-00299-00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: SHALOM DAVID GONZALEZ MORENO
DEMANDADA: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA SOCIEDAD DEMANDADA
INSCRIPCIÓN: 2021/12/16 LIBRO: 8 NRO.: 4230

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 067 FECHA: 2022/05/11
RADICADO: 76 834 31 03 001 2022 00035
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TULUÁ, TULUA
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: NUBIA GUTIERREZ HURTADO, LUIS ENRIQUE SALGADO
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., MARY JIMENEZ NAVARRO, FABIO GORDILLO TRUJILLO
BIEN: MATRICULA MERCANTIL NO. 21-077433-04
INSCRIPCIÓN: 2022/06/08 LIBRO: 8 NRO.: 1915

LA MEDIDA CAUTELAR FUE ACLARADA MEDIANTE OFICIO N° 087 DEL 24 DE MAYO DE 2022, EN EL SENTIDO DE PRECISAR QUE UNO DE LOS DEMANDADOS ES LA COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 286 FECHA: 2022/08/02
RADICADO: 7683431030032022-00068-00
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TULUA
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: JAVIER TASCON AGUILAR Y OTROS
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

BIEN: INSCRIPCION DE LA DEMANDA SOBRE EL BIEN CON MATRÍCULA MERCANTIL 21-077433-04

INSCRIPCIÓN: 2022/08/08 LIBRO: 8 NRO.: 2795

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 715 FECHA: 2022/11/11

RADICADO: 05001-31-03-015-2022-00038-00

PROCEDENCIA: JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

DEMANDANTES: LUKE GRANT MARTIN, CATALINA ESCOBAR ALVAREZ

DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., ARTYCO S.A.S, CARLOS MARIO ESCOBAR TAMAYO

BIEN: INSCRIPCION DE LA DEMANDA SOBRE EL BIEN CON MATRÍCULA MERCANTIL 21-077433-04

INSCRIPCIÓN: 2022/12/19 LIBRO: 8 NRO.: 4878

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0092-23 FECHA: 2023/02/09

RADICADO: 230013103001-2022-00290-00

PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE MAYOR CUANTIA

DEMANDANTE: MONICA DEL CARMEN LOPEZ PICO, IVAN DARIO CARMONA LOPEZ, MARIA FERNANDA CARMONA ARIAS

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA, RICARDO ENRIQUE GOMEZ DURANGO, BEBIDAD DE LA COSTA LTDA

BIEN: INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA MATRÍCULA MERCANTIL DE LA SOCIEDAD DEMANDADA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A CON NIT 890.903.407-9.

INSCRIPCIÓN: 2023/02/22 LIBRO: 8 NRO.: 534

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 063/2023 FECHA: 2023/02/27

RADICADO: 050304089002-2023-00033-00

PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMAGA

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: JULIAN SALDARRIAGA AGUDELO

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DEMANDADOS: EMPRESA HACIENDA LA BONITA Y LA ASEGURADORA, SEGUROS
NACIONALES SURAMERICANA
BIEN: MATRÍCULA DE LA SOCIEDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
INSCRIPCIÓN: 2023/03/03 LIBRO: 8 NRO.: 667

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 343 FECHA: 2023/03/31
RADICADO: 23-001-40-03-004-2023-00082-00
PROCEDENCIA: JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL, MONTERIA
PROCESO: VERBAL: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: ROSA ANGELA ARENAS, JORGE ALEXANDER LOBELO PEREZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: MATRÍCULA DE LA SOCIEDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
INSCRIPCIÓN: 2023/04/21 LIBRO: 8 NRO.: 1251

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 286 FECHA: 2023/04/25
RADICADO: 68001.31.03.007.2022.00232.00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, BUCARAMANGA
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: HUMBERTO QUINTERO Y CIA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: INSCRIPCIÓN DE DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD
INSCRIPCIÓN: 2023/04/27 LIBRO: 8 NRO.: 1366

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0806 FECHA: 2023/04/28
RADICADO: 2022 00653 00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL, MONTERIA
PROCESO: EJECUTIVO CON ACCION REAL Y PERSONAL
DEMANDANTE: LISSETH PAOLA GALVAN MONTALVO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN:
INSCRIPCION DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD
INSCRIPCIÓN: 2023/05/03 LIBRO: 8 NRO.: 1443

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: NA FECHA: 2023/06/08
RADICADO: 05 001 40 03 019 2023 00497 00
PROCEDENCIA: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: JOHN BYRON CHALARCA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A./ ERLEINA MARIA ARIAS Y CAMILO CASTRILON
BIEN: INSCRIPCION DE LA DEMANDA
INSCRIPCIÓN: 2023/06/15 LIBRO: 8 NRO.: 2059

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 504 FECHA: 2023/06/16
RADICADO: 08001315301320230009500
PROCEDENCIA: JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO ORAL, BARRANQUILLA
PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: EDWIN ALBERTO SAUMETH TORRITO
DEMANDADO: COMPAÑÍA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA - (SURA)
RENTING COLOMBIA S.A.S.
MARCELA MARIA ALEMAN CASTILLO
LEONARDO ALEXANDER HOYOS OSPINA.
BIEN: INSCRIPCION DE DEMANDA SOBRE EL REGISTRO MERCANTIL DE LA SOCIEDAD NO. 21-077433-04
INSCRIPCIÓN: 2023/06/23 LIBRO: 8 NRO.: 2166

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 582 FECHA: 2023/05/24
RADICADO: 76001-40-03-029-2023-00255-00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: FABIOLA MARTINEZ ARIZA, JHON FREDY MARTINEZ BASTIDAS
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., JOSE MANUEL ESPINOSA BUILES, INVERSIONES ESPINOSA BUILES & CIA S.C.A.
BIEN: INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN EL CERTIFICADO DE CÁMARA Y COMERCIO DE LA SOCIEDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
INSCRIPCIÓN: 2023/06/27 LIBRO: 8 NRO.: 2205

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 671-23 FECHA: 2023/07/04
RADICADO: 230013103001-2023-00113-00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, MONTERIA
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: YENNY JHOVANA AGAMEZ BOLAÑOS, DANILO ANDRÉS ALARCÓN BOLAÑOS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., ABRAHAM DAVID CONDE AGAMEZ, ESTEFANY DANCUR LÓPEZ
BIEN: INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SOBRE EL REGISTRO MERCANTIL DE LA EMPRESA DEMANDADA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
INSCRIPCIÓN: 2023/07/05 LIBRO: 8 NRO.: 2261

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 116 FECHA: 2023/07/21
RADICADO: 058373103001-2023-00044-00
PROCEDENCIA: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO
PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: EMELIS EDITH MADERA RODRÍGUEZ, PEDRO MADERA RODRÍGUEZ, YAIRIS MADERA MARTÍNEZ, YADIRIS MADERA MARTÍNEZ, YARELIS MADERA MARTÍNEZ
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., BEATRIZ ELENA MIRA BEJARANO, JOSÉ GIRALDO PELÁEZ
BIEN: INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 890.903.407-9.
INSCRIPCIÓN: 2023/07/25 LIBRO: 8 NRO.: 2497

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 372 FECHA: 2023/07/06
RADICADO: 76001-3103-004-2023-00159-00
PROCEDENCIA: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: ANTONY GLAY ARCHBOLD ORTIZ, FRANCISCA YADIRA ORTIZ JARAMILLO, CARMEN ETHEL ARCHBOLD MARTINEZ, CLAUDIA LEANDRA MOLINEROS EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE SUS HIJAS MENORES HANNA GABRIELA OLAYA MOLINEROS Y LAURA VALENTINA OLAYA MOLINEROS
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., CARLOS JOSE SEQUERA MIJARES, JHON FREDY MESA GOMEZ
BIEN: INSCRIPCIÓN DE DEMANDA EN LA MATRÍCULA MERCANTIL N°77433-4

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CORRESPONDIENTE AL DEMANDADO SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
INSCRIPCIÓN: 2023/08/01 LIBRO: 8 NRO.: 2617

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0721 FECHA: 2023/11/08
RADICADO: 63001.31.03.001.2023.00218.00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA.
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: ARNOBIA GIRALDO JARAMILLO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., ECOLOVIA SOCIEDAD ACCIONES SIMPLICADAS, HEREDEROS INDETERMINADOS DE WILSON ANDRÉS BUITRAGO OLIVEROS
BIEN: INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 890.903.407-9.
INSCRIPCIÓN: 2023/11/14 LIBRO: 8 NRO.: 4000

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1637 FECHA: 2023/11/02
RADICADO: 500014003008 2023 0037200
PROCEDENCIA: JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JUAN CAMILO ALVAREZ ORTIZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., SANDRA MARCELA DIAZ SIERRA, LAURA DAYAN GONZALEZ DIAZ
BIEN: INSCRIBA LA PRESENTE DEMANDA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ASEGURADORA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, NIT NO. 890.903.407-9
INSCRIPCIÓN: 2023/12/06 LIBRO: 8 NRO.: 4295

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 499 FECHA: 2023/12/13
RADICADO: 05001 31 03 012 2023 00233 00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: CARLOS EDIXON ARÉVALO GALLEGO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: INSCRIPCIÓN DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD SEGUROS GENERALES

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SURAMERICANA S.A.
INSCRIPCIÓN: 2023/12/15 LIBRO: 8 NRO.: 4492

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1681 - 23 FECHA: 2023/12/18
RADICADO: 23-001-31-03-001-2023-00271-00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: RAFAEL ANTONIO ÁVILA MURILLO, ANDREA CATALINA HERNÁNDEZ LLORENTE Y ANDREA FERNANDA ÁVILA HERNÁNDEZ
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., ANA CRISTINA GAMEZ BURGOS Y REYES CARMELO VILLADIEGO HOYOS
BIEN: MATRICULA MERCANTIL 77433-4
INSCRIPCIÓN: 2023/12/18 LIBRO: 8 NRO.: 4512

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1.178/2023 FECHA: 2023/06/16
RADICADO: 11001400302620210089800
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL, BOGOTÁ D.C.
PROCESO: PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: NURY AMPARO MORENO LEGUIZAMO
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., TRANSPORTES JOBER, TRANSPORTES VIGIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS, OSCAR IVAN PEÑA PEÑARANDA
BIEN: INSCRIPCION DE LA DEMANDA SOBRE EL BIEN CON MATRÍCULA MERCANTIL 21-077433-04
INSCRIPCIÓN: 2024/01/29 LIBRO: 8 NRO.: 146

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 38 FECHA: 2024/01/17
RADICADO: 05001-40-03-029-2023-00771-00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JORGE LUIS SANTAMARIA URIBE
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., RCI COLOMBIA S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
BIEN: SE ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SOBRE EL FOLIO DE

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REGISTRO MERCANTIL DE LA COMPAÑÍA: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Y/O SEGUROS GENERALES SURA S.A. NIT 890903407-9
INSCRIPCIÓN: 2024/01/30 LIBRO: 8 NRO.: 179

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0266-24 FECHA: 2024/02/29
RADICADO: 230013103001-2024-00024-00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, MONTERIA
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: GLEDIS NADAVIS GÓMEZ GÓMEZ C
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: INSCRIPCIÓN DE DEMANDA SOBRE LA MATRICULA MERCANTIL DE LA
DEMANDADA COMPAÑÍA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
INSCRIPCIÓN: 2024/03/01 LIBRO: 8 NRO.: 576

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0268-24 FECHA: 2024/02/29
RADICADO: 230013103001-2024-00040-00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, MONTERIA
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: SINDY YOJANA VERGARA BAQUERO Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS
BIEN: INSCRIPCION DE DEMANDA SOBRE LA MATRICULA MERCANTIL DE LA
DEMANDADA COMPAÑÍA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

INSCRIPCIÓN: 2024/03/01 LIBRO: 8 NRO.: 579

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0484 FECHA: 2024/02/29
RADICADO: 41001-40-03-002-2023-00896-00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DEL NEIVA
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: ISAIAS FIGUEROA HERNANDEZ Y CARMENZA NARVAEZ SALAZAR
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., GLORIA ESPERANZA DIAZ
QUIMBAYA Y JOSE MANUEL BELTRAN BUENDIA
BIEN: MATRICULA MERCANTIL SOCIEDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A.

INSCRIPCIÓN: 2024/03/07 LIBRO: 8 NRO.: 645

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 071 FECHA: 2024/03/13

RADICADO: 05001 31 03 001 2023 00352 00

PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: ANDREA ISABEL CORREA

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

BIEN: SOCIEDAD

INSCRIPCIÓN: 2024/03/18 LIBRO: 8 NRO.: 787

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0233 FECHA: 2024/04/12

RADICADO: 05001 31 03 010 2024 00060 00

PROCEDENCIA: JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN

PROCESO: 05001 31 03 010 2024 00060 00

DEMANDANTES: MARÍA EUGENIA OCHOA MONTOYA, MARÍA EDILMA OCHOA MONTOA, JOSÉ ORLANDO OCHOA MONTOY

DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., INVERSIONES ULA S.A.S., LUIS CARLOS URIBE JARAMILLO, NODIER ANTONIO VALLEJO AGUDELO, BRIAN ANDRÉS VALLEJO VALDÉS

BIEN: INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD DEMANDADA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

INSCRIPCIÓN: 2024/04/15 LIBRO: 8 NRO.: 1066

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0655- 24 FECHA: 2024/05/10

RADICADO: 230013103001-2024-00121-00

PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DEMANDANTE: TEMILDA RAFAELA DEL CASTILLO ORTEGA Y OTROS

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTRO

BIEN: SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO DE MATRICULA MERCANTIL DE LA DEMANDADA SEGUROS GENERALES

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SURAMERICANA S.A.

INSCRIPCIÓN: 2024/05/14 LIBRO: 8 NRO.: 1473

REPRESENTACIÓN LEGAL

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES: son funciones de los representantes legales:

(I.1.a) Representar legalmente la sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios.

(I.1.b) ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

(I.1.c) Celebrar en nombre de la sociedad todos los actos o contratos relacionados con su objeto social.

(I.1.d) Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva. Así mismo nombrar los administradores de los establecimientos de comercio.

(I.1.e) Aportar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos.

(I.1.f) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario, o convenientes, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los estados financieros de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades.

(I.1.g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente en su reunión ordinaria, los estados financieros en fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva.

(I.1.h) Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

el oficial de cumplimiento, el manual de sistemas de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y sus actualizaciones.

(I.1.i) Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley y los estatutos.

FACULTADES: Los Representantes Legales están facultados para celebrar o ejecutar, sin otra limitación que la establecida en los Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se relacionen directamente, con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad.

Los Representantes Legales podrán transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir, otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir, bienes en, pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, y delegar facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación que se desprende de los Estatutos.

FUNCIONES DEL SECRETARIO: Además de las funciones de carácter especial que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, por la Alta Gerencia, el Secretario General, tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

i. La representación legal de la sociedad.

ii. Llevar conforme a la ley, los libros de actas de Asamblea General de Accionistas de la Junta Directiva y de los Comités de Junta y autorizar con su firma las copias y extractos que ellas se expidan.

iii. Llevar a cabo la expedición y refrendación de títulos de acciones, así como la inscripción de actos o documentos en el libro de registro de acciones.

iv. Comunicar las convocatorias para las reuniones de la Asamblea

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités.

v. Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités.

vi. Coordinar la organización de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités de conformidad con lo establecido en la ley y en los estatutos.

vii. Coordinar la preparación del orden del día de las reuniones.

viii. Apoyar al Presidente de la Junta Directiva con el suministro de la información a los miembros de la Junta Directiva, de manera oportuna y en debida forma.

ix. Asegurarse que las decisiones adoptadas en la Asamblea General de Accionistas, en la Junta Directiva y en sus respectivos Comités, efectivamente se incorporen en las respectivas actas.

x. Dirigir la administración de documentos y archivo de la secretaría general de la sociedad, y velar por la custodia y conservación de los libros, escrituras, títulos, comprobantes y demás documentos que se le confíen

xi. Gestionar, archivar y custodiar la información confidencial de la sociedad.

xii. Atender las consultas y/o reclamos que se presenten por parte de los accionistas, autoridades y demás grupos de interés, para lo cual contará con personal calificado.

xiii. Ser el puente de comunicación entre los accionistas y los Administradores, o entre estos últimos y la Sociedad.

xiv. Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva, y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos y la normatividad vigente.

xv. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE

JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID
GUSTAVO ADRIAN ESPOSITO
CLAUDIA SANDRA FRANK
FUAD AURELIO VELASCO JURI
MARIA ADELAIDA TAMAYO JARAMILLO

IDENTIFICACIÓN

C.C. No. 43.868.812
PAS. No. AAH329246
C.E. No. 381797
C.C. No. 94.400.587
C.C. No. 43.221.075

SUPLENTE

NOMBRE

FRANK JOSE OSPINA BLANDON
GLORIA MARIA ESTRADA ALVAREZ
FEDERICO JARAMILLO ZULUAGA
EVER AGUDELO ARANGO
JUAN CAMILO ARROYAVE CARDENAS

IDENTIFICACIÓN

C.C. No. 3.438.601
C.C. No. 43.550.078
C.C. No. 71.787.690
C.C. No. 70.504.260
C.C. No. 98.668.373

Por Extracto de Acta No.95 del 14 de marzo de 2018, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2018, con el No.22448 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

NOMBRE

GLORIA MARIA ESTRADA ALVAREZ
EVER AGUDELO ARANGO
JUAN CAMILO ARROYAVE CARDENAS

IDENTIFICACIÓN

C.C. No. 43.550.078
C.C. No. 70.504.260
C.C. No. 98.668.373

Por Extracto de Acta No.97 del 24 de marzo de 2020, de la Asamblea, Aclarada por Acta aclaratoria del 18 de septiembre de 2020, de la Asamblea General de Accionistas, registradas en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020, con el No.22112, del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE

JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID

IDENTIFICACIÓN

C.C. No. 43.868.812

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES

NOMBRE

FRANK JOSE OSPINA BLANDON
FEDERICO JARAMILLO ZULUAGA

IDENTIFICACIÓN

C.C. No. 3.438.601
C.C. No. 71.787.690

Por Acta No.100, del 14 de diciembre de 2022, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de marzo de 2023, con el No.7042 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE

CLAUDIA SANDRA FRANK

IDENTIFICACIÓN

C.E. No. 381797

Por Extracto de Acta No.101 del 22 de marzo de 2023, de la Asamblea General de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2023, con el No.22986 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE

GUSTAVO ADRIAN ESPOSITO
FUAD AURELIO VELASCO JURI
MARIA ADELAIDA TAMAYO JARAMILLO

IDENTIFICACIÓN

PAS. No. AAH329246
C.C. No. 94.400.587
C.C. No. 43.221.075

REVISORES FISCALES

Por Extracto de Acta No.89 del 26 de febrero de 2016, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2016, con el No.11425 del libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

FIRMA REVISORA FISCAL

ERNST & YOUNG

NIT. 860.008.890-5

Por Comunicación del 12 de enero de 2022, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2022, con el No.1671 del libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

ANGELA BRIGITH SAENZ
ARENAS

C.C. 1.019.022.806
T.P. 166288-T

Por Comunicación del 6 de julio de 2018, de la Firma Revisora Fiscal,

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de agosto de 2018, con el No.20359 del libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL SUPLENTE	DANIEL ANDRES JARAMILLO	C.C.	8.026.167
	VALENCIA	T.P.	140779-T

PODERES

PODER: Que por escritura No.1284, del 18 de julio de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 31 de julio de 2007, en el libro 5o., bajo el No.502, le fue conferido PODER ESPECIAL a BERNARDO VALLEJO CRUZ con C.C. 79.602.623, para actuar en nombre de la compañía que representa, a fin de que en su condición de GERENTE DE SUSCRIPCION SOAT, realice el siguiente acto a partir del TRES (3) DE JULIO DE 2007:

a) AUTORIZAR con su firma las objeciones de siniestros relacionados con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe como GERENTE DE SUSCRIPCION SOAT.

AMPLIACION PODER: Que por Escritura No. 919, del 10 de junio de 2011, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara el 23 de junio de 2011, en el libro 5o., bajo el No. 241, se amplian las facultades del apoderado señor BERNANDO VALLEJO CRUZ así:

Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA los convenios de expedición de pólizas de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.

PODER ESPECIAL: Que según escritura pública No.1538 del 24 de agosto de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 5 de septiembre de 2007, en el libro 5o., bajo el No.622, le fue otorgado Poder Especial Amplio y Suficiente a el señor Juan Fernando Tobon Tobon c.c 3.378.599, para que en su condición de Ejecutivo de Atención de Reclamos Automóviles Medellín, realice los siguientes actos:

a) Firmar en nombre de la Compañía, los siguientes documentos:

1. Documentos relacionados con proveedores de mano de obra y repuestos

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

en lo atinente a reparaciones de vehículos que presenten reclamaciones extrajudiciales afectando los amparos de pérdida parcial daño/hurto, pérdida total daño/hurto, responsabilidad civil y demás amparos que esté autorizada LA COMPAÑÍA a vender para el ramo de automóviles.

2. Cartas de objeción frente a reclamaciones del ramo de automóviles.

b) Representar directa o por medio de sustituciones a LA COMPAÑÍA, en trámites judiciales o extrajudiciales frente a la recuperación física y legal de vehículos de la aseguradora.

c) Tramitar y suscribir todos los documentos atinentes a traspaso, cancelación de matrículas, cambio de placas, duplicado de placas, de matrículas y demás acciones necesarias para la legalización de vehículos de la aseguradora.

d) Otorgar poder en nombre de LA COMPAÑÍA para que la represente ante reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales en aplicación y uso del derecho de subrogación a favor de la aseguradora.

e) Transar, conciliar, desistir, sustituir y otorgar paz y salvo por concepto de acciones extralegales que inicie la aseguradora y de responsabilidad civil que se inicien en contra de la misma.

f) Autorizar pagos frente a los demás proveedores que utilice LA COMPAÑÍA destinados al ejercicio del ramo de automóviles.

PODERES:

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 826 Fecha: 2011/05/26
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ZULEMA GUERRA JIMENEZ
Identificación: 66851870
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/06/22 Libro: 5 Nro.: 239

Facultades del Apoderado:

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRht

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

a) Suscribir a nombre de la compañía las cartas de objeciones a las reclamaciones de SOAT a nivel nacional.

AMPLIACION PODER: Que por Escritura No. 919, del 10 de junio de 2011, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara el 23 de junio de 2011, en el libro 5o., bajo el No. 242, se amplian las facultades del apoderado señora ZULEMA GERRA JIMENEZ así:

Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA los convenios de expedición de pólizas de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.

Acto:	PODER-OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PUBLICA Nro.: 115 Fecha: 2012/01/26
Procedencia:	NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado:	MARCELA MONTOYA QUICENO
Identificación:	42144396
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2012/03/12 Libro: 5 Nro.: 86

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de ANALISTA JURIDICO AUTOMOVILES EJE CAFETERO realice los siguientes actos:

Para representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella; en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para recibir notificaciones; tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

. Para recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA, en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.

. Para interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.

. Para comprometer LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

. Para representar judicial y extrajudicialmente a LA COMPAÑÍA en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.

. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden departamental como municipal.

. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes a la comparecencia a audiencias de autoridades de tránsito departamental y municipal.

. Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

Acto: PODER-OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 332 Fecha: 2012/02/29
Procedencia: NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ
Identificación: 71787721
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2012/04/04 Libro: 5 Nro.: 106

Facultades del Apoderado:

Para que represente los intereses de la sociedad en las audiencias de conciliación prejudicial en las que esta sea citada, quedando expresamente facultado para conciliar.

El apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos inherentes a este poder, en especial gozará de la facultad de conciliar en nombre de La Compañía.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 599 Fecha: 2012/04/13
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: MARIO EDUARDO FRANCO MARIN
Identificación: 71373819
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2012/04/27 Libro: 5 Nro.: 138

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de Director de Atención de Reclamaciones de Seguros Generales realice los siguientes actos:

Suscriba las cartas de objeciones a nombre de LA COMPAÑÍA a las reclamaciones de los siniestros de Negocios Empresariales.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 383 Fecha: 2020/06/19
Inscripción: 2020/08/20 Libro: 5 Nro.: 102

Se adicionan las siguientes facultades:

. Suscribir las respuestas a las solicitudes de interrupción de la prescripción de las reclamaciones de Negocios Empresariales.. Suscribir acuerdos de transacción y desistimiento en nombre de la compañía relacionados con las reclamaciones de negocios empresariales.

. Suscribir las respuestas a las solicitudes de interrupción de la prescripción de las reclamaciones de Negocios Empresariales.

Que esta adición al citado poder tendrá vigencia mientras que MARIO EDUARDO FRANCO MARIN esté vinculado con la compañía y desempeñe el cargo de Gerente de Atención de Reclamaciones.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1001 Fecha: 2014/03/28
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: CONRADO RAMIREZ VELASQUEZ
Identificación: 98557273
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/04/09 Libro: 5 Nro.: 124

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades de los Apoderados:

Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LA COMPAÑÍA y que verse entorno a los siniestros que se presenten en el Seguro Agrícola.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1016 Fecha: 2014/03/31
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	LINA MARIA ANGULO GALLEGO
Identificación:	67002356
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2014/04/10 Libro: 5 Nro.: 131

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LAS COMPANIAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado;
2. Para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación;
3. Para comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados;
4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos, con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación;
5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a estas COMPAÑÍAS.
6. Para notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS;

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones;

8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales e los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS;

9. Para otorgar poder especial para representar a LAS COMPANIAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativa.

10. Para otorgar poder especial a los abogados externos para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el cargo de DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES OCCIDENTE.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1693 Fecha: 2014/05/26
Procedencia:	NOTARIA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado:	JUAN CARLOS MARTINEZ FRANCO
Identificación:	15432724
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2014/06/05 Libro: 5 Nro.: 171

Facultades del Apoderado:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.

2. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.

3. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

licitaciones.

4. Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3380 Fecha: 2014/09/18
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: SANDRA ISLENI ANGEL TORRES
Identificación: 63483264
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/10/02 Libro: 5 Nro.: 310

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella, en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Para recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA, en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.
3. Para interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.
4. Para comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.
5. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
6. Para representar judicial y extrajudicialmente a LA Compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.
7. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAMA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto de orden departamental como municipal.
8. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes a la comparecencia a audiencias de conciliación ante las autoridades de tránsito departamental y municipal.
9. Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes traspasos de vehículos; solicitudes de cancelación de matriculas o de rematrículas; solicitudes de cambio de placas de

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRht

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3418 Fecha: 2014/09/22
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: DAVID HUMBERTO BARROSO VERGEL
Identificación: 91539085
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/10/02 Libro: 5 Nro.: 311

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella, en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Para recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA, en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.
3. Para interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.
4. Para comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.
5. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
6. Para representar judicial y extrajudicialmente a LA Compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.
7. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAMA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto de orden departamental como municipal.
8. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes a la comparecencia a audiencias de conciliación ante las autoridades de tránsito departamental y municipal.
9. Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes traspasos de vehículos; solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas; solicitudes de cambio de placas de duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1434 Fecha: 2015/12/01
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS LURDUY ALSINA
Identificación: 79783661
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/12/29 Libro: 5 Nro.: 428

Facultades del Apoderado:

1. Representar a la compañía dentro de los procedimientos administrativos adelantados por las autoridades para hacer efectivas las pólizas de cumplimiento otorgadas a su favor, regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En desarrollo de los mismos, el apoderado podrá presentar descargos, presentar y solicitar la práctica de pruebas, controvertir las que pretendan hacer valer las autoridades que los adelanten, notificarse de los actos administrativos en ellos proferidos, presentar y sustentar los recursos procedentes y en general, adelantar todas las actuaciones tendientes a defender los intereses de la compañía dentro de los mencionados procedimientos.

2. Sustituir el presente poder especial exclusivamente para los fines descritos en el numeral anterior.

3. Representar los intereses de la compañía en las audiencias de conciliación prejudicial en las que está citada, quedando expresamente facultado para conciliar.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1432 Fecha: 2015/12/01
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JORGE MANUEL DELGADO ROCHA
Identificación: 79556308
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/12/29 Libro: 5 Nro.: 429

Facultades del Apoderado:

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1. Representar a la compañía dentro de los procedimientos administrativos adelantados por las autoridades para hacer efectivas las pólizas de cumplimiento otorgadas a su favor, regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En desarrollo de los mismos, el apoderado podrá presentar descargos, presentar y solicitar la práctica de pruebas, controvertir las que pretendan hacer valer las autoridades que los adelanten, notificarse de los actos administrativos en ellos proferidos, presentar y sustentar los recursos procedentes y en general, adelantar todas las actuaciones tendientes a defender los intereses de la compañía dentro de los mencionados procedimientos.

2. Sustituir el presente poder especial exclusivamente para los fines descritos en el numeral anterior.

3. Representar los intereses de la compañía en las audiencias de conciliación prejudicial en las que está citada, quedando expresamente facultado para conciliar.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1431 Fecha: 2015/12/01
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: CARLOS AUGUSTO MONCADA PRADA
Identificación: 91535718
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/12/29 Libro: 5 Nro.: 430

Facultades del Apoderado:

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que deba adelantar o se adelanten en contra de ella en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte y recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado.

2. Para representar a la compañía ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

3. Para comprometer a la compañía firmando las transacciones y desistimiento de los terceros afectados.

4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a la compañía.

6. Para notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la compañía.

7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir, sustituir y nombrar con las mismas facultades apoderados especiales para representar a la compañía por activa o por pasiva en las acciones judiciales o administrativas en que tenga interés y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a la compañía.

9. para otorgar poder especial para representar a la compañía en cualquier diligencia ante las autoridades administrativas.

10. para otorgar poder especial a los abogados externos para representar a la compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en trámites judiciales y extrajudiciales.

Que las facultades otorgadas mediante el presente poder se circunscriben a los departamentos de Santander, norte de Santander y sur del Cesar y tendrán vigencia mientras el apoderado preste servicios a la compañía y se solemnice escritura de revocatoria.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 390 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JOSE DEL CARMEN BERNAL CALVO

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRht

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: 19258731
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 127

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 393 Fecha: 2016/04/12

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: NOHORA RAMIREZ TOVAR
Identificación: 55167852
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 128

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 387 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JAIRO RINCON ACHURY
Identificación: 79428638
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 129

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRht

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 383 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: BEATRIZ EUGENIA SEPULVEDA SIERRA
Identificación: 32522230
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 130

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 386 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: HECTOR JAIME GIRALDO DUQUE
Identificación: 9870052
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 131

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 394 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SELENE PIEDAD MONTOYA CHACON
Identificación: 65784814
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 132

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 392 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JORGE ARMANDO LASSO DUQUE
Identificación: 1130638193
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 133

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 391 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN PABLO BOTERO ECHEVERRI
Identificación: 16078791
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 134

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales,

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 384 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JUAN GONZALO FLOREZ BEDOYA
Identificación:	71335719
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 136

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRht

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 389
Fecha: 2016/04/12
Procedencia: NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: NÉSTOR ALEJANDRO GARCÍA FRANCO
Identificación: 9726302
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2016/04/28 Libro: 5 Nro.: 140

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑIAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑIAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑIAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 388 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: NOTARIA 14a, DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: MAURICIO LONDOÑO URIBE
Identificación: 18494966
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/28 Libro: 5 Nro.: 141

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogado externo de LAS COMPAÑIAS las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑIAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier autoridad judicial o extrajudicial y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2.Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3.Notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4.Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5.Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6.Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7.Suscribir los contrantos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8.Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

SEGUNDO: Este poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS, y se solemnice Escritura Publica de revocatoria en virtud de la cual se revoque las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 446 Fecha: 2016/04/21
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ
Identificación:	71787721
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/05/03 Libro: 5 Nro.: 147

Facultades del Apoderado:

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRht

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. Interponer toda clase de recursos. coitçjas citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación
- 6 Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 443 Fecha: 2016/04/21
Procedencia:	NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: GILMA NATALIA LUJÁN JARAMILLO
Identificación: 43587573
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2016/05/13 Libro: 5 Nro.: 157

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogada externa de las compañías para que las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a las compañías en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, de las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de trans6din y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 448
Fecha: 2016/04/21
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ALEX FONTALVO VELÁSQUEZ
Identificación: 84069623
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/16 Libro: 5 Nro.: 163

Facultades del Apoderado:

1. Representar LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑÍA.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 442
Fecha: 2016/04/21
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: LUISA FERNANDA CONSUEGRA WALTER
Identificación: 22584498
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/16 Libro: 5 Nro.: 161

Facultades del Apoderado:

PRIMERO: se otorga poder especial, amplio y suficiente para que en su condición de abogada externa de la compañía, la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ellas en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés la Compañía.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRht

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

5. Representar a la Compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a la Compañía firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a la Compañía.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con la Compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No:199
Fecha: 2016/02/23
Procedencia: ESCRITURA NO.199 DEL 23 DE FEBRERO DE 2016
Nombre Apoderado: DANIEL JOSE ALZATE LOPEZ
Identificación: 7552930
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/17 Libro: 5 Nro.: 169

Facultades del Apoderado:

Para que suscriba las cartas de objeción a nombre de LA COMPAÑÍA a las reclamaciones de siniestros del seguro de celulares que se comercializa por Seguros Éxito en cumplimiento estricto de las instrucciones que al respecto imparta LA COMPAÑÍA.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 641 Fecha: 2016/06/14
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARÍA RODRÍGUEZ AGUDELO
Identificación: 1097034007

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/07/14 Libro: 5 Nro.: 205

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS, en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales pudiendo conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones tanto de autoridades jurisdiccionales como administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
3. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.
4. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
5. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier pausa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.
6. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
7. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencia y renunciar a los términos y notificaciones.
8. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS, por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés, y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conformen con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LAS

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

COMPAÑÍAS.

9. Otorgar poder especial para representar a LAS COMPAÑÍAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativas.

10. Otorgar poder especial a los abogados externos para representar a LAS COMPANIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada s encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 643 Fecha: 2016/06/14
Procedencia:	NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado:	JUAN PABLO ARAUJO ARIZA
Identificación:	15173355
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/07/14 Libro: 5 Nro.: 211

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogado externo de la compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑÍA.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Aclarado por:

Documento: COMUNICACIÓN Fecha: 2016/07/27
Inscripción: 2016/07/29 Libro: 5 Nro.: 270

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1206 Fecha: 2016/10/24
DE LA NOTARIA 14a., DE MEDELLIN
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANGELA MARIA LOPEZ
Identificación: 66819581
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/12/09 Libro: 5 Nro.: 451

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogada externa de LAS COMPAÑÍAS, las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 101 Fecha: 2017/02/06 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JOHN JAIRO GIRALDO GUTIÉRREZ
Identificación: 79721762
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/03/06 Libro: 5 Nro.: 67

Facultades del Apoderado:

Que se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que en su condición de GERENTE SUCURSAL GRAN EMPRESA REGIONAL CENTRO de LA COMPAÑÍA la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Aceptar las prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación de adelante LA COMPAÑÍA.

2. Firmar los documentos correspondientes a la cancelación de prendas

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

que se hayan otorgado a favor de LA COMPAÑÍA y las cartas de levantamiento de los endosos que se hubiesen constituido sobre dichas prendas.

3. Suscribir pólizas de cumplimiento de los demás ramos que se ofrezcan por LA COMPAÑÍA.

4. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LA COMPAÑÍA.

5. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones.

6. Presentar ofertas, suscribir contratos; expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

7. Aceptar y objetar reclamaciones e indemnizaciones sin sujeción a ninguna cuantía y comprometer a LA COMPAÑÍA por el valor de la propuesta.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 254 Fecha: 2017/03/13 DE LA NOTARIA 14a., DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS MARTINEZ FRANCO
Identificación: 15432724
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/04/28 Libro: 5 Nro.: 100

Facultades del Apoderado:

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Para que en su calidad de GERENTE BANCA SEGUROS de la Compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Firmar en nombre de la compañía cartas de presentación de la propuesta en procesos licitatorios en todos los ramos con los que cuenta las compañías.
2. Suscribir en nombre de la compañía los formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos y cualquier otro documento que sea requerido dentro de los procesos licitatorios.
3. Suscribir en nombre de la compañía acuerdos de confidencialidad y cualquier otro acuerdo o contrato necesario dentro de los procesos licitatorios.
4. Suscribir y presentar a nombre de la compañía ofertas dentro de los procesos licitatorios.
5. Representar a la compañía e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios.
6. Suscribir en nombre de la compañía el contrato correspondiente al proceso licitatorio.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 02 Fecha: 2018/01/03
Notaria: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MAURICIO BAZZANI PEDRAZA
Identificación: 3227926
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/01/30 Libro: 5 Nro.: 17

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciando a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA NO.1288 Fecha: 2017/12/13
	NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JAVIER IGNACIO WOLFF CANO

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: 71684969
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/02/13 Libro: 5 Nro.: 33

Facultades del Apoderado:

Para que represente a las compañías en la ejecución de los siguientes actos:

- a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.
- b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.
- c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a. contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones.
- d) Representar las compañías en las acciones judiciales administrativas, o de cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para resolver interrogatorios de parte para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales administrativas, políticas y entidades centralizadas del estado.
- e) Notificarse, de todo tipo de decisiones administrativas, legales o de cualquier otra índole e interponer recursos legales contra los citados actos.
- f) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de las compañías o se promuevan en contra de ellas.
- g) Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de las compañías los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas de cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.
- h) Aceptar a favor de las compañías la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados intermediarios, agentes dependientes, agencias y sociedades corredoras de seguros y que garanticen los préstamos para la adquisición de vehículos o para libre destinación

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

otorgados por aquella, así como firmar los respectivos pagares.

i) Aceptar a favor de las compañías la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados intermediarios, agentes dependientes, agencias y sociedades corredoras de seguros y que garanticen los préstamos para la adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella así como firmar los respectivos pagares.

j) Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten las compañías.

k) Firmas las escrituras públicas de cancelación de hipotecas y los documento de prenda que se hayan otorgado a favor de las compañías, designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los préstamos hipotecarios, prendarios y personales, siempre y cuando dicha delegación recaiga en los empleados directivos que laboren en las sucursales y oficinas correspondientes a la regional Eje cafetero.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1011 Fecha: 2017/09/29
Notaria: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: IVAN RAMIREZ WURTTEMBERGER
Identificación: 16451786
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/04/26 Libro: 5 Nro.: 81

Facultades del Apoderado:

Para que represente los interese de LAS COMPAÑÍAS en las audiencias de conciliación prejudicial en las que estas sean citadas, quedando expresamente facultado para conciliar.

El apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos inherentes a este poder en especial gozara de la facultad de conciliar en nombre de LAS COMPAÑÍAS.

El presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice escritura pública de revocatoria en virtud de la cual se revoque las citadas facultades.

Modificada por:

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 369 Fecha: 2018/04/17
Inscripción: 2018/04/30 Libro: 5 Nro.: 86

Se amplían las facultades del apoderado y se adiciona lo siguiente:

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades descentralizadas y descentralizadas del Estado.

B. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la COMPAÑÍA.

D. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

E. Presentar a las compañías en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir los contratos de transacciones y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 899 Fecha: 2018/08/21 DE LA
NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: CRISTINA TAMAYO ARROYAVE

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: 44000459
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2018/08/29 Libro: 5 Nro.: 177

Facultades del Apoderado:

Se otorga PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:

1. Suscribir y presentar las declaraciones tributarias correspondientes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", y ante las demás entidades del orden Departamental o Municipal que requieran de la presentación de declaraciones, para efectos de la liquidación de impuestos, tasas y/o contribuciones a que estén obligadas LA COMPAÑÍA. Igualmente, para tramitar las solicitudes de devolución y compensación de saldos a favor que se generen con ocasión de las mencionadas declaraciones tributarias.

2. Suscribir y presentar en representación de LA COMPAÑÍA los requerimientos de información y cualquier recurso aplicable en materia fiscal, teniendo además la facultad para allanarse.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 905 Fecha: 2018/08/22
NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA CATALINA ECHEVERRI MESA
Identificación: 43615679
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2018/08/30 Libro: 5 Nro.: 194

Facultades del Apoderado:

- Presentar acreencias en el trámite de reorganización o liquidación.
- Presentar objeciones al proyecto de calificación y graduación de

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

créditos y al inventario valorado de bienes.

c. Votar positiva o negativamente el proyectos de acuerdo de reorganización.

d. Interponer los recursos a que haya lugar.

e. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés las compañía.

f. Además, la facultad para conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir el poder, si a ello hubiere lugar, y para adelantar todas las gestiones relacionadas con el respectivo trámite.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 893 Fecha: 2018/08/21 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CESAR ALBERTO CORTES ORTEGA
Identificación: 79862622
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/09/05 Libro: 5 Nro.: 203

Nombre Apoderado: CLEYA JOHANNA MARTINEZ CANTI
Identificación: 52898473

Nombre Apoderado: NAYITH ALARCON GAITA
Identificación: 51771299

Facultades de los Apoderados CESAR ALBERTO CORTES ORTEGA, CLEYA JOHANNA MARTINEZ CANTI y NAYITH ALARCON GAITA.

Para que en nombre de LAS COMPAÑÍAS realicen los siguientes actos:

1. Aceptar las prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten LAS COMPAÑÍAS

2. Firmar los documentos correspondientes a la cancelación de prendas que se hayan otorgado a favor de LAS COMPAÑÍAS y las cartas de levantamiento de los endosos que se hubiesen constituido sobre dichas

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

prendas;

3. Suscribir pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por, LAS COMPAÑÍAS;

4. Objetar reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS;

5. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;

6. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía;

7. Aceptar y objetar reclamaciones e indemnizaciones sin sujeción a ninguna cuantía y comprometer a LAS COMPAÑÍAS por el valor de la propuesta.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados en LAS COMPAÑÍAS y se solemnice en Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 805 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLIN
Fecha:	2019/08/13
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	MARIA FERNANDA BENAVIDES MONTEALEGRE
Identificación:	1075208559
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	29/08/2019 Libro: 5 Nro.:205

Facultades del Apoderado:

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Para que represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:

1. Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA los convenios de expedición de pólizas de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, SOAT.
2. Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA las cartas de objeciones a las reclamaciones de SOAT a nivel nacional.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 804 Fecha: 2019/08/13, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIO EDUARDO FRANCO
Identificación: 71373819
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/08/30 Libro: 5 Nro.: 206

Facultades del Apoderado:

Que confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para suscribir las ordenes de trabajo o cualquier otro documento relacionado con las reparaciones y adecuaciones de los transformadores de EPM, que sean presentados a LA COMPAÑÍA. Para efectos aclaratorios los poderantes podrán actuar de forma separada y no se requeriría actuación conjunta.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 982 Fecha: 2019/09/23 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: YENY PAOLA BALLESTEROS SANCHEZ
Identificación: 1113780885
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 243

Facultades del Apoderado:

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;
3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

SEGUNDO: El presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en cargo de Directora Comercial Empresarial Sucursal Ibagué de LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 983 Fecha: 2019/09/23
DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIA FERNANDA ARAQUE RUEDA
Identificación: 1098671852
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 244

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado,

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;

3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

SEGUNDO: El presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en cargo de Directora Comercial Empresarial Sucursal Manizales de LA COMPAÑIA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA No.1045 DEL 2019/10/04, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN.
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	RODRIGO ALBERTO ARTUNDUAGA CASTRO
Identificación:	7724012
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2019/10/17 Libro: 5 Nro.: 249

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las - audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 891 Fecha: 2019/09/02 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JULIO MARIO SAAVEDRA OSPINA
Identificación: 94060130
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/10/23 Libro: 5 Nro.: 259

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

- a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.
- b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS.
- c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 212 Fecha: 2020/03/09
NOTARÍA: 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: RALINA AZAR KAREH
Identificación: 22449152
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2020/03/20 Libro: 5 Nro.: 59

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

- Suscribir en nombre y representación de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. las pólizas de cumplimiento de disposiciones legales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoque la citada facultad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 381 Fecha: 2020/06/19
DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN FELIPE ORTIZ ARANGO
Identificación: 16931293
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2020/08/20 Libro: 5 Nro.: 101

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir cartas de objeción a las reclamaciones referentes a los asuntos de LA COMPAÑÍA.

2. Suscribir acuerdos de transacción y desistimientos a nombre de LA COMPAÑÍA relacionados con reclamaciones de Negocios Empresariales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculada con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1.124 Fecha: 2015/03/31
DE LA NOTARÍA VEINTE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: TOMAS FELIPE CEBALLOS ESCOBAR
Identificación: 1128268668
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2020/08/27 Libro: 5 Nro.: 111

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de ANALISTA DE ATENCIÓN DE RECLAMACIONES DE NEGOCIOS EMPRESARIALES, represente a LA COMPAÑÍA, en la ejecución de los siguientes actos:

1. Suscribir las cartas de objeción a las reclamaciones referentes a los asuntos de LA COMPAÑÍA.
2. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los asegurados y/o terceros afectados.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el cargo de ANALISTA DE ATENCIÓN DE RECLAMACIONES DE NEGOCIOS EMPRESARIALES.

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 382 Fecha: 2020/07/19
Inscripción: 2020/09/02 Libro: 5 Nro.: 116

Se ADICIONA la escritura Nro.1.124, con Fecha: 2015/03/31, en cuanto a indicar que el mencionado poder tendrá vigencia mientras que TOMAS FELIPE CEBALLOS ESCOBAR esté vinculado con la COMPAÑÍA y desempeñe el cargo de Director de Atención de Reclamaciones.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 443 Fecha: 2020/07/13 DE LA
NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN FELIPE LÓPEZ SIERRA

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: 71747655
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2020/08/27 Libro: 5 Nro.: 112

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

B Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.

D. Interponer toda clase de recursos contra Las citadas providencias; y renunciar a los términos y notificaciones.

E. Presentar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir Los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales procedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 416 Fecha: 2012/03/13
DE LA NOTARÍA CATORCE (14) DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MANUEL RICARDO MENDEZ
Identificación: 79964772
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2020/08/28 Libro: 5 Nro.: 114

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de Director de Indemnizaciones de Seguros Generales y Cumplimiento de la Regional Centro, suscriba las cartas de objeciones a los siniestros o reclamaciones de seguros que sean presentadas a la Compañía.

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 384 Fecha: 2020/06/19
Inscripción: 2020/09/02 Libro: 5 Nro.: 117

Se adiciona la escritura pública Nro.: 416 del 13 de marzo de 2012, las siguientes facultades:

- Suscribir acuerdos de transacción y desistimientos en nombre de la Compañía relacionados con las reclamaciones de negocios empresariales.

TERCERO: Que esta adición al citado poder tendrá vigencia mientras que el apoderado se encuentre vinculado con la COMPAÑÍA y se solemnice escritura pública de revocatoria.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 502 Fecha: 2020/08/11
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Inscripción: 2020/10/02 Libro: 5 Nro.: 144

Nombre Apoderado: FREDY ORLANDO MARIN VELEZ
Identificación: 71184746
Clase de Poder: ESPECIAL

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: CARLOS ANDRES GOMEZ PIEDRAHITA
Identificación: 71377237

Facultades del Apoderado:

Para que realicen los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitación, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma; suscribir las cartas de presentación, los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones como por ejemplo formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos, acuerdos de confidencialidad y cualquier otro documento o acuerdo necesario dentro de los procesos licitatorios.
3. Representar a LA COMPAÑÍA e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y representen a LA COMPAÑÍA.
4. Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.:1192 Fecha: 2021/11/02

Inscripción: 2021/12/13 Libro: 5 Nro.: 237

Mediante la cual se adicionan las siguientes facultades al apoderado CARLOS ANDRES GOMEZ PIEDRAHITA:

- Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la Regional Antioquia.
- Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

la Regional Antioquia.

- Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.:1254 Fecha: 2021/11/17

Inscripción: 2021/12/15 Libro: 5 Nro.: 246

Mediante la cual se adicionan al señor FREDY ORLANDO MARIN VELEZ las siguientes facultades:

- Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la Regional Antioquia.
- Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de la Regional Antioquia
- Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 589 Fecha: 2020/09/11

DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: LINA SOFIA MARIN CORREA

Identificación: 1128405997

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2020/10/05 Libro: 5 Nro.: 148

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

A. Aceptar y firmar los contratos y todos los documentos requeridos para la constitución de prenda y las escrituras publicas para la constitución de hipoteca, que suscriben los deudores para garantizar los préstamos que le sean expresamente otorgados por la sociedad.

B. Aceptar y firmar las cancelaciones de los gravámenes derivados de los prestamos otorgados por la sociedad, tales como las cancelaciones de prendas, hipotecas o cualquier otro documento relacionado.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRht

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Publica de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 847 Fecha: 2020/11/20 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DIANA CAROLINA GUTIÉRREZ ARANGO
Identificación: 1010173412
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/01/05 Libro: 5 Nro.: 2

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado;
2. Para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación;
3. Para comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados;
4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación;
5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a estas COMPAÑÍAS;
6. Para notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS;
7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones;

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS;

9. Pará otorgar poder especial para representar a LAS COMPAÑÍAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativas;

10. Para otorgar poder especial los abogados externos para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 106 Fecha: 2021/02/15 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS VEGA CADAVID
Identificación: 71685268
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2021/03/04 Libro: 5 Nro.: 44

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

B. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.

D. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

E. Presentar a las compañías en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 105 Fecha: 2021/02/15 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RAFAEL ARMANDO CAMPO ROMERO
Identificación: 7144393
Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2021/03/04 Libro: 5 Nro.: 46

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A. Comparecer y/o representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella, en las audiencias de conciliación que se realicen ante autoridades de tránsito, judiciales o extrajudiciales, para recibir notificaciones, tanto de autoridades de tránsito, como autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado tanto del orden departamental como municipal

B. Recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.

C. Interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.

D. Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA los correspondientes documentos y/o traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de Re matrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas, o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias

E. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos relacionados con la operación de Salvamentos.

F. Representar a LA COMPAÑÍA, designar, otorgar poder especial y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes a la representación y/o comparecencia de la compañía a audiencias de conciliación o cualquier diligencia administrativa ante autoridades de tránsito departamentales y municipales, judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica en los tramites judiciales a extrajudiciales para recuperación de vehículos y demás requerimientos.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 175 Fecha: 2021/03/02
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARCELA RINCON URIBE

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: 52430230
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/03/09 Libro: 5 Nro.: 49

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

- A. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
- B. Comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden departamental como municipal.
- C. Representar judicial y Extrajudicialmente a LA COMPAÑÍA en los procesos y tramites de recuperación de vehículos.
- D. Suscribir ante las autoridades competente, de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.
- E. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales y administrativas en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación de automóviles.
- F. Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades administrativas o judiciales en los tramites, judiciales o extrajudiciales respectivos para la recuperación de vehículos y procesos de subrogación.
- G. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos como terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
- H. Comparecer a las audiencias de conciliación según el artículo 101 del código de procedimientos Civil en calidad de representante legal de LA COMPAÑÍA.
- I. Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA las cartas cíc objeciones a reclamaciones de automóviles.
- J. Refrendar con su firma todos los contratos y documentos relacionados con proveedores de repuestos y talleres adscritos al centro del cual es gerente..
- K. Firmar en nombre de LA COMPAÑÍA contratos de venta de salvamento por pérdida total daño/hurto.
- L. Celebrar y firmar contratos con proveedores necesarios para el

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

desarrollo de la solución de Autos.

M. Autorizar pagos frente a los demás proveedores que utilice LA COMPAÑÍA destinados al ejercicio del ramo de Automóviles

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen, las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 174 Fecha: 2021/03/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARIA LONDOÑO MORENO
Identificación: 43722176
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/03/09 Libro: 5 Nro.: 50

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e, invitación, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir las cartas de presentación, los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones como por ejemplo formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos, acuerdos de confidencialidad y cualquier otro documento o acuerdo necesario dentro de los procesos licitatorios.

3. Representar a LA COMPAÑÍA e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y representen a LA COMPAÑÍA.

4. Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la COMPAÑÍA y se solemnice escritura pública de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1255 Fecha: 2021/11/17 DE
LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN

Inscripción: 2021/12/15 Libro: 5 Nro.: 239

Mediante la cual se adicionan las siguientes facultades a la apoderada ANA MARIA LONDOÑO MORENO:

- Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la Regional Antioquia.
- Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de la Regional Antioquia.
- Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 327 Fecha: 2021/04/09 DE LA
NOTARIA 14 DE MEDELLIN

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA

Identificación: 19499248

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2021/05/14 Libro: 5 Nro.: 94

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LAS COMPAÑÍAS en el proceso de Reorganización Empresarial y Liquidación y realice los siguientes actos:

A. Presentar acreencias en el trámite de reorganización o liquidación.

B. Presentar objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y al inventario valorado de bienes.

C. votar positiva o negativamente el proyecto de acuerdo de reorganización.

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

D. Interponer recursos a que haya lugar.

E. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LA COMPAÑÍA.

F. Además, la facultad para conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir el poder si a ello hubiere lugar, para adelantar todas las gestiones relacionadas con el respectivo trámite.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado tenga una relación contractual vigente con LA COMPAÑÍA y se solemnice. Escritura Pública de revocatoria en virtud de la cual se revocuen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2501 Fecha: 2014/07/25
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN CAMILO ARANGO RIOS
Identificación: 71332852
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/05/25 Libro: 5 Nro.: 111

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:

1. Para que adelante y lleve hasta su culminación la representación administrativa de la COMPAÑÍA de todos los procesos de responsabilidad fiscal que se adelanten en contra de ella por parte de la Contraloría General de la República, tanto a nivel Nacional, como en sus respectivas Gerencias Departamentales y en las correspondientes Contralorías Territoriales de la ciudad de Medellín y su Área Metropolitana, igualmente, para que adelante y lleve hasta su culminación la representación administrativa de la COMPAÑÍA en los procesos de jurisdicción coactiva de los Entes de Control anteriormente citados.

2. Para notificarse, confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, reconvenir, tachar de falsos documentos, solicitar pruebas y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades,

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

apoderados especiales para representar a LA COMPAÑÍA en los citados procesos de responsabilidad fiscal.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe como abogado externo de LA COMPAÑÍA.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2128 Fecha: 2008/11/24
Notaría: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RAFAEL ENRIQUE DIAZGRANADOS NADER
Identificación: 72201681
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2021/07/19 Libro: 5 Nro.: 147

Facultades del Apoderado:

Para actuar en nombre de las compañías que representa, a fin de que en su condición de General Regional Norte, realice los siguientes actos en las ciudades que ella comprende:

a) Representar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas; en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

b) Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros que se realicen en la Regional que dirige.

c) Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, actuaciones prejudiciales y judiciales, al igual que interponer los recursos legales contra los citados actos.

d) Suscribir en nombre de LAS COMPANÍAS las cartas de objeciones a las reclamaciones referentes a asuntos de la Regional.

e) Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LAS COMPAÑÍAS, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas,

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRht

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

f) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

g) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se mejen por parte de LAS COMPAÑÍAS o se promuevan en contra de ellas.

h) Aceptar las hipotecas que constituyan los empleados, agentes y sociedades corredoras de seguros de LAS COMPAÑÍAS, con el fin de garantizar los préstamos hipotecarios aprobados en virtud de las convenciones colectivas de trabajo y los préstamos concedidos por fuera de la convención colectiva o que por cualquier razón y a cualquier título aprueben LAS COMPAÑÍAS.

i) Aceptar a favor de LAS COMPAÑÍAS la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados, intermediarios, agentes dependientes o independientes, agencias y sociedades corredoras de seguros, y que garanticen los préstamos para adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquellas.

j) Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten LAS COMPAÑÍAS.

k) Aceptar hipotecas, prendas o cualquier otro tipo de garantía a favor de LAS COMPAÑÍAS con ocasión de la expedición de pólizas de Seguros.

l) Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

SEGUNDO: Que para efecto de LAS COMPAÑÍAS, la REGIONAL NORTE comprende las Ciudades de Barranquilla, Cartagena, Bucaramanga, Cúcuta, Santa Maria, Montería Valledupar, Sincelejo y la Guajira.

TERCERO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

desempeñe en el CARGO DE GERENTE DE LA REGIONAL NORTE.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1193 Fecha: 2021/11/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DIANA ISABEL SALDARRIAGA GARCES
Identificación: 43575087
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/11/29 Libro: 5 Nro.: 223

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1193 Fecha: 2021/11/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CAROLINA MARTÍNEZ MOLINA
Identificación: 43864552
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/11/29 Libro: 5 Nro.: 223

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1193 Fecha: 2021/11/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JESSICA PELUFFO HOYOS
Identificación: 43878733
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/11/29 Libro: 5 Nro.: 223

Para que realicen los siguientes actos:

1. Refrendar con su firma los documentos de los negocios que gestionan los asesores que lideran;
2. Firmar documentos relacionados con licitaciones que se gestionen a través de los asesores que lideran;
3. Firmar pólizas de cumplimiento/comercializadas a través de los asesores que lideran.
4. Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de negocios a su cargo;
5. Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los clientes de los negocios que lideran.;

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 432 Fecha: 2022/04/27 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/06/21 Libro: 5 Nro.: 106

Nombre Apoderado: EDGAR BENITEZ QUINTERO
Identificación: 16789181

Nombre Apoderado: LUIS FELIPE GONZÁLEZ GUZMÁN
Identificación: 16746595

Nombre Apoderado: ROBERTO CARMELO NANDAR CASTELLANOS
Identificación: 5206994

Nombre Apoderado: JUAN CARLOS GAÑAN MURILLO
Identificación: 14889980

Nombre Apoderado: CESAR DOLCEY CABANA FONSECA
Identificación: 6767016

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realicen los siguientes actos:

1. Representar a la COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑÍA.
9. Presentar en nombre de la compañía las denuncias ante las diferentes Fiscalías de los casos detectados por SURAMERICANA.
10. Presentar memoriales y ampliaciones de las mismas.
11. Realizar los actos de vigilancia y control de las denuncias que se promuevan con ocasión a los hechos puestos en conocimiento de la Fiscalía.

Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.421 Fecha: 2022/04/26 DE LA
NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/06/21 Libro: 5 Nro.: 108

Nombre Apoderado: CAROLINA SIERRA VEGA
Identificación: 43157828

Nombre Apoderado: NAZLY YAMILE MANJARREZ PABA
Identificación: 32939987

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL , AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realicen los siguientes actos:

1. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.
2. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el tramite de subrogación o recobro.
3. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 436 Fecha: 2022/04/28
Notaría: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: NORA HELENA CADAVID VELASQUEZ
Identificación: 39360014
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/07/28 Libro: 5 Nro.: 139

Facultades del Apoderado:

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Para que represente a LAS COMPAÑÍAS, en el proceso de Reorganización Empresarial y Liquidación y realice los siguientes actos:

A. La suscripción, modificación, terminación o liquidación de todos los contratos de naturaleza comercial de prestación de servicios profesionales o laborales que se celebren con las personas naturales, y jurídicas relacionadas con su objeto social, o necesarios para el efectivo desarrollo del mismo.

B. La suscripción de constancia de naturaleza laboral o comercial.

C. La suscripción de constancias de salario y autorizaciones para retiro de cesantías dirigidas a las entidades administradoras de cesantías.

D. La suscripción de cartas de terminación de contratos laborales y comerciales; y

E. La suscripción de respuestas a requerimientos y derechos de petición relacionados con el ámbito de su competencia.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado tenga una relación contractual vigente con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 757 Fecha: 2022/07/19 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JOHNATAN ARBEY ZAPATA QUIROZ
Identificación:	98700320
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2022/08/12 Libro: 5 Nro.: 161

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos relacionados con la operación de salvamento.

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRht

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de recuperación de vehículos y demás requerimientos.

3. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto de orden departamental como municipal.

4. Para Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes documentos y traspasos de vehículos; solicitudes de cancelación de matriculas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

5. Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales o administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales o extrajudiciales para la recuperación de vehículos y demás requerimientos.

6. Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA en cualquier diligencia administrativa ante las autoridades de tránsito.

7. Celebrar y suscribir contratos de compraventa de salvamentos y motores hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 321 Fecha: 2023/04/14

Notaría: 14 DE MEDELLIN

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: GLORIA ANDREA ESCOBAR SIERRA

Identificación: 1040735276

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2023/04/27 Libro: 5 Nro.: 90

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

1. Refrendar con su firma los documentos de los negocios que gestionan los asesores que lideran.
2. Firmar documentos relacionados con licitaciones que se gestionen a través de los asesores que lideran.
3. Firmar pólizas de cumplimiento comercializadas a través de los asesores que lideran.
4. Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de negocios a su cargo.
5. Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los clientes de los negocios que lideran.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 902 Fecha: 2023/09/13
Notaría: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LINA SOFIA MARIN CORREA
Identificación: 1128405997
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2023/10/05 Libro: 5 Nro.: 216

Facultades del Apoderado:

Para que represente a las compañías en la ejecución los siguientes actos:

A. Represente a LAS COMPAÑÍAS en la suscripción (firma) de contratos, formatos y demás documentos, relacionados con la apertura, cesión, modificación y cancelación de líneas y/o servicios que sean contratados con las diferentes empresas del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

B. Para que en representación de LAS COMPAÑÍAS suscriba, modifique, termine y liquide todos los contratos, convenios, ofertas mercantiles, órdenes de compra y, en general, los servicios relacionados con sus objetos sociales o necesarios para el efectivo desarrollo de los mismos, dentro de los límites señalados en los estatutos sociales de LAS COMPAÑÍAS.

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1182 Fecha: 2023/11/28 DE
LA NOTARÍA CATORCE (14) DE MEDELLÍN
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2023/12/05 Libro: 5 Nro.: 291

Nombre Apoderado: MAURICIO ALEJANDRO LOZANO VALENCIA
Identificación: 4378062

Nombre Apoderado: NATALIA PALACIO GONZÁLEZ
Identificación: 43864751

Facultades de los Apoderados:

Para que realicen los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LA COMPAÑÍA.;
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitación, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma; suscribir las cartas de presentación, los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones como por ejemplo formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos, acuerdos de confidencialidad y cualquier otro documento o acuerdo necesario dentro de los procesos licitatorios.;
3. Representar a LA COMPAÑÍA e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y representen a LA COMPAÑÍA.
4. Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.;
5. Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la Regional Antioquia.

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

6. Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de la Regional Antioquia.;

7. Firmar los documentos relacionados para que LA COMPAÑÍA se inscriban como proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoken las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 151 Fecha: 2024/02/28
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: HENRY NAVARRO ANGARITA
Identificación: 13175641
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2024/03/06 Libro: 5 Nro.: 40

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las cartas de objeciones a nombre de LA COMPAÑÍA a las reclamaciones de los siniestros de negocios empresariales.

2. Suscribir acuerdos de transacción y desistimientos en nombre de LA COMPAÑÍA relacionados con las reclamaciones de negocios empresariales.

Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoken las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 327 Fecha: 2024/04/16
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Notaría: No.14a. DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: JUAN FELIPE CARDONA LLANO
Identificación: 1053802440
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2024/04/29 Libro: 5 Nro.: 86

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRht

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

A. Aceptar y firmar los contratos y todos los documentos requeridos para la constitución de prenda y las escrituras públicas para la constitución de hipoteca, que suscriben los deudores para garantizar los préstamos que le sean expresamente otorgados por la sociedad.

B. Aceptar y firmar las cancelaciones de los gravámenes derivados de los préstamos otorgados por la sociedad, tales como las cancelaciones de prendas, hipotecas o cualquier otro documento relacionado.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

REFORMAS DE ESTATUTOS

DOCUMENTO

E.P. No.1086 del 26/06/1945 de Not.2a.Med 21	del 02/04/1945 de L.IX
E.P. No.861 del 22/11/1946 de Not.2a.Med 76	del 26/11/1946 de L.IX
E.P. No.731 del 12/03/1947 de Not.2a.Med 13	del 12/03/1947 de L.IX
E.P. No.1312 del 18/03/1953 de Not.3a.Med 21	del 10/04/1953 de L.IX
E.P. No.2583 del 08/05/1958 de Not.3a.Med 115	del 14/05/1958 de L.IX
E.P. No.1260 del 15/04/1968 de Not.2a.Med 24	del 25/04/1968 de L.IX
E.P. No.1880 del 26/05/1969 de Not.2a.Med 29	del 06/06/1969 de L.IX
E.P. No.3301 del 20/12/1973 de Not.2a.Med 4472	del 16/03/1973 de L.IX
E.P. No.1321 del 27/05/1974 de Not.2a.Med 7863	del 18/01/1974 de L.IX
E.P. No.918 del 26/05/1976 de Not.2a.Med 1112	del 11/06/1976 de L.IX
E.P. No.4365 del 24/09/1981 de Not.5a.Med 5606	del 28/09/1981 de L.IX
E.P. No.2520 del 22/06/1982 de Not.5a.Med 6058	del 28/06/1982 de L.IX
E.P. No.5205 del 08/08/1988 de Not.15a.Med 6711	del 26/08/1988 de L.IX
E.P. No.1542 del 22/06/1989 de Not.14a.Med 5138	del 29/06/1989 de L.IX
E.P. No.1479 del 09/05/1990 de Not.11a.Med 253	del 11/07/1990 de L.IX
E.P. No.1696 del 20/05/1991 de Not.11a.Med 4479	del 24/05/1991 de L.IX
E.P. No.1728 del 07/05/1992 de Not.11a.Med 4860	del 14/05/1992 de L.IX
E.P. No.2128 del 30/04/1993 de Not.11a.Med 5156	del 12/05/1993 de L.IX
E.P. No.6378 del 01/12/1994 de Not.11a.Med 12269	del 01/12/1994 de L.IX
E.P. No.1547 del 11/04/1995 de Not.11a.Med 4204	del 02/05/1995 de L.IX
E.P. No.5447 del 01/12/1995 de Not.11a.Med 12171	del 01/12/1995 de L.IX
E.P. No.574 del 25/04/1996 de Not.29a.Med 3957	del 07/05/1996 de L.IX

INSCRIPCION

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. No.1218	del 03/07/1996	de Not.14a.Med	6234	del 19/07/1996	de L.IX
E.P. No.2211	del 02/12/1996	de Not.14a.Med	10863	del 16/12/1996	de L.IX
E.P. No.2295	del 24/12/1997	de Not.14a.Med	10843	del 24/12/1997	de L.IX
E.P. No.731	del 22/04/1998	de Not.14a.Med	5289	del 24/06/1998	de L.IX
E.P. No.461	del 07/04/1999	de Not.14a.Med	2903	del 15/04/1999	de L.IX
E.P. No.332	del 17/03/2000	de Not.14a.Med	76	del 11/02/2000	de L.IX
E.P. No.460	del 06/04/2001	de Not.14a.Med	3529	del 11/04/2001	de L.IX
E.P. No.432	del 02/04/2003	de Not.14a.Med	3815	del 15/04/2003	de L.IX
E.P. No.1514	del 16/10/2003	de Not.14a.Med	10285	del 27/10/2003	de L.IX
E.P. No.597	del 17/04/2006	de Not.14a.Med	4553	del 08/05/2006	de L.I
E.P. No.2166	del 15/12/2006	de Not.14a.Med	13508	del 20/12/2006	de L.IX
E.P. No.1567	del 03/09/2008	de Not.14a.Med	12140	del 11/09/2008	de L.IX
E.P. No.822	del 13/05/2009	de Not.14a.Med	6349	del 19/05/2009	de L.IX
E.P. No.711	del 19/04/2010	de Not.14a.Med	6772	del 04/05/2010	de L.IX
E.P. No.1000	del 28/03/2014	de Not.20a.Med	7006	del 07/04/2014	de L.IX
E.P. No.835	del 01/08/2016	de Not.14a.Med	17719	del 01/08/2016	de L.IX
E.P. No.36	del 22/01/2018	de Not.14a.Med	4044	del 22/02/2018	de L.IX
E.P. No.317	del 31/03/2022	de Not.14a.Med	15762	del 26/04/2022	de L.IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL SURA

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRht

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MATRIZ: 235114-04 GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A.
SIGLA: GRUPO SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 26 DE 2024
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 20772 03/05/2024

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

257352 04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

474877 12 ARUS HOLDING S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

385811 12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRht

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

455566 04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 06 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CRECER S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRADORES DE FONDOS DE PENSIONES

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 01/02/2023

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 01 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7471 03/03/2023

SURA VENTURES S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: COMPRA, VENTA, ALQUILER, INTERCAMBIO, GESTIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TENENCIA E INVERSIÓN EN TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, MERCANCÍAS, ACTIVOS, PRODUCTOS BÁSICOS Y OTROS BIENES DE CUALQUIER TIPO, NATURALEZA O DESCRIPCIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

699740 12 NUBLOQ S.A.S.

SIGLA: NUBLOQ

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ AL DISEÑO, DESARROLLO, PRODUCCIÓN, INTEGRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE SISTEMAS, SOLUCIONES Y PRODUCTOS DE SOFTWARE, ASÍ COMO DE CUALQUIER PARTE O COMPONENTE DE LOS

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MISMOS Y CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS RELACIONADOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 17 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19432 19/05/2023

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

Sura IM Gestora de Inversiones S.A. México a través de
455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
Controlada indirectamente a través de las sociedades SURA ASSET
MANAGEMENT MEXICO SA y SURA ART CORPORATION SA
ACTIVIDAD: Gestor de inversiones de diferentes fondos de
inversiones creados

en México.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 314 06/01/2021

077433-04 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de
257352-04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: "SEGUROS GENERALES SURA"
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE
BIENES, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS
EXPRESAMENTE POR LA LEY.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

077671-04 SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de
257352-04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: SEGUROS DE VIDA SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE
PERSONAS SOBRE LA VIDA Y LAS QUE TENGAN CARÁCTER
COMPLEMENTARIO, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS
EXPRESAMENTE POR LA LEY.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

019565-12 OPERACIONES GENERALES SURAMERICANA S.A.S a través de
257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

141964-04 EPS SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

SIGLA: EPS SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN, GARANTÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
SALUD, SERVICIOS INTEGRADOS DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

186351-12 AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S. a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

SIGLA: DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDICA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDAS DIAGNÓSTICAS TALES
COMO LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLÓGICO, ENDOSCOPIA, ECOGRAFÍA,
IMAGENOLOGÍA Y MAMOGRAFÍA ENTRE OTROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

220351-12 SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S. a través
de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, PARAMÉDICOS Y

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ODONTOLÓGICOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

306402-12 SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S. a través de
257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES EN ESPECIAL DE ACCIONES,
CUOTAS O PARTES DE SOCIEDADES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

315470-12 CONSULTORIA EN GESTION DE RIESGOS SURAMERICANA S.A.S.
a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ EN FORMA DIRECTA, MEDIANTE
ALIANZAS ESTRATÉGICAS O A TRAVÉS DE LA ASESORÍA A TERCEROS, AL
DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA EN EL GERENCIAMIENTO
INTEGRAL DE RIESGOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURAMERICANA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA
S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO
DE BIENES Y DE PERSONAS, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS
FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ACTIVIDAD ASEGURADORA

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: EFECTUAR TODA CLASE DE NEGOCIOS DE SEGUROS, REASEGUROS FIANZAS Y CAUCIONES EN GENERAL, Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y NEGOCIOS DE INVERSIÓN.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

SEGUROS SURA S.A. SEGUROS DE PERSONAS a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OPERAR EN SEGUROS Y REASEGUROS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE TALLERES DE REPARACIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, LA IMPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS Y LA COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y CUALQUIER ACTO DE INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

125025-04 ARUS S.A. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRht

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODA CLASE DE PRODUCTOS O SOLUCIONES REFERENTES A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

364243-04 ENLACE OPERATIVO S.A. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL, TRIBUTARIA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y EN GENERAL DE AQUELLOS SERVICIOS CONEXOS A LOS ANTERIORES, SUSCEPTIBLES DE SER CONTRATADOS BAJO LA FIGURA DE OUTSOURCING O TERCERIZACIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

HABITAT ADULTO MAYOR S.A a través de 385811-12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.

DOMICILIO: LA ESTRELLA - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HÁBITAT PARA EL ADULTO MAYOR.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

488786-12 ACTIVOS ESTRATÉGICOS SUR A.A.M. COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SUR ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ART CORPORATION S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA ADQUISICIÓN, USO EXPLOTACIÓN COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE OBRAS DE ARTE.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 23 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14482 29/07/2014

AFP INTEGRA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y OTORGAMIENTO DE PENSIONES DE JUBILACIÓN, INVALIDEZ SOBREVIVENCIA Y GASTOS DE SEPELIO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

FONDOS SURA SAF S.A.C a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS MUTUOS Y FONDOS DE INVERSIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFORE SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ABRIR, ADMINISTRAR Y OPERAR CUENTAS INDIVIDUALES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, DE CONFORMIDAD CON LAS

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA AV3, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES, PROVENIENTES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS QUE NO SEAN CON PERSPECTIVA A LARGO PLAZO, LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS DE LAS ADMINISTRADORAS, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE SE DEBAN INVERTIR EN LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LA REGULACIÓN APLICABLE.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 55-59, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN SESENTA AÑOS DE EDAD O MÁS, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 60-64, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGA ENTRE CUARENTA Y SEIS Y CINCUENTA Y NUEVE AÑOS DE EDAD. PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 75-79, S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE TREINTA Y SIETE Y CUARENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD, PROVENIENTE DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA 85-89, S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE VEINTISIETE Y TREINTA Y SEIS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA DE PENSIONES S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN VEINTISÉIS O MENOS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

PENSIONES SURA S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA PRACTICAR LA OPERACIÓN DE VIDA CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE MANEJAR EN FORMA EXCLUSIVA LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

ASESORES SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTAR ENTRE OTROS SERVICIOS, EL DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, AUDITORIA Y SUPERVISIÓN, MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD Y CUALQUIER OTRO SERVICIO ADMINISTRATIVOS QUE CUALQUIER SOCIEDAD PUEDA REQUERIR, PARA LLEVAR A CABO SU OPERACIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MEXICO, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, DISTRIBUCIÓN, VALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES QUE EMITAN LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN, CONTABILIDAD, DEPÓSITO Y CUSTODIA, LA GESTIÓN DE LA EMISIÓN DE VALORES, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO DE CARTERAS DE TERCEROS, ASESORÍAS A CONEXAS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AUXILIEN A LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS EN LA CELEBRACIÓN DE SUS OPERACIONES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFAP SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIONES DE TODO TIPO, ESPECIALMENTE EN COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFPS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA SERVICIOS PROFESIONALES S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, EXCLUSIVAMENTE A EMPRESAS DEL GRUPO ING, EN MATERIAS CONTABLES, TRIBUTARIAS, LEGALES, LABORALES, PREVISIONALES, ECONÓMICAS Y DESARROLLA SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA DATA CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO DE DATOS A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDORES DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN DE VALORES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS, FONDOS DE INVERSIÓN, FONDOS DE CAPITAL EXTRANJERO Y FONDOS PARA LA VIVIENDA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS DE VIDA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL SEGUNDO

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCTAVO DEL D.F.L. NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS POSTERIORES QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFP CAPITAL S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PREVISIONALES Y OTORGAR LAS PRESTACIÓN PREVISIONALES CONTEMPLADAS EN LA LEY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. SURA AFISA SURA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 16.774 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATIVAS Y COMPLEMENTARIAS, PUDIENDO SER FIDUCIARIA EN FIDEICOMISOS FINANCIEROS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY 17.703.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 14 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 20623 17/08/2018

SURA ASSET MANAGEMENT MEXICO, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PROMOVER, CONSTITUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR Y TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL O PATRIMONIO DE TODA CLASE DE SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES Y ASOCIACIONES CIVILES, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SUAM CORREDORA DE SEGUROS S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INTERMEDIACIÓN O CORREDURÍA DE SEGUROS,
COMERCIALIZACIÓN MASIVA DE PRODUCTOS DE SEGUROS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT URUGUAY SOCIEDAD DE INVERSION SA a través
de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES EN
URUGUAY O EN EL EXTRANJERO. REALIZAR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE
ACTIVIDADES DE INVERSIONES EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, POR
CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

PROMOTORA SURA AM, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA
ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN,
PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT PERU S.A. a través de 455566-04 SURA
ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR INVERSIONES EN OTRAS SOCIEDADES Y, EN
GENERAL, INVERTIR EN ACCIONES, PARTICIPACIONES Y VALORES
MOBILIARIOS EMITIDOS POR PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS Y

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRht

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EXISTENTES EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ O FUERA DE ELLA, PUDIENDO INCLUSO PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES U OTRAS PERSONAS JURÍDICAS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE JULIO 07 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25379 14/07/2015

DISGELY S.A a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITIDAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDOR DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE FEBRERO 10 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2584 11/02/2016

SIEFORE SURA AV 1, S.A. DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN DE RECURSOS

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SIEFORE SURA AV 2, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIONES DE RECURSOS

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

Presupuesto: ARTÍCULO 261, numeral 1 del Código de Comercio.

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 30 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12573 03/07/2015

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 10 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19541 23/05/2023

SURA RE LTD. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDEÑO

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERACIONES DE REASEGURO

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INTERMEDIACION DE VALORES DE BOLSA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRht

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SURA IM GESTORA DE INVERSIONES S.A.S a través de 455566-04 SURA
ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: GESTIÓN DE FONDOS INMOBILIARIOS, CARTERAS
COLECTIVAS, VEHÍCULOS DE INVERSIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE
ACTIVOS INMOBILIARIOS EN COLOMBIA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 02 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4766 09/03/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 27 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19663 03/09/2020

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: Operación en Seguros de personas y seguros de daños
y retrocesión.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5383 17/03/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES SE SEGUROS
Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS EN EL PRIMER GRUPO A
QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCHO DEL DFL NÚMERO DOSCIENTOS
CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS
DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO
O MODIFICARLO; DESEMPEÑAR LA ADMINISTRACIÓN, AGENCIA O SUCURSAL
DE OTRAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS, NACIONALES O
EXTRANJERAS; Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS,
CONTRATOS U OPERACIONES QUE LA LEY PERMITA EFECTUAR A LAS
COMPAÑÍAS DEL PRIMER GRUPO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRht

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ASEGURAR LOS RIESGOS DE LAS PERSONAS O GARANTIZAR A ÉSTAS A BASE DE PRIMAS, DENTRO O AL TÉRMINO DE UN PLAZO, UN CAPITAL, UNA PÓLIZA SALDADA O UNA RENTA PARA EL ASEGURADO O SUS BENEFICIARIOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS CUARTO Y OCTAVO DEL DFL, COMO ASIMISMO, EMPRENDER CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, EN ADELANTE LA ?SVS?, A TRAVÉS DE UNA NORMA DE CARÁCTER GENERAL U OTRA CLASE DE NORMATIVA, AUTORICE O DECLARE AFINES O COMPLEMENTARIAS AL GIRO PROPIO DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

CHILEAN HOLDING SURAMERICANA SPA a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

INVERSIONES SURAMERICANA CHILE LIMITADA a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRht

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SERVICIOS Y VENTAS COMPAÑIA LIMITADA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS DIVERSAS ESPECIALIDADES DE FORMACIÓN, ENTRENAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE FUERZAS DE VENTA Y EQUIPOS DE VENEDORES DE INTANGIBLES Y PRODUCTOS, Y LA ASESORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA Y COMERCIAL EN LA MATERIA, EFECTUAR COBRANZAS, LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE ASESORÍAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE TASACIÓN E INSPECCIONES DE RIESGO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORARIOS DE MENSAJEROS, JUNIORS, Y OTROS Y SERVICIOS DE CORREO, Y LA CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO, ENTRENAMIENTO Y PRÁCTICA A PERSONAL PROPIO O DE TERCEROS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS EN GENERAL
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SANTA MARIA DEL SOL S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR POR CUENTA PROPIA, DE TERCEROS O ASOCIADA A TERCEROS, A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS MEDIANTE APORTES DE

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRht

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITALES A EMPRESAS O SOCIEDADES CONSTITUIDAS O A CONSTITUIRSE; ADQUISICIÓN Y VENTA DE TÍTULOS, ACCIONES Y TODA CLASE DE VALORES MOBILIARIOS, OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON O SIN GARANTÍAS REALES O PERSONALES, CON EXCEPCIÓN DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS Y TODA OTRA QUE REQUIERA CONCURSO PÚBLICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A DE C.V. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN QUE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LE OTORGÓ PARA PRACTICAR EN SEGUROS: (I) DE VIDA; (II) DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, ASÍ COMO EN LOS RAMOS DE ACCIDENTES PERSONALES Y GASTOS MÉDICOS; (III) Y DE DAÑOS, EN LOS RAMOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES, MARÍTIMO Y TRANSPORTES, INCENDIO, AGRÍCOLA Y DE ANIMALES, AUTOMÓVILES, CRÉDITO EXCLUSIVAMENTE EN REASEGURO, RIESGOS CATASTRÓFICOS, Y OTROS DIVERSOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 20 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15045 24/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: CELEBRAR CONTRATACIONES DE TODAS Y CUALESQUIERA OPERACIONES DE SEGUROS, REASEGUROS, INDEMNIZACIONES SOBRE TODOS Y CUALESQUIERA TIPOS DE RIESGOS Y DE RESPONSABILIDADES, PRESENTES O FUTUROS, INCLUYENDO, SIN LIMITARLA GENERALIDAD DE LO QUE ANTECEDE, SEGUROS DE AVIACIÓN Y TRANSITO, SEGUROS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y SEGUROS DE INGENIERIA Y EN GENERAL LLEVAR A CABO CUALQUIER TIPO DE OPERACIONES DE SEGUROS QUE PUEDAN SER LEGALMENTE CONTRATADOS; (ii) REALIZAR O ADMINISTRAR

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LAS INVERSIONES EFECTUADAS EN TITULOS, BONOS, ACCIONES, DEBENTURES, HIPOTECAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES; (iii) ADMINISTRAR EMPRESAS QUE OPEREN EN EL MISMO RAMO Y QUE SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DEL BANCO CENTRAL DE URUGUAY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 12 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16645 18/07/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

SURA SAC LTD a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDEÑO

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE CUENTAS SEGREGADAS.

DOCUMENTO: PRIVADO DE AGOSTO 11 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19903 16/08/2017

SURA ASSET MANAGEMENT ARGENTINA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OFERTA INTEGRAL DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 27348 27/11/2017

NBM INNOVA S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTAR, TANTO A PERSONAS FÍSICAS COMO MORALES, TODA CLASE DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES Y SERVICIOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

GESTIÓN PATRIMONIAL SURA, ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OFRECER A SUS CLIENTES SERVICIOS DE INVERSION ASESORADA, EN DESARROLLO DE SU LÍNEA DE NEGOCIO DE AHORRO E INVERSIÓN (WEALTH MANAGEMENT)

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 10 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4838 18/02/2022

INVERSIONES SURA BRASIL PARTICIPACOES LTDA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILEIRA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FACILITAR EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS E INVERSIONES DE SURAMERICANA EN AMERICA LATINA Y PARTICULARMENTE EN EL PAIS DONDE ESTARÁ DOMICILIADA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018

CAJA DE AHORRO SURA PARA EMPLEADOS, ASOCIACIÓN CIVIL a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OBJETO SOCIAL: ADMINISTRAR LA CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DE SURA ASSET MANAGEMENT MÉXICO, S.A. DE C.V., SUS SUBSIDIARIAS Y FILIALES, INVIRTIENDO LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES Y OTORGANDO PRÉSTAMOS A LOS TRABAJADORES DE DICHAS EMPRESAS. NO PERSIGUE BENEFICIO ECONÓMICO Y SIRVE COMO INSTRUMENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS A EMPLEADOS EN DICHO PAÍS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2175 31/01/2019

SIEFORE SURA BASICA 65-69. S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 70-74. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 80-84. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 90-94. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA INICIAL. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SURAMERICANA URUGUAY S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Desarrollo de servicios y operaciones de asistencia complementarios para sus clientes de seguros en dicho país.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

671668-12 NBM INNOVA S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Ofrecimiento de servicios de coaching financiero a través de una plataforma digital.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

PROYECTOS EMPRESARIALES AL SURA S.A DE CV a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Actividades de investigación y desarrollo para ampliar la oferta de productos de inversión de la compañía en dicho país.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRht

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

SOCIEDAD TITULARIZADORA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: SUBORDINACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA RESPECTO A SU MATRIZ, ASÍ COMO UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FIDEICOMISOS DE TITULARIZACIÓN EN DICHO PAÍS

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 09 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12943 03/07/2020

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

FIDUCIARIA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CALI - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURA ASSET MANAGEMENT S.A Y SURA INVESTMENT MANAGEMENT S.A.S

ACTIVIDAD: INVERSION Y GESTION DE PRODUCTOS FINANCIEROS

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 24931 04/11/2020

VINNYC S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y SURARAMERICANA S.A

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

RUSSMAN S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Filial

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRht

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y
SURAMERICANA S.A

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

625263-12 VAXTHERA S.A.S. a través de 186351-12 AYUDAS
DIAGNOSTICAS SURA S.A.S.

SIGLA: VAXTHERA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:
CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE AYUDAS DIAGNOSTICAS S.A.S. Y
VACCIGEN LLC.

ACTIVIDAD: INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL
CAMPO DE LAS CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERÍA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 27 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 37629 07/12/2021

INVERSIONES SURA CORP a través de GESTIÓN PATRIMONIAL SURA,
ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: DELAWARE CITY - ESTADOUNIDENSE

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN CUALQUIER ACTO O ACTIVIDAD LÍCITA EN
LA QUE PUEDAN ORGANIZARSE CORPORACIONES EN VIRTUD DE LA LEY
GENERAL DE CORPORACIONES DEL ESTADO DE DELAWARE.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 10 DE FEBRERO DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4838 18/02/2022

INVERSIONES SURA CHILE S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA
S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO DE CHILE - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 Y 2 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: COMPAÑIA INVERSORA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

739108-12 SURAMERICANA TECH S.A.S. a través de 257352-04

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES COMERCIALES POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

743640-04 ASULADO SEGUROS DE VIDA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD CONSISTIRÁ EN LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGUROS DE VIDA, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE PORTA LEY EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA O DE LAS DE CUALQUIER OTRO PAÍS, DONDE ESTABLEZCA DOMICILIO, SUCURSAL O AGENCIA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

160247-04 ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

SIGLA: PROTECCION

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA CONSTITUYE LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y DE UN FONDO DE CESANTÍA, LOS CUALES CONFORMAN PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS POR UN CONJUNTO DE BIENES, EN CUYA GESTIÓN, CUSTODIA Y CONTROL PERMANECEN SEPARADOS DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD QUE LOS ADMINISTRE, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE LA MATERIA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

SURA INVESTMENT MANAGER GENERAL PARTNER S.A.R.L. a través de 539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S.

DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA

Filial

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN Y LA PARTICIPACIONES EN FONDOS INVERSIÓN ESTABLECIDOS BAJO LAS LEYES DEL GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO, Y QUE ACTUE COMO SU SOCIO GENERAL Y ADMINISTRADOR LEGAL CON RESPONSABILIDAD ILIMITADA.
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 12/05/2023
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 12 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19537 23/05/2023

SURA IM ALTERNATIVE INVESTMENTS SCA SICAV-RAIF a través de 539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S.
DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA
Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: EL OBJETO EXCLUSIVO DE LA SOCIEDAD ES INVERTIR LOS FONDOS DE QUE DISPONGA EN PORTAFOLIOS SEGREGADOS DE ACTIVOS, EN EL SENTIDO MÁS AMPLIO PERMITIDO POR LA LEY RAIF, CON EL FIN DE REPARTIR LOS RIESGOS DE LA INVERSIÓN Y PROPORCIONAR A SUS ACCIONISTAS LOS RESULTADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE SUS ACTIVOS
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 10/05/2023
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 10 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19541 23/05/2023

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre:	SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
Matrícula No.:	21-142992-02
Fecha de Matrícula:	01 de Enero de 1983
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 30 10 81
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: OFICIO NRO: 0076 FECHA: 2012/01/18
RADICADO: 2011-00098-00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLIN
PROCESO: DEMANDA ORDINARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: FABIO ANDRES VELEZ GONZALEZ QUIEN ACTUA COMO AGENTE
OFICIOSO DE LA SEÑORA MARIA VIRGINIA MEJIA BETANCUR
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLIN
INSCRIPCIÓN: 2012/02/08 LIBRO: 8 NRO.: 233

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 3152 FECHA: 2013/10/18
RADICADO: 2013-00276-00
PROCEDENCIA: JUZGADO 6° CIVIL DEL CIRCUITO, CALI
PROCESO: ORDINARIO - RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: GILBERTO MILLAN ACOSTA
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A,
JAIME GONZALEZ SALAMANCA
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA
POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2013/12/04 LIBRO: 8 NRO.: 2644

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 317 FECHA: 2014/06/04
RADICADO: 760013103003-2013-00232-00
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI
PROCESO: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JONATHAN RODRIGUEZ ALVAREZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A Y JAMES AGREDO SALAZAR
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2014/06/06 LIBRO: 8 NRO.: 978

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 6976 FECHA: 2014/10/21
RADICADO: 2014-00366-00
PROCEDENCIA: JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, CALI
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: NATHALY COLORADO IBARRA, DAVID HUMBERTO COLORADO, BERTHA CECILIA IBARRA DE COLORADO, MARIA ISABEL COLORADO IBARRA, SONIA CRISTINA COLORADO IBARRA, MAYERIN COLORADO MARIN
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A, ARLEX DIAZ
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2014/10/31 LIBRO: 8 NRO.: 1942

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 224 FECHA: 2015/02/18
RADICADO: 2015-00013
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, PASTO
PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: ANGELA FRANCELY CAJIGAS CAICEDO
DEMANDADO: LEASING BANCOLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, CARLOS CELIS BENAVIDES, ORLANDO BETANCOURTH ROMO, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2015/09/04 LIBRO: 8 NRO.: 1989

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1811 FECHA: 2016/07/19
RADICADO: 200014003002-2016-00226-00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL, VALLEDUPAR
PROCESO: RESPOSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JOSEFINA INMACULADA COTES RAMIREZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2016/08/02 LIBRO: 8 NRO.: 1781

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 2453 FECHA: 2018/08/01
RADICADO: 050013103005 2018 00243 00
PROCEDENCIA: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: CRISTIAN NORBEY URREA NARANJO, BLANCA ROCIO NARANJO PUERTA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2018/08/23 LIBRO: 8 NRO.: 3544

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 338 FECHA: 2019/03/28
RADICADO: 76-520-31-03-001-2018-00163-00
PROCEDENCIA: JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO, PALMIRA
PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: BRIGITHE JOHANA GONZALEZ SABI Y OTROS
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTRO
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2019/04/15 LIBRO: 8 NRO.: 1595

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 3469 FECHA: 2019/08/12
RADICADO: 05001 40 03 003 2018 01234 00
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: TERESITA DE JESÚS ROJO ROJO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2019/09/20 LIBRO: 8 NRO.: 4932

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1503 FECHA: 2019/06/21
RADICADO: 702153189001-2019-00052-00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO COROZAL, SUCRE
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: IBETH MARIA CANTILLO SANTANA, CRISTINA ISABEL PORTACIO
CANTILLO, ALEXANDER DAVID PORTACIO CANTILLO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2019/12/09 LIBRO: 8 NRO.: 6715

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0227 FECHA: 2020/03/02
RADICADO: 76 520 3103 005 2019 00212 00
PROCEDENCIA: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA, PALMIRA
PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: SOCIEDAD EBF S.A.S
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., SOCIEDAD EQUITRANS
EQUIPOS Y TRANSPORTES S.A.S
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2020/03/13 LIBRO: 8 NRO.: 1093

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 503 FECHA: 2020/12/01
RADICADO: 05001310300720200025500
PROCEDENCIA: JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: KATERINE GOMEZ MONTTOYA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/06/18 LIBRO: 8 NRO.: 1855

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0592 FECHA: 2021/06/25
RADICADO: 05001 3103 0102021-00180?00
PROCEDENCIA: JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: MAURICIO SUÁREZ QUINTERO Y JULIÁN SUÁREZ QUINTERO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A Y JHON JAIRO VERGARA CARDONA
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/07/08 LIBRO: 8 NRO.: 2153

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 496 FECHA: 2021/09/23
RADICADO: 05001 31 03 012 2021 00363 00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: LUÍS FELIPE GRISALES GRAJALES, MARÍA OFELIA GRAJALES PATIÑO, JOSÉ LUIS GRISALES POSADA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., RENTING COLOMBIA S.A.S., DANNY LEANDRO CORTÉS CUELLAR
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/10/05 LIBRO: 8 NRO.: 3215

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 249 FECHA: 2022/03/29
RADICADO: 76520 3103 004 2022 00003 00
PROCEDENCIA: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA VALLE, PALMIRA
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: LUZ MARINA CALDERON - HERNAN IBARRA- KARIN FERNANDO IBARRA-MARIA ALEJANDRA IBARRA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/03/30 LIBRO: 8 NRO.: 1009

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 367 FECHA: 2022/04/01
RADICADO: 68001 31 03 012 2022 00032 00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.
PROCESO: DECLARATIVO
DEMANDANTE: ANDREY ELIAS ESMERAL AMAYA, CARMEN CECILIA AMAYA MENDOZA Y ELIAS ANTONIO ESMERAL LAMUS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., CESAR AMBERTO SILVA RODRIGUEZ, RENTING COLOMBIA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/04/05 LIBRO: 8 NRO.: 1049

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 477 FECHA: 2022/05/03
RADICADO: 76001-3103-017-2022-00058-00
PROCEDENCIA: JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: ZULLY FRANCEDY BENAVIDES, NINFA LIZET BENAVIDES VICTORIA, ZENAIDA VICTORIA GONZALEZ, ESTEFANY PUENTES, MARYORI BENAVIDEZ VICTORIA, EDIN HENRY BENAVIDES VICTORIA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y JOSE RONAL RIASCOS HURTADO
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/05/12 LIBRO: 8 NRO.: 1543

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 230 FECHA: 2022/05/23
RADICADO: 05001 31 03 007 2021-00122 00

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROCEDENCIA: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: PEDRO RAMÓN ROCHA SILGADO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/06/07 LIBRO: 8 NRO.: 1895

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 168 FECHA: 2022/07/28
RADICADO: 76520-31-03-003-2022-00081-00
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, PALMIRA
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: DIANA PATRICIA ALEGRIA MOSQUERA, MAILY SAMARA SANCHEZ ALEGRIA
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., BRAYAN STEVEN BARRERA MOSQUERA, DIEGO MAURICIO MAZABA ROSERO
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/08/09 LIBRO: 8 NRO.: 2812

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 3268 FECHA: 2022/12/07
RADICADO: 05 001 40 03 003 2022-01120 00
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL SUMARIO (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL)
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/12/22 LIBRO: 8 NRO.: 5001

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1583

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0936 FECHA: 2023/08/09
RADICADO: 760013103019-2023-00146-00
PROCEDENCIA: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: MARISOL ANGELA CABEZAS RAMOS, DAVIS FABIAN CABEZAS RAMOS, MICHAEL ADRIAN CABEZAS RAMOS, LUZ DIANA HERRERA RAMOS
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., MATERIALES Y AGREGADOS EMT S.A.S., ALEXANDER MUÑOZ
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/08/11 LIBRO: 8 NRO.: 2789

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 420 FECHA: 2023/08/24
RADICADO: 76-001-31-03-008-2023-00160-00
PROCEDENCIA: JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: JUAN CARLOS SAA LÓPEZ Y OTROS
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., YORLANT OROZCO LEMUS Y OTROS
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/08/28 LIBRO: 8 NRO.: 2996

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 405202300329 FECHA: 2023/10/02
RADICADO: 05001-31-03-001-2023-00329-00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTES: LUCELY OSPINA DUQUE, GUSTAVO ADOLFO OSPINA VARGAS,
ALEJANDRO OSPINA OSPINA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., CRISTIAN CAMILO OSORIO
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/10/03 LIBRO: 8 NRO.: 3493

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 526 FECHA: 2023/10/04
RADICADO: 76001-31-03-004-2023-00254-00
PROCEDENCIA: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: JUAN DAVID RESTREPO DUQUE, VICTOR HUGO RESTREPO GUERRERO,
JAZBLEIBY YALEZA DUQUE CLAVIJO
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., ALEJANDRO RAMIREZ
MONTROYA
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/10/06 LIBRO: 8 NRO.: 3563

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 451 FECHA: 2023/10/20
RADICADO: 2023-00367
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: FLOR DEIBY QUINTERO CASTAÑO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/10/23 LIBRO: 8 NRO.: 3763

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 280 FECHA: 2023/10/19
RADICADO: 76-111-31-03-001-2023-00105-00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, GUADALAJARA DE BUGA
PROCESO: COBRO COACTIVO
DEMANDANTE: JHON FREDY ROLDÁN Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/10/23 LIBRO: 8 NRO.: 3768

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 564 FECHA: 2023/11/02
RADICADO: 760013103017-2023-00175-00
PROCEDENCIA: JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JAVIER VÉLEZ CASTRO Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/11/14 LIBRO: 8 NRO.: 3997

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 003 FECHA: 2024/01/17
RADICADO: 2023-00332
PROCEDENCIA: JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JUAN ALEJANDRO SUÁREZ LONDOÑO
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y JEFFERSON FONTECHA CASTAÑEDA
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 119

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0065 FECHA: 2024/01/29
RADICADO: 76001-31-03-002-2023-00299-00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: HERMES JUNIOR DIAZ DIAZ Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/02/07 LIBRO: 8 NRO.: 263

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 62 FECHA: 2024/02/06
RADICADO: 05001 40 03 002 2023 002180 00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: ALEX DE JESUS MUÑOZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/02/07 LIBRO: 8 NRO.: 264

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 59 FECHA: 2024/01/24
RADICADO: 76001-31-03-002-2022-00302-00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: FRANCIA ELENA CASTAÑEDA DE JÍMEZ, FRANCIA ELENA JÍMEZ, CASTAÑEDA, JORGE ANDRÉS CEBALLOS JÍMEZ, JULIÁN DAVID CEBALLOS JÍMEZ, JORGE HUMBERTO CEBALLOS BUITRAGO
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., JEAN PIER SAMBONI MUÑOZ, RUBIELA GARCÍA BEDOYA

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRht

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/02/07 LIBRO: 8 NRO.: 270

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 348 FECHA: 2024/02/01
RADICADO: 05001-40-03-008-2023-01043-00
PROCEDENCIA: JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: JUAN CAMILO VASQUEZ CADAVID
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/02/13 LIBRO: 8 NRO.: 366

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1039 FECHA: 2024/04/08
RADICADO: 760013103005-2024-00066-0
PROCEDENCIA: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JULIÁN DAVID FAJARDO GONZÁLEZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y URBASER COLOMBIA S.A. ES.S.P.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/04/17 LIBRO: 8 NRO.: 1147

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 103 FECHA: 2024/04/18
RADICADO: 76520310300320240002500
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, PALMIRA
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: WILMAR FERNANDO GARCIA AGUIRRE, JOHAN FERNANDO GARCIA MUÑOZ, HEBERT GARCIA DIAZ, MARIA INES AGUIRRE, MAURICIO ALEXANDER GARCIA AGUIRRE, LIZETH VIVIANA GARCIA AGUIRRE

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., YULIAN LUCUMI FORY, LUDY JOHANNA BOTERO SOTO

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-142992-02

DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2024/04/22 LIBRO: 8 NRO.: 1214

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1872 FECHA: 2024/04/26

RADICADO: 05001 40 03 009 2024 00642 00

PROCEDENCIA: JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

PROCESO: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL (TRÁMITE VERBAL)

DEMANDANTE: GABRIEL JAIME SILVA SERNA

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-142992-02

DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2024/05/03 LIBRO: 8 NRO.: 1364

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0201 FECHA: 2024/05/02

RADICADO: 76001310301320240012000

PROCEDENCIA: JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO, CALI

PROCESO: VERBAL - R.C.E. -

DEMANDANTE: ALEJANDRO ANTE GÓMEZ

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-142992-02

DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2024/05/06 LIBRO: 8 NRO.: 1374

Nombre:

CENTRO DE SERVICIOS SURA MEDELLIN

Matrícula No.:

21-211099-02

Fecha de Matrícula:

15 de Marzo de 1990

Último año renovado:

2024

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Carrera 64 68 75
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CENTRO DE SERVICIOS SURA
MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-211099-02
DIRECCIÓN: CARRERA 64 68 75 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 148

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 230 FECHA: 2022/05/23
RADICADO: 05001 31 03 007 2021-00122 00
PROCEDENCIA: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: PEDRO RAMÓN ROCHA SILGADO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CENTRO DE SERVICIOS SURA
MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-211099-02
DIRECCIÓN: CARRERA 64 68 75 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/06/07 LIBRO: 8 NRO.: 1896

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI,
LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CENTRO DE SERVICIOS SURA

MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-211099-02

DIRECCIÓN: CARRERA 64 68 75 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1584

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0936 FECHA: 2023/08/09

RADICADO: 760013103019-2023-00146-00

PROCEDENCIA: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, CALI

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTES: MARISOL ANGELA CABEZAS RAMOS, DAVIS FABIAN CABEZAS RAMOS, MICHAEL ADRIAN CABEZAS RAMOS, LUZ DIANA HERRERA RAMOS

DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., ALEXANDER MUÑOZ, MATERIALES Y AGREGADOS EMT S.A.S.

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CENTRO DE SERVICIOS SURA

MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-211099-02

DIRECCIÓN: CARRERA 64 68 75 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2023/08/11 LIBRO: 8 NRO.: 2790

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 62 FECHA: 2024/02/06

RADICADO: 05001 40 03 002 2023 002180 00

PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD,, MEDELLÍN

PROCESO: VERBAL SUMARIO

DEMANDANTE: ALEX DE JESUS MUÑOZ

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CENTRO DE SERVICIOS SURA

MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-211099-02

DIRECCIÓN: CARRERA 64 68 75 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2024/02/07 LIBRO: 8 NRO.: 265

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRht

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO
EMPRESARIOS MEDELLIN
Matrícula No.: 21-460071-02
Fecha de Matrícula: 17 de Abril de 2008
Ultimo año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Carrera 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO
EMPRESARIOS MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-460071-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 149

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1343 FECHA: 2022/11/30
RADICADO: 050014003022-2022-00871-00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: JUAN EMMANUEL GAVIRIA LÓPEZ
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., LAURA MARÍA CASTAÑO
CASTRILLÓN, NÉSTOR DANIEL GALLEGU AGUDELO
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO
EMPRESARIOS MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-460071-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/12/02 LIBRO: 8 NRO.: 4702

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO EMPRESARIOS MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-460071-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1585

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 62 FECHA: 2024/02/06
RADICADO: 05001 40 03 002 2023 002180 0
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD,, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: ALEX DE JESUS MUÑOZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO EMPRESARIOS MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-460071-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/02/07 LIBRO: 8 NRO.: 266

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 333 FECHA: 2024/02/28
RADICADO: 41-001-31-03-001-2023-00388-00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA, NEIVA
PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ANYI LORENA MAHECHA GAVIRIA Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO EMPRESARIOS MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-460071-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6 MEDELLÍN

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INSCRIPCIÓN: 2024/02/29 LIBRO: 8 NRO.: 567

Nombre: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN
Matrícula No.: 21-460072-02
Fecha de Matrícula: 17 de Abril de 2008
Ultimo año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Calle 49 63 146
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 21 FECHA: 2019/01/28
RADICADO: 05-001-40-03-010-2018-01146-00
PROCEDENCIA: JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ADOLFO DE JESUS BUILES ARANGO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN
MATRÍCULA: 21-460072-02
DIRECCIÓN: CALLE 49 63 146 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2019/02/13 LIBRO: 8 NRO.: 499

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN
MATRÍCULA: 21-460072-02
DIRECCIÓN: CALLE 49 63 146 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 151

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 230 FECHA: 2022/05/23
RADICADO: 05001 31 03 007 2021-00122 00
PROCEDENCIA: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: PEDRO RAMÓN ROCHA SILGADO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN
MATRÍCULA: 21-460072-02
DIRECCIÓN: CALLE 49 63 146 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/06/07 LIBRO: 8 NRO.: 1897

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 203 FECHA: 2023/04/21
RADICADO: 05001 31 03 011 2023 00098 00
PROCEDENCIA: JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
PROCESO: PROCESO VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: REIBEN ALCIBAR VALDERRAMA QUIROZ, YERSON ALEXIS QUIROZ
QUIROZ, ALEZ VALDERRAMA QUIROZ, SANDRA PATRICIA QUIROZ
CARVAJAL, DAIMER ARGIRO VALDERRAMA QUIROZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN
MATRÍCULA: 21-460072-02
DIRECCIÓN: CALLE 49 63 146 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/04/25 LIBRO: 8 NRO.: 1317

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO
RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL
S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE
SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN
MATRÍCULA: 21-460072-02
DIRECCIÓN: CALLE 49 63 146 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1587

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 319 FECHA: 2023/08/08
RADICADO: 05129-31-03-001-2022-00278-00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALDAS
PROCESO: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: YUDI ANDREA DUQUE MONSALVE, WALTER JOSE AVENDAÑO MUÑOZ, HAROLD STIVEN AVENDAÑO DUQUE, LUZMILA DEL S. MONSALVE RESTREPO, MARCO FIDEL AVENDAÑO AGUDELO
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., TRANSPORTES SAFERBO S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN
MATRÍCULA: 21-460072-02
DIRECCIÓN: CALLE 49 63 146 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/08/09 LIBRO: 8 NRO.: 2759

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 333 FECHA: 2024/02/28
RADICADO: 41-001-31-03-001-2023-00388-0
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA, NEIVA
PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: ANYI LORENA MAHECHA GAVIRIA Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN
MATRÍCULA: 21-460072-02
DIRECCIÓN: CALLE 49 63 146 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/02/29 LIBRO: 8 NRO.: 568

Nombre: AUTOS SURA MEDELLIN
Matrícula No.: 21-465802-02
Fecha de Matrícula: 19 de Agosto de 2008
Ultimo año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Calle 26 45 106
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AUTOS SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-465802-02
DIRECCIÓN: CALLE 26 45 106 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 152

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIR RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AUTOS SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-465802-02
DIRECCIÓN: CALLE 26 45 106 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1588

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 163 FECHA: 2024/04/25
RADICADO: 05001 31 03 022 2024 00075 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTES: JHONNEDY URREGO CARTAGENA, CENOBIA CARTAGENA CARTAGENA, JOHN ALEXIS URREGO CARTAGENA, YAQUELINE URREGO CARTAGENA
DEMANDADOS: GINITA SOFÍA URBINA RODRÍGUEZ DE BALLADARES, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., MARIO BALLADARES GUEVARA

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AUTOS SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-465802-02
DIRECCIÓN: CALLE 26 45 106 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/04/29 LIBRO: 8 NRO.: 1285

Nombre: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
Matrícula No.: 21-480885-02
Fecha de Matrícula: 04 de Agosto de 2009
Ultimo año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 49 17 108
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 008 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01154 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VENTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: LINA MARIA CORDOBA SALDARRIAGA
DEMANDADO: EDUAR ALONSO AMAYA MONSALVE Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/25 LIBRO: 8 NRO.: 117

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 153

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRht

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 99 FECHA: 2022/04/20
RADICADO: 05001 31 03 019 2022 00092 00
PROCEDENCIA: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: DORA LUZ CARDENAS, ANA MARIA ORTIZ, JUAN CAMILO HERNANDEZ,
JOSE ADRIAN FRANCO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/04/29 LIBRO: 8 NRO.: 1360

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 195 FECHA: 2022/05/09
RADICADO: 05001 31 03 007 2022-0012400
PROCEDENCIA: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE R.C.E.
DEMANDANTES: JEIDY CALLE VEGA, SEBASTIÁN CALLE VEGA, HUGO ARMANDO CALLE
MOLINA, LUISA FERNANDA CALLE VEGA, CECILIA MOLINA DE CALLE, ROSSANA
CALLE VEGA
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., JUAN DAVID ARROYAVE
RODRÍGUEZ, JHON FREDY GÓMEZ DUQUE
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/06/06 LIBRO: 8 NRO.: 1864

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 01061 FECHA: 2022/10/25
RADICADO: 66170.31.03.001.2022.00286.00
PROCEDENCIA: JUZGADO CIVIL CIRCUITO, DOSQUEBRADAS
PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: MARÍA CARMENZA MURILLO MONTOYA, SÓCRATES RAMÍREZ ZULUAGA,
EDWIN FELIPE PRADO MURILLO

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., ÁLVARO JAVIER VILLEGAS SALAZAR

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA

MATRÍCULA: 21-480885-02

DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2022/10/31 LIBRO: 8 NRO.: 4137

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03

RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00

PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN

PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL

DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA

MATRÍCULA: 21-480885-02

DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1589

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 59 FECHA: 2024/01/24

RADICADO: 76001-31-03-002-2022-00302-00

PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DEMANDANTES: FRANCIA ELENA CASTAÑEDA DE JÍMENEZ, FRANCIA ELENA JÍMENEZ CASTAÑEDA, JORGE ANDRÉS CEBALLOS JÍMENEZ, JULIÁN DAVID CEBALLOS JÍMENEZ, JORGE HUMBERTO CEBALLOS BUITRAGO

DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., JEAN PIER SAMBONI MUÑOZ, RUBIELA GARCÍA BEDOYA

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA

MATRÍCULA: 21-480885-02

DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2024/02/07 LIBRO: 8 NRO.: 271

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRht

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 030 FECHA: 2024/02/09
RADICADO: 76-147-31-03-002-2024-00008-00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO
PROCESO: VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL)
DEMANDANTE: FREIMAN ANDRÉS YUSTY JARAMILLO, YESSICA JOANA FEIJOO LÓPEZ,
OLGA CECILIA JARAMILLO CORREA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.,
CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P, CLARO COLOMBIA
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/02/12 LIBRO: 8 NRO.: 334

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0101 FECHA: 2024/02/27
RADICADO: 76001310301320230026100
PROCEDENCIA: JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, CALI
PROCESO: VERBAL -R.C.E -
DEMANDANTE: LINA FERNANDA CHARRY TOVAR Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/02/28 LIBRO: 8 NRO.: 560

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 333 FECHA: 2024/02/28
RADICADO: 41-001-31-03-001-2023-00388-0
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA, NEIVA
PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ANYI LORENA MAHECHA GAVIRIA Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/02/29 LIBRO: 8 NRO.: 569

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 106 FECHA: 2024/04/30
RADICADO: 05001-31-03-021-2024-00014-00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ELKIN ADOLFO RAMIREZ Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1463

Nombre: SUCURSAL SURA CENTRO EMPRESARIAL
OLAYA HERRERA
Matrícula No.: 21-562887-02
Fecha de Matrícula: 31 de Enero de 2014
Ultimo año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Calle 10 No. 50 - 347 Mall Rio 10
Piso 2
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 317 FECHA: 2014/06/04
RADICADO: 760013103003-2013-00232-00
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI
PROCESO: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JONATHAN RODRIGUEZ ALVAREZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A Y JAMES AGREDO SALAZAR
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA CENTRO
EMPRESARIAL OLAYA HERRERA
MATRÍCULA: 21-562887-02
DIRECCIÓN: CARRERA 52 NO. 14 30 OFICINA 208 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2014/06/06 LIBRO: 8 NRO.: 979

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA CENTRO EMPRESARIAL OLAYA HERRERA
MATRÍCULA: 21-562887-02
DIRECCIÓN: CALLE 10 NO. 50 - 347 MALL RIO 10 PISO 2 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 154

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA CENTRO EMPRESARIAL OLAYA HERRERA
MATRÍCULA: 21-562887-02
DIRECCIÓN: CALLE 10 NO. 50 - 347 MALL RIO 10 PISO 2 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1590

Nombre: AGENCIA SURA MALL RIO 10 MEDELLIN
Matrícula No.: 21-591138-02
Fecha de Matrícula: 15 de Mayo de 2015
Ultimo año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Calle 10 50 347 MALL RIO 10
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRht

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AGENCIA SURA MALL RIO 10
MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-591138-02
DIRECCIÓN: CALLE 10 50 347 MALL RIO 10 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 155

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AGENCIA SURA MALL RIO 10
MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-591138-02
DIRECCIÓN: CALLE 10 50 347 MALL RIO 10 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1591

Nombre:	SUCURSAL SURA SAN FERNANDO
Matrícula No.:	CONTINUIDAD 21-610907-02
Fecha de Matrícula:	28 de Abril de 2016
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRht

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 619 FECHA: 2021/11/10
RADICADO: 05001 31 03 012 2021 00177 00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: JUAN MANUEL RODRÍGUEZ MEJÍA, MARÍA ELENA CÓRDOBA GUTIÉRREZ, JOHAN SEBASTIÁN RODRÍGUEZ CÓRDOBA, JUAN ESTEBAN RODRÍGUEZ OSORIO, MAYRA ALEJANDRA RODRÍGUEZ SALAZAR, VIVIANA ANDREA GARCÍA CÓRDOBA Y JHON ALEJANDRO GARCÍA CÓRDOBA
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., JAVIER MAURICIO ORTIZ Y JESÚS DAVID CASTAÑO HOYOS
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO CONTINUIDAD
MATRÍCULA: 21-610907-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/11/19 LIBRO: 8 NRO.: 3673

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO CONTINUIDAD
MATRÍCULA: 21-610907-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 156

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRht

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO

CONTINUIDAD

MATRÍCULA: 21-610907-02

DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1592

Nombre: AUTOS SURA MALL RIO 10 MEDELLIN

Matrícula No.: 21-622867-02

Fecha de Matrícula: 11 de Noviembre de 2016

Ultimo año renovado: 2024

Categoría: Establecimiento-Principal

Dirección: Calle 10 50 347 Mall Rio 10

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17

RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00

PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AUTOS SURA MALL RIO 10 MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-622867-02

DIRECCIÓN: CALLE 10 50 347 MALL RIO 10 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 157

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03

RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00

PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN

PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL

DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRht

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AUTOS SURA MALL RIO 10
MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-622867-02
DIRECCIÓN: CALLE 10 50 347 MALL RIO 10 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1593

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 163 FECHA: 2024/04/25
RADICADO: VERBAL
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: 05001 31 03 022 2024 00075 00
DEMANDANTES: JHONNEDY URREGO CARTAGENA, CENOBIA CARTAGENA CARTAGENA,
JOHN ALEXIS URREGO CARTAGENA, YAQUELINE URREGO CARTAGENA
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., MARIO BALLADARES
GUEVARA, GINITA SOFÍA URBINA RODRÍGUEZ DE BALLADARES
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AUTOS SURA MALL RIO 10
MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-622867-02
DIRECCIÓN: CALLE 10 50 347 MALL RIO 10 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2024/04/29 LIBRO: 8 NRO.: 1286

Nombre: EMPRESA SURA MEDELLIN
Matrícula No.: 21-687623-02
Fecha de Matrícula: 31 de Julio de 2019
Ultimo año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Carrera 43 A 1 50 Local 264 San
Fernando Plaza
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRht

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: EMPRESA SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-687623-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 LOCAL 264 SAN FERNANDO PLAZA MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 150

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 571 FECHA: 2022/08/01
RADICADO: 05 266 31 03 003 2022 00125 00
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO
PROCESO: VERBAL- R.C.C
DEMANDANTE: MARTHA OLIVA HURTADO HURTADO Y OTRA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: EMPRESA SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-687623-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 LOCAL 264 SAN FERNANDO PLAZA MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/08/24 LIBRO: 8 NRO.: 3155

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: EMPRESA SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-687623-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 LOCAL 264 SAN FERNANDO PLAZA MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1594

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRht

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$2,527,577,203,166.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6511

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera

Recibo No.: 0026608428

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbkucclifkIvaRHt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

Señores

JUZGADO 3 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI.

En su despacho

Ref.: Proceso	:	Ordinario Laboral
Demandante	:	Miguel Antonio Landazuri
Demandado	:	Cartón Colombia S.A.
Radicación	:	76001410500320240009100.

Quien suscribe, **ISABEL CRISTINA ALDANA ROHENES**, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada sustituta de la sociedad **CARTÓN COLOMBIA S.A.**, por el presente escrito y encontrándome dentro del término legal para ello, procedo a **LLAMAR EN GARANTÍA**, a la compañía **Summar Procesos S.A.S. con Nit. 800.125.313-1** sociedad legalmente constituida, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que acompaño, conforme al artículo 64 del Código de General del Proceso (C.G.P.) y demás normas concordantes.

**FUNDAMENTO ESTE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA EN LOS
SIGUIENTES HECHOS:**

1. Entre mi apadrinada y la empresa **Summar Procesos S.A.S.** se han celebrado varios contratos, cuyo objeto es:

PRIMERA OBJETO: EL CONTRATISTA, siendo una Empresa Especializada, se obliga para con **EL CONTRATANTE** a prestarle el servicio técnico de: Apoyo Logístico, Mantenimiento y Servicios Generales de acuerdo con los requerimientos y necesidades de **EL CONTRATANTE** en su planta ubicada calle 15 # 18-109 Puerto Isaac Yumbo (V) o donde este lo requiera.

2. **Summar Procesos S.A.S.** ha prestado los servicios contratados de forma autónoma e independiente.
3. El demandante aduce que su relación laboral con **Summar Procesos S.A.S.** tuvo una vigencia desde el 1 de enero de 2011 hasta el 20 de diciembre de 2022 y que se le adeudan las cesantías.
4. En su despacho cursa el proceso judicial identificado en el encabezado.
5. Mi representada no tiene ningún vínculo contractual o extracontractual con el demandante, en consecuencia, no tiene ninguna obligación respecto a este último.

6. En la cláusula Decima Séptima de los contratos principalmente el del año 2022-2023, denominada indemnidad Summar se comprometió a lo siguiente:

DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA indemnizará y mantendrá indemne a EL CONTRATANTE a sus directores, vendedores, subordinados, empleados, afiliadas, sucesores y cesionarios de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito, acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales), cualquiera que sea su naturaleza, su origen, su forma, y oportunidad derivados de cualquier acción u omisión de EL CONTRATISTA o de sus vendedores, agentes, subordinados, empleados, subcontratistas o personas que se encuentren empleadas o bajo la responsabilidad de las antes mencionadas. EL CONTRATISTA deberá responder directa y exclusivamente por todas las consecuencias que se desprendan de pérdidas o daños ocurridos a

terceros o propiedades de estas con ocasión de los servicios que se presten en desarrollo del presente convenio. En consecuencia, EL CONTRATANTE y/o los terceros afectados serán indemnizados plenamente por EL CONTRATISTA, por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. Las indemnizaciones anteriores incluirán, pero sin limitarse a, indemnizaciones por muerte, daños personales, daños a la propiedad, multas, sanciones y lucro cesante.

7. En virtud de la cláusula de indemnidad, **Summar Procesos S.A.S.** en favor de mi representada, se obliga a resarcir a **mi prohijada** de cualquier responsabilidad, daño o perjuicio, por causa de reclamos, investigaciones o demandas que surjan del desempeño de las actividades de sus trabajadores, subordinados o agentes.

Fundamentado en los hechos descritos y en los de derecho que a continuación expongo, solicito llamar a **Summar Procesos S.A.S.**, sociedad legalmente constituida y representada legalmente por su representante legal o quien haga sus veces al momento de la notificación, a fin de vincularla dentro del proceso de la referencia, conforme a la cláusula de indemnidad contenida en los contratos celebrados con mi apadrinada.

PETICIÓN

Con base en los fundamentos de hecho y de derecho antes expuestos, solicito al señor Juez se sirva:

PRIMERO: Ordenar que se cite y se vincule al proceso **como LLAMADO EN GARANTÍA** a **Summar Procesos S.A.S.** identificada con el NIT N° 800.125.313-1, sociedad legalmente constituida, para que en los términos

del contrato antes mencionado y del artículo 64 del Código de General del Proceso, responda por las eventuales condenas que puedan imponerse contra **Cartón Colombia S.A.** por cuenta de la indemnidad pactada en la cláusula Decima Séptima del contrato de agencia comercial celebrado entre dichas sociedades.

SEGUNDO: Ordenar que **Summar Procesos S.A.S.** identificada con el NIT N°800.125.313-1, Pague al demandante y/o **Cartón Colombia S.A.** el valor total de la condena que llegare a imponerse por el Despacho judicial.

TERCERO: Ordenar que se condene a **Summar Procesos S.A.S.** identificada con el NIT N°800.125.313-1 a pagar a **Cartón Colombia S.A.** la totalidad de las costas y gastos que hubiere sufrido a consecuencia y por efecto de esta demanda.

PRUEBAS

Documentales:

- Los contratos que se allegaron con la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte:

Que se cite y se haga comparecer al representante legal de la llamada en garantía, para que en la oportunidad indicada absuelva el interrogatorio de parte que le formularé personalmente y que se referirá a los hechos de que da cuenta la demanda, su contestación y el presente llamamiento en garantía. Para que reconozca la firma y contenido de documentos.

Pruebas en poder del llamado en garantía. -

Solicito que la aseguradora llamada en garantía allegue junto con la oposición al llamamiento formulado, todos los contratos de prestación de servicios celebrados entre Summar Procesos S.A.S. y mi representada para los años 2011 a 2023.

En caso de no aportarlas, solicito se surta la consecuencia señalada en parágrafo tercero del artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 118 de la Ley 712 de 2001.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 64 del Código General del Proceso dispone que el llamamiento en garantía sólo es procedente cuando:

"ARTÍCULO 64. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación."

Una eventual condena a **Cartón Colombia S.A.** en este proceso, entonces, surgiría de "actos u omisiones" de **Summar Procesos S.A.S.** esto es, activaría la consecuencia a cargo de esta última de mantener indemne a **Cartón Colombia S.A.**

En ese sentido el despacho debe dar aplicación a la cláusula en cuestión y de ocurrir lo descrito la condena, incluidas las costas, deben ser impuestas a **Summar Procesos S.A.S.**

En suma, está acreditado el derecho contractual **Cartón Colombia S.A.** a exigir que **Summar Procesos S.A.S.** asuma la totalidad de las eventuales condenas incluido el valor de las costas, y en ese sentido se realiza el presente llamamiento en garantía.

ANEXOS

Los relacionados en el acápite de pruebas de este escrito y el de la contestación de la demanda, así como el certificado de existencia y representación legal de la llamada en garantía.

NOTIFICACIONES

Cartón de Colombia S.A. y su Representante legal reciben notificaciones en la CL 15 # 18 - 109 ZN Industrial Puerto Isaacs en Yumbo, Valle y en la dirección electrónica notificaciones@smurfitkappa.com.co.

Recibiré notificaciones en la oficina ubicada en la calle 77 B No. 57 - 103 piso 21 edificio Green Towers, en la ciudad de Barranquilla y en el correo electrónico:

- Isabel Aldana: isabel.aldana@chw.com.co
- Litigios litigios@chw.com.co
- Edwin Zambrano Bruno edwin.zambrano@chw.com.co

A la llamada en garantía **Summar Procesos S.A.S.**, en la dirección electrónica: asistentejuridico1.cali@summar.com.co

Ahora bien, debe indicarse que el parágrafo del Artículo 66 del C.G.P., establece que, "No será necesario notificar personalmente el auto que admite el llamamiento cuando el llamado actúe en el proceso como parte o como

representante de alguna de las partes”, por lo tanto, una vez admitido el presente llamamiento en garantía y realizada la correspondiente publicación por estado, se debe tener por surtida la notificación, de la sociedad llamada en garantía.

Del Señor Juez, atentamente,

ISABEL CRISTINA ALDANA ROHENES

C.C. No.1.129.577.745 de Barranquilla

T.P. No. 216.357 C.S. de la J.





Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 20/05/2024 11:58:18 am

Recibo No. 9499739, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08246NWHRA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SUMMAR PROCESOS S.A.S.
Nit.: 800125313-1
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 286652-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 10 de abril de 1991
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 19 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo 1

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CALLE 17 N # 4N - 25
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: notificaciones@summar.com.co
Teléfono comercial 1: 3133353651
Teléfono comercial 2: 6026540999
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CALLE 17 N - 4N - 25
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: asistentejuridico1.cali@summar.com.co
Teléfono para notificación 1: 3207866429
Teléfono para notificación 2: 3133353651
Teléfono para notificación 3: 6026540999

La persona jurídica SUMMAR PROCESOS S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 20/05/2024 11:58:18 am

Recibo No. 9499739, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08246NWHRA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1352 del 08 de marzo de 1991 Notaria Segunda de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de abril de 1991 con el No. 38784 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada SERVICIOS INTEGRADOS SERTEMPO LTDA

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2757 del 30 de julio de 1997 Notaria Segunda de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de noviembre de 1997 con el No. 8048 del Libro IX ,cambio su nombre de SERVICIOS INTEGRADOS SERTEMPO LTDA . por el de SERVICIOS INTEGRADOS SERTEMPO S.A. SIGLA: SERVI-INTEGRADOS SERTEMPO S.A. .

Por Escritura Pública No. 2757 del 30 de julio de 1997 Notaria Segunda de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de noviembre de 1997 con el No. 8048 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD ANÓNIMA bajo el nombre de SERVICIOS INTEGRADOS SERTEMPO S.A. SIGLA: SERVI-INTEGRADOS SERTEMPO S.A. .

Por Acta No. 024 del 25 de marzo de 2015 Asamblea De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2015 con el No. 6959 del Libro IX ,cambio su nombre de SERVICIOS INTEGRADOS SERTEMPO S.A. SIGLA: SERVI-INTEGRADOS SERTEMPO S.A. . por el de SUMMAR PROCESOS S.A.S. .

Por Acta No. 024 del 25 de marzo de 2015 Asamblea De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2015 con el No. 6959 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD ANÓNIMA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de SUMMAR PROCESOS S.A.S. .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La persona jurídica tendrá como Objeto Social:



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 20/05/2024 11:58:18 am

Recibo No. 9499739, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08246NWHRA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Podrá realizar cualquier actividad lícita, ejecutando los actos y contratos principales y accesorios necesarios para ello, incluidas entre ellas, A. Administración y mantenimiento integral de instalaciones, aseo, jardinería, cafetería, reparaciones locativas, mantenimiento general de equipos oficinas, plantas industriales y sedes empresariales. B. Procesos de cargue, descargue, manejo integral de bodegas y centros de distribución, procesos de apoyo logístico, mensajería interna y apoyo en producción. C. Servicios de diseño e implementación de soluciones integrales en procesos de inspección, empaque y reciclaje. D. Maquila de empaque y terminado de productos. E. Apoyo o la ejecución integral de procesos productivos. F. Realización de estudios, encuestas, investigaciones y la preparación y evaluación de proyectos. G. Outsourcing de nómina, que incluye procesos de selección, coordinación, seguridad social, seguridad y salud en el trabajo, tesorería y asuntos legales. H. Servicios en seguridad y salud en el trabajo. I. Servicios de mercadeo, distribución, publicidad, degustación, promoción, muestreo y comercialización de productos propios o de terceros; J. La representación de empresas nacionales o extranjeras; K. Servicios de desinfección y fumigación. Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá llevar a cabo cualquier acto y negocio que no se encuentre prohibido por el estatuto o la ley.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$6,000,000,000
No. de acciones:	6,000,000
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$3,000,000,000
No. de acciones:	3,000,000
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$3,000,000,000
No. de acciones:	3,000,000
Valor nominal:	\$1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL. La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente quien tendrá dos (2) Suplentes, será ejercida singularmente y salvo que la Asamblea decida que sea otra persona, estos dignatarios se nombrarán entre los accionistas privilegiados. Parágrafo. Los suplentes del representante legal se denominarán Primer y Segundo Suplente del Presidente y tendrán las mismas facultades y restricciones del Presidente y/o reemplazará en sus faltas temporales o absolutas.

Recibo No. 9499739, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08246NWHRA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del Presidente y de los suplentes cuando lo reemplacen:

- A. Celebrar o ejecutar, con las limitaciones establecidas en estos estatutos, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que se realicen directamente con la existencia y el funcionamiento de esta.
- B. Presentar a la asamblea general de accionistas, una vez terminado cada ejercicio, el informe de gestión, sobre la evaluación de los negocios, la sustitución jurídica, económica, financiera y administrativa de la sociedad, con los datos contables y estadísticos requeridos por la ley.
- C. Presentar a la asamblea junto a la junta directiva, para su aprobación o improbación, los estados financieros de propósito general de cada ejercicio social, acompañado de los demás documentos exigidos por la ley, lo mismo que una completa rendición de cuentas comprobadas de su gestión.
- D. Convocar a la Asamblea General de Accionistas, y a la junta directiva, de acuerdo con lo establecido en estos estatutos y en la ley.
- E. Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva los presupuestos de operaciones y de inversiones, lo mismo que los programas y proyectos para el desarrollo de la actividad de la sociedad.
- F. Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos.
- G. Transigir y comprometer los negocios sociales, de cualquier naturaleza que fueren, desistir o interponer todos los recursos legales.
- H. Dar y recibir dinero en mutuo.
- I. Celebrar actos, contratos y operaciones, dentro de la limitación de la cuantía que establecen estos estatutos, especialmente los siguientes: adquirir a cualquier título, bienes muebles o inmuebles sobre los que verse el objeto social y, en general, enajenarlos a título oneroso darlo en prenda o hipoteca o gravarlos en cualquier forma o darlos en arrendamiento y alterar la forma de los bienes raíces por naturaleza o destinación; constituir depósitos bancarios y girar sobre ellos, firmar toda clase de títulos-valores, negociarlos, cobrarlos, pagarlos, endosarlos, descargarlos, girarlos, protestarlos, etc.
- J. Designar y conferir el correspondiente poder a demás administradores de las sucursales de la sociedad.
- K. Nombrar los empleados y trabajadores de la compañía y removerlos cuando lo juzgue necesario o conveniente.
- L. Dirigir y vigilar la actividad de los empleados de la sociedad, e impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad.
- M. Constituir o designar a los apoderados o mandatarios, árbitros y peritos que deba nombrar la sociedad.
- N. Autorizar con su firma los documentos públicos y privados, que deben otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la compañía.
- O. Solicitar a las autoridades competentes, previa la autorización de la Asamblea General de Accionistas, se admita a la sociedad al trámite de proceso concursal.
- P. Cumplir y hacer cumplir oportunamente todos los requisitos y exigencias legales, que se relacionen con los negocios y funcionamiento de la sociedad. Corresponde a la junta



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 20/05/2024 11:58:18 am

Recibo No. 9499739, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08246NWHRA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

directiva el ejercicio de las siguientes funciones.

Q. Para la celebración de operaciones, actos, o contratos, cuya cuantía exceda de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales, con la aclaración de que los actos o contratos que versen sobre un mismo asunto se entenderán como un solo acto o contrato, para los efectos de la limitación establecida en este numeral el representante legal requerirá la autorización de la Junta Directiva.

En la Junta Directiva se entiende delegado el más amplio mandato para administrar la sociedad y, por consiguiente, tendrá atribuciones suficientes para de manera colegiada ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar las determinaciones necesarias encaminadas al cumplimiento de los fines sociales, y de manera especial, tendrá las siguientes funciones; entre otras: P. Autorizar los actos o contratos superiores cuya cuantía exceda de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales, con la aclaración de que los actos o contratos que versen sobre un mismo asunto se entenderán como un solo acto o contrato, para los efectos de la limitación establecida en este numeral el representante legal requerirá la autorización de la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 12 del 03 de septiembre de 1993, de Junta De Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 1993 con el No. 70831 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE	JUAN CARLOS HINCAPIE MEJIA	C.C.16728339

Por Acta No. 56 del 31 de julio de 2001, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de agosto de 2001 con el No. 5116 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	FRANCIA ELENA CAICEDO SALCEDO	C.C.31269808

Por Acta No. 147 del 28 de abril de 2010, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2010 con el No. 7201 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	JORGE ALBERTO HINCAPIE MEJIA	C.C.16716126



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 20/05/2024 11:58:18 am

Recibo No. 9499739, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08246NWHRA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 038 del 17 de marzo de 2023, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2023 con el No. 10199 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MAURICIO MANTILLA PINILLA	C.C.19458027
ZURIA ALEXANDRA VALENCIA	C.C.66770713
CASTAÑO	
JAIME FELIPE MONEDERO NAVIA	C.C.16724089

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PABLO ALBERTO VERNAZA	C.C.16824868
PELAEZ	
JORGE ALBERTO HINCAPIE	C.C.16716126
MEJIA	
MARTIN EMILIO HINCAPIE	C.C.6229606
OCHOA	

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 034 del 23 de marzo de 2021, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de mayo de 2021 con el No. 10245 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	ALFREDO LOPEZ Y CIA. S.A.S. BIC.	Nit.800026893-5

Por documento privado del 26 de marzo de 2021, de Alfredo Lopez & Cia Ltda, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de mayo de 2021 con el No. 10246 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	PAOLA ANDREA HINESTROZA CAICEDO	C.C.1144174694 T.P.264320-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	RAQUEL JOSEFINA REINA MIZRACHY	C.C.31382229 T.P.29587-T



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 20/05/2024 11:58:18 am

Recibo No. 9499739, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08246NWHRA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E.P. 6956 del 15/09/1993 de Notaria Segunda de Cali
E.P. 2478 del 06/06/1996 de Notaria Segunda de Cali
E.P. 4295 del 23/09/1996 de Notaria Segunda de Cali
E.P. 2757 del 30/07/1997 de Notaria Segunda de Cali
E.P. 3819 del 14/10/1997 de Notaria Segunda de Cali
E.P. 4754 del 20/12/2001 de Notaria Segunda de Cali
E.P. 1290 del 08/05/2008 de Notaria Catorce de Cali
E.P. 4751 del 23/12/2009 de Notaria Novena de Cali
ACT 024 del 25/03/2015 de Asamblea De Accionistas
ACT 25 del 12/06/2015 de Asamblea De Accionistas
ACT 028 del 24/03/2017 de Asamblea De Accionistas
ACT 032 del 05/06/2020 de Asamblea General De Accionistas
ACT 37 del 14/02/2023 de Asamblea De Accionistas

INSCRIPCIÓN

70609 de 06/10/1993 Libro IX
4493 de 12/06/1996 Libro IX
7360 de 26/09/1996 Libro IX
8048 de 04/11/1997 Libro IX
8049 de 04/11/1997 Libro IX
14350 de 29/08/2002 Libro IX
5279 de 15/05/2008 Libro IX
15007 de 30/12/2009 Libro IX
6959 de 20/05/2015 Libro IX
8232 de 17/06/2015 Libro IX
9313 de 24/05/2017 Libro IX
11970 de 04/09/2020 Libro IX
3282 de 23/02/2023 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8121
Actividad secundaria Código CIIU: 8129
Otras actividades Código CIIU: 5224



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 20/05/2024 11:58:18 am

Recibo No. 9499739, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08246NWHRA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: SUMMAR PROCESOS S.A.S
Matrícula No.: 286653-2
Fecha de matrícula: 10 de abril de 1991
Ultimo año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL. 17 N No. 4 N 25
Municipio: Cali

Nombre: SUMMAR PRODUCTIVIDAD
Matrícula No.: 913765-2
Fecha de matrícula: 05 de noviembre de 2014
Ultimo año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CALLE 17N 4N 25
Municipio: Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 20/05/2024 11:58:18 am

Recibo No. 9499739, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08246NWHRA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$291,620,610,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:8121

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Ana M. Lengua B.

Señores

JUZGADO 3 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI.

En su despacho

Ref.: Proceso	:	Ordinario Laboral
Demandante	:	Miguel Antonio Landazuri
Demandado	:	Cartón Colombia S.A.
Radicación	:	76001410500320240009100.

Quien suscribe, **ISABEL CRISTINA ALDANA ROHENES**, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada sustituta de la sociedad **CARTÓN COLOMBIA S.A.**, por el presente escrito y encontrándome dentro del término legal para ello, procedo a **LLAMAR EN GARANTÍA**, a la Aseguradora la **Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, identificada con Nit. No. 860.524.654-6.**, sociedad legalmente constituida y representada legalmente por la señora Ana Deisy Calvo Niño o quien haga sus veces, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que acompaño, conforme al artículo 64 del Código de General del Proceso (C.G.P.) y demás normas concordantes.

FUNDAMENTO ESTE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

1. El señor Miguel Antonio Landazuri, presento demanda ordinaria laboral en contra de mi representada, con el objetivo de que se declare, la solidaridad que consagra el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, entre Summar Procesos S.A.S., y Cartón Colombia S.A., y, en consecuencia, le sean cancelados sus cesantías, indemnización del artículo 65 del CST, indexación de las eventuales condenas.
2. Entre el demandante y mi representada no existió contrato de trabajo de ninguna índole.
3. El demandante fue trabajador de la sociedad Summar Procesos S.A.S., conforme se evidencia de los documentos allegados con la demanda, en los cuales se evidencia que entre las partes se celebró contrato a término fijo. Igualmente, el demandante confiesa en los hechos del libelo genitor que su empleador es Summar Procesos S.A.S.
4. Summar Procesos S.A.S., es una contratista independiente que presta servicios especializados en servicio de apoyo logístico, mantenimiento y servicios generales.

5. Dichos servicios son prestados con total autonomía y completa independencia administrativa, financiera, técnica y jurídica, siempre asumiendo los riesgos inherentes al servicio prestado e impartiendo las órdenes a su propio personal.
6. En virtud de lo anterior, Summar Procesos S.A.S., constituyó pólizas de seguro a favor de Carton Colombia S.A., con el fin de garantizar, el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones que pudiesen derivarse de los contratos comerciales con mi mandante.
7. Es así como Summar Procesos S.A.S., tomó la póliza No. 87545994000019544 del 23 de agosto de 2021 con la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, en la cual aparece como beneficiaria mi mandante.
8. Durante el período en que el actor alega que presto sus servicios, se encontraba vigente la referida póliza.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 64 del Código General del Proceso dispone que el llamamiento en garantía sólo es procedente cuando:

"ARTÍCULO 64. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. *Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación."*

En consideración a lo manifestado, se concluye que, para que sea viable legalmente el llamamiento en garantía, es necesario que, en virtud de la ley o de un contrato, el llamado esté obligado a indemnizar al citante el perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que, se dicte en el proceso que genera el llamamiento.

En atención a lo anterior, es procedente el presente llamamiento en garantía, toda vez que, en virtud de la póliza tomada por Summar Procesos S.A.S., con el fin de garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales, indemnizaciones al personal contratado por este y cuyo asegurado y beneficiario es mi mandante, la aseguradora, se encuentra obligada a responder por eventuales condenas impuestas a la sociedad que represento, por derechos laborales de la parte actora y que se encontraban a cargo de la sociedad Summar Procesos S.A.S.

PETICIÓN

Con base en los fundamentos de hecho y de derecho antes expuestos, solicito al señor Juez, se sirva:

Ordenar que se cite y se vincule al proceso como LLAMADO EN GARANTÍA a la sociedad Aseguradora Solidaria de Colombia, con la cual tomó la póliza Summar Procesos S.A.S., en los términos del contrato antes mencionado y del artículo 64 del Código General del Proceso, para que responda por las pretensiones del demandante, que eventualmente declare el juez en cabeza de mi representada.

PRUEBAS

Documentales. -

1. Póliza No. 87545994000019544 del 23 de agosto de 2021.
2. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la compañía aseguradora.
3. Las que se adjuntaron con el escrito de contestación de demanda y que hagan parte del proceso.

Interrogatorio de parte. -

Que se cite y se haga comparecer al representante legal del llamado en garantía, para que en la oportunidad indicada absuelva el interrogatorio de parte que le formularé personalmente y que se referirá a los hechos de que da cuenta la demanda, su contestación y el presente llamamiento en garantía. Para que reconozca la firma y contenido de documentos.

Pruebas en poder del llamado en garantía. -

Solicito que la aseguradora llamada en garantía allegue junto con la oposición al llamamiento formulado, la carátula de todas las pólizas tomadas por parte de Summar Procesos S.A.S., cuyo beneficiario y asegurado es el mismo tomador, como también las condiciones de las pólizas, para el amparo de los contratos celebrados con mi representada.

En caso de no aportarlas, solicito se surta la consecuencia señalada en parágrafo tercero del artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 118 de la Ley 712 de 2001.

ANEXOS

Los relacionados en el acápite de Pruebas de este escrito.

NOTIFICACIONES

La Aseguradora Solidaria de Colombia y su Representante Legal, reciben notificaciones, en la Calle 100 No. 9 A -45 P 12, en la ciudad de Bogotá y al correo electrónico notificaciones@solidaria.com.co

Quien suscribe recibe notificaciones en la Secretaría del Juzgado o en mi oficina ubicada en y en mis oficinas de la calle 77 B No. 57 – 103, edificio Green Towers, piso 21, en Barranquilla.

Correo electrónico:

- Isabel Aldana isabel.aldana@chw.com.co
- Litigios litigios@chw.com.co
- Edwin Zambrano Bruno edwin.zambrano@chw.com.co

Del Señor Juez, atentamente,

ISABEL CRISTINA ALDANA ROHENES

C.C. No.1.129.577.745 de Barranquilla

T.P. No. 216.357 C.S. de la J.

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES
- PATRICLSUSP10V4



NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
8751319636

PÓLIZA No: 875- 45- 994000019544 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **SEAS BOGOTÁ MAC SEGUROS LTDA**

COD. AGENCIA: **875** RAMO: **45**

TIPO DE MOVIMIENTO: **EXPEDICION**

TIPO DE IMPRESIÓN: **REIMPRESION**

DIA **23** MES **08** AÑO **2021**
FECHA DE EXPEDICIÓN

DIA **25** MES **08** AÑO **2021**
FECHA DE IMPRESIÓN

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: **SUMMAR PROCESOS S.A.S**

IDENTIFICACIÓN: NIT **800.125.313-1**

DIRECCIÓN: **CL. 17 N NRO. 4 N 25**

CIUDAD: **CALI, VALLE**

TELÉFONO: **6856700**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **CARTON DE COLOMBIA S.A.**

IDENTIFICACIÓN: NIT **890.300.406-3**

BENEFICIARIO: **CARTON DE COLOMBIA S.A.**

IDENTIFICACIÓN: NIT **890.300.406-3**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO CUMPLIMIENTO	05/08/2021	30/04/2022	603,970,271.60
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	05/08/2021	30/04/2025	905,955,407.40

BENEFICIARIOS
NIT 890300406 - CARTON DE COLOMBIA S.A.

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:

*** OBJETO DE LA GARANTIA ***

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO D EPRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES.

*** NOTA ACLARATORIA ***

LA PRESENTE PÓLIZA SE ENCUENTRA AMPARADA BAJO LAS CONDICIONES DEL PROGRAMA SARIC - CARTON DE COLOMBIA S.A. NIT: 890.300.406-3

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ *1,509,925,679.00	VALOR PRIMA: \$ *****7,658,012	GASTOS EXPEDICION: \$****15,000.00	IVA: \$ ****1,457,872	TOTAL A PAGAR: \$ *****9,130,884

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A CORRE	21	100.00			

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.



FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000875131963

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE

C6DF25790C0EF5785C



Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 12:09:20

Recibo No. AA21312930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2131293075F24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD
COOPERATIVA
Nit: 860.524.654-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00734662
Fecha de matrícula: 19 de septiembre de 1996
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 12 de febrero de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 100 No. 9 A -45 P 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@solidaria.com.co
Teléfono comercial 1: 6464330
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Cl 100 No. 9 A -45 P 12
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 12:09:20**

Recibo No. AA21312930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2131293075F24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Correo electrónico de notificación: notificaciones@solidaria.com.co
Teléfono para notificación 1: 6464330
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá (8).

REFORMAS ESPECIALES

Mediante Resolución No. 2439 del 28 de diciembre de 1984, el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas otorgo la personería jurídica a la sociedad de la referencia cuya naturaleza jurídica es: Institución Auxiliar del Cooperativismo, de carácter nacional, especializada en la actividad aseguradora, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada.

Por E.P. No. 3296 Notaría 41 de Santa Fe de Bogotá del 16 de noviembre de 1.993, inscrita el 22 de noviembre de 1.993 bajo el No. 428.026 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: SEGUROS UCONAL LIMITADA por el de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA.

Por Escritura Pública No. 1779 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2013, inscrita el 31 de julio de 2013 bajo el número 01753454 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA., por el de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 15-1804 del 29 de mayo de 2015, inscrito el 16 de junio de 2015 bajo el No. 00148097 del libro VIII, el Juzgado 33

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 12:09:20**

Recibo No. AA21312930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2131293075F24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil del Circuito de Bogotá, comunicó en el Proceso Ordinario de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 2014-00622 de Wilson Sánchez Chica, Siella Chica de Sánchez contra Diego Esteban Rincón Forero, Héctor William González García, RADIO TAXI AEROPUERTO, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA; se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0559 del 2 de mayo de 2016, inscrito el 16 de mayo de 2016, bajo el No. 00153664 del libro VIII, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Sincelejo, comunicó en el Proceso Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual No. 2016-00073-00 de Janner Rodríguez Simanca y otros contra ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE SUCRE-COOPETRAES, Alberto Segundo Peña Madrid y Hernando de Jesús García Seba, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 951 del 13 de junio de 2016, inscrito el 18 de julio de 2016 bajo el No. 00154940 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cartagena, comunicó en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de Alex David Sotomayor Julio contra GIOVANNETTI GIULIANI INVESTMENTS S.A.S., Cleyber Ortiz Palacios, COOPERATIVA DE TAXIS Y CONDUCTORES TURISTICOS DE CARTAGENA y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2289 del 25 de junio de 2018, inscrito el 9 de julio de 2018 bajo el No. 00169529 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Neiva, comunicó en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 41001-3103-001-2018-00127-00 de: Sara Sogamoso Sánchez, Beatriz Helena Beltrán Sogamoso, Maira Fernanda Beltrán Sigamoso, Karen Fiorella Beltrán Sogamoso, María del Rosario Sánchez Preciado y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3254/2017-00174-00 del 27 de julio de 2017, inscrito el 16 de julio de 2018 bajo el No. 00169689 del libro VIII, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga, comunicó en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de: Jaime Enri Neira Rubiano, Doris Esperanza Hernández y Lucila Rubiano de Neira. Contra: Hernando Valvuela Acelas, TRANSPORTES BARCENAS LTDA,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 12:09:20**

Recibo No. AA21312930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2131293075F24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representada legalmente por Blanca Nelly Leal de Bárcenas, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, representada legalmente por Carlos Eduardo Valencia Cardona. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 01997 del 13 de septiembre de 2018, inscrito el 19 de septiembre de 2018 bajo el No. 00171271 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Montería, comunicó en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil No. 230013103003-2018-00201-00 de: Wendy Carolina Gómez Castrillón, Eder Alfonso Gómez Castrillón, Verónica Andrea Gómez Castrillón, Víctor Augusto Jaramillo Fuentes, contra: Walberto Claver Ibarra, Dora Eugenia Gómez Ospina y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 923 del 26 de marzo de 2019, inscrito el 9 de abril de 2019 bajo el No. 00175237 del libro VIII, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de: Ana Cristina Uribe Perdomo y José Andrés Córdoba Uribe, contra: MARIA ANABEIBA DELGADO GONZALEZ, EMPRESA DE TRANSPORTE DE TAXIS SINTRANSPUBLIC S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 602 del 01 de abril de 2019, inscrito el 26 de Abril de 2019 bajo el No. 00175767 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), comunicó en el proceso ejecutivo singular No. 70001-31-03-005-2019-00026-00 de: Eyddi Patricia Martinez Gonzalez, Isaic del Cristo Castro Quiroz, contra: Miguel Martinez Cardenas, Gerardo Fernández sada, AUTO TAXI EJECUTIVO SINCELEJO S.A.S., ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0621-19 del 28 de junio de 2019, inscrito el 15 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179129 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23-001-31-03-001-2019-00154-00 de: Jorge Luis Contreras Hernández identificado con C.C. No. 1.003.140.683 contra Santiago Rodolfo Sánchez Chávez identificado con C.C 71.945.820, Maryori

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 12:09:20**

Recibo No. AA21312930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2131293075F24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Betancour Legarda identificada con C.C No. 39.413.798 y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA identificada con NIT No. 860.524.656-6, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1138 del 24 de septiembre de 2019, inscrito el 5 de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181125 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Buenaventura (Valle del Cauca), comunicó en el proceso responsabilidad civil extracontractual No. 76-109-3103-002-2019-00018-00 de: Carlos Arturo Rodriguez Velás z, Dian Carolina Rodriguez Velás z, Luz Mila Velás z Gutiérrez, Contra: Luis Ferney Ramirez Ramirez , Juan Carlos Rodriguez Andrade y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

mediante Oficio No. 00059 del 16 de enero de 2020, inscrito el 31 de Enero de 2020 bajo el No. 00182880 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, comunicó en el proceso verbal No. 11001400302320190035800 de: Eladio Valero Patiño CC.7704667, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 00701 del 12 de febrero de 2020, el Juzgado 4 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal sumario responsabilidad civil extracontractual No. 680014003004-2020-00062-00 de: Rosa Castellanos Camargo CC. 63.312.848, Contra: Oscar Humberto Gwaitero Toloza CC. 13.724.470, Jorge Augusto Giraldo Labrador CC. 13.540.439 y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA representada legalmente por Carlos Eduardo Valencia Cardona CC. 19.240.545, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Febrero de 2020 bajo el No. 00183418 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 219 del 25 de enero de 2019, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76 520 3103 005 2018 00154 00 de: Nelson Garrido Moreno CC.1.114.451.919, Emily Saray Garrido Mican r NUIP. 1.112.404.005, Lina Vanesa Garrido Moreno CC. 1.114.454.068, Nidia Moreno Guevara CC. 29.539.604, Alba Regina Guevara CC. 29.537.239, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 12:09:20**

Recibo No. AA21312930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2131293075F24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, José Alberto Millan Hernández CC. 1.113.619.728, Amparo Patiño Torres CC. 34.596.938, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Marzo de 2020 bajo el No. 00183853 del libro VIII.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto de solidaria será proporcionar a sus asociados, a las entidades pertenecientes al sector de la economía solidaria y a la comunidad en general, servicios de seguros en diferentes modalidades, para contribuir a elevar el nivel económico, social y cultural de la persona humana mediante la aplicación y practica de los principios y valores universales de la cooperación. En desarrollo de su objeto, solidaria buscara contribuir a la satisfacción de las necesidades económicas, sociales, culturales y ambientales de las personas vinculadas a sus entidades asociadas, basándose en el esfuerzo propio y la ayuda solidaria, a través de una empresa autogestionada y de propiedad común, que produzca bienes y servicios de manera eficiente; especialmente, servicios de seguros con énfasis en el ramo exequial, y los demás que se requieran para sus asociados, los integrantes del sector de la economía solidaria los asociados a estos y la comunidad en general. Así mismo, podrá utilizar las modalidades de intermediación de seguros autorizados por la ley. También será objetivo de la institución, colaborar con la integración del subsector de ahorro y crédito y el cooperativismo en general. Con tal propósito encauzara sus servicios y recursos humanos y financieros hacia el sector cooperativo y el solidario, en general. Actividades: Para el cumplimiento de sus objetivos, solidaria, podrá realizar todas aquellas actividades y operaciones concordantes con su objeto social; entre otras, las siguientes: 1) Celebrar y ejecutar contratos de seguros, en las modalidades y los ramos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia según las disposiciones legales vigentes. 2) Invertir el patrimonio, los fondos de conformidad con las disposiciones legales vigentes, atendiendo en todo caso a la seguridad, rentabilidad y liquidez necesarias; 3)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 12:09:20**

Recibo No. AA21312930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2131293075F24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrar fondos de previsión y seguridad social que las disposiciones legales faculthen a las entidades aseguradoras. 4) Promover la integración y proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para contribuir al fortalecimiento del sector, así como participar en entidades que conforman el sector cooperativo y demás entidades sin ánimo de lucro, con el fin de desarrollar su objeto social. 5) Promover la creación con o sin su participación en la estructura del capital social de empresas afines y complementarias o auxiliares de su actividad aseguradora. 6) Atender la formación y capacitación de los asociados, directivos y trabajadores de solidaria, y los de sus entidades asociadas, en los principios, normas y procedimientos del cooperativismo y la economía solidaria. 7) Celebrar todo tipo de convenios, contratos, operaciones y negocios jurídicos, así como los demás convenios nacionales e internacionales que se relacionen directamente con el desarrollo de su objeto. 8) Actuar como entidad operadora para la realización de operaciones de libranza o descuento directo, en forma como lo establezca la ley. 9) Celebrar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos, así como los demás convenios nacionales e internacionales que se relacionen directamente con el desarrollo de sus actividades y servicios; tales como la compra de bienes muebles e inmuebles, otorgar o aceptar hipotecas, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques o cualesquiera títulos valores o efectos de comercio o aceptar en pago. 10) En general, desarrollar todas las actividades que contribuyan al bienestar y mejoramiento económico, social, cultural y ambiental de los asociados y las personas vinculadas a los mismos, en armonía con el interés general de la comunidad y los objetivos de la entidad, siempre que estén autorizados por las disposiciones legales vigentes. Parágrafo. La entidad prestara preferentemente sus servicios a los asociados. Sin embargo, por razones de interés social o bienestar colectivo, podrá extender los servicios al público no afiliado, en razón del interés social o del bienestar colectivo.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 50.000.000,00 dividido en 0,00 cuotas con valor nominal de \$ 0,00 cada una, distribuido así :

Totales

No. de cuotas: 0,00

valor: \$50.000.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 12:09:20**

Recibo No. AA21312930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2131293075F24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 027 del 24 de enero de 2020, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Tuluá (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 76-834-31-03-003-2019-00086-00 de: Abraham Serna Hoyos y Gloria Estela Soto Chacon, Contra: Arturo Martin Álzate Tobar, SOCIEDAD TRANSPORTADORA LOS TOLUES SA y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Febrero de 2020 bajo el No. 00183200 del libro VIII.

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DE DIRECTORES**

Mediante Acta No. 052 del 24 de marzo de 2020, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2020 con el No. 02576288 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gerardo Mora Navas	C.C. No. 000000011251925
Segundo Renglon	Hugo Hernando Escobar Rodriguez	C.C. No. 000000014221979
Tercer Renglon	Miguel Ernesto Arce Galvis	C.C. No. 000000013847407
Cuarto Renglon	Fabio Becerra Martinez	C.C. No. 000000019392676
Quinto Renglon	Jose Joaquin Gomez Rondon	C.C. No. 000000017189401

SUPLENTES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 12:09:20**

Recibo No. AA21312930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2131293075F24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gloria Carmenza Vargas Plaza	C.C. No. 000000026574528
Segundo Renglon	Clara Ester Rosa Puerta Montero	C.C. No. 000000045488638
Tercer Renglon	Alba Rocio Pinzon Bahamon	C.C. No. 000000051831525
Cuarto Renglon	Bertha Marina Leal Alarcon	C.C. No. 000000060338472
Quinto Renglon	Norbey Cardona Montoya	C.C. No. 000000094393508

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 50 del 9 de abril de 2018, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 2018 con el No. 02346661 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 000008600088905

Mediante Documento Privado No. sin num del 18 de mayo de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2020 con el No. 02572758 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Giovanna Paola Gonzalez Sanchez	C.C. No. 000000052215042 T.P. No. 74230-T

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 9 de enero de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de enero de 2021 con el No. 02651432 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 12:09:20**

Recibo No. AA21312930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2131293075F24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Janica Vanegas	C.C. No. 000000072217182
Suplente	Felipe Augusto	T.P. No. 63125-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 972 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2009, inscrita el 30 de abril de 2009 bajo el No. 15581 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardonas mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, de nacionalidad Colombiano, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.240.545 expedida en Bogotá, en calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, persona jurídica domiciliada en la ciudad de Bogotá: Por medio del presente instrumento público confiere poder general amplio y suficiente a la doctora Ana Deisy Calvo Niño, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, de nacionalidad Colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.702.180 de Bogotá, para que, en desarrollo del contrato laboral existente, dada su calidad de gerente nacional de siniestros de personas, generales y patrimoniales, y en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Firma de objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por la aseguradora bajo el ramo de personas, generales y patrimoniales. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1.266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1585 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., el 02 de julio de 2009., inscrita el 03 de julio de 2009 bajo el No. 16272 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona identificado con cédula de ciudadanía No. 1.9 240 545 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 12:09:20**

Recibo No. AA21312930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2131293075F24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Rafael Acosta Chacón identificado con cédula ciudadanía No. 79.230.843 de Suba y portador de la tarjeta profesional de abogado número 61.753 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de apoderado general y en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos o tacharlos de falsos. 3) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil, la Ley 640 de 2001 y el Artículo 108 de la Ley 906 de 2004 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de cualquier naturaleza a las que sea citada la compañía. Segundo: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA. En los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 2094 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 26 de agosto de 2010, inscrita el 31 de agosto de 2010 bajo el No. 00018403 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.694 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Carlos Eduardo Gálvez Acosta mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., de nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.610.408 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional de abogado número 125.758 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, y en nombre y representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA U COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas o conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 12:09:20**

Recibo No. AA21312930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2131293075F24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. C) Notificaciones: Para que se notifique de cualquier providencia judicial o administrativas. Segundo: La vigencia del poder será por el término de curación del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1939 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 25 de julio de 2011, inscrita el 04 de agosto de 2011 bajo el No. 00020243 del libro V, compareció Alberto Ruiz Clavijo cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente al doctor Tulio Heran Grimaldo León, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.684.206 de Bogotá y portador de la tarjeta profesión de abogado número 107.555 del Consejo Superior de la Judicatura para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos. A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver, interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. C) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA; con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. C) Notificaciones y agotamiento vía gubernativa: Para que se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa; interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 12:09:20**

Recibo No. AA21312930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2131293075F24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266), del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 3235 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2011, inscrita el 28 de noviembre de 2011 bajo el No. 00020916 del libro V compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente al doctor Héctor Augusto Quevedo Solano, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.236.151 de Suba-Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado número 155.087 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. c) Notificaciones y agotamiento vía gubernativa: Para que se notifique cualquier providencia judicial o administrativa, interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266), del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 3845 de la Bogotá D.C., del 26 de diciembre de 2011, inscrita el 17 de 2012 bajo el No. 00021564 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Claudia Patricia Arenas Rodríguez

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 12:09:20**

Recibo No. AA21312930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2131293075F24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con cédula ciudadanía No. 63.325.267 de Bucaramanga, para que en su calidad de gerente de la Agencia Bogotá Calle 100 de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en la ciudad de Bogotá y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, expida y firme pólizas en los ramos que comercialice la compañía y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la compañía o por quien este delegue, el cual forma parte integral del presente poder. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

:

Que por Escritura Pública No. 1464 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2012, inscrita el 6 de junio de 2012 bajo el No. 00022701 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Luis Esteban Martínez Páez, identificado con cédula ciudadanía No. 79.598.727 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional de abogado número 141.113 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. c) Notificaciones y agotamiento vía gubernativa: Para que se notifique cualquier providencia judicial o administrativa, interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 12:09:20**

Recibo No. AA21312930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2131293075F24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento: Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266), del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1869 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 1 de agosto de 2013, inscrita el 4 de septiembre de 2013, bajo el No. 00026188 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la entidad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Deisy Paola Chávez García, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.897.982 de Bogotá D.C., para que en el desarrollo del contrato laboral existente con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Firma de objeciones: Para que firme objeciones inherentes al contrato; póliza no contratada, cobertura no contratada, deducible que absorbe la pérdida, responsabilidad no evidente en responsabilidad civil extracontractual, daños de cuantías hasta diez millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000), responsabilidad no evidente en responsabilidad civil extracontractual y lesiones a una víctima sin secuelas. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1870 de la Notaría 43 de Bogotá del 1 de agosto de 2013, inscrita el 4 de septiembre de 2013, bajo el No. 00026189 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la entidad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio suficiente a William Oswaldo Montenegro Rivera, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.753.221 de Bogotá D.C., para que en el desarrollo del contrato laboral existente con ASEGURADORA SOLIDARIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 12:09:20**

Recibo No. AA21312930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2131293075F24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos:
A) Firma de objeciones: Para que firme objeciones de carácter técnico preexistencias en daños, daños que no correspondan siniestro, agravación del daño, daños por temas inherentes a garantía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferida mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 4255 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 7 de noviembre de 2014, inscrita el 10 de diciembre de 2014 bajo el No. 0009758 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña, en su calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Bisel Adriana Coronado Vivas identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.838.045 de Bogotá, para que en su calidad de gerente de la Agencia Modelia de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de la ciudad de Bogotá, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, expida y firme pólizas en los ramos que comercialice la compañía y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la compañía o por quien este delegue, el cual forma parte integral del presente poder. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1442 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 28 de abril de 2015, inscrita el 4 de mayo de 2015 bajo el No. 00030912 del libro V, compareció con Minuta enviada por email, Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 12:09:20**

Recibo No. AA21312930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2131293075F24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública confiere poder general amplio y suficiente a Oscar Giovanni Rojas Medina identificado con cédula ciudadanía No. 11.186.876 de Bogotá D.C., para que en su calidad de gerente sota en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: Firma de objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por la aseguradora bajo el ramo SOAT. Segunda: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio; Advertencia: Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el Artículo 2189 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 2540 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 22 de julio de 2015, inscrita el 24 de julio de 2015 bajo el No. 00031593 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Rubén Darlo Fonseca Cristancho identificado con cédula ciudadanía No. 79.867.123 de Bogotá D.C., para que, en su calidad de Coordinador de Indemnizaciones del Centro de Atención Vehicular en Bogotá, suscriba y firme los formularios de traspaso y cancelación de vehículos a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, resultantes de pagos de siniestros por pérdida total daños y hurto en la ciudad de Bogotá.

Que por Escritura Pública No. 01044 de la D.C., del 14 de mayo de 2013, inscrita el 10 de Agosto de 2015 bajo el No. 00031728 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, otorga poder general amplio y suficiente a Camilo Andrés Bonilla Bernal identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.732.593 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 140661 del Consejo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 12:09:20**

Recibo No. AA21312930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2131293075F24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Superior de la Judicatura para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. 2) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas conciliación en las audiencias de que trata el Artículo (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. C) Notificaciones y agotamiento vía gubernativa: Para que se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral a término indefinido. Suscrito por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: En cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1764 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 23 de mayo de 2015, inscrita el 11 de agosto de 2015 bajo el No. 00031729 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio del presente instrumento público, otorgo poder general amplio y suficiente al doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila mayor de edad, de nacionalidad Colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 de Bogotá, y tarjeta profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actuando en nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, represente a la misma en atención a tramites arbitrales laudos arbitrales, conciliación, recursos de anulación, recurso de revisión y todos aquellos procedimientos establecidos mediante la Ley 1563 de 2012 y toda aquella norma que le adicione, modifique o aclare.

Que por Escritura Pública No. 3467 de la Notaría 44 del 16 septiembre de 2016, inscrita el 26 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035652 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 12:09:20**

Recibo No. AA21312930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2131293075F24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, que por medio del presente instrumento público otorgo poder general amplio y suficiente a Milton Fabián Delgado Jiménez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.497.940 de Bogotá para que en su calidad de gerente de crédito y cartera y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, suscriba las boletas de recaudo múltiple que genere el sistema de la compañía y asea de manera autógrafa o mediante registro que genere el sistema de la compañía. Emita, firme y remita las comunicaciones de que trata el Artículo 1071 del Código de Comercio, para efectos de informar al tomador y/o asegurado de la póliza la revocación de las pólizas de seguros contratadas con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Que por Escritura Pública No. 3468 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 16 de septiembre de 2016 inscrita el 28 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035662 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Dora Alba Fonseca Romero mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número 51,590,453 de Bogotá, estado civil soltera, sin unión marital de hecho, para que en su calidad de gerente de la Agencia Kennedy de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la ciudad de Bogotá y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, expida y firme pólizas en los ramos que comercialice la compañía y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la compañía por quien este delegue el cual forma parte integral del presente poder. Segunda: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1972 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 12:09:20**

Recibo No. AA21312930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2131293075F24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del 17 de junio de 2016 inscrita el 23 de junio de 2016 bajo el No. 00034723 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.694 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a que Cristina Vanegas identificado con cédula de ciudadanía No. 51.930.037 de Bogotá D.C., para que en su calidad de gerente de negocios corporativos de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de esta firme las certificaciones de pago de prima de negocios que le indique la aseguradora respecto de las pólizas que se comercializan y se encuentran depositadas en la Superintendencia Financiera de Colombia. Tercero: Que por medio del presente instrumento público confiero poder general amplio y suficiente a Cristina Vanegas, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, identificada con cédula de ciudadanía 51.930.037 de Bogotá para que en su calidad de gerente de negocios corporativos y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, firme las pólizas que se suscriban en virtud de los negocios que se tienen entre esta con GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. Cuarto: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento.

Que por Escritura Pública No. 1487 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de mayo de 2017, inscrita el 23 de mayo de 2017 bajo el No. 00037318 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.64 de Bogotá D.C., en su calidad de representante la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Andrea del Pilar Puerto Corredor, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.700.397 de Bogotá, para que en su calidad de gerente de licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA firme los contratos y propuestas de procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y privadas en los procesos que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, igualmente para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a quinientos millones de pesos moneda corriente (\$500.000.000.00 m/cte). Dicha facultad se le

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 12:09:20**

Recibo No. AA21312930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2131293075F24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

otorga para los departamentos a nivel nacional.

Que por Escritura Pública No. 1486 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de mayo de 2017 inscrita el 2 de agosto de 2017 bajo el No. 00037688 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 79152694 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Claudia Vélez Botero identificado con cédula de ciudadanía No. 24578874 de Bogotá D.C., para que en su calidad de gerente de la Zona Suroccidente de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA expida y firme pólizas en los ramos que comercialice la compañía y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la compañía o por quien este delegue, el cual forma parte integral del presente poder. Segundo: Que por medio del presente instrumento público confiero poder general, amplio y suficiente a Claudia Vélez Botero, mayor de edad, de nacionalidad Colombiano, identificado con cédula de ciudadanía número 24.578.874 de Calarcá, para que en su calidad de gerente de la Zona Suroccidente ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA firme los contratos y propuestas de procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y privadas en los procesos que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, igualmente para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a ciento cincuenta millones de pesos m/cte (\$150.000.000). Dicha facultad se le otorga únicamente para los departamentos Valle del Cauca, Nariño, Putumayo, Cauca.

Que por Escritura Pública No. 2570 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 09 de agosto de 2017, inscrita 30 de agosto de 2017 bajo el No. 00037916 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 79152694 en su calidad de representante legal de la sociedad, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Diana Forero Parra identificado con cédula de ciudadanía No. 51969935 para expedir y firmar pólizas, en su calidad de gerente de la agencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 12:09:20**

Recibo No. AA21312930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2131293075F24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

santa paula de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la ciudad de Bogotá y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los ramos que comercialice la compañía y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscritos por el presidente de la compañía o por quien este delegue, el cual forma parte integral del presente poder.

Que por Escritura Pública No. 2563 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 09 de agosto de 2017, inscrita el 4 de septiembre de 2017 bajo el No. 00037931 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.694 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Yisel Adriana Coronado Vivas, identificada con cédula de ciudadanía número 52.838.045 de Bogotá D.C., para expedir y firmar pólizas, en su calidad de gerente de la Agencia Centro Internacional de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la ciudad de Bogotá y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en ramos que comercialice la compañía y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscritos por el presidente de la compañía o por quien este delegue, el cual forma parte integral del presente poder.

Que por Escritura Pública No. 644 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 09 de marzo de 2018, inscrita el 16 de marzo de 2018 bajo el No. 00039014 del libro V, compareció Carlos Arturo Guzmán Peláez, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.608.605 de Cali, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente a la doctora Ingrid Lucero Patiño Patiño, identificada con cédula de ciudadanía número 51.883.909 de Bogotá D.C., para que, en su calidad de gerente de gestión humana y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: 1. Firme las certificaciones laborales, cartas de despido sin justa causa y aceptación de renuncia, cartas de liquidación de prestaciones sociales, comunicaciones y actas de sanciones disciplinarias, realice los nombramientos y promociones correspondientes, comunicaciones, formatos y formularios de afiliaciones a la seguridad social de funcionarios, igualmente para que firme las comunicaciones de retiro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 12:09:20**

Recibo No. AA21312930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2131293075F24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

parcial de cesantías para los funcionarios, autorizaciones y comunicaciones de auxilios educativos, autorización de vacaciones, autorización de licencias no remuneradas. 2. Firme los contratos laborales en que es parte ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, que se suscriben con los colaboradores de la compañía, de igual forma los otrosíes y anexos que se deriven de esta relación laboral. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 244 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 27 de febrero de 2019, inscrita el 7 de marzo de 2019 bajo el número 00041036 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía número 79.152.694, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Claudia Vélez Botero, identificada con cédula de ciudadanía número 24.578.874 de Calarcá, para que en su calidad de gerente de la Zona Suroccidente de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA firme los contratos y propuestas de procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y privadas en los procesos que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, igualmente para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a ciento cincuenta millones de pesos m/cte (\$150.000.000). Dicha facultad se le otorga para los departamentos de Quindío, Valle del Cauca, Risaralda, Caldas, Nariño, Cauca y Putumayo.

Que por Escritura Pública No. 158 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 11 de febrero de 2019, inscrita el 15 de febrero de 2019 bajo el registro No. 00040913 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Orlando Molano Rodríguez identificado con cédula

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 12:09:20**

Recibo No. AA21312930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2131293075F24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ciudadanía No. 79.266.192 de Bogotá D.C., para que en su calidad de coordinador de recobros en nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Levantamiento de prenda: Para que solicite con su firma antes las distintas entidades financieras, el levantamiento de prenda constituida sobre vehículos asegurados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA bajo ramo de automóviles y suscriba las comunicaciones relacionadas con la de declaratoria de pérdidas totales, por hurto y daños. B) Formularios de traspaso y cancelación: Para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, resultante de pagos de siniestros por pérdida total daños y hurto, suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de terceros con ocasión de la venta de salvamentos y firme los formularios de cancelación de matrícula de automóviles, en siniestros derivados de pérdida total, daños y hurto. C) Contratos de compraventa: Para que firme los correspondientes contratos de compraventa que se derivan del traspaso de vehículos a terceros con ocasión de la venta de salvamentos.

Que por Escritura Pública No. 160 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 11 de febrero de 2019, inscrita el 15 de febrero de 2019 bajo el Registro No. 00040914 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Claudia Casas Matiz identificado con cédula de ciudadanía No. 51.873.780 de Bogotá D.C., para que en su calidad de gerente nacional de siniestros de automóviles de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Firma de objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por la aseguradora bajo el ramo de automóviles. B) Levantamiento de prenda: Para que solicite con su firma antes las distintas entidades financieras, el levantamiento de prenda constituida sobre vehículos asegurados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA bajo ramo de automóviles y suscriba las comunicaciones relacionadas con la de declaratoria de pérdidas totales, por hurto y daños. C) Formularios de traspaso y cancelación: Para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, resultante de pagos de siniestros por pérdida total daños y hurto, suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de terceros con ocasión de la venta de salvamentos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 12:09:20**

Recibo No. AA21312930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2131293075F24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y firme los formularios de cancelación de matrícula de automóviles, en siniestros derivados de pérdida total, daños y hurto. D) Contratos de compraventa: Para que firme los correspondientes contratos de compraventa que se derivan del traspaso de vehículos a terceros con ocasión de la venta de salvamentos.

Que por Escritura Pública No. 1367 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 23 de octubre de 2019, inscrita el 30 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042518 del libro V, compareció José Ivan Bonilla Pérez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.827 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Alexander Gomez Pérez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.129.566.574 de Barranquilla y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 185.144 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) REPRESENTACION: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) CONCILIACION: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la Compañía. C) NOTIFICACIONES Y AGOTAMIENTO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVA: Para que se notifique de cualquier Providencia administrativa regulada por las leyes 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso. SEGUNDO: La vigencia del poder será por el termino de duración del contrato prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligara a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 3 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 12:09:20**

Recibo No. AA21312930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2131293075F24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

02 de enero de 2020, inscrita el 22 de Enero de 2020 bajo el registro No 00042967 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente al doctor Germán Londoño Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.532.271 de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional de abogado número 122.814 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Gerente de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación Instancia Administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. B) Firma de Objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por la Aseguradora bajo el ramo de Patrimoniales. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 02 de enero de 2020, inscrita el 22 de Enero de 2020 bajo el registro No 00042968 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de la Sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a la doctora Vicky Carolina Ramírez Ibáñez, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.881.098 de Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada número 189.036 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de Profesional Abogado de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 12:09:20**

Recibo No. AA21312930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2131293075F24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: Representación Instancia Administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 616 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 06 de marzo de 2017, inscrita el 22 de Enero de 2020 bajo el registro No 00042969 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona identificado con cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a la doctora Natalia Isabel Morales Puerta identificada con cédula de ciudadanía No. 43.628.533 de Medellín, para que a partir del primero. (1) de marzo de dos mil diecisiete (2017), en su calidad de Directora de Indemnizaciones de Generales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en desarrollo del contrato laboral, firme las objeciones de las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por la Aseguradora bajo los ramos de Personas y Generales. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 12:09:20**

Recibo No. AA21312930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2131293075F24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 552 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 8 de julio de 2020, inscrita el 4 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043764 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña, en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Hector Fernando Cortes Saavedra, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.049.609.978 de Tunja, para que en su calidad de Coordinador de Licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, firme los contratos y propuestas de procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y privadas en los procesos en que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro; igualmente para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a quinientos millones de pesos M/CTE (\$500.000.000), además, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a las audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 543 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 08 de julio de 2020, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043820 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Santiago Serrano Pérez identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.554.165 de Bogotá D.C., y la Tarjeta Profesional de abogado No. 255.447 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 12:09:20**

Recibo No. AA21312930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2131293075F24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: a) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. b) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. c) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 545 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 08 de julio de 2020, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043821 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Erika María Estrada Guijo identificada con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.685 de Bogotá D.C., y la Tarjeta Profesional de abogada No. 281.687 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 12:09:20**

Recibo No. AA21312930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2131293075F24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: a) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. b) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. c) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 546 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 8 de julio de 2020, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043826 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña, en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Alvaro Hernán Rodríguez Bautista, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.539.346 de Bogotá D.C. y la Tarjeta Profesional de abogado No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 12:09:20**

Recibo No. AA21312930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2131293075F24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

103.867 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 544 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 08 de julio de 2020, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043828 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Ivonne Lizeth Pardo Cadena, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.754.933

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 12:09:20**

Recibo No. AA21312930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2131293075F24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogotá D.C. y la Tarjeta Profesional de abogada N° 228.786 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 769 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2020, inscrita el 23 de Septiembre de 2020 bajo el registro No 00044007 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña, en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 12:09:20**

Recibo No. AA21312930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2131293075F24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Franklin Eduardo Susa Casalinas, identificado con cédula de ciudadanía número 79.651.292, para que en su calidad de Gerente de la Gerencia de Seguros de Automóviles de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, emita, firme y remita las comunicaciones de revocación de que trata el Artículo 1071 del Código de Comercio correspondientes a pólizas del ramo de Automóviles comercializadas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, para informar de la revocación de la póliza al tomador y/o al asegurado y/o al beneficiario de la misma, según corresponda. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 766 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2020, inscrita el 23 de Septiembre de 2020 bajo el registro No 00044009 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Javier Fernando Landinez Montañez, identificado con cédula de ciudadanía número 1.019.046.640 de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional de abogado número 233.260 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: Representación Instancia Administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. Segundo: La vigencia del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 12:09:20**

Recibo No. AA21312930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2131293075F24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 765 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2020, inscrita el 23 de Septiembre de 2020 bajo el registro No 00044010 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Angee Carolina Salazar Hernández, identificada con cédula de ciudadanía número 52.717.630 de Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada número 255.640 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: Representación Instancia Administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 768 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2020, inscrita el 22 de Diciembre de 2020 bajo el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 12:09:20**

Recibo No. AA21312930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2131293075F24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

registro No 00044595 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Marcela Renderos Arias identificada con cédula ciudadanía No. 42.105640, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Pereira de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASIGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar en la ciudad de Pereira a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía En todo caso, tendrá las facultades expresa de confesar, absolver interrogatorios, y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a sesenta millones de pesos moneda corriente (\$60.000.000). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan únicamente en el departamento de Risaralda.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 12:09:20**

Recibo No. AA21312930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2131293075F24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3486 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 2 de octubre de 2015, inscrita el 15 de octubre de 2015 bajo el No. 00032314 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio del presente instrumento público, confiere poder especial, amplio y suficiente a David Ernesto Ramos Castellanos identificado con cédula de ciudadanía No. 80.239.640 de Bogotá D.C., para que en su calidad de gerente de la Agencia la Soledad de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la ciudad de Bogotá, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, expida y firme pólizas en los ramos que comercializa la compañía y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la compañía o por quien este delegue, el cual forma parte integral del presente poder.

Por Escritura Pública No. 2951 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. Del 19 de agosto de 2016 inscrita el 25 de agosto de 2016 bajo el No. 00035310 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Que por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a Diego Armando Vera Vaquiro, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.921.139 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 171.779 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo 101 del Código de Procedimiento Civil y la ley 640 de 2001, o normas sustantivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la compañía. C) Notificaciones y agotamiento de los recursos en la actuación administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las Leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 12:09:20**

Recibo No. AA21312930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2131293075F24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y Ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el Artículo 2189 del Código Civil.

Por Escritura Pública No. 170 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2018 inscrita el 7 de febrero de 2018 bajo el Registro No. 00038751 del libro V compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona identificado con cédula de ciudadanía No. 19240545 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Esteban Jiménez Mejía identificado con cédula de ciudadanía No. 1037594587 de Envigado, de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA para que en su calidad de abogado para ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver, interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tachados de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la compañía. C) Notificaciones y agotamiento de los recursos en la actuación administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las Leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queda, y desista de ellos si fuere el caso.

Por Escritura Pública No. 156 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2018 inscrita el 7 de febrero de 2018 bajo el Registro No. 00038752 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona identificado con cédula de ciudadanía No. 19240545 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Carlos Humberto Plata Sepúlveda identificado con cédula de ciudadanía No. 91.289.166 de Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional número 99.086 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 12:09:20**

Recibo No. AA21312930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2131293075F24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la compañía. C) Notificaciones y agotamiento de los recursos en la actuación administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las Leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso.

Por Escritura Pública No. 798 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 05 de julio de 2019, inscrita el 17 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041848 del libro V, compareció José Iván Bonilla Pérez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.827 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Yezid García Arenas, identificado con cedula ciudadanía No. 93.394.569 de Ibagué y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 132.890 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la Compañía. C) Notificaciones y agotamiento de las actuaciones administrativas: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las Leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 12:09:20**

Recibo No. AA21312930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2131293075F24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso.

Por Escritura Pública No. 799 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 05 de julio de 2019, inscrita el 18 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041860 del libro V, compareció Jose Ivan Bonilla Pérez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.827 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Jinneth Hernandez Galindo, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identidad con cedula de ciudadanía número 38.550.445 de Cali y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada número 222.837 del Consejo Superior de la Judicatura, par que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) REPRESENTACION: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) CONCILIACION: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la Compañía. C) NOTIFICACIONES Y AGOTAMIENTO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las leyes 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 610 de 2000 o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponer recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso.

Por Escritura Pública No. 852 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 16 de julio de 2019, inscrita el 23 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041898 del libro V, compareció Carlos Arturo Guzman Pelaez identificado con cédula de ciudadanía No. 16.608.605 de Cali en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Adriana Elizabeth Tovar Bustos identificado con cedula de ciudadanía No. 1.033.715.614 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional de Abogada No. 211.218 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de abogada de ASEGURADORA SOLIDARIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 12:09:20**

Recibo No. AA21312930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2131293075F24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos:

A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la Compañía. C) Notificaciones y agotamiento de las actuaciones administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las leyes 1150 del año dos mil siete (2007), ley 1474 del año dos mil once (2011), ley 610 del año dos mil (2000), o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
64	18-I-1985	32 BOGOTA	9-XI-1992 NO. 385181
3296	16- XI- 1993	41 STAFE BTA	22- XI- 1993 NO.428.026
1600	05-VI--1.996	41 STAFE BTA	02-VII-1.996 NO.544.002

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004201 del 17 de octubre de 1991 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	00787185 del 25 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0007237 del 18 de septiembre de 1992 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	00787224 del 25 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000848 del 15 de abril de 1998 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00630146 del 16 de abril de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001272 del 27 de mayo de 1998 de la Notaría 41 de Bogotá	00636167 del 29 de mayo de 1998 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 12:09:20**

Recibo No. AA21312930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2131293075F24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.	E. P. No. 0000623 del 3 de abril de 2002 de la Notaría 41 de Bogotá	00822816 del 16 de abril de 2002 del Libro IX
D.C.	E. P. No. 0001628 del 19 de julio de 2004 de la Notaría 43 de Bogotá	00944981 del 27 de julio de 2004 del Libro IX
D.C.	E. P. No. 0000420 del 9 de marzo de 2007 de la Notaría 43 de Bogotá	01116003 del 13 de marzo de 2007 del Libro IX
D.C.	E. P. No. 0000771 del 24 de abril de 2007 de la Notaría 43 de Bogotá	01128992 del 8 de mayo de 2007 del Libro IX
D.C.	E. P. No. 1107 del 5 de mayo de 2011 de la Notaría 43 de Bogotá	01480388 del 19 de mayo de 2011 del Libro IX
D.C.	E. P. No. 1779 del 24 de julio de 2013 de la Notaría 43 de Bogotá	01753454 del 31 de julio de 2013 del Libro IX
D.C.		

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 12:09:20**

Recibo No. AA21312930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2131293075F24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA LA SOLEDAD
Matrícula No.: 00528479
Fecha de matrícula: 12 de enero de 1993
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 21 # 39 B - 73
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA SANTA PAULA
Matrícula No.: 00660080
Fecha de matrícula: 16 de agosto de 1995
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 15 No. 106 - 98
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA KENNEDY
Matrícula No.: 01078754
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 2001
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 40 Sur No 78 A - 18 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA CENTRO
INTERNACIONAL
Matrícula No.: 01612707
Fecha de matrícula: 4 de julio de 2006

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 12:09:20**

Recibo No. AA21312930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2131293075F24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 35 - 11 Local 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA AVENIDA SUBA
Matrícula No.: 01753762
Fecha de matrícula: 13 de noviembre de 2007
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Suba Tv 60 # 115 - 58 To A
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA BOGOTA CALLE 100
Matrícula No.: 02162991
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 2011
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 No. 98 - 21 Lc 101
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA BOGOTA
SECTOR SOLIDARIO
Matrícula No.: 02249331
Fecha de matrícula: 30 de agosto de 2012
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 100 # 9 A- 45 Piso 12 (Prestacion De
Servicio Al Publico De Forma No
Presencial)
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 12:09:20**

Recibo No. AA21312930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2131293075F24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.101.372.009.335

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 12 de febrero de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 12:09:20**

Recibo No. AA21312930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2131293075F24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

